

INFORME PREVENTIVO

Proyecto:
ESTACIÓN DE SERVICIO AZTECAS 5465

Promovente:
DIAZ GAS, S.A. DE C.V.

Responsable Técnico del Estudio:
Ing. Jorge Garza Salgado.
Cedula Profesional 3921343

Diciembre 2016.



Índice.

| Cap. | Contenido |
|-------------|--|
| I. | DATOS GENERALES DEL PROYECTO, DEL PROMOVENTE Y DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO. |
| II. | REFERENCIAS, SEGÚN CORRESPONDA, AL O LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. |
| III. | ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES. |
| IV. | CONCLUSIONES. |
| V. | GLOSARIO DE TÉRMINOS. |
| VI. | BIBLIOGRAFÍA |
| VII. | ANEXOS |



FIGURAS.

Figura III.1. Diagrama de flujo del proceso.

TABLAS.

Tabla III.1. Colindancias del sitio en evaluación.

Tabla III.2. Cronograma de actividades del proyecto.

Tabla III.3. Sustancias que podrían causar impacto al ambiente.

Tabla III.4. Características físico químicas de las sustancias que van a emplearse en el sitio en evaluación.

Tabla III.5. Tecnologías utilizadas en los tanques de almacenamiento.

Tabla III.6. Temperaturas registradas en la Estación Climatológica más cercana al sitio del proyecto.

Tabla III.7. Precipitaciones registradas en la estación climatológica más cercana al sitio del proyecto.

Tabla III.8. Listado de vegetación observada en el sitio del proyecto.

Tabla III.9. Listado de vegetación observada en el área de influencia del proyecto.

Tabla III.10. Matriz de determinación de impactos significativos.

Tabla III.11. Descripción de las acciones.

Tabla III.12. Factores y componentes ambientales que podrían ser afectados por el proyecto.

Tabla III.13. Matriz de Identificación de Impactos Ambientales.

Tabla III.14. Criterios y escalas utilizados para obtener la magnitud del impacto ambiental.

Tabla III.15. Criterios tomados para obtener la importancia del componente ambiental afectado (IC).

Tabla III.16. Clase de Significancia.

Tabla III.17. Matriz Cribada.

Tabla III.18. Significancia de los Impactos Ambientales.

ANEXOS.

Anexo I.1. Documentación legal del predio.

Anexo I.2. Documentación legal del promovente.

Anexo I.3. Documentación del responsable de la elaboración del estudio.

Anexo I.4. Anexo cartográfico.

- Figura 1. Croquis de ubicación del estado, municipio y zona donde se localiza el sitio en evaluación.
- Figura 2. Polígono del sitio en evaluación en coordenadas métricas UTM (Datum WGS 84, zona 13).
- Figura 3. Imagen aérea del proyecto y sus colindancias.
- Figura 4. Delimitación del área de influencia del sitio en evaluación.
- Figura 5. Vectores de la Carta Geológica 1: 250,000 H13A25.
- Figura 6. Carta topográfica Ciudad Juárez H13A25.
- Figura 7. Vectores de la Carta Edafológica 1: 250,000 H13A25.
- Figura 8. Atlas de Peligros Naturales para el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua.
- Figura 9. Datos vectoriales. Uso de suelo y vegetación H13-01, serie V.
- Figura 10. Unidades ambientales biofísicas del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.
- Figura 11. Ubicación de las zonas prioritarias con respecto al sitio en evaluación.
- Figura 12. Ubicación de las Áreas Naturales Protegidas con respecto al sitio en evaluación.
- Figura 13. Plano de microlocalización.

Anexo III.1. Plano del proyecto.

Anexo III.2. Fotografías relativas a las condiciones del sitio en evaluación.

Anexo III.3. Hoja de datos de seguridad.

Anexo III.4. Programa de vigilancia ambiental.

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO, DEL PROMOVENTE Y DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO.

I.1. Proyecto.**Nombre del proyecto.**

Estación de Servicio Aztecas 5465.

I.1.1. Ubicación del proyecto.

El sitio en evaluación se localiza en la en la avenida de Los Aztecas, número 7821, colonia Primero de Mayo, en el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua. Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico – Figura 1.

I.1.2. Superficie total del predio y del proyecto.

El proyecto se desarrolla sobre dos polígonos (838.28m² y 301.80m²) que en conjunto cuentan con una superficie total de 1,140.08 m².

El promovente manifiesta la posesión de los predios en dos contratos de arrendamiento. Ver Anexo I.1. Documentación legal del predio.

I.1.3. Inversión requerida.

Reportar el importe total del capital total requerido (inversión + gasto de operación), para el proyecto.

La empresa promovente reporto una inversión para el proyecto de \$ 7,587,554.54 (Siete millones quinientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro 54/100 M.N.) para la puesta en operación del proyecto.

Especificar los costos necesarios para aplicar las medidas de prevención y mitigación.

En cuanto al costo estimado para la aplicación de las medidas de prevención y mitigación se considera una inversión de \$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales.

I.1.4. Número de empleos directos e indirectos generados por el desarrollo del proyecto.

Para la etapa de operación y mantenimiento de la estación de servicio se tienen contratados 19 empleados.

I.1.5. Duración total de proyecto.

De conformidad a los 30 años de tiempo de vida estipulado para los tanques de almacenamiento subterráneos en la NOM-EM-001-ASEA-2015, y al inicio de operaciones de la estación de servicio, con fecha de 21 de octubre de 1999, esto de acuerdo al permiso Núm. PL/9938/EXP/ES/2015, expedido por la

Comisión Reguladora de Energía, se considera que a la estación de servicio le resta un estimado de 13 años de vida útil. Ver Anexo I.1. Documentación legal del predio.

No obstante, la duración del proyecto podrá ser extendida mediante la instalación de tanques de almacenamiento nuevos y el retiro de los tanques actuales, una vez llegado a término su vida útil. Para las actividades de retiro definitivo de tanques de almacenamiento subterráneo se deberán seguir los procedimientos mencionados en el Manual de franquicia PEMEX, numeral 7.6.5 Abandono o retiro definitivo de tanques de almacenamiento enterrados, o la normativa aplicable que la sustituya o reemplace, mientras que la instalación de tanques de almacenamiento nuevos se realizará de conformidad a lo estipulado en la NOM-EM-001-ASEA-2015, numeral 5.5. Diseño y construcción de sistemas de almacenamiento, o la normativa aplicable que la sustituya o reemplace.

I.2. Promovente.

Nombre o razón social.

DIAZ GAS, S.A. de C.V.

Acreditado en la Escritura Pública No. 11,499 (Once mil cuatrocientos noventa y nueve). Ver Anexo I.2. Documentación legal del promovente.

I.2.1. Registro Federal de Contribuyentes de la empresa promovente.

DGA 930823 KD3. Ver Anexo I.2. Documentación legal del promovente.

I.2.2. Nombre y cargo del representante legal, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población.

C. Alfredo Escalera Baca.

RFC: [REDACTED] Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

CURP: [REDACTED]

Acreditado en la Escritura Pública No. 6,338 (Seis mil trescientos treinta y ocho). Ver Anexo I.2. Documentación legal del promovente.

I.2.3. Dirección del promovente para recibir u oír notificaciones.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

I.3. Responsable del Informe Preventivo.

Nombre o razón social.

A4 Estrategia Ambiental, S. A. de C. V.

Registro Federal de Contribuyentes.

RFC: AEA 160128 R87

Nombre del responsable técnico del estudio, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única del Registro de Población.

Ing. Jorge Garza Salgado

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Fotografía y Firma del responsable técnico, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.



Clave Única de Registro de Población del responsable técnico, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Ing. Jorge Garza Salgado.

Responsable Técnico del Estudio.

Profesión y Número de Cedula profesional

Ingeniero Químico.

Cédula Profesional: 3921343

Dirección del Responsable del Estudio.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del responsable del estudio, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

II. REFERENCIAS, SEGÚN CORRESPONDA, AL O LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

II. REFERENCIAS, SEGÚN CORRESPONDA, AL O LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

II.1 Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas o el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos a, ambientales relevantes que puedan producir o actividad.

NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-001-ASEA-2015. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE FIN ESPECIFICO Y DE ESTACION DE SERVICIO PARA AUTOCONSUMO, PARA DIESEL Y GASOLINA.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 03 de diciembre de 2015.

La Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015, es vinculante con mi proyecto, en virtud de que las obras y actividades que se realizan se encuentran en el supuesto establecido en los artículos 28 fracción II y 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 29 fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Asimismo, se tiene que únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en materia de hidrocarburos, incluyendo aquellas relacionadas con el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de la referida industria. La presente Norma Oficial Mexicana, contiene los requisitos técnicos de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente aplicables al diseño, construcción, mantenimiento y operación de estaciones de servicio de fin específico o asociadas a la actividad de expendio en su modalidad de estación de servicio para autoconsumo, para diésel y gasolina.

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|--------------------------|---|--|
| 6. Operación. | La administración de la Estación de Servicio, debe cumplir con los lineamientos o disposiciones administrativas en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que emita la AGENCIA. Para efectos de control y verificación de las actividades de operación, la Estación de Servicio debe contar con una o varias "Bitácoras foliadas", para el registro de las incidencias y actividades de operación, entre otros de: recepción y descarga de productos, limpiezas programadas o no programadas incluyendo las limpiezas ecológicas, desviaciones en el balance de producto, incidentes e inspecciones de operación. La bitácora(s) debe cumplir con los incisos del numeral 7.3. En caso de producirse un derrame de hidrocarburos se procederá conforme lo establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, y las acciones para la remediación se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA12012, o la que la modifique o sustituya. El Regulado debe desarrollar su(s) procedimiento(s) de operación, y debe incluir al menos los siguientes: 1. Recepción y descarga de productos inflamables y combustibles con autos tanques. 2. Despacho de productos al público consumidor. 3. Preparación y respuesta para las emergencias. 4. Investigación de accidentes e incidentes. Para mayor referencia y desarrollo de los procedimientos 1 y 2, el Regulado puede consultar el "Anexo 3" de esta norma, el cual contiene algunos puntos descriptivos y no limitativos. | Mi proyecto se ajustará al cumplimiento de los lineamientos o disposiciones en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente que emita la Agencia. Para lo cual implementará, en lo relativo al control y verificación de las actividades de operación la utilización de bitácoras en las que se constatará el registro de las incidencias, limpieza y descarga de productos. Por lo que, se somete a la regulación y acatamiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente punto de la Norma. |
| 7. Mantenimiento. | La Estación de Servicio debe contar con un programa de mantenimiento para conservar en condiciones óptimas de seguridad y operación los elementos constructivos, equipos e instalaciones. El regulado debe desarrollar su(s) procedimiento(s) de mantenimiento de conformidad con lo establecido en la presente Norma. El mantenimiento debe ser de carácter preventivo y correctivo, a efecto de identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas en la operación de equipos e instalaciones, así como para reparar o sustituir equipos o instalaciones que estén | Mi proyecto se ajusta a la implementación de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en la realización de las obras y actividades de operación, con las modalidades establecidas |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|--|--|---|
| | dañadas o que no funcionan. Se debe elaborar un programa mensual de detección de fugas y derrames tomando como base la información del sistema de control de inventarios para detectar situaciones de riesgo en la seguridad operativa y la protección al ambiente. El programa de mantenimiento debe elaborarse con base en las normas oficiales mexicanas aplicables según corresponda, y de no existir éstas, conforme lo prevean los manuales de mantenimiento de cada equipo, o en su caso, conforme a las indicaciones de los fabricantes, proveedores de materiales y constructores. En este programa se debe establecer la periodicidad de las actividades que se llevarán a cabo en un año calendario. | en el presente punto de la Norma. |
| 7.1. El programa de mantenimiento debe aplicarse a: | <ul style="list-style-type: none"> a. Los tanques de almacenamiento y recipientes presurizados; b. Los sistemas de paro de emergencia; c. Los dispositivos y sistemas de alivio de presión y de venteo; d. Las protecciones de la instalación, tales como controles, enlaces de protección, sensores y alarmas; e. Los sistemas de bombeo y tuberías, y f. Las especificaciones de los materiales utilizados en las modificaciones o cambios del equipo. | Mi proyecto cumplirá con el programa de mantenimiento en los casos de aplicación descritos en el presente punto de la Norma. |
| 7.2. El programa de mantenimiento de los sistemas debe contar con los procedimientos enfocados a: | <ul style="list-style-type: none"> a. Verificar el funcionamiento seguro de los equipos relacionados con la operación; b. Asegurar que los materiales y refacciones que se usan en los equipos cumplen con las especificaciones requeridas; c. Testificar que se lleven a cabo las revisiones y pruebas periódicas a los equipos; d. Realizar el mantenimiento con base en las recomendaciones del fabricante y/o, en su caso, del análisis de riesgos y el procedimiento de la empresa; e. Revisar el cumplimiento de las acciones correctivas resultantes del mantenimiento; f. Revisar los equipos nuevos y de reemplazo, para el cumplimiento con los requerimientos de diseño donde estarán instalados, y g. Definir los criterios o límites de aceptación; la frecuencia de las revisiones y pruebas, conforme a las recomendaciones del fabricante; las buenas prácticas de ingeniería; los requerimientos regulatorios y las políticas del Regulado, entre otros. <p>Por seguridad y para evitar riesgos, las actividades de mantenimiento deben ser realizadas cumpliendo las medidas de seguridad descritas en el punto 7.4 de esta Norma, y se utilizarán herramientas, equipos de seguridad y refacciones que garanticen los trabajos de mantenimiento.</p> <p>Todo trabajo de mantenimiento debe quedar documentado en la(s) bitácora(s) y registrado en los expedientes correspondientes.</p> | Mi proyecto cumplirá con la aplicación de un programa de mantenimiento, y se ajustará a los procedimientos descritos en el presente punto de la Norma. |
| 7.3. Bitácora. | <p>Para efectos de control y verificación de las actividades de mantenimiento la Estación de Servicio debe contar con una o varias "Bitácoras foliadas", para el registro de: mantenimiento preventivo y correctivo de edificaciones, elementos constructivos, equipos, sistemas e instalaciones de la Estación de Servicio, pruebas de hermeticidad, incidentes e inspecciones de mantenimiento, entre otros.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La(s) bitácora(s) no debe(n) contener tachaduras y en caso de requerirse alguna corrección, ésta será a través de un nuevo registro, sin eliminar la hoja y sin borrar ni tachar el registro previo. b. La(s) bitácora(s) estará(n) disponible(s) en todo momento en la Estación de Servicio y en un lugar de fácil acceso tanto para el responsable de dicha estación como para los trabajadores autorizados. c. La(s) bitácora(s) debe(n) contener como mínimo lo siguiente: nombre de la Estación de Servicio, domicilio, nombre del equipo y firmas de los trabajadores autorizados, firma autógrafa del o los trabajadores que realizaron el registro de actividades, así como la fecha y hora del registro. | Mi proyecto cumplirá con la implementación de bitácoras con sus requisitos, para efecto de registrar el mantenimiento preventivo y correctivo en las obras y actividades realizadas. |
| 7.4. Previsiones para realizar el mantenimiento a equipo e instalaciones. 7.4.1. Preparativos para realizar | <p>Todos los trabajos peligrosos efectuados por los trabajadores de la Estación de Servicio o contratados con terceros estarán autorizados por escrito por el responsable de la Estación de Servicio y se registrarán en la(s) bitácora(s), anotando la fecha y horas de inicio y terminación programadas, así como el equipo y materiales de seguridad que serán utilizados.</p> <p>Antes de realizar cualquier actividad de mantenimiento se deben seguir las medidas establecidas en los procedimientos de mantenimiento, las recomendaciones de fabricante y las siguientes:</p> | Mi proyecto cumplirá con las previsiones establecidas para realizar el mantenimiento de los equipos e instalaciones, asimismo, con las medidas y recomendaciones para realizar las actividades de |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|--|--|--|
| actividades de mantenimiento. | a. Suspender el suministro de energía eléctrica al equipo en mantenimiento y aplicar el procedimiento de seguridad de etiquetado, bloqueo y candaeo. b. Para actividades en dispensarios, suspender el despacho de producto desde la bomba sumergible al dispensario. c. Delimitar la zona en un radio de: 1. 6.10 metros a partir de cualquier costado de los dispensarios. 2. 3.00 metros a partir de la bocatoma de llenado de tanques de almacenamiento. 3. 3.00 metros a partir de la bomba sumergible. 4. 8.00 metros a partir de la trampa de grasas o combustibles. d. Verificar con un explosímetro que no existan o se presenten concentraciones explosivas de vapores. e. Eliminar cualquier punto de ignición. f. Todas las herramientas eléctricas portátiles estarán aterrizadas y sus conexiones e instalación serán a prueba de explosión. g. En el área de trabajo se designarán a dos personas capacitadas en el uso de extintores, cada una con un extintor de polvo químico seco tipo ABC de 9 kg. | mantenimiento en la estación de servicio. |
| 7.4.2. Medidas de seguridad para realizar trabajos "en caliente" o que generen fuentes de ignición. | Para los casos en los que se justifique realizar trabajos "en caliente", antes de iniciar debe analizarse las actividades que serán realizadas y las áreas donde se llevarán a cabo para identificar los riesgos potenciales y definir las medidas a seguir para garantizar la seguridad de las personas e instalaciones durante el desarrollo de las actividades. Además, se debe cumplir con lo establecido en sus procedimientos de mantenimiento, recomendaciones de fabricante y norma NOM-027-STPS-2008, o la que la modifique o sustituya. Antes de realizar cualquier actividad de mantenimiento se deben seguir las medidas establecidas en los procedimientos de mantenimiento, las recomendaciones de fabricante y las siguientes: a. Suspender el suministro de energía eléctrica a todos los equipos de bombeo y despacho de combustibles y aplicar procedimiento de seguridad de etiquetado, bloqueo y candaeo donde sea requerido. b. Despresurizar las líneas de producto. c. Inspeccionar las áreas donde se realizarán las actividades, y eliminar fugas, derrames o acumulaciones de combustibles. d. Limpiar las áreas de trabajo. e. Retirar los residuos peligrosos generados. f. Verificar con un explosímetro que no existan concentraciones explosivas de vapores. Estas medidas preventivas son enunciativas y no limitativas. | Mi proyecto cumplirá con las previsiones dictadas para el mantenimiento de los equipos y las instalaciones, asimismo, se ajustará a las medidas de seguridad diseñadas para realizar trabajos que generen fuentes de ignición y las establecidas en los procedimientos, recomendaciones del fabricante y en la presente Norma. |
| 7.4.3. Medidas de seguridad para realizar trabajos en áreas cercanas a líneas eléctricas de media y alta tensión. | Para realizar cualquier trabajo de mantenimiento utilizando elementos de altura como plataformas (andamios de torre fijos o móviles), se requiere dar cumplimiento a lo establecido en la norma NOM-009-STPS-2011, o la que la modifique o sustituya; adicionalmente, conservar en todo momento una distancia horizontal mínima de seguridad de 5.00 metros entre la estructura de la plataforma (incluyendo los objetos o personas que se ubiquen sobre ella) y la proyección vertical de las líneas eléctricas. Para actividades que se requieran realizar a distancias menores se debe solicitar permiso la empresa productiva del estado a cargo de las líneas eléctricas, para que ésta aplique las medidas de protección apropiadas, a fin de realizar el montaje de la plataforma y los trabajos requeridos. Todos los trabajos de inspección, mantenimiento, limpieza y sustitución de equipo e instalaciones que se realicen en áreas cercanas a líneas eléctricas de media y alta tensión, deben cumplir con estas disposiciones siguientes: a. Instalar plataforma en áreas con suelo firme. b. Para estabilizar la plataforma, la relación entre la altura y ancho de la plataforma no debe exceder de 3.5:1 para instalación fija y 3:1 para instalación móvil. c. Verificar que las ruedas instaladas en los montantes de las plataformas móviles sean de por lo menos 125 mm de diámetro y que estén equipadas con dispositivos de frenos en las ruedas que no se puedan soltar por accidente. d. Instalar la escalera de acceso en el interior de la plataforma y contar con una tapa de acceso con seguro en la sección superior. | Mi proyecto cumplirá con las previsiones dictadas para el mantenimiento de los equipos y las instalaciones, asimismo, se ajustará a las medidas de seguridad diseñadas en caso de que exista algún derrame de combustible en la estación de servicio. |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|---|---|--|
| | <p>e. Al realizar los trabajos sobre la plataforma utilizar equipo de protección personal: Casco, guantes, calzado dieléctrico y arnés de seguridad contra caídas.</p> <p>f. Todas las herramientas eléctricas portátiles deben estar aterrizadas.</p> <p>g. El área de trabajo estará restringida exclusivamente al interior de la sección superior de la plataforma y por ningún motivo debe acercarse la herramienta a menos de 5.00 metros de las líneas eléctricas.</p> <p>h. Ningún objeto debe exceder el límite establecido por la superficie superior del andamio y si por alguna razón no se puede cumplir con esta condición, las maniobras deben realizarse en la zona más alejada de las líneas eléctricas.</p> <p>Estas medidas preventivas son enunciativas y no limitativas.</p> <p>Además, dichos trabajos y los trabajos "en caliente o que generen fuentes de ignición" deben estar autorizados por escrito por el Responsable de la Estación de Servicio y serán registrados en la bitácora, anotando la fecha y hora de inicio y terminación programada, indicando el equipo y materiales de seguridad que serán utilizados. Al finalizar los trabajos deben registrarse los datos y los eventos relevantes que ocurrieron.</p> | |
| <p>7.5. Mantenimiento a Tanques de almacenamiento.</p> | <p>Dado que la gran mayoría de los tanques de almacenamiento se encuentran confinados, ya sean enterrados o superficiales, el mantenimiento se circunscribe a verificar los resultados de las pruebas de hermeticidad y al drenado del agua que se condensa por cambios de temperatura tanto del Ambiente como de los productos.</p> <p>Por lo que, previo a la realización de trabajos de mantenimiento de tanques de almacenamiento se debe proceder a verificar los resultados de las pruebas de hermeticidad, realizar el drenado de agua del tanque y, recalibrar los tanques para ajustar la capacidad volumétrica de los mismos en la consola del equipo del sistema de control de inventarios. La recalibración volumétrica de tanques se debe realizar por lo menos una vez al año.</p> | <p>Mi proyecto cumplirá con la realización de las pruebas de hermeticidad y drenado de agua, previamente a la realización de trabajos de mantenimiento en los tanques de almacenamiento, de conformidad con el presente punto de la Norma.</p> |
| <p>7.5.1. Pruebas de hermeticidad.</p> | <p>Para la realización de las pruebas de hermeticidad se utilizarán los sistemas fijos, los cuales consisten en equipos del sistema de control de inventarios y de detección electrónica de fugas o bien los sistemas móviles que aplican métodos de prueba volumétricos y no volumétricos. El responsable de la Estación de Servicio debe asegurarse de que los equipos del sistema de control de inventarios y detección electrónica de fugas operen en óptimas condiciones a los diferentes niveles de producto que tenga el tanque. Los resultados que se obtengan de las pruebas de hermeticidad realizados con equipo fijo o móvil quedarán registrados en la bitácora y el original se guardará en el archivo de la Estación de Servicio, y se exhibirá a la AGENCIA cuando así se solicite. Con los resultados de las pruebas de hermeticidad se podrá identificar si se requiere realizar actividades de mantenimiento al tanque y, en su caso, determinar las acciones para llevar a cabo las reparaciones correspondientes, la suspensión temporal de los mismos o el retiro definitivo y sustitución por equipos nuevos. En caso de ser detectada alguna fuga en tanques de almacenamiento de doble pared al aplicar las pruebas de hermeticidad, se procederá a suspender la operación del tanque, retirar el producto que contiene, realizar la limpieza interior del mismo, verificar la parte afectada para su reparación o sustitución según sea el caso. En el caso de tanques de almacenamiento que no sean herméticos se retirarán de inmediato de operación y se apejarán a lo dispuesto por la legislación aplicable.</p> | <p>Mi proyecto cumplirá con los lineamientos e indicaciones dispuestas en el presente punto de la Norma, para la realización de las pruebas de hermeticidad en los tanques de almacenamiento de la estación de servicio.</p> |
| <p>7.5.2. Drenado de agua.</p> | <p>El responsable de la Estación de Servicio debe llevar a cabo las actividades necesarias para determinar la presencia de agua en el interior del tanque. Para conocer la existencia de agua en el interior del tanque de doble contención será necesario revisar la lectura del indicador del nivel de agua en el sistema de control de inventarios; en el caso de tanques de pared sencilla se tomará la prueba manual directamente en el tanque utilizando la regla y la pasta indicadora de agua, esta actividad se realizará al menos cada 30 días. En caso de identificar la presencia de agua, se procederá a realizar el drenado de la misma. Los líquidos extraídos serán almacenados en tambores herméticos de 200 litros, correctamente identificados como residuos contaminantes, para su posterior recolección y transporte a los lugares de disposición final aprobados por las autoridades correspondientes. Asimismo, se contratará a la empresa especializada que cuente con permisos para el manejo y disposición de residuos peligrosos. Se debe entregar al responsable de la instalación copia del manifiesto de "Entrega Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos", para su tratamiento y</p> | <p>Mi proyecto cumplirá con los lineamientos e indicaciones dispuestas en el presente punto de la Norma, en lo relativo al drenado de agua, para efecto de determinar la presencia de agua en el interior de los tanques de almacenamiento de la estación de servicio y realizar las acciones respectivas.</p> |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|---|--|---|
| | confinamiento y copia del documento en el que la empresa especializada que realizó la actividad, certifica que el tanque quedó completamente limpio. | |
| 7.6. Trabajos en el tanque | Los Regulados deben observar lo indicado en las Disposiciones Generales para la Seguridad en el Trabajo establecidas en el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, para Trabajos en Espacios Confinados. | Mi proyecto se ajustará a lo establecido en las disposiciones generales para la seguridad en el trabajo en la realización de las obras y actividades en el sitio. |
| 7.6.1. Consideraciones de seguridad, para trabajos en espacios confinados. | Para trabajos dentro de los tanques de almacenamiento se debe cumplir con lo siguiente: a. El responsable de la Estación de Servicio, dueño o representante legal extenderá una autorización por escrito, registrando esta autorización en la Bitácora, indicando fecha y hora de inicio y término programadas de los trabajos a ser realizados; equipo de protección y seguridad que se utilizará; permiso de Protección Civil; y nombre y dirección de la compañía que realizará los trabajos, en su caso, extracción, transporte y recepción para confinamiento de residuos peligrosos, con una descripción detallada de los trabajos realizados, etc. b. Limpiar y vaporizar los tanques de almacenamiento, antes de realizar cualquier trabajo en su interior, con el objeto de evitar condiciones inseguras y de riesgo. c. Bloquear y candadear el suministro de energía eléctrica a la maquinaria y equipo relacionado con el espacio confinado donde se hará el trabajo, antes de ingresar al interior del tanque, y colocar señales y avisos de seguridad que indiquen la prohibición de usarlos mientras se lleva a cabo el trabajo. d. Bloquear, etiquetar y candadear las válvulas inmediatas al tanque, que suministran combustible antes de ingresar al interior del tanque y colocar señales y avisos de seguridad que indiquen la prohibición de usarlos mientras se lleva a cabo el trabajo. e. Durante el tiempo que el trabajador se encuentre dentro del tanque de almacenamiento de combustibles, será estrechamente vigilado y supervisado por el responsable del trabajo o por una persona capacitada para esta función y rescate en espacios confinados; además utilizará equipo de protección y seguridad personal, un arnés y cuerda resistente a las sustancias químicas que se encuentren en el espacio confinado, con longitud suficiente para poder maniobrar dentro del área y ser utilizada para rescatarlo en caso de ser necesario. | Mi proyecto cumplirá con los requisitos y especificaciones señaladas en el presente punto, en materia de seguridad para la realización de trabajos en espacios confinados. |
| 7.7. Limpieza interior de tanques. | La limpieza de los tanques se realizará preferentemente con equipo automatizado de limpieza de tanques con una periodicidad máxima de cada dos años, o antes si existen casos fortuitos o de fuerza mayor, y se deben cumplir los requisitos siguientes, además de las medidas relacionadas con la ropa de trabajo, consideradas en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, o la que la modifique o sustituya. | Mi proyecto cumplirá con los términos para la realización de la limpieza interior de tanques, considerando las medidas dispuestas en la NOM-005-STPS-1998, o la que la modifique o sustituya. |
| 7.7.1. Requisitos previos para limpieza interior de tanques. | a. El Responsable de la Estación de Servicio extenderá una autorización por escrito, registrando esta autorización en la Bitácora, indicando fecha y hora de inicio y término programadas de los trabajos a ser realizados; equipo de protección y seguridad que se utilizará; permisos de las autoridades correspondientes y dirección de la persona física o moral que realizará los trabajos; en su caso, extracción, transporte y recepción para confinamiento de residuos peligrosos, con una descripción detallada de los trabajos realizados. b. Bloquear, etiquetar y candadear el suministro de energía eléctrica a la maquinaria y equipo relacionado con el espacio confinado donde se hará el trabajo. c. Bloquear, etiquetar y candadear las válvulas inmediatas al tanque que suministran combustible y colocar señales y avisos de seguridad que indiquen la prohibición de usarlos mientras se lleva a cabo el trabajo. d. Drenar y vaporizar los tanques de almacenamiento, antes de realizar cualquier trabajo en su interior, en caso de que ingrese personal al interior. Durante el tiempo que el trabajador se encuentre dentro del tanque de almacenamiento de combustibles, estará vigilado y supervisado por trabajadores de acuerdo con los procedimientos de seguridad establecidos, además utilizará equipo de protección y seguridad personal, un arnés y cuerda resistente a las sustancias químicas que se encuentren en el espacio confinado, con longitud suficiente para poder maniobrar dentro del área y ser utilizada para rescatarlo cuando se requiera, y equipo de respiración en caso de ser necesario. | Mi proyecto se ajustará y cumplirá con las disposiciones previas a la limpieza interior de los tanques, realizando lo señalado en el presente punto de la Norma. |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|--|---|---|
| 7.7.2. Requisitos de la atmósfera para trabajos en el interior del tanque. | Se monitoreará constantemente el interior del tanque para verificar que la atmósfera cumpla con las condiciones siguientes: a. Que el contenido de oxígeno esté entre 19.5% y 23.5%; en caso contrario se tomarán las medidas pertinentes, tanto para el uso de equipo de protección respiratoria autónomo con suministro de aire, como para la realización de actividades en atmósferas no respirables. b. La concentración de gases o vapores inflamables no será superior en ningún momento al 5% del valor del límite inferior de inflamabilidad y de 0% en el caso de que se vaya a realizar un trabajo de corte y/o soldadura. c. Se debe contar con un sistema de extracción mecánica portátil para ventilar el espacio confinado. d. Las lámparas que se utilicen para iluminar un espacio confinado, serán de uso rudo y a prueba de explosión. | Mi proyecto cumplirá con los requisitos de la atmósfera establecidos en el presente punto, en la realización de los trabajos en el interior del tanque. |
| 7.7.3. Requisitos del programa de trabajo de limpieza. | El programa de trabajo debe incluir la información siguiente: a. Datos de la Estación de Servicio. b. Objetivo de la limpieza. c. Responsable de la actividad. d. Fecha de inicio y de término de los trabajos. e. Hora de inicio y de término de los trabajos. f. Características y número del tanque y tipo de producto. g. Producto. | Mi proyecto cumplirá con los requisitos establecidos para la realización del programa de trabajo de limpieza, con los requisitos señalados en el presente punto de la Norma. |
| 7.8. Retiro definitivo de tanques de almacenamiento. | El retiro, desmantelamiento y la disposición final de los tanques enterrados se harán conforme a lo establecido en la normatividad ambiental aplicable, en base a los requerimientos de seguridad derivados de un Análisis de Riesgos para la etapa de retiro, desmantelamiento y administración al cambio, debiendo quedar asentadas las actividades realizadas en la bitácora. | Mi proyecto de ajustará y cumplirá con los requerimientos de seguridad en el caso de que se proceda a realizar el retiro definitivo de los tanques de almacenamiento en la estación de servicio, de conformidad con lo señalado en el presente punto de la Norma. |
| 7.9. Accesorios de los tanques de almacenamiento. | Antes de iniciar las actividades de mantenimiento en los accesorios de los tanques de almacenamiento, se deben tomar las acciones preparativas de seguridad establecidas en el apartado 7.4 que sean aplicables. | Mi proyecto cumplirá con las acciones preparativas de seguridad para el mantenimiento de los accesorios en los tanques de almacenamiento, de acuerdo a lo establecido en el presente punto de la Norma. |
| 7.10. Tuberías de producto y accesorios de conexión. 7.10.1. Pruebas de hermeticidad. | Las actividades de mantenimiento para las tuberías consistirán en verificar los resultados de las pruebas de hermeticidad, a fin de realizar las correcciones que sean necesarias. Para la realización de las pruebas de hermeticidad se utilizarán los sistemas fijos, o bien los sistemas móviles. Los resultados que se obtengan de las pruebas de hermeticidad realizados con equipo fijo o móvil quedarán registrados en la bitácora y el original se guardará en el archivo de la Estación de Servicio, y se exhibirá a la AGENCIA cuando así se solicite. Con los resultados de las pruebas de hermeticidad se podrá identificar si se requiere realizar actividades de mantenimiento a las tuberías y, en su caso, determinar las acciones para llevar a cabo las reparaciones correspondientes, la suspensión temporal de las mismas o el retiro definitivo y sustitución por tuberías nuevas. En caso de ser detectada alguna fuga, se procederá a suspender la operación del tanque que alimenta dichas tuberías y a verificar la parte afectada para su reparación o sustitución según sea el caso. La prueba de hermeticidad en tuberías alimentadas por tanques de doble pared se debe realizar, una inicial, previo a la puesta en servicio de la Estación de Servicio, otra a los cinco años y a partir del sexto año, en forma anual a través de Terceros Especialistas. | Mi proyecto cumplirá con los requerimientos y especificaciones dictados para el mantenimiento de las tuberías de producto y accesorios de conexión en la estación de servicio, realizando las pruebas de hermeticidad respectivas, en los periodos dispuestos en el presente punto de la Norma. |
| 7.11. Sistemas de drenaje. 7.11.1. Registros y tubería. | Los sistemas de drenaje se deben mantener limpios y libres de cualquier obstrucción, y que permita el flujo hacia los sistemas de drenaje municipal o pozos de absorción. Para no impactar al sistema de drenaje municipal se debe verificar diariamente que la trampa de gasolinas y diésel se conserve libre de hidrocarburos y se encuentre en condiciones de operación. En los sistemas de drenaje aceitoso, éste se debe mantener libre de residuos peligrosos y éstos serán depositados en recipientes especiales, para su disposición final de acuerdo a la normatividad en seguridad y protección ambiental | Mi proyecto cumplirá con las especificaciones y requerimientos para el mantenimiento de los sistemas de drenaje y registros de tubería, en caso de encontrarse en los |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|---|---|---|
| | <p>aplicable. El propietario contratará una empresa autorizada por la autoridad competente que se encargue de la recolección, transporte, almacenamiento temporal y disposición final de residuos peligrosos. Se registrará en bitácora las fechas en las cuales se realizó esta actividad. Los residuos extraídos de la trampa de gasolinas y diésel serán recolectados en un tambor cerrado, el cual tendrá un letrero señalando el producto que contiene en uno de sus costados y la leyenda o aviso que alerte de la peligrosidad del mismo.</p> <p>7.11.2. Fosa séptica o tanque de recepción para el desalojo de aguas negras. Limpiar por lo menos cada seis meses la nata y lodo de la cámara séptica.</p> <p>7.11.3. Pozos de absorción. En lugares con pozos de absorción o lechos percoladores retirar papeles.</p> | <p>supuestos establecidos en el presente punto, asimismo, cumplirá con las disposiciones dispuestas en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.</p> |
| <p>7.12. Dispensarios.</p> | <p>7.12.1. Filtros. Sustituir los filtros cuando se encuentren saturados.</p> <p>7.12.2. Mangueras para el despacho de combustible y recuperación de vapores. Comprobar que las mangueras y sus uniones no presenten daños, o cuarteaduras que permitan fuga de producto o vapores.</p> <p>7.12.3. Válvulas de corte rápido Break-away. Las válvulas deben funcionar de acuerdo con las recomendaciones y especificaciones del fabricante.</p> <p>7.12.4. Pistolas para el despacho de combustibles. Las pistolas de despacho no deben presentar goteo o fuga por la boquilla al suspender el despacho de combustible.</p> <p>7.12.5. Sistema de recuperación de vapores fase II. Debe cumplir con las recomendaciones y especificaciones del fabricante y con la normatividad aplicable.</p> <p>7.12.6. Anclaje a basamento. Revisar el sistema de anclaje y los elementos de sujeción constatando que no esté suelto el dispensario.</p> | <p>Mi proyecto cumplirá con el mantenimiento preventivo y correctivo para los dispensarios de la estación de servicio, en los términos establecidos en el presente punto de la Norma.</p> |
| <p>7.13. Zona de despacho.</p> | <p>7.13.1. Elementos Protectores de módulos de abastecimiento. El mantenimiento consistirá en reparar o sustituir los elementos dañados o golpeados.</p> <p>7.13.2. Surtidor para agua y aire. El mantenimiento consiste en constatar que: a. El surtidor de agua y aire proporcione el servicio. b. Funcione el sistema retráctil; c. Las válvulas (agua y aire) sean herméticas y no tengan fugas.</p> | <p>Mi proyecto se ajustará y cumplirá con el mantenimiento preventivo y correctivo en los módulos de abastecimiento y surtidores de agua y aire en la estación de servicio, en los términos expuestos en el presente punto de la Norma.</p> |
| <p>7.16. Instalación eléctrica.</p> <p>7.16.1. Canalizaciones eléctricas.</p> | <p>Para el mantenimiento de las instalaciones eléctricas se realizará el corte en el suministro de energía eléctrica del circuito donde se llevarán a cabo los trabajos para la protección del trabajador que realice los trabajos de mantenimiento. El mantenimiento de las instalaciones eléctricas debe ser realizado por lo menos cada seis meses y se debe: a. Revisar que los accesorios eléctricos (interruptores; contactos, cajas de conexiones, sellos eléctricos, tableros, etc.) tengan su correspondiente tapa y contratapa de protección firmemente colocada. Instalar las tapas que falten. b. Revisar el funcionamiento de interruptores de circuitos de fuerza e iluminación desde los tableros. Corregir en caso de falla. c. Revisar cada mes que exista iluminación en las distintas áreas de la Estación de Servicio y que las luminarias no hayan perdido su intensidad lumínica según lo establecido en la NOM-025-STPS-2008 o la que la modifique o sustituya. Reponer e instalar las faltantes y cambiar las que estén dañadas. d. Comprobar en base a la NOM-022-STPS-2008, o la que la modifique o sustituya, la continuidad eléctrica del sistema por lo menos cada año o después de cada descarga eléctrica atmosférica provocada por rayos.</p> | <p>Mi proyecto se ajustará y cumplirá con la normatividad y requerimientos para el mantenimiento de las instalaciones eléctricas, en los periodos establecidos y de acuerdo a las modalidades expuestas en el presente punto de la Norma.</p> |
| <p>7.17. Otros equipos, accesorios e instalaciones.</p> | <p>7.17.1. Detección electrónica de fugas (sensores). Comprobar que el sensor funcione de acuerdo a las recomendaciones y especificaciones del fabricante. Comprobar que las alimentaciones eléctricas son las adecuadas de acuerdo a la ingeniería. Comprobar que funcionan las alarmas audibles y/o visibles.</p> <p>7.17.2. Contenedores de dispensarios, bombas sumergibles y de accesorios.</p> | <p>Mi proyecto se ajustará y cumplirá con las especificaciones establecidas en el presente punto de la norma para garantizar el</p> |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|--|---|--|
| | <p>Los contenedores se revisarán por lo menos cada 30 días para verificar que sean herméticos.</p> <p>7.17.3. Paros de emergencia. Comprobar que el paro de emergencia esté operable, que se encuentre firmemente sujeto en el lugar donde está instalado y que el pulsador o botón tipo hongo no esté flojo o roto. Comprobar que, al activar los interruptores de emergencia, se corte el suministro de energía eléctrica a todos los circuitos de fuerza. Comprobar que a falla eléctrica del sistema de Paro de Emergencia sus elementos se vayan a posición segura.</p> <p>7.17.4. Pozos de observación y monitoreo. Comprobar que el sello que se localiza alrededor del tubo, en la parte superior del pozo sea hermético y no presente filtraciones. Comprobar que la parte superior metálica del registro esté sellada con cemento pulido y material epóxico para evitar la infiltración de agua o líquido. Mantener recubrimiento de pintura en color blanco con un triángulo equilátero negro en el centro de las tapas que identifique los pozos.</p> <p>7.17.5. Bombas de agua. Las bombas de agua para servicio o diversas instalaciones deben funcionar conforme a las especificaciones del fabricante. Cuando aplique, las bombas de Agua del sistema contra incendio deberán funcionar conforme a las especificaciones del fabricante y lo establecido en la NFPA 20, o código o norma que la modifique o sustituya.</p> <p>7.17.6. Tinacos y cisternas. Los tinacos y cisternas se deben mantener limpios y no presentar fugas. Cuando aplique, la capacidad de la cisterna para agua contra incendio deberá suministrar al menos durante 30 minutos con 2 hidrantes. Comprobar el funcionamiento de las válvulas conforme a las especificaciones del fabricante</p> <p>7.17.7. Sistemas de ventilación de presión positiva. Comprobar que el sistema de ventilación de presión positiva funciona conforme a las especificaciones del fabricante.</p> <p>7.17.8. Señalamientos verticales y marcaje horizontal en pavimentos. Se debe comprobar por lo menos cada 4 meses que las señales y avisos verticales y el marcaje horizontal estén visibles y completos.</p> | <p>buen funcionamiento y el mantenimiento de los equipos, accesorios e instalaciones en la estación de servicio.</p> |
| <p>7.18. Pavimentos.</p> | <p>Comprobar que no existan fracturas o fisuras en pisos de zonas de carga y descarga y en su caso, que exista el material sellador en las juntas de expansión. Comprobar que no existan baches en zonas de circulación, los cuales deben ser reparados.</p> | <p>Mi proyecto cumplirá con las disposiciones establecidas en el presente punto, para garantizar que los pavimentos se encuentren en condiciones adecuadas, por lo que se realizará su mantenimiento respectivo a fin de evitar fracturas y fisuras.</p> |
| <p>7.19. Edificaciones.</p> | <p>7.19.1. Edificios. Reparar las áreas dañadas, aplicar recubrimientos para acabados específicos e impermeabilizar azoteas, así como limpieza en general. Comprobar que las canaletas y bajadas del agua pluvial no se encuentren obstruidas o dañadas.</p> <p>7.19.2. Casetas. Se debe aplicar recubrimientos al menos cada dos años a interiores y exteriores. Comprobar continuamente que los elementos metálicos no presenten oxidación y asegurar el funcionamiento de puertas y ventanas incluyendo cerraduras y herrajes.</p> <p>7.19.3. Muebles e instalaciones de sanitarios, baños y vestidores. Comprobar que no existan fugas de agua en tuberías, en tanques y en accesorios sanitarios. Mantener limpias las instalaciones de sanitarios, baños y vestidores. Garantizar el libre flujo a los sistemas de drenaje.</p> <p>7.19.5. Áreas verdes. Podar plantas y árboles para que no obstruyan cables, canaletas, ni presionen sobre techos o muros, ni sean un peligro para la zona de seguridad. Asimismo, el sistema de riego no debe presentar fugas. De manera cotidiana se debe dar atención a jardineras, limpieza en general, remoción de tierra, plantas, flores secas y riego con agua.</p> | <p>Mi proyecto cumplirá con las especificaciones, condiciones y requerimientos para el mantenimiento preventivo, correctivo, en su caso, y de limpieza en las edificaciones que conforman la estación de servicio, en términos de los dispuesto por el presente punto y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.</p> |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|---|---|--|
| | <p>7.19.6. Limpieza. Los productos que se utilicen para las tareas de limpieza tendrán características biodegradables, no tóxicas y cualidades para neutralizar los riesgos de explosividad y/o inflamabilidad de los residuos en caso de derrames superficiales; asimismo los desechos del proceso de limpieza no deben generar riesgo para el sistema de alcantarillado municipal. En caso de realizar limpieza de hidrocarburos, los desechos deben manejarse como residuos industriales peligrosos. Se debe contar con las hojas de datos de seguridad de acuerdo a lo establecido en la NOM-018-STPS-2000; el Regulado podrá realizar las adaptaciones para observar las disposiciones de la NOM-018-STPS-2015, de acuerdo a lo estipulado en su artículo Segundo Transitorio. El desarrollo y frecuencia de estas actividades se divide como se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Actividades que se deben realizar diariamente: <ol style="list-style-type: none"> 1. Limpieza general en áreas comunes, paredes, bardas, herrería en general, puertas, ventanas y señales y avisos. 2. Limpieza de sanitarios, paredes, muebles de baño, espejos y piso. 3. Limpieza de dispensarios por el exterior, mangueras y pistolas de despacho. b. Actividades que se deben de realizar cada 30 días: <ol style="list-style-type: none"> 1. Lavado de piso en áreas de despacho. Lavar con agua y productos biodegradables para la remoción o emulsión de grasas. 2. Limpieza en zona de almacenamiento. Lavar con agua y productos biodegradables la zona próxima a la bocatoma de llenado de tanques. 3. Limpieza de registros y rejillas. Retirar rejillas y lavar con agua y productos biodegradables para la remoción o emulsión de grasas. 4. Realizar inspección y hacer limpieza de trampas de combustibles y de grasas, cuando se requiera lavar con agua y productos biodegradables y recolectar los residuos flotantes y lodos en depósitos de cierre hermético. c. Actividades que se deben de realizar cada 90 días: <ol style="list-style-type: none"> 1. Limpieza de drenajes. Desazolvar drenajes. <p>Las actividades de limpieza deben ser ejecutadas con personal interno o externo, competente en la actividad y ser registrado en bitácora. Los registros de bitácora deben hacer referencia a los informes externos, las actividades señaladas en el inciso b) (u otras cuando aplique) deberán realizarse por personal especializado y competente en la actividad e incluir evidencias objetivas (reportes de servicio, fotografías, manejo de residuos, manifiestos de disposición de residuos, entre otros) de haber desarrollado dichas actividades. El manejo y disposición de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos generados en las actividades de mantenimiento y limpieza, se llevará a cabo conforme a Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las disposiciones administrativas de carácter general que emita la AGENCIA y la normatividad aplicable.</p> | |
| <p>8.1. Disposiciones generales.</p> | <p>Este procedimiento de evaluación de la conformidad es aplicable al diseño, construcción, mantenimiento y operación segura de Estaciones de Servicio de fin específico y estaciones asociadas a la actividad de Expendio en su modalidad de Estación de Servicio para Autoconsumo, para diésel y gasolina en el territorio nacional conforme a lo dispuesto por la presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-001-ASEA-2015. El presente procedimiento aplica tanto para las visitas de inspección desarrolladas por la AGENCIA, como para las visitas de verificación que realicen los Terceros Especialistas. En instalaciones que ya se encuentren en operación a la fecha de entrada en vigor de la Norma, se realizará la evaluación de los requisitos indicados en la presente Norma, con excepción de lo establecido en el numeral 5 (Diseño y Construcción). Durante una visita de verificación para evaluación de la conformidad, el Regulado que se encuentra en esta condición, deberá presentar los documentos que acrediten los resultados de su última evaluación en la Estación de Servicio (v. gr. Reporte técnico de seguridad y mantenimiento emitido por el franquiciatario que lo haya expedido).</p> | <p>Mi proyecto se ajustará a cualquier procedimiento de evaluación y/o visita de inspección desarrollada por la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, aplicable al mantenimiento y operación de la estación de servicio, en términos de lo dispuesto por la por la presente Norma.</p> |

| PUNTO. | CONTENIDO. | VINCULACIÓN. |
|---|---|---|
| 8.2. La evaluación de la conformidad de esta Norma, será realizada, a partir de cualquiera de las siguientes circunstancias: | La evaluación de la conformidad de esta Norma, será realizada, a partir de cualquiera de las siguientes circunstancias: a. Por iniciativa de la AGENCIA a través del personal debidamente autorizado o mediante los Terceros Especialistas acreditados y aprobados para tal fin. b. Por solicitud del representante legal del responsable de la Estación de Servicio, c. A petición de parte interesada; la parte interesada que solicite los servicios de Terceros Especialistas, no debe tener relación comercial o de algún otro tipo con ésta, para evitar conflicto de intereses. | Mi proyecto se ajustará a cualquier procedimiento de evaluación aplicable al mantenimiento y operación de la estación de servicio, en términos de lo dispuesto por el presente punto de la Norma. |

II.2 Las obras y/o actividades estén expresamente previstas por un plan parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que haya sido evaluado por esta Secretaría.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 7 de septiembre de 2012.

Se precisa que la zona del proyecto se encuentra ubicada, dentro de la **UAB 19**, la cual corresponde a las Sierras Plegadas del Norte, misma que tiene como Rectores del Desarrollo, la Ganadería y la Minería, como Coadyuvantes del Desarrollo, el Desarrollo Social y la Industria, como Asociados del Desarrollo, la Preservación de Flora y Fauna y como Otros Sectores de Interés la SCT. La Política Ambiental, es la establecida como el Aprovechamiento Sustentable y la Restauración, compatible con las estrategias 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15BIS, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 44.

Tal y como se describe a continuación:

| REGIÓN. | UAB. | RECTORES DEL DESARROLLO. | COADYUVANTES DEL DESARROLLO. | ASOCIADOS DEL DESARROLLO. | OTROS SECTORES DE INTERÉS. | POLÍTICA AMBIENTAL. | PRIORIDAD DE ATENCIÓN. | ESTRATEGIAS SECTORIALES. |
|---------|---------------------------------|--------------------------|----------------------------------|--------------------------------|----------------------------|---|------------------------|---|
| 15.24 | 19. Sierras Plegadas del Norte. | Ganadería. Minería. | Desarrollo Social. Industria. | Preservación de Flora y Fauna. | SCT. | Aprovechamiento Sustentable. Restauración. | Muy Baja. | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15BIS, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 44. |

Estrategias Sectoriales.

| GRUPO. | SECTOR. | ESTRATEGIA. | VINCULACIÓN. |
|---|-------------------------|--|---|
| Grupo I. Dirigidas a lograr la Sustentabilidad Ambiental del Territorio. | A) Preservación. | 1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que no serán realizadas dichas actividades en el sitio. |
| | | 2. Recuperación de especies en riesgo. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que no serán realizadas dichas actividades en el sitio. |
| | | 3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad. | Es vinculante con el proyecto, toda vez que el presente informe, contiene una descripción del ambiente, fuentes de emisión de contaminantes, impactos generados y las acciones o medidas para su prevención y/o mitigación en el sitio. |

| GRUPO. | SECTOR. | ESTRATEGIA. | VINCULACIÓN. |
|--|---|--|---|
| | B) Aprovechamiento Sustentable. | 4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que no se realizarán actividades de aprovechamiento de recursos naturales en el sitio. |
| | | 5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que no se realizarán actividades de aprovechamiento de suelos agrícolas y/o pecuarios en el sitio. |
| | | 6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que no serán realizadas actividades en materia agrícola en el sitio. |
| | | 7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que no se realizarán actividades de aprovechamiento sustentable de recursos forestales en el sitio. |
| | | 8. Valoración de los servicios ambientales. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que no se realizarán dichas actividades en el sitio. |
| | C) Protección de los Recursos Naturales. | 12. Protección de los ecosistemas. | Es vinculante con el proyecto, toda vez que se realizarán acciones para la protección de los ecosistemas, de acuerdo a las medidas preventivas y de mitigación que se describen en el presente informe. |
| | | 13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que no serán realizadas actividades agrícolas en el sitio. |
| | D) Restauración. | 14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que no serán realizadas actividades de restauración en materia agrícola. |
| | E) Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales No Renovables y Actividades Económicas de Producción y Servicios. | 15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que no se realizarán actividades para el aprovechamiento de recursos naturales no renovables. |
| | | 15 Bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que no se realizarán actividades mineras en el sitio. |
| | | 16. Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que no serán realizadas dichas actividades en el sitio. |
| | | 17. Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras). | No es vinculante con el proyecto, toda vez que no serán realizadas dichas actividades en el sitio. |
| | Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura. | A) Suelo Urbano y Vivienda. | 24. Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio. |
| B) Zonas de Riesgo y Prevención de Contingencias. | | 25. Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicha acción, no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes. |

| GRUPO. | SECTOR. | ESTRATEGIA. | VINCULACIÓN. |
|--------|---|--|--|
| | | 26. Promover la Reducción de la vulnerabilidad Física. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicha acción, no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes. |
| | C) Agua y Saneamiento. | 27. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región | Es vinculante con el proyecto, en virtud de que el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento son las establecidas por la autoridad de Agua y Drenaje competente, por lo que se ajustará a sus disposiciones. |
| | | 28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes. |
| | | 29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades correspondientes. |
| | D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional. | 30. Construir y modernizar la red carretera a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población y así contribuir a la integración de la región. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades correspondientes. |
| | | 31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicho criterio no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes. |
| | | 32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional. | Es vinculante con el proyecto, toda vez que las obras y actividades que se realizarán, no se encuentran prohibidas, de conformidad con las Normas y Planes de Desarrollo Urbano correspondientes. |
| | E) Desarrollo Social. | 35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicha acción, no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes. |
| | | 37. Integrar a mujeres indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicha acción, no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes. |
| | | 38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicha acción, no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes. |
| | | 39. Incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicha acción, no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes. |
| | | 40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y | No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicha acción, no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes. |

| GRUPO. | SECTOR. | ESTRATEGIA. | VINCULACIÓN. |
|---|--|---|--|
| | | más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación | |
| | | 41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicha acción, no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes. |
| Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la Gestión y la Coordinación Institucional. | B) Marco Jurídico. | 42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural. | No es vinculante con el proyecto, toda vez que dicha acción, no es atribución del promovente y corresponde a las autoridades competentes. |
| | B) Planeación del Ordenamiento Territorial. | 44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil. | Es vinculante con el proyecto, toda vez que se cumplirán las disposiciones y/o criterios señalados en los ordenamientos territoriales de los tres órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en la presente. |

II.3 Si la obra o actividad está prevista en un parque industrial que haya sido evaluado por esta Secretaría.

Al efecto, se precisa que las obras y actividades que se realizarán no se encuentran prevista en un parque industrial que haya sido evaluado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES.

III.1. Descripción general de la obra o actividad proyectada.

El estudio consiste en la evaluación de la operación y mantenimiento de la estación de servicio Aztecas 5465. Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico – Figura 3.

a) Localización del proyecto.

El sitio en evaluación se localiza en la avenida de Los Aztecas, número 7821, colonia Primero de Mayo, en el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua.

En el Anexo I.4. Anexo cartográfico – Figura 2 se presenta el polígono del sitio en evaluación en coordenadas métricas UTM, Datum WGS 84, Zona 13.

b) Dimensiones del proyecto.

El inmueble para el proyecto se desarrolla sobre dos polígonos (838.28m^2 y 301.80m^2) que en conjunto cuentan con una superficie total de $1,140.08\text{ m}^2$.

c) Características del proyecto.

En la Estación de Servicio se lleva a cabo la venta al por menor de gasolinas Magna, gasolina Premium y Diésel, además se tendrán exhibidores para la comercialización de aceites, lubricantes, aditivos, anticongelantes, etc.

La Estación de Servicio cuenta con tres tanques de almacenamiento uno para gasolina Magna con capacidad de 80,000.00 litros, otro para gasolina Premium de 40,000.00 litros y uno para Diésel 70,000.00 litros de capacidad.

El sitio cuenta con una isla, la cual tiene cuatro dispensarios y dos para diésel.

Durante la operación de la estación de servicio se lleva a cabo la descarga del producto del autotank al tanque de almacenamiento de combustibles, almacenamiento de combustibles, despacho de producto al vehículo del usuario, venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc., mantenimiento de instalaciones, recolección y disposición de residuos.

Como parte de los proyectos asociados se tienen una oficina, cuarto de control, un baño. Ver Anexo III.1. Plano del Proyecto.

d) Indicar el uso actual del suelo en el sitio seleccionado.

Actualmente en el sitio en evaluación se encuentran las construcciones correspondientes a la estación de servicio. Ver Anexo III.2. Fotografías relativas a las condiciones del sitio en evaluación.

Las colindancias que presenta el área en evaluación son las siguientes:

Tabla III.1. Colindancias del sitio en evaluación.

| Punto Cardinal | Colindancia |
|----------------|---------------------------------------|
| Norte | Tienda de conveniencia |
| Sur | Estación para venta de Gas L.P. |
| Este | Casas habitación, Locales comerciales |
| Oeste | Casas habitación |

Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico – Figura 3.


e) Se realizará un programa de trabajo en el cual se incluya una descripción de las actividades a realizar en cada una de las etapas del proyecto.

A continuación, se presenta el cronograma de actividades de las etapas en evaluación. Posteriormente se describe cada una de las etapas y actividades que comprenderá el proyecto.

Tabla III.2. Cronograma de actividades del proyecto.

| Etapas | Actividad | Duración (Años) | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------|---|-----------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|-----|--|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | ... | |
| Operación y mantenimiento | Arribo de autotank a estación de servicio | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Descarga del producto a tanque de almacenamiento | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Almacenamiento del combustible | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Despacho del producto al vehículo del usuario. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Mantenimiento de instalaciones (tuberías, sistema eléctrico, etc.) | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Recolección y disposición de residuos | | | | | | | | | | | | | | | |
| Abandono del sitio | Información a la autoridad del abandono del sitio. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Desconexión y desarme de equipos. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Retiro de inmobiliario, equipo y maquinaria. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Abandono y/o Extracción de tanque de almacenamiento y tuberías conducción de combustible, recuperación de vapores, etc. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Desmantelamiento y demolición de construcciones. | | | | | | | | | | | | | | | |

| Etapas | Actividad | Duración (Años) | | | | | | | | | | | | | |
|--------|---|-----------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|-----|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | ... |
| | Inspección para verificar las condiciones del predio. | | | | | | | | | | | | | | |
| | Limpieza, caracterización y/o remediación del sitio | | | | | | | | | | | | | | |
| | Recuperación de materiales reciclables. | | | | | | | | | | | | | | |
| | Recolección y disposición final de los residuos. | | | | | | | | | | | | | | |

 Periodo de duración de la actividad.

De conformidad a los 30 años de tiempo de vida estipulado para los tanques de almacenamiento subterráneos en la NOM-EM-001-ASEA-2015, y al inicio de operaciones de la estación de servicio, con fecha de 21 de octubre de 1999, esto de acuerdo al permiso Núm. PL/9938/EXP/ES/2015, expedido por la Comisión Reguladora de Energía, se considera que a la estación de servicio le resta un estimado de 13 años de vida útil.

No obstante, la duración del proyecto podrá ser extendida mediante la instalación de tanques de almacenamiento nuevos y el retiro de los tanques actuales, una vez llegado a término su vida útil. Para las actividades de retiro definitivo de tanques de almacenamiento subterráneo se deberán seguir los procedimientos mencionados en el Manual de franquicia PEMEX, numeral 7.6.5 Abandono o retiro definitivo de tanques de almacenamiento enterrados, o la normativa aplicable que la sustituya o reemplace, mientras que la instalación de tanques de almacenamiento nuevos se realizará de conformidad a lo estipulado en la NOM-EM-001-ASEA-2015, numeral 5.5. Diseño y construcción de sistemas de almacenamiento, o la normativa aplicable que la sustituya o reemplace.

Etapas de operación y mantenimiento de la estación de servicio.

El proyecto corresponde a la operación, mantenimiento y abandono de una estación de servicio, en la cual se realiza la venta al por menor de gasolina Magna, gasolina Premium y Diésel, así como la comercialización de aditivos, anticongelantes, aceites, etc. teniendo como principales actividades las siguientes:

Descarga del producto a tanque de almacenamiento. El personal de la estación de servicio debe realizar esta actividad de conformidad a lo estipulado en la NOM-EM-001-ASEA-2015, en su Anexo 3, numerales 1 y 2; o la normatividad aplicable vigente.

Almacenamiento del combustible. Dentro de las instalaciones se encuentran 3 tanques de almacenamiento, uno para gasolina Magna con capacidad de 80,000.00 litros, otro para gasolina Premium de 40,000.00 litros y uno para Diésel de 70,000.00 litros de capacidad.

Despacho del producto al vehículo del usuario. El personal de la estación de servicio debe realizar esta actividad de conformidad a lo estipulado en la NOM-EM-001-ASEA-2015, en su Anexo 3, numerales 3, 4 y 5, o la normatividad aplicable vigente.

Mantenimiento de instalaciones. (tuberías, sistema eléctrico, etc.). Se debe contar con un programa de mantenimiento de las instalaciones y equipos que cumpla los puntos dictaminados en el numeral 7 de la NOM-EM-001-ASEA-2015, o la normatividad aplicable que se encuentre vigente.

Recolección y disposición de residuos. Dentro de las instalaciones se debe contar con contenedores para el depósito de los residuos, los cuales deben ser separados, para su adecuado manejo y disposición, conforme a lo establecido en la legislación ambiental aplicable y vigente.

Operación de proyectos asociados. Como proyectos asociados se tienen una oficina, cuarto de control, baños.

Etapas de abandono de sitio.

Información a la autoridad del abandono del sitio. El propietario de la estación de servicio está obligado a notificar por escrito y con anticipación a las autoridades competentes del abandono y/o retiro definitivo de los tanques de almacenamiento.

Desconexión y desarme de equipos. Durante esta actividad se realizará la desconexión y desarme de equipo y maquinaria de los cuartos de control, maquinaria, eléctrico, etc. En cuanto a la tubería, líneas eléctricas y conexiones de los tanques serán desconectadas y aisladas previamente, antes de iniciar las maniobras.

Retiro de inmobiliario, equipo y maquinaria. Se efectuará el retiro del inmobiliario (escritorios, computadoras, copiadoras, archiveros, etc.) del área de oficinas, así como de equipo y maquinaria que pudiera encontrarse en el cuarto de maquinaria, eléctrico y control.

Abandono y/o Extracción de tanques de almacenamiento y tubería de conducción de combustibles, recuperación de vapores, etc. Se realizará el retiro definitivo de los tanques conforme a lo establecido en

la normatividad ambiental aplicable, en base a los requerimientos de seguridad derivados de un análisis de riesgos, tal como está estipulado en la NOM-EM-001-ASEA-2015, en su numeral 7.8., o a la normatividad aplicable que esté vigente en su momento.

Desmantelamiento y demolición de construcciones. Como parte del abandono del sitio se procederá a realizar el desmantelamiento y demolición de las construcciones, utilizando maquinaria pesada.

Inspección para verificar las condiciones del predio: Una vez concluido el desmantelamiento y la demolición de las construcciones se llevará a cabo la inspección de las condiciones del predio, en donde se verificará que el suelo no haya sido afectado con hidrocarburos, ya que en su caso se procedería a realizar análisis que permitirán determinar los procedimientos a seguir, como podrían ser la caracterización, limpieza y/o remediación del sitio.

Limpieza, Caracterización y/o Remediación el sitio. En caso que durante la verificación de las condiciones del sitio se encuentre algún indicio de contaminación, se procederá a realizar muestreos por personal especializado y autorizado, por lo que los resultados del mismo determinarán los procedimientos a seguir.

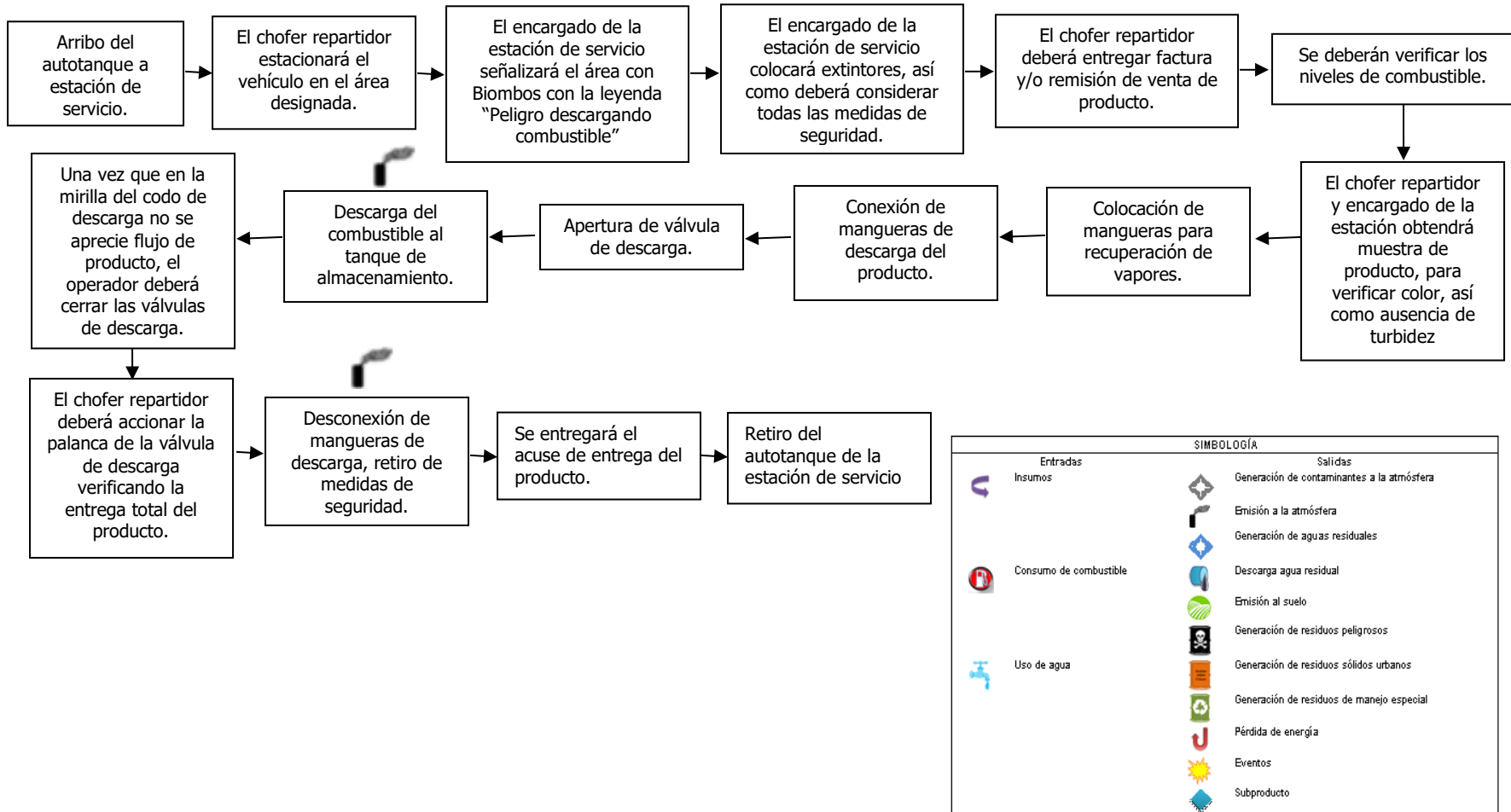
Recuperación de materiales reciclables: Los residuos generados por el desmantelamiento y demolición de las instalaciones, serán segregados y de acuerdo a sus condiciones se determinará si pueden ser considerados para su reciclaje o reutilización.

Recolección y disposición de residuos: Los residuos generados durante esta etapa serán separados de acuerdo a su composición, retirados y dispuestos de acuerdo a lo establecido en la Legislación y normatividad ambiental aplicables.

Los residuos peligrosos que pudieran generarse durante esta etapa deberán ser recolectados, transportados y dispuestos mediante prestadores de servicio autorizados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y/o la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA). Los residuos peligrosos y de manejo especial se manejarán de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento.

Figura III.1. Diagrama de flujo del proceso.

Diagrama de Proceso para descarga del auto tanque al tanque de almacenamiento.



| SIMBOLOGÍA | |
|------------------------|--|
| Entradas | Salidas |
| Insumos | Generación de contaminantes a la atmósfera |
| Consumo de combustible | Emisión a la atmósfera |
| Uso de agua | Generación de aguas residuales |
| | Descarga agua residual |
| | Emisión al suelo |
| | Generación de residuos peligrosos |
| | Generación de residuos sólidos urbanos |
| | Generación de residuos de manejo especial |
| | Pérdida de energía |
| | Eventos |
| | Subproducto |

Diagrama de Proceso para despacho de combustible.

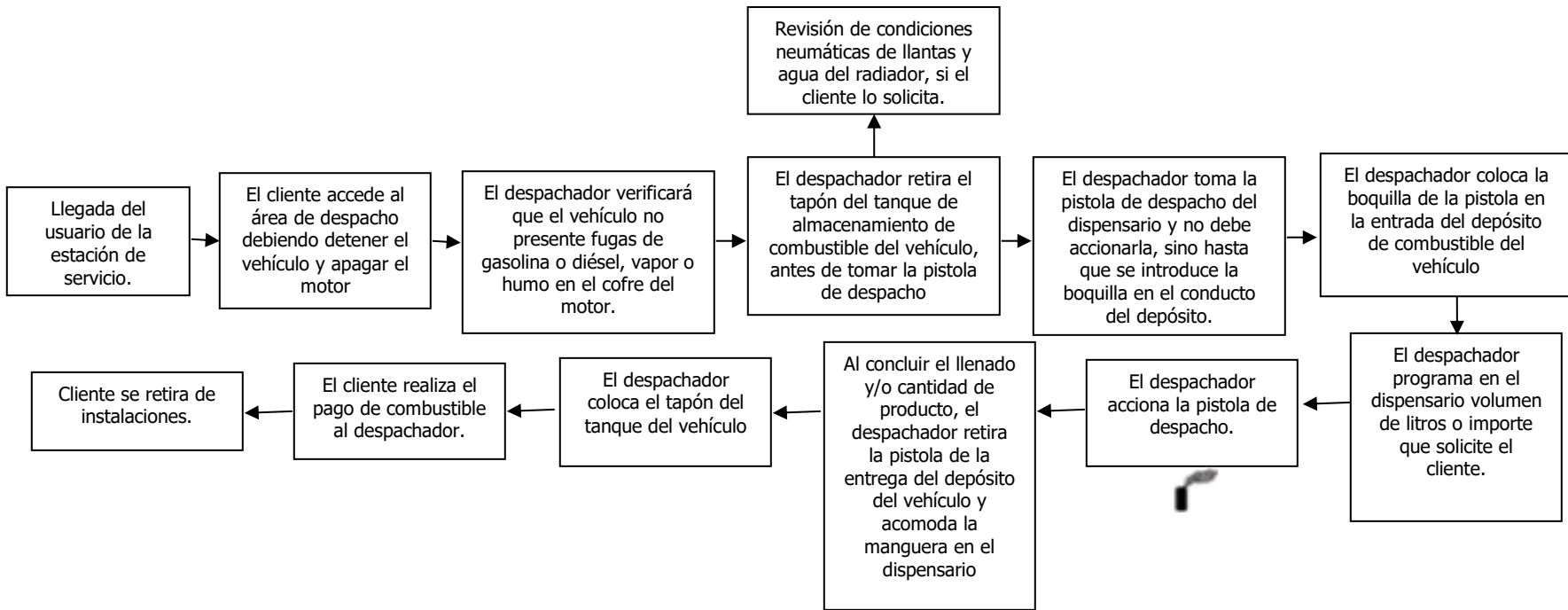


Diagrama de Proceso para venta de aceites, lubricantes, aditivos, etc.

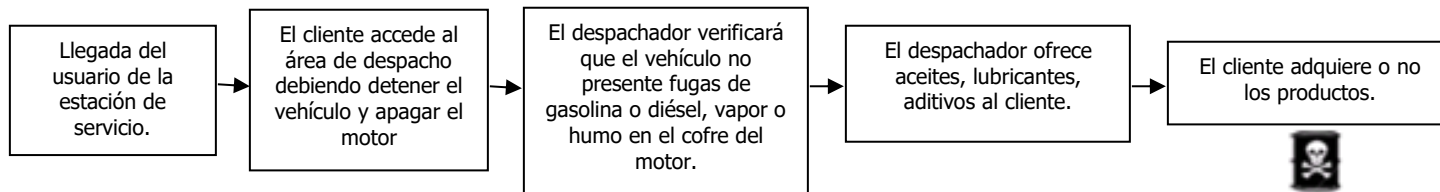
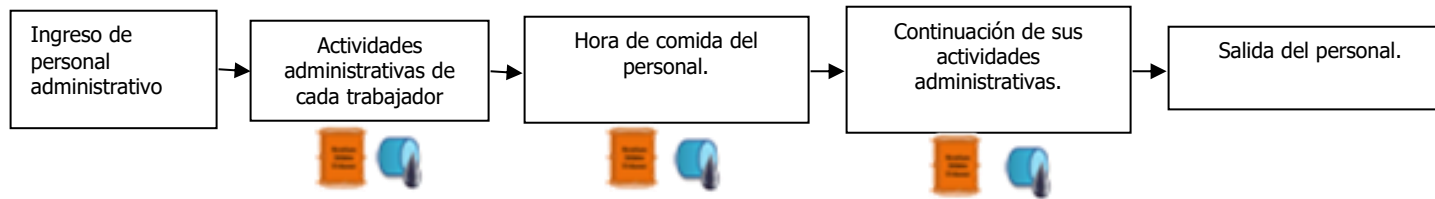


Diagrama de Proceso Oficinas administrativa.



f) Presentar un programa de abandono del sitio.

Estimación de la vida útil.

De conformidad a los 30 años de tiempo de vida estipulado para los tanques de almacenamiento subterráneos en la NOM-EM-001-ASEA-2015, y al inicio de operaciones de la estación de servicio, con fecha de 21 de octubre de 1999, esto de acuerdo al permiso Núm. PL/9938/EXP/ES/2015, expedido por la Comisión Reguladora de Energía, se considera que a la estación de servicio le resta un estimado de 13 años de vida útil.

No obstante, la duración del proyecto podrá ser extendida mediante la instalación de tanques de almacenamiento nuevos y el retiro de los tanques actuales, una vez llegado a término su vida útil. Para las actividades de retiro definitivo de tanques de almacenamiento subterráneo se deberán seguir los procedimientos mencionados en el Manual de franquicia PEMEX, numeral 7.6.5 Abandono o retiro definitivo de tanques de almacenamiento enterrados, o la normativa aplicable que la sustituya o reemplace, mientras que la instalación de tanques de almacenamiento nuevos se realizará de conformidad a lo estipulado en la NOM-EM-001-ASEA-2015, numeral 5.5. Diseño y construcción de sistemas de almacenamiento, o la normativa aplicable que la sustituya o reemplace.

III.2. Identificación de las sustancias o productos que van a emplearse y que podrían provocar un impacto al ambiente, así como sus características físicas y químicas.

Como se estableció anteriormente, dentro de la estación de servicio se realiza la comercialización de gasolina magna, por lo que a continuación se describen las sustancias, el volumen y el tipo de almacenamiento del mismo dentro del sitio en evaluación:

Tabla III.3. Sustancias que podrían causar impacto al ambiente.

| Tipo de Sustancia | Volumen | Tipo de almacenamiento | Estado físico | No. CAS | CRETIB |
|-------------------|------------------|--|---------------|------------|---------|
| Gasolina Magna | 80,000.00 litros | Tanque de almacenamiento de doble pared. | Líquido | 8006-61-9 | E, I, T |
| Gasolina Premium | 40,000.00 litros | | | 8006-61-9 | E, I, T |
| Diésel | 70,000.00 litros | | | 68476-34-6 | T |

Tabla III.4. Características físico químicas de las sustancias que van a emplearse en el sitio en evaluación.

| Características de las sustancias | Gasolina Premium | Gasolina Magna | Diésel |
|---|--|--|---------------------------------------|
| Nombre químico | ND | ND | ND |
| Nombre comercial | Gasolina Pemex Premium | Gasolina Pemex - Magna | Diésel |
| Familia química | ND | ND | ND |
| Estado físico | Líquido | Líquido | Líquido |
| Descripción general del producto. | Mezcla de hidrocarburos parafínicos de cadena recta y ramificada, olefinas, cicloparafinas y aromáticos que se obtiene del petróleo. | Mezcla de hidrocarburos parafínicos de cadena recta y ramificada, olefinas, cicloparafinas y aromáticos, que se obtienen del petróleo. | No se tiene registro. |
| Temperatura de ebullición (°C) | 70 (temp. Max 10% destilac.) | 60-70 (máx. 10% destilac.) | ND |
| Temperatura de fusión (°C) | NA | NA | ND |
| Temperatura de inflamación (°C) | Inferior a 0°C | Inferior a 0 °C | 45 (mínimo) (ASTM-D 93) ^B |
| Temperatura de auto ignición (°C) | Aproximadamente 250 °C. | Aproximadamente 250 °C | 254 – 285° C ^A |
| Densidad relativa de vapor (aire=1) | 3.0 – 4.0 | 3.0 - 4.0 | - |
| Densidad (g/m ³) | - | - | 0.87 – 0.95 ^A |
| pH | ND | ND | ND |
| Peso molecular | ND | ND | ND |
| Color | Sin anilina | Rojo (visual) | (2.5 máximo) ASTM-D 1500 ^B |
| Olor | Característico a gasolina | Característico a gasolina | Característico a hidrocarburo |
| Velocidad de evaporación | ND | ND | ND |
| Solubilidad en agua | Insoluble | Insoluble | 0.0005 ^A |
| Presión de vapor (kPa) | 45 – 54 (6.5 – 7.8 lb/pulg ²) | 54.0 – 79.0 (7.8 – 11.5 lb/pulg ²). | ND |
| % de volatilidad | NA | NA | NA |
| Límites de explosividad inferior - superior | 1.3 – 7.1 | 1.3 – 7.1 | 0.06 – 6.5 ^A |
| Gravedad específica 20/4 °C | 0.700 – 0.770 | 0.700 – 0.770 | - |
| Viscosidad cinemática @ 40°C (mm ² /s) | - | - | 1.9 – 4.1 ^B |

Además, dentro de la estación de servicio se realiza la exhibición y venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc.

III.3. Identificación y estimación de las emisiones, descargas y residuos cuya generación se prevea, así como medidas de control que se pretendan llevar a cabo.

Residuos sólidos. Los residuos sólidos que se generan durante la etapa de operación son papel, cartón, plástico, aluminio, unicel, etc., los cuales serán depositados en recipientes ubicados en las áreas generadoras, estos serán recolectados y podrían ser dispuestos por el servicio de recolección municipal.

Residuos líquidos. Durante el funcionamiento de la estación de servicio, los residuos líquidos que se generan son aguas residuales producto del aseo de las instalaciones y los servicios sanitarios, las cuales son vertidas a la red de drenaje público.

En el área de almacenamiento y dispensarios de la Estación de Servicio se generan aguas aceitosas, las cuales son captadas y conducidas por el sistema de drenaje aceitoso hasta llegar a la trampa de aceites, cuyo contenido es manejado, transportado y dispuesto por un prestador de servicios autorizado, de acuerdo a lo establecido en la legislación y normatividad ambiental aplicables.

Durante el abandono del sitio, los residuos líquidos que pudieran generarse serán los provenientes de los servicios sanitarios, los cuales deberán ser manejados y dispuestos por el arrendador de dicha infraestructura.

Residuos de manejo especial. Si llegara a efectuarse la etapa de abandono del sitio, los residuos de manejo especial que pudieran originarse serán los provenientes de la demolición en general (escombros, láminas, etc.), los cuales deberán ser segregados, almacenados temporalmente y dispuestos con un prestador de servicio para su reusó, reutilización y/o reciclaje.

Residuos peligrosos. En la etapa de funcionamiento de la Estación de Servicio se generan residuos peligrosos, como envases de lubricantes, aditivos o líquido de frenos, estopas, papel y tela impregnados de aceites o combustible, arena o aserrín utilizado para contener o limpiar derrames de combustibles, lodos extraídos del tanque de almacenamiento, dichos residuos son recolectados temporalmente en tambores de 200.00 litros cerrados herméticamente e identificados con un letrero que alerta y señala su contenido, y almacenados en un cuarto de sucios, cuyo piso está canalizado al sistema de drenaje aceitoso, tal como estipula la NOM-EM-001-ASEA-2015.

Se debe llevar un manejo integral de los residuos de acuerdo a la Ley General para la Prevención y Gestión

Integral de los Residuos, su reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y las disposiciones administrativas de carácter general que emita la Agencia.

Emisiones a la atmósfera. El funcionamiento de la Estación de Servicio propicia la generación de emisiones de vapores combustibles al ambiente, durante la descarga del autotanque al tanque de almacenamiento, así como durante despacho del combustible a los vehículos automotores.

Así mismo durante esta etapa, el constante ingreso de vehículos de los usuarios a las instalaciones, propicia las emisiones a la atmósfera.

Durante la etapa de abandono del sitio, las emisiones que pudieran generarse serán las provenientes de la operación de maquinaria y transporte, así como por las actividades de demolición de las construcciones y el retiro y disposición de los residuos, las cuales podrían favorecer la dispersión de material particulado al ambiente.

Tecnologías que se utilizarán, en especial las que tengan relación directa con la emisión y control de residuos líquidos, sólidos o gaseosos.

Dentro del proyecto se cuenta con tres tanques de almacenamiento subterráneo instalado, estos son de doble pared y con una capacidad total 190,000.00 litros.

A continuación, se presenta una tabla con las tecnologías con las cuales deben contar los tanques de almacenamiento de la estación de servicio. Ver Tabla III.5. Tecnologías utilizadas en los tanques de almacenamiento.

Tabla III.5. Tecnologías utilizadas en los tanques de almacenamiento.

| Tanques de almacenamiento obligatorias | Tecnología |
|---|--|
| Doble pared | Al ser de doble pared los tanques de almacenamiento cuentan con espacio anular, que es un espacio libre entre los contenedores primario y secundario, para contener posibles fugas. |
| Válvula de sobrellenado | La válvula de sobrellenado, que se trata de un accesorio instalado en el tanque de almacenamiento para dar aviso y cortar el suministro al mismo cuando se acerca a niveles peligrosos de petrolíferos, con el fin de evitar derrames. |
| Bomba sumergible | La bomba sumergible, cuyo motor es a prueba de explosión, se encuentra dentro del tanque de almacenamiento y cuenta con un sistema de paro a control remoto. |

| Tanques de almacenamiento obligatorias | Tecnología |
|---|---|
| Sistema de control de inventarios | Sistema de control de inventarios, que cuantifica y emite reportes impresos y en pantalla de las existencias de combustibles y/o agua en los tanques de almacenamiento. |
| Detección electrónica de fugas en el espacio anular | Detección electrónica de fugas del espacio anular, que es un equipo electrónico que detecta por medio de sensores la presencia de líquidos y vapores de gasolina y diésel en el espacio anular del tanque. |
| Dispositivo para la purga | El dispositivo de purga se trata de un accesorio que permite la succión de agua y sedimentos del tanque de almacenamiento que se lleguen a almacenar en el fondo del tanque a causa de la condensación. |
| Recuperación de vapores fase I | Durante la carga de los tanques de almacenamiento se utilizará el sistema de recuperación de vapores fase I, que consiste en un conjunto de accesorios, tuberías, mangueras y conexiones especialmente diseñados para recuperar los vapores de hidrocarburos producidos por la operación de transferencia de gasolina del autotanque al tanque de almacenamiento. |
| Entrada hombre | Entrada hombre, que permite el acceso al interior del tanque para procedimientos de limpieza y mantenimiento. |
| Venteo normal | El sistema de venteo normal consiste en una tubería que termina en una válvula de presión/vacío para el caso de gasolina, y que libera los gases explosivos generados del manejo de los hidrocarburos, y que se encarga de liberarlos de manera segura. |
| Pozo de observación | El sistema de venteo normal consiste en una tubería que termina en una válvula de presión/vacío para el caso de gasolina, y que libera los gases explosivos generados del manejo de los hidrocarburos, y que se encarga de liberarlos de manera segura. |

La Estación de Servicio debe tener un sistema de drenaje de aguas aceitosas, conformado por tuberías, una trampa de aceites y accesos con rejillas, los cuales se localizan en el área de dispensarios, almacenamiento y cuarto sucio, cada uno con pendiente del 1% hacia la red. En la trampa de aceites se captan los hidrocarburos que se derraman, estos residuos son recolectados y dispuestos por una empresa especializada y autorizada para su tratamiento y/o disposición final.

FUENTE: PEMEX. 2008. *Capítulo 7 Operación, mantenimiento, seguridad y protección al ambiente. En Manual de franquicia PEMEX. México, D.F. Consulta en línea.*

III.4. Descripción del ambiente y, en su caso, la identificación de otras fuentes de emisión de contaminantes existentes en el área de influencia del proyecto.

a) Representación gráfica del área de influencia.

En el Anexo III.1. Anexo cartográfico – Figura 4 se incluye el plano del sitio del proyecto y su área de influencia.

b) Justificación del Área de influencia.

El Área de Influencia se define como: El ámbito geográfico donde se presentarán de manera evidente los impactos ambientales y socioculturales (Entrix, 20004); al respecto, es importante indicar que la determinación exacta de la extensión de los impactos es un proceso técnico complejo de realizar, para entender esto, debemos tener plenamente claro el concepto de impacto ambiental que es definido como una alteración, benéfica o adversa, en el medio o en un componente del medio, consecuencia de una actividad o acción (Conesa, 1997).

En consecuencia, la delimitación del área de influencia estaría dada por el alcance geográfico de los impactos o efectos en uno o varios componentes del entorno natural o social; así cuando se tienen efectos o impactos dominados por fenómenos naturales de transporte de contaminantes (dispersión de material particulado), como es el caso de la contaminación hídrica o atmosférica, la determinación del área de influencia se vuelve un limitante técnica a la hora de realizar el Informe Preventivo de Impacto Ambiental.

Para delimitar el área de influencia se decidió tomar como referencia la distancia mínima de separación entre una estación de servicio y alguna instalación de riesgo igual o mayor, estipulada en la NOM-EM-001-ASEA-2015 como 100.00 metros a partir del límite del predio. Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico – Figura 4.

c) Identificación de atributos ambientales.

Aspectos abióticos

Clima.

- Tipo de clima.

Basándonos en la clasificación de Köppen modificada por Enriqueta García para la República Mexicana, señala que el área de influencia y el sitio en evaluación tienen un tipo de clima "**BWk(x')**", correspondiente a muy árido, templado, temperatura media anual entre 12 °C y 18 °C, temperatura del mes más frío entre

-3 °C y 18 °C, temperatura del mes más caliente menor de 22 °C. Lluvias repartidas todo el año y precipitación invernal mayor al 18.00% del total anual.

Para obtener la información climatológica del sitio en evaluación y su área de influencia se consultó el Servicio Meteorológico Nacional, cuya estación climatológica no. 8283 "Juárez (CILA), ubicada en la latitud: 31°44'12" N y longitud 106°24'01" W, con una altura de 1,120.00 msnm, es la más cercana al predio que cuenta con información del periodo 1951 – 2010, a una distancia aproximada de 9.7 km al noreste, registrándose lo siguiente:

Temperatura.

La estación climatológica registró una temperatura media anual de 16.7 °C, teniéndose como temperatura máxima media anual 24.8 °C y temperatura mínima media anual de 8.6 °C, en la tabla III.6 se desglosan las temperaturas registradas en la estación climatológica cercana al sitio en estudio.

Tabla III.6. Temperaturas registradas en la Estación Climatológica más cercana al sitio del proyecto.

| Juárez (CILA) 8283 Temperatura (°C) | MES | | | | | | | | | | | | |
|--|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | Anual |
| Máxima normal | 13.0 | 15.9 | 20.3 | 25.8 | 30.5 | 34.6 | 35.0 | 33.9 | 30.2 | 25.4 | 18.8 | 13.9 | 24.8 |
| Media normal | 5.3 | 8.2 | 11.8 | 17.2 | 21.5 | 25.4 | 27.3 | 26.2 | 22.8 | 17.1 | 10.7 | 6.6 | 16.7 |
| Mínima normal | -2.3 | 0.5 | 3.4 | 8.5 | 12.5 | 16.2 | 19.6 | 18.5 | 15.4 | 8.9 | 2.5 | -0.8 | 8.6 |

Fuente: CONAGUA, Estación climatológica 8283 "Juárez (CILA)" (1951-2010).

Precipitación.

La precipitación normal anual registrada en la estación climatológica, en el período 1951 – 2010, fue de 228.70 mm, en cuanto al mes con mayor precipitación fue agosto con 48.40 mm, y el mes con menor precipitación fue abril con 4.50 mm. En la tabla III.7. se muestra la precipitación normal registrada en la estación climatológica más cercana al sitio del proyecto.

Tabla III.7. Precipitación registrada en la estación climatológica más cercana al sitio del proyecto.

| Juárez (CILA) 8283 Precipitación (mm) | MES | | | | | | | | | | | | |
|--|-----|------|-----|-----|-----|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | Anual |
| Normal | 9.0 | 10.1 | 5.0 | 4.5 | 5.4 | 19.7 | 40.0 | 48.4 | 37.6 | 17.1 | 11.7 | 20.2 | 228.7 |

Fuente: CONAGUA, Estación climatológica 8283 "Juárez (CILA)" (1951-2010).

Geología y geomorfología

- Características litológicas del área.

El sitio en estudio y su área de influencia tienen suelo de tipo conglomerado, conforme a lo determinado en los datos vectoriales de la Carta Geológica H13-01, Escala 1: 250,000, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico - Figura 5.

Conglomerado. Roca de grano grueso mayores a los 2 mm a más de 250 mm; de formas esféricas a poco esféricas y de grado de redondez anguloso a bien redondeados.

FUENTE: *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2005. Guía para la interpretación de cartografía –Geología.*

Características geomorfológicas.

El área de influencia y el sitio en evaluación se encuentran dentro de la Provincia Fisiográfica "Sierras y Llanuras del Norte", subprovincia "Sierras Plegadas del Norte" y sistema de topofomas conformado por "Bajada" descrita como Bajada Típica, de acuerdo a los datos vectoriales elaborados por el INEGI.

- Características del relieve.

En base al Carta Topográfica H13A25, Escala 1: 250,000, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), establecen que el predio y su área de influencia se encuentran entre 1,200 a 1,220.00 msnm. Anexo I.4. Anexo cartográfico – Figura 6.

- Presencia de fallas y fracturamientos.

El área de influencia y el sitio en estudio no presentan fallas, ni fracturas, esto conforme a lo establecido en los datos vectoriales de la Carta Geológica H13-01, Escala 1: 250,000.00, desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico – Figura 5.

- Susceptibilidad de la zona a riesgos geológicos:

Sismos. De acuerdo al Sistema Sismológico Nacional, en su sección de catálogo de sismos, no existe registro de sismos en el área del proyecto y su área de influencia.

Deslizamientos. De acuerdo al Atlas de Peligros Naturales para el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, el predio donde se ubica la estación de servicio, NO presenta riesgos de deslizamiento.

Derrumbes. De acuerdo al Atlas de Peligros Naturales para el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, el predio donde se ubica la estación de servicio, el predio donde se ubica la estación de servicio, NO presenta riesgos de deslizamiento.

Actividad volcánica. En el municipio de Ciudad Juárez, estado de Chihuahua no existe actividad volcánica alguna.

Suelos.

- Tipos de suelo.

De acuerdo a lo establecido en los datos vectoriales de la Carta Edafológica H13-01, Escala 1: 250,000.00, desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el área del proyecto y su área de influencia se encuentra marcada como zona urbana (ZU). Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico – Figura 7.

Hidrología superficial y subterránea

- Recursos hidrológicos localizados en el área de estudio.

El sitio del proyecto y su área de influencia se localizan en la Región Hidrológica RH24 "Bravo-Conchos", dentro de la Cuenca I "Río Bravo – Cd. Juárez" y específicamente en la subcuenca g "Río Bravo – Cd. Juárez".

- Embalses y cuerpos de agua.

De acuerdo al Conjunto de Datos Vectoriales de la carta H13A25 para el municipio de Ciudad Juárez, desarrollada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se observa que, en el predio, así como en su área de influencia no atraviesan corrientes de agua de ningún tipo.

El sitio en evaluación y su área de influencia presentan un coeficiente de escurrimiento de 0.00 a 05.00%, el cual es la relación del caudal que fluye sobre el terreno y las unidades hidrogeomorfológicas que integran la cuenca, según lo establecido en el Mapa Digital de México V6.1, desarrollado por el INEGI.

Análisis de la calidad de aguas

No se cuenta con registros de la calidad de las aguas superficiales, ni subterráneas.

Zonas inundables

El sitio del proyecto y su área de influencia no presentan una zona de inundación, esto en base al Atlas de Peligros Naturales para el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua. Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico – Figura 8.

- Hidrología subterránea.

El área de influencia y el sitio en estudio se encuentra sobre Material No Consolidado Con Rendimiento Bajo < 10.00 litros por segundo (8b), unidad constituida principalmente por suelos, arenas, gravas, conglomerados y/o tobas arenosas son compactar que presentan permeabilidad baja-media y moderada capacidad de almacenar agua debido a su heterogénea permeabilidad.

FUENTE: *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2012. Guía para la interpretación de cartografía hidrológica.*

Aspectos bióticos.

Vegetación terrestre.

El sitio en evaluación y su área de influencia se encuentran demarcados como No aplicable (Zona Urbana), según lo establecido en los datos vectoriales de uso de suelo y vegetación, serie V, desarrollados por el INEGI. Ver Anexo I.4. Anexo cartográfico – Figura 9.

Tipos de vegetación en el predio.

Como se mencionó anteriormente, en el sitio en evaluación se encuentran las construcciones correspondientes a la estación de servicio, por lo que la única vegetación presente en el predio es la que se encuentra en las áreas verdes designadas.

En cuanto al área de influencia, al estar en el medio de la zona urbana del municipio de Ciudad Juárez, se observaron en su mayoría especies de ornato y de disturbio. Ver Tablas III.8 y III.9.

Tabla III.8. Listado de vegetación observada en el sitio del proyecto.

| Especie | Nombre común | Estatus NOM-059 |
|--------------------------------|--------------------|-----------------|
| <i>Leucophyllum frutescens</i> | Cenizo | - |
| <i>Cupressus sempervirens</i> | Ciprés | |
| <i>Washingtonia filifera</i> | Palma washingtonia | |
| <i>Yucca elephantipes</i> | Yuca elefante | |

Tabla III.9. Listado de vegetación observada en el área de influencia del proyecto.

| Especie | Nombre común | Estatus NOM-059 |
|----------------------|--------------|-----------------|
| <i>Juglans nigra</i> | Nogal | - |

Listado de especies en el predio, señalando aquellas que se encuentren en la NOM-059- SEMARNAT-2010 y su estatus en la misma.

Ni el sitio en evaluación ni su área de influencia presentan vegetación mencionada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental – Especies Nativas de México de flora y fauna silvestre – Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Lista de especies en riesgo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2010.

Fauna.

En el sitio en evaluación no se observaron ejemplares de fauna, esto debido a su ubicación en un área urbana de Ciudad Juárez, Chihuahua, por lo que el ruido generado ahí desplaza a la fauna hacia otro lugar.

Listado de Fauna observada y/o prevista para el predio. Señalar aquellas que se encuentren dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y su estatus en la misma.

Dentro del sitio en estudio y su área de influencia no se encontraron especies de fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental – Especies Nativas de México de flora y fauna silvestre – Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Lista de especies en riesgo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2010.

d) Funcionalidad.

El sitio del proyecto y su área de influencia abarcan una zona densamente urbanizada, carente de componentes ambientales que provean de un servicio de relevancia al ecosistema.

En cuanto a servicios sociales, el área de influencia abarca una zona comercial y habitacional, sobre una vialidad urbana primaria, donde la estación de servicio cumple el rol de suministrar a la población con los combustibles que necesita.

e) Diagnóstico ambiental.

La estructura del sistema ambiental en el sitio está constituida por un conjunto de factores físico-naturales, sociales, culturales, económicos y estéticos que actúan entre sí con los individuos y su comunidad. Este sistema se encuentra sub-constituido a su vez por dos subsistemas, el medio físico y el medio socioeconómico.

Los elementos y procesos del Medio Físico se proyectan en tres subsistemas:

- Medio inerte: con los componentes aire, suelo y agua.
- Medio biológico: vegetación terrestre y fauna.
- Medio perceptual; paisaje.

El subsistema socioeconómico está conformado por las estructuras y condiciones sociales, histórico-culturales y económicas del área de influencia. Estas sustentan un grupo de parámetros o factores ambientales que subsecuentemente están conformados por diversos componentes del medio ambiente. A continuación, se presenta el análisis de los componentes ambientales observados en el sitio del proyecto y su área de influencia.

Análisis de los componentes ambientales.

En el predio del proyecto, el clima es "**BWk(x')**", correspondiente a muy árido, templado, que, de acuerdo a la estación climatológica **8283 "Juárez (CILA)**, ubicada en la latitud: 31°44'12" N y longitud 106°24'01" W, con una altura de 1,120.00 msnm, durante el período 1951-2010 se presentó una temperatura media anual de 16.7°C y una precipitación media de 228.70 mm.

El área de influencia y el sitio en evaluación se encuentran dentro de la Provincia Fisiográfica "**Sierras y Llanuras del Norte**", subprovincia "**Sierras Plegadas del Norte**" y sistema de topoformas conformado por "**Bajada**" descrita como bajada típica.

El terreno donde se desarrollará la obra, geológicamente, está clasificado como **conglomerado**.

El tipo de suelo presente en el sitio en estudio se encuentra marcado como Zona Urbana.

El proyecto estación de servicio Aztecas 5465 se planea llevar a cabo en el municipio de Monclova, Coahuila, ubicándose en la Región Hidrológica **RH24 "Bravo - Conchos"**, la cuenca hidrológica en la que se localiza el predio es denominada **24I "Río Bravo – Cd. Juárez"**, sobre la subcuenca **g "Río Bravo – Cd. Juárez"**.

De acuerdo a los datos vectoriales proporcionados por el INEGI, se observa que, en el predio, así como en su área de influencia no atraviesan corrientes de agua de ningún tipo.

De acuerdo al Atlas de Peligros Naturales para el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, no existen riesgos geológicos de importancia en la zona del proyecto.

El sitio del proyecto y su área de influencia no presentan una zona de inundación, esto en base al Atlas de Peligros Naturales para el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua.

Se considera que la ejecución del proyecto objeto del presente informe no genera cambios demográficos, sin causar aislamientos de núcleos poblacionales ni cambios culturales entre los habitantes del municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua.

Los cambios sociales y económicos que se prevén con la ejecución del presente proyecto, se consideran benéficos, al proporcionar empleos permanentes durante su operación y mantenimiento y temporales durante el abandono, proporcionando un servicio necesario en la zona y en concordancia con los Planes de Desarrollo y Ordenamientos Territoriales aplicables al predio y al municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua.

f) Representación gráfica.

En el anexo I.4. Anexo cartográfico y el anexo I.2. Fotografías relativas a las condiciones del sitio en evaluación se encuentran las evidencias gráficas que corroboran lo anteriormente argumentado.

III.5. Identificación de los impactos ambientales significativos o relevantes y determinación de las acciones y medidas para su prevención y mitigación.

a) Método para evaluar los impactos ambientales.

De conformidad al Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en su artículo 3, fracción IX, establece que el Impacto ambiental significativo o relevante es: aquel que resulta de la acción del hombre o de la naturaleza, que provoca alteraciones en los ecosistemas y sus recursos naturales o en la salud, obstaculizando la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales.

Debido a la redacción de la fracción IX del artículo 3° del REIA, transcrita anteriormente, al tener una configuración de tipo sintáctico ilativa, conecta de manera obligada a cada supuesto y obliga a considerarlos a todos ellos como elementos que deben satisfacerse para alcanzar su significancia, esto es, un impacto puede obstaculizar algún proceso natural, pero no puede provocar alteraciones a la salud y por ello, no sería un impacto significativo. Ver Tabla III.10.

Tabla III.10. Matriz de determinación de impactos significativos.

| N° | IMPACTO AMBIENTAL | Supuestos establecidos fracción IX del REIA | | | | | | | | Resultado | |
|----|--|---|------------|----------------------------------|-------|-----------------------|-----------------------|--------------------------------|---------------------------------------|---------------|------------------|
| | | ORIGEN | | ALTERA | | OBSTACULIZA | | | | SIGNIFICATIVO | NO SIGNIFICATIVO |
| | | Hombre | Naturaleza | Ecosistemas y recursos naturales | Salud | Existencia del hombre | Desarrollo del hombre | Existencia y desarrollo de los | Continuidad de los procesos naturales | | |
| 1 | Alteración de la calidad del agua superficial | √ | X | √ | X | X | X | X | √ | X | √ |
| 2 | Alteración de la calidad del agua subterránea | √ | X | √ | X | X | X | X | √ | X | √ |
| 3 | Alteración a las características físico-químicas del suelo | √ | X | √ | X | X | X | X | √ | X | √ |
| 4 | Alteración a la calidad del aire | √ | X | X | X | √ | X | X | X | X | √ |
| 5 | Generación de fuentes de empleo | √ | X | X | X | X | X | X | √ | X | √ |
| 6 | Riesgo | √ | X | X | √ | √ | X | √ | √ | X | √ |

Teniendo esto en cuenta, se observa que ningún impacto ambiental generado por el proyecto puede ser considerado como significativo de acuerdo a la definición establecida, por lo que, para realizar la identificación y categorización de impactos ambientales ocasionados por el proyecto, se procedió a utilizar la destacabilidad de los mismos.

La metodología utilizada para la identificación de los impactos ambientales utilizada considera en una primera instancia, la matriz de Leopold modificada y en una segunda la evaluación de las interacciones identificadas usando los métodos modificados propuestos por el Instituto de Ecología, A.C. (1999). De esta manera, la técnica comprende las siguientes etapas:

Indicadores de impacto.

Elaboración de una lista de las acciones relevantes que comprende el proyecto. La primera etapa consistió en sintetizar y ordenar todas las actividades relacionadas con la etapa de operación, mantenimiento y abandono del sitio. Tomando como base dicha información, se elaboró una lista de las actividades principales (tabla III.11).

Tabla III.11. Descripción de las acciones.

| Etapa | Actividades | Acciones |
|---------------------------|--|--|
| Operación y mantenimiento | Descarga del producto a tanque de almacenamiento. | El personal de la estación de servicio realiza esta actividad de conformidad a lo estipulado en la NOM-EM-001-ASEA-2015, en su Anexo 3, numerales 1 y 2; o la normatividad aplicable vigente. |
| | Almacenamiento de combustible. | Dentro de las instalaciones se cuenta con tres tanques de almacenamiento para gasolina magna de 80,000.00 litros, de gasolina Premium de 40,000.00 litros y de Diésel 70,000.00 litros. |
| | Despacho del producto al consumidor. | El personal de la estación de servicio realiza esta actividad de conformidad a lo estipulado en la NOM-EM-001-ASEA-2015, en su Anexo 3, numerales 3, 4 y 5, o la normatividad aplicable vigente. |
| | Venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc. | A la llegada del automovilista, el despachador ofrece la venta de lubricantes, aditivos, etc. |
| | Mantenimiento de instalaciones (tuberías, sistema eléctrico, etc.). | Se debe contar con un programa de mantenimiento de las instalaciones y equipos que cumpla los puntos dictaminados en el numeral 7 de la NOM-EM-001-ASEA-2015, o la normatividad aplicable que se encuentre vigente. |
| | Recolección y disposición de residuos. | El área cuenta con recipientes para el depósito de los residuos, estos deben ser separados, para su adecuado manejo y disposición, conforme a lo establecido en la legislación ambiental aplicables. |
| Abandono del sitio | Información a la autoridad del abandono del sitio. | Una vez que el promovente decida el abandono del sitio, deberá notificar con anticipación y por escrito a las autoridades competentes, sobre el abandono y/o retiro definitivo de los tanques de almacenamiento, tuberías e instalaciones en general. |
| | Desconexión y desarme de equipos. | Durante esta actividad se realizará la desconexión y desarme de equipo y maquinaria de los cuartos de control, maquinaria, eléctrico, etc. En cuanto a la tubería, líneas eléctricas y conexiones de los tanques de almacenamiento serán desconectados y aislados previamente, antes de iniciar las maniobras. |
| | Retiro de mobiliario y equipo. | Del área de oficinas de la estación de servicio se efectuará el retiro de mobiliario (escritorios, computadoras, copiadoras, archiveros, etc.), al igual que se realizará el traslado de equipo y maquinaria. |

| Etapa | Actividades | Acciones |
|--------------------|---|--|
| | | En cuanto a la tienda de conveniencia se retirarán el equipo de refrigeración, se desmantelarán los anaqueles, entre otros. |
| Abandono del sitio | Extracción de tanques de almacenamiento y tuberías de conducción de combustible, recuperación de vapores, etc. | Se realizará el retiro definitivo de los tanques conforme a lo establecido en la normatividad ambiental aplicable, en base a los requerimientos de seguridad derivados de un análisis de riesgos, tal como está estipulado en la NOM-EM-001-ASEA-2015, en su numeral 7.8., o a la normatividad aplicable que esté vigente en su momento. |
| | Desmantelamiento y demolición de construcciones. | Las edificaciones serán desmanteladas y demolidas empleando maquinaria pesada. |
| | Inspección para verificar las condiciones del predio. | Un equipo técnico inspeccionará el predio para verificar y detectar posibles indicios de derrames de hidrocarburos. |
| | Limpieza, caracterización y/o remediación del sitio. | En caso de que llegaran a presentarse indicios de afectación del suelo, se procederán a que personal capacitado y autorizado, realice muestreos, que por medio de los análisis correspondientes se determinará si se requiere de la limpieza, caracterización y/o remediación del sitio. |
| | Recuperación de materiales reciclables. | De los residuos generados durante el desmantelamiento de las instalaciones, podrían recuperarse algunos materiales que por sus condiciones podrían ser reciclados o reutilización. |
| | Recolección y disposición final de los residuos. | Los residuos derivados del abandono del sitio serán recolectados, almacenados según su tipo y finalmente dispuestos por prestadores de servicios, de conformidad con las leyes, reglamentos y normas mexicanas aplicables. |

Lista de Indicativa de indicadores de impactos.

Elaboración de una lista de factores y componentes ambientales. En esta fase se elaboró el inventario de los factores y componentes ambientales que podrían resultar afectados por la operación, mantenimiento y abandono del sitio en evaluación (tabla III.12).

Tabla III.12. Factores y componentes ambientales que podrían ser afectados por el proyecto.

| Factor ambiental | Componente |
|------------------|---|
| Agua | Características fisicoquímicas del agua superficial |
| | Características fisicoquímicas del agua subterránea |
| Suelo | Características fisicoquímicas del suelo |
| Atmósfera | Calidad del aire |
| Socioeconómicos | Empleo |
| | Riesgo |

Identificación de efectos en el sistema ambiental. Para identificar los efectos ambientales (positivos y negativos) causados por las diferentes actividades al ambiente, se tomaron en cuenta todas las posibles interacciones, elaborándose la matriz respectiva (Ver Tabla III.13). En ésta, se ordenaron las actividades sobre las columnas y los componentes ambientales sobre los renglones.

Tabla III.13. Matriz de Identificación de Impactos Ambientales.

| Etapas | | Operación y mantenimiento | | | | | | Abandono del sitio | | | | | | | | | |
|----------------------|---------------------------------|---------------------------|-----------------------|-------------------------------|--|---|---|---------------------------------------|--|----------------------------------|---------------------------------|---|---|--|---|-------------------------------------|--|
| Factores Ambientales | Componentes ambientales | Actividades | Descarga del producto | Almacenamiento de combustible | Despacho del producto al vehículo del usuario. | Venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc. | Mantenimiento de instalaciones (tuberías, sistema eléctrico, etc. | Recolección y disposición de residuos | Información a la autoridad del abandono de sitio | Desconexión y desarme de equipos | Retiro de inmobiliario y equipo | Abandono y/o extracción de tanques de almacenamiento y tuberías. etc. | Desmantelamiento y demolición de construcciones | Inspección para verificar las condiciones del predio | Limpieza, caracterización y/o remediación del sitio | Recuperación de material reciclable | Recolección y disposición final de los residuos. |
| | | | Agua | Calidad del agua superficial. | | | | | | | | | | | | | |
| | Calidad del agua subterránea. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Suelo | Características físico-químicas | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Atmósfera | Calidad del aire | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Socioeconómico | Empleo | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Riesgo | | | | | | | | | | | | | | | | |

Impactos Negativos

Impactos positivos

Criterios y metodologías de evaluación.

Criterios.

Los criterios mencionados fueron valorados de acuerdo a la siguiente escala:

Asignación de categorías de impacto. Después de identificar los impactos ambientales relevantes por etapas, se procedió a calificarlos considerando como características principales la magnitud del impacto y la importancia del factor afectado. La matriz fue determinada como una función de los siguientes criterios a los cuales se les asignó escalas para obtener la magnitud del impacto ambiental (tabla III.14).

Construcción de una matriz cribada de impactos. La matriz cribada se elaboró con la finalidad de presentar únicamente aquellos impactos que fueron valorados como poco destacables, destacables y/o muy destacables, eliminando las interacciones determinadas como no destacables.

Los factores y componentes ambientales susceptibles de ser afectados, así como las acciones por etapa del proyecto, se integraron con los datos señalados en las tablas III.11 y III.12.

Tabla III.14. Criterios y escalas utilizados para obtener la magnitud del impacto ambiental.

| Criterios | | Escala | | |
|---------------------------------------|---|---|--|---|
| | | 3 | 6 | 9 |
| Extensión del efecto (E). | Tamaño de la superficie afectada por una acción. | Puntual , afectación directa en el sitio donde se ejecuta la acción (superficie del predio). | Local , si el efecto ocurre hasta una distancia de 2.5 Km del predio. | Regional , si el efecto se manifiesta a más de 2.5 Km de distancia del predio. |
| Duración de la acción (D) | Tiempo durante el cual se lleva a cabo una acción particular. | Corta , cuando la actividad dura menos de un mes. | Mediana , la acción dura más de un mes y menos de un año. | Larga , la actividad dura más de un año. |
| Continuidad del efecto (Co) | Frecuencia con la que se produce determinado efecto o presencia del mismo en relación con el tiempo que abarca la acción que lo provoca. | Ocasional , el efecto puede ocurrir incidentalmente en los ciclos de tiempo que dura una acción intermitente y existen medidas para evitar que la interacción suceda; ocurre una sola vez. | Temporal , el efecto se produce de vez en cuando (incidentalmente) en los ciclos de tiempo que dura una acción intermitente. | Permanente , el efecto se produce al mismo tiempo que ocurre la acción, pero ésta se lleva a cabo de forma continua, intermitente y/o frecuente. |
| Reversibilidad del impacto (R) | Posibilidad de que el factor afectado pueda volver naturalmente a su estado original, una vez producido el impacto y suspendida la acción causal. | A corto plazo , el impacto puede ser revertido por las actuales condiciones del sistema en un período de tiempo relativamente corto, menos de un año. | A mediano plazo , el impacto puede ser revertido por las condiciones naturales del sistema, pero el efecto permanece de 1 a 2 años. | A largo plazo , el impacto podrá ser revertido naturalmente en un periodo mayor a dos años. |

| Criterios | | Escala | | |
|---|--|---|---|--|
| | | 3 | 6 | 9 |
| Susceptibilidad de medidas de mitigación (M) | Capacidad que existe para aplicar medidas correctivas a un impacto. | Factibilidad alta , remediable mediante la aplicación de ciertas actividades para contrarrestar en gran medida el impacto identificado. | Factibilidad media , implica la ejecución de determinadas actividades para remediar el impacto, con incertidumbre de éxito. | Factibilidad baja , La potencialidad de remediar el impacto ambiental es de nula a baja. |
| Intensidad del impacto (I) | Nivel de aproximación a los límites permisibles en las Normas Oficiales Mexicanas cuando esto aplique, o en su defecto, la proporción del stock o de las existencias del componente ambiental afectado en el área de estudio que son afectadas por el impacto. | Mínima , si los valores de la afectación son menores al 50% del límite permisible por la normativa aplicable o si las existencias afectadas son menores al 24% del total disponible en el área de estudio. | Moderada , cuando la afectación alcanza valores equivalentes a más del 50% respecto al límite permisible o si son afectadas entre 25-49% de las existencias. | Alta , cuando la afectación rebasa los valores permisibles indicados en la NOM aplicable o si la afectación es superior al 50% de las existencias de la región. |
| Certidumbre (C) | Grado de probabilidad de que ocurra el impacto. | Poco probable , la probabilidad de que ocurra una <i>determinada afectación puede ser factible bajo condiciones imprevistas o extraordinarias</i> . | Probable , cuando la actividad implica riesgos potenciales, aunque el efecto podría variar dependiendo de las condiciones del proyecto o del ambiente. | Muy probable , la probabilidad de ocurrencia del impacto es casi segura, determinada por la experiencia en otros proyectos del mismo giro. |

Metodologías de evaluación y justificación de la metodología seleccionada Una vez identificadas las acciones del proyecto y los componentes del ambiente que serán impactados, se generará una matriz de importancia la cual nos permitirá obtener una valoración cualitativa, sobre los impactos esperados y poder así valorar su importancia.

Después de hacer la matriz de impactos ambientales destacables, se determinará la importancia de cada efecto, usando la metodología y criterios del modelo de identificación de impactos ambientales, que propone el Instituto de Ecología, A.C. (1999), el cual se explica de manera breve a continuación.

Dicho método considera que los impactos ambientales pueden tener varios atributos, a los cuales se les asigna un símbolo, así como una cifra de acuerdo a su importancia, mismos que se transcriben enseguida.

La metodología considera los valores asignados a los siete criterios de cada una de las interacciones identificadas y aplicando la siguiente ecuación, se obtuvo la magnitud del impacto (**MI**) para cada

interacción.

$$MI = 1/63 (E + D + Co + R + C + M + I)$$

A los valores resultantes se les asigna la categoría de magnitud de impacto (**MI**) de acuerdo a la siguiente clasificación; el origen de la escala de valoración es 0.333 debido a que es el valor más bajo que puede tener este índice:

Bajo = 0.333 a 0.555

Moderado = 0.556 a 0.777

Alto = mayor a 0.778 y hasta 1.000 (valor máximo)

Para estimar la Importancia del componente ambiental afectado (**IC**), se consideraron siete criterios de importancia, en ellos se involucran los aspectos relativos a la parte abiótica, biótica y paisajística, así como a la económica y social (tabla III.15). Dividiendo el número de aspectos ambientales en los que se considera que el componente ambiental influye, entre los siete criterios de importancia valorados.

Tabla III.15. Criterios tomados para obtener la importancia del componente ambiental afectado (IC).

| Criterios | |
|-----------|--|
| 1 | Valor económico o comercial |
| 2 | Valor biológico (biodiversidad, conservación, naturalidad, endemismo, rareza) |
| 3 | Importancia para el funcionamiento del ecosistema regional |
| 4 | Valor estético, paisajístico o cultural |
| 5 | Porcentaje de afectación sobre la abundancia o disponibilidad del componente ambiental en el área de estudio |
| 6 | Valor para la calidad de vida de los pobladores locales |
| 7 | Calidad e integridad del componente ambiental |

Con base en los valores obtenidos, se realizó la asignación de categorías de importancia del componente ambiental:

Poco relevante = menor a 0.334

Relevante = 0.334 a 0.666

Muy relevante = mayor a 0.666

Finalmente, se procede a obtener la significancia del impacto (**S**) de cada interacción mediante la siguiente fórmula:

$$S = MI^{(1-IC)}$$

Donde:

S = Significancia del impacto.

MI = Magnitud del impacto.

IC = Importancia del componente ambiental afectado.

Con base en los valores obtenidos para la destacabilidad del impacto (**S**), se asignaron las siguientes categorías; el origen de la escala de valoración es 0.333, debido a que es el valor más bajo que puede tener este índice (tabla III.16).

Tabla III.16. Clase de Significancia.

| Clases de significancia | |
|--------------------------------|------------------------|
| Simbología | Valor |
| Impacto no destacable | = 0.333 a 0.499 |
| Impacto poco destacable | = 0.500 a 0.666 |
| Impacto destacable | = 0.667 a 0.833 |
| Impacto muy destacable | = 0.834 a 1.000 |

Posteriormente se evalúan los impactos tomando en consideración los criterios mencionados con anterioridad para determinar la significancia de los impactos ambientales positivos y negativos. Ver Tabla III.17.

Tabla III.17. Matriz Cribada.

| Componente Ambiental | | Etapas del proyecto | Acción del proyecto | E | D | Co | R | M | I | C | MI | IC | S | Significancia |
|----------------------|---------------------------------|---------------------------|--|---|---|----|---|---|---|---|---------|---------|----------------|---------------|
| Agua | Calidad del agua superficial | Operación y mantenimiento | Descarga del producto | 3 | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 6 | 0.47619 | 0.28571 | 0.58863 | PD |
| | | | Despacho del producto al vehículo del usuario. | 3 | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 6 | 0.47619 | 0.28571 | 0.58863 | PD |
| | | | Mantenimiento de instalaciones (tuberías, sistema eléctrico, etc. | 3 | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 6 | 0.47619 | 0.28571 | 0.58863 | PD |
| | | | Recolección y disposición de residuos | 6 | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 6 | 0.52381 | 0.28571 | 0.63010 | PD |
| | | Abandono del sitio | Desconexión y desarme de equipos | 3 | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 6 | 0.47619 | 0.28571 | 0.58863 | PD |
| | | | Abandono y/o extracción de tanques de almacenamiento y tuberías, etc.) | 3 | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 6 | 0.47619 | 0.28571 | 0.58863 | PD |
| | | | Desmantelamiento y demolición de construcciones | 3 | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 6 | 0.47619 | 0.28571 | 0.58863 | PD |
| | Calidad del agua subterránea | Operación y mantenimiento | Descarga del producto | 3 | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 6 | 0.47619 | 0.28571 | 0.58863 | PD |
| | | | Almacenamiento de combustible | 3 | 9 | 9 | 9 | 3 | 6 | 6 | 0.71429 | 0.28571 | 0.78636 | D |
| | | | Despacho del producto al vehículo del usuario. | 3 | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 6 | 0.47619 | 0.28571 | 0.58863 | PD |
| | | | Mantenimiento de instalaciones (tuberías, sistema eléctrico, etc. | 3 | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 6 | 0.47619 | 0.28571 | 0.58863 | PD |
| | | Abandono del sitio | Desconexión y desarme de equipos | 3 | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 6 | 0.47619 | 0.28571 | 0.58863 | PD |
| | | | Abandono y/o extracción de tanques de almacenamiento y tuberías, etc.) | 3 | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 6 | 0.47619 | 0.28571 | 0.58863 | PD |
| | | | Desmantelamiento y demolición de construcciones | 3 | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 6 | 0.47619 | 0.28571 | 0.58863 | PD |
| Suelo | Características físico-químicas | Operación y mantenimiento | Descarga del producto | 3 | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 6 | 0.47619 | 0.28571 | 0.58863 | PD |
| | | | Almacenamiento de combustible | 3 | 9 | 9 | 9 | 3 | 6 | 6 | 0.71429 | 0.28571 | 0.78636 | D |
| | | | Despacho del producto al vehículo del usuario. | 3 | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 6 | 0.47619 | 0.28571 | 0.58863 | PD |
| | | | Venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc. | 3 | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 6 | 0.47619 | 0.28571 | 0.58863 | PD |
| | | | Mantenimiento de instalaciones (tuberías, sistema eléctrico, etc. | 3 | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 6 | 0.47619 | 0.28571 | 0.58863 | PD |
| | | | Recolección y disposición de residuos | 6 | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 6 | 0.52381 | 0.28571 | 0.63010 | PD |
| | | Abandono del sitio | Desconexión y desarme de equipos | 3 | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 6 | 0.47619 | 0.28571 | 0.58863 | PD |

| Componente Ambiental | | Etapa del proyecto | Acción del proyecto | E | D | Co | R | M | I | C | MI | IC | S | Significancia |
|----------------------|------------------|---------------------------|--|---|---|----|---|---|---|---|---------|---------|----------------|---------------|
| | | | Abandono y/o extracción de tanques de almacenamiento y tuberías, etc.) | 3 | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 6 | 0.47619 | 0.28571 | 0.58863 | PD |
| | | | Desmantelamiento y demolición de construcciones | 3 | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 6 | 0.47619 | 0.28571 | 0.58863 | PD |
| | | | Limpieza, caracterización y/o remediación del sitio | 3 | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 6 | 0.47619 | 0.28571 | 0.58863 | PD |
| | | | Recolección y disposición final de los residuos. | 6 | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 6 | 0.52381 | 0.28571 | 0.63010 | PD |
| Atmósfera | Calidad del aire | Operación y mantenimiento | Despacho del producto al vehículo del usuario. | 6 | 3 | 3 | 6 | 9 | 3 | 3 | 0.52381 | 0.28571 | 0.63010 | PD |
| | | | Recolección y disposición de residuos | 6 | 3 | 3 | 6 | 9 | 3 | 3 | 0.52381 | 0.28571 | 0.63010 | PD |
| | | Abandono del sitio | Abandono y/o extracción de tanques de almacenamiento y tuberías, etc.) | 6 | 3 | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 0.42857 | 0.28571 | 0.54596 | PD |
| | | | Desmantelamiento y demolición de construcciones | 6 | 3 | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 0.42857 | 0.28571 | 0.54596 | PD |
| | | | Recolección y disposición final de los residuos. | 6 | 3 | 3 | 6 | 3 | 3 | 3 | 0.42857 | 0.28571 | 0.54596 | PD |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| Socioeconómico | Empleo | Operación y mantenimiento | Descarga del producto | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 3 | 9 | 0.52381 | 0.28571 | 0.63010 | PD |
| | | | Almacenamiento de combustible | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 3 | 9 | 0.52381 | 0.28571 | 0.63010 | PD |
| | | | Despacho del producto al vehículo del usuario. | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 3 | 9 | 0.52381 | 0.28571 | 0.63010 | PD |
| | | | Venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc. | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 3 | 9 | 0.52381 | 0.28571 | 0.63010 | PD |
| | | | Mantenimiento de instalaciones (tuberías, sistema eléctrico, etc. | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 3 | 9 | 0.52381 | 0.28571 | 0.63010 | PD |
| | | | Recolección y disposición de residuos | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 3 | 9 | 0.52381 | 0.28571 | 0.63010 | PD |
| | | Abandono del sitio | Información a la autoridad del abandono de sitio | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 3 | 9 | 0.52381 | 0.28571 | 0.63010 | PD |
| | | | Desconexión y desarme de equipos | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 3 | 9 | 0.52381 | 0.28571 | 0.63010 | PD |
| | | | Retiro de inmobiliario y equipo | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 3 | 9 | 0.52381 | 0.28571 | 0.63010 | PD |
| | | | Abandono y/o extracción de tanques de almacenamiento y tuberías, etc.) | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 3 | 9 | 0.52381 | 0.28571 | 0.63010 | PD |
| | | | Desmantelamiento y demolición de construcciones | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 3 | 9 | 0.52381 | 0.28571 | 0.63010 | PD |
| | | | | | | | | | | | | | | |

| Componente Ambiental | | Etapa del proyecto | Acción del proyecto | E | D | Co | R | M | I | C | MI | IC | S | Significancia |
|----------------------|--------|---------------------------|--|---|---|----|---|---|---|---|---------|---------|---------|---------------|
| | | | Inspección para verificar las condiciones del predio | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 3 | 9 | 0.52381 | 0.28571 | 0.63010 | PD |
| | | | Limpieza, caracterización y/o remediación del sitio | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 3 | 9 | 0.52381 | 0.28571 | 0.63010 | PD |
| | | | Recuperación de material reciclable | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 3 | 9 | 0.52381 | 0.28571 | 0.63010 | PD |
| | | | Recolección y disposición final de los residuos. | 3 | 3 | 9 | 3 | 3 | 3 | 9 | 0.52381 | 0.28571 | 0.63010 | PD |
| | Riesgo | Operación y mantenimiento | Descarga del producto | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 6 | 6 | 0.42857 | 0.28571 | 0.54596 | PD |
| | | | Almacenamiento de combustible | 3 | 3 | 9 | 6 | 3 | 6 | 6 | 0.57143 | 0.28571 | 0.67050 | D |
| | | | Despacho del producto al vehículo del usuario. | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 6 | 6 | 0.42857 | 0.28571 | 0.54596 | PD |

Finalmente se seleccionan los impactos poco destacables, destacables y muy destacables, correspondientes a los impactos positivos y negativos, mismos que se ilustran en la Matriz de significancia (Ver Tabla III.18).

Tabla III.18. Significancia de los Impactos Ambientales.

| Simbología | | Operación y mantenimiento | | | | | | Abandono del sitio | | | | | | | | |
|----------------------|--|---------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|---|---|---------------------------------------|--|----------------------------------|---------------------------------|--|---|--|---|--|---|
| D, MD | Adverso destacable con medida de mitigación | Descarga del producto | Almacenamiento de combustible | Despacho del producto al consumidor | Venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc. | Mantenimiento de instalaciones (tuberías, sistema eléctrico, etc.). | Recolección y disposición de residuos | Información a la autoridad del abandono de sitio | Desconexión y desarme de equipos | Retiro de inmobiliario y equipo | Abandono y/o extracción de tanques de almacenamiento y | Desmantelamiento y demolición de construcciones | Inspección para verificar las condiciones del predio | Limpieza, caracterización y/o remediación del sitio | Recuperación de materiales reciclables | Recolección y disposición final de los residuos |
| d, md | Adverso destacable sin medida de mitigación | | | | | | | | | | | | | | | |
| PD | Adverso poco destacable con medida de mitigación | | | | | | | | | | | | | | | |
| pd | Adverso poco destacable sin medida de mitigación | | | | | | | | | | | | | | | |
| D+ | Benéfico destacable | | | | | | | | | | | | | | | |
| PD+ | Benéfico poco destacable | | | | | | | | | | | | | | | |
| Componente Ambiental | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Agua | Calidad del agua superficial. | PD | | PD | | PD | PD | | PD | | PD | PD | | | | |
| | Calidad del agua subterránea. | PD | D | PD | | PD | | | PD | | PD | PD | | | | |
| Suelo | Características físico-químicas | PD | D | PD | PD | PD | PD | | PD | | PD | PD | | PD+ | | PD |
| Atmósfera | Calidad del aire | | | pd | | | pd | | | | pd | PD | | | | pd |
| Socioeconómico | Empleo | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ | PD+ |
| | Riesgo | PD | D | PD | | | | | | | | | | | | |

En resumen, tal como se ilustra en las tablas de significación, el total de impactos ambientales posibles durante las diferentes etapas del proyecto podrían ser 48 impactos, de los cuales se consideran los impactos poco destacables, destacables o muy destacables, desglosándose tal como lo muestra la siguiente tabla:

| Impactos | Núm. de Impactos | % |
|-----------------|------------------|---------------|
| Poco destacable | 45 | 93.75 |
| Destacables | 3 | 6.25 |
| Muy destacables | 0 | 0 |
| Total | 48 | 100.00 |

Por etapa del proyecto, se tiene que durante la operación y mantenimiento de la estación de servicio se ocasionarían 25 impactos, y para la etapa de abandono del sitio se causarían 23 impactos, lo cual se desglosa a continuación:

| Etapas / Impactos | Positivos | Negativos | Total | % |
|---------------------------|-----------|-----------|-----------|---------------|
| Operación y mantenimiento | 6 | 19 | 25 | 52.08 |
| Abandono del sitio | 10 | 13 | 23 | 47.92 |
| Total | 16 | 32 | 48 | 100.00 |

Por grupo, los impactos ambientales que pudieran presentarse en los factores abióticos podrían ser 30 y el factor socioeconómico producirá 18 impactos, tal como se muestra en la siguiente tabla:

| Factores ambientales | Positivos | Negativos | Total | % |
|----------------------|-----------|-----------|-----------|---------------|
| Agua | 0 | 14 | 14 | 29.17 |
| Suelo | 1 | 10 | 11 | 22.92 |
| Atmósfera | 0 | 5 | 5 | 10.42 |
| Socioeconómico | 3 | 15 | 18 | 37.50 |
| Total | 4 | 44 | 48 | 100.00 |

Por los datos registrados la tabla III.18, la mayor cantidad de impactos se presentan durante el abandono de sitio, aunque la cantidad de impactos destacables es mayor durante la etapa de operación y mantenimiento.

Este análisis permite ubicar cuales son los efectos esperados, que, derivado de la aplicación de la metodología, se trata de efectos negativos pero puntuales que pueden ser mitigables y controlados con las medidas que se propondrán en más adelante.

A continuación, se describen las acciones del proyecto que requieren la implementación de medidas de mitigación y que corresponden a las actividades de preparación de sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono del sitio.

b) Identificación, prevención y mitigación de los impactos ambientales.

En esta fase de la metodología se describen los impactos ambientales indicados en la matriz cribada, señalando la magnitud de la interacción, importancia del componente ambiental y destacabilidad del impacto identificado, así como las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que se recomienda aplicar y que se detallan más adelante en el presente estudio.

Etapas de operación y mantenimiento de la estación de servicio.

Agua.

Características fisicoquímicas del agua superficial. Si durante la descarga del producto al tanque de almacenamiento, el despacho de combustibles al cliente o el manejo de lubricantes, anticongelantes, aditivos, etc. se presentase un derrame de hidrocarburos, y éste no fuera contenido adecuadamente, los residuos del mismo podrían ser arrastrados por acción de las lluvias, afectando negativamente las características fisicoquímicas de las aguas.

De la misma manera, si al realizar actividades de mantenimiento ocurre el derrame de sustancias peligrosas como pinturas, resinas, aceites, etc. y el accidente no se maneja adecuadamente, éstas podrían ser arrastradas por acción pluvial, afectando la calidad del agua superficial.

Si no se contara con sistema de drenaje de aguas aceitosas, o por alguna razón el mismo no ejerciera su función de manera adecuada, los residuos líquidos provenientes de la zona de almacenamiento y despacho de combustibles, así como del cuarto de sucios y almacén de residuos peligrosos, serían mezclados con la red de drenaje municipal, afectando la calidad de las aguas.

El no tener un manejo y disposición apropiada de los residuos generados, especialmente aquellos considerados como peligrosos (aguas aceitosas, trapos, cartón, papel impregnados de aceites, envases vacíos de aceites, lubricantes, aditivos, etc.) pudiera provocar la dispersión de los mismos y la posible afectación a las propiedades fisicoquímicas de las aguas superficiales.

Características fisicoquímicas del agua subterránea. La calidad del agua subterránea pudiera verse afectada si algún tanque de almacenamiento llegara a presentar fuga y/o derrame, por sobrellenado, deterioro, falta de mantenimiento y esto no fuera manifestado por los equipos de detección, lo que provocaría la infiltración al suelo y posible afectación del agua subterránea.

El no detectar oportunamente el derrame de hidrocarburos durante las actividades de descarga del producto al tanque, despacho al usuario o venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc. podría provocar la dispersión del contaminante a suelos descubiertos, desde donde podría infiltrar hasta afectar las aguas subterráneas de la zona.

De la misma manera, si durante el mantenimiento de las instalaciones ocurriese el derrame de sustancias peligrosas, éstas podrían ser dispersadas hasta alcanzar suelos descubiertos, desde donde podrían infiltrar a los mantos freáticos.

El no tener un manejo y disposición apropiada de los residuos generados, especialmente aquellos considerados como peligrosos (aguas aceitosas, trapos, cartón, papel impregnados de aceites, envases vacíos de aceites, lubricantes, aditivos, etc.) pudiera provocar la dispersión de sus lixiviados y la posible infiltración de los mismos al subsuelo.

Suelo.

Características fisicoquímicas del suelo. Si durante el funcionamiento de la Estación de Servicio no se realizan el mantenimiento preventivo o correctivo a los tanques de almacenamiento y tuberías de conducción, no se monitorean los equipos de detección y/o no se registran los niveles de almacenamiento, podrían presentarse derrames de combustible, lo que pudiera afectar las características físico - químicas del suelo.

El manejo y disposición inadecuada de los residuos peligrosos (aguas aceitosas, trapos, cartón, papel impregnados de aceites, envases vacíos de aceites, lubricantes, aditivos, etc.) pudiera provocar afectación en las características del suelo.

Atmósfera.

Calidad del aire. El constante movimiento de vehículos, tanto de proveedores como de usuarios, ocasionará el incremento de emisiones de gases contaminantes en el área.

Si durante la descarga y despacho de combustible no se contara con sistema de recuperación de vapores, se ocasionaría la propagación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles al medio ambiente.

La falta de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos de proveedores de la estación de servicio y el prestador de servicios de recolección de residuos pudieran propiciar la generación de emisiones contaminantes al ambiente.

Socioeconómico.

Empleo. Durante esta etapa se crearán fuentes de empleo permanentes, tanto directos como indirectos, lo cual favorecerá a los habitantes de la zona.

Riesgo. La falta de capacitación del personal para los procedimientos de recepción, descarga y despacho del combustible, así como la falta de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las instalaciones podrían ocasionar riesgo por fugas o derrames.

El no contar con recuperadores de vapores durante la recepción y descarga de combustible, así como durante su despacho se propiciará la generación de emisiones de vapores combustibles al ambiente, lo que causaría riesgo por formación de nubes explosivas.

Si durante el almacenamiento del combustible llegase a presentarse una fuga o derrame y esta no fuera manifestada por los equipos de detección se podría generar riesgo en el sitio en estudio.

Durante el almacenamiento se deberá contar con un sistema de venteo normal, que permitirá liberar compuestos orgánicos volátiles de los tanques de almacenamiento, por lo que, de comprometerse la integridad de la tubería se ocasionaría riesgo por liberación inadecuada de gases combustibles, o riesgo de explosión de los tanques en caso de sufrir bloqueo.

Etapa de abandono del sitio.

Agua.

Características fisicoquímicas del agua superficial y subterránea. Si durante las actividades de abandono del sitio, la maquinaria, equipo y unidades de transporte no cuentan con mantenimiento preventivo y/o correctivo, podría generarse el derrame de sustancias peligrosas que, al presentarse lluvias en la zona serían arrastradas o infiltradas, afectando la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas.

El no realizar los procedimientos adecuados durante el abandono y/o extracción de los tanques de almacenamiento, tuberías de conducción y/o dispensarios, pudiera provocar derrames de hidrocarburos en el suelo que al llegarse a presentar lluvias en el área podría provocar su arrastre y/o infiltración, lo que afectaría la calidad del agua, tanto superficial como subterránea.

En caso de que durante la etapa de abandono del sitio no se realizará la adecuada disposición de los residuos, especialmente los peligrosos, estos podrían ser dispersados, para posteriormente ser arrastrados o infiltrados al subsuelo por acción pluvial, afectando la calidad del agua superficial y/o subterránea.

Suelo.

Características físicas y químicas del suelo. Si durante la desconexión y desarme del equipo, así como en el abandono y/o extracción del tanque de almacenamiento, tubería, etc., no se realizan las actividades, procedimientos o maniobras adecuadas podrían provocarse derrames de combustibles en el suelo provocándose afectación en las características físico químicas del mismo.

El no tener un adecuado manejo y disposición de los residuos considerados como peligrosos pudiera propiciarse afectación a las características del suelo.

Atmósfera.

Calidad del aire. El uso de maquinaria y transporte provocará la emisión de gases contaminantes al medio ambiente, lo que podría agravarse sin el adecuado mantenimiento preventivo y/o correctivo.

De realizarse la demolición de las construcciones existentes se favorecerá la dispersión de partículas en suspensión al ambiente, además, la estancia prolongada del escombros generado por la demolición de las

construcciones favorecerá la dispersión de polvo y partículas, lo que pudiera afectar la atmósfera circundante al presentarse vientos fuertes en la zona.

Si durante el traslado del escombros a los sitios de disposición, estos no son protegidos con lonas y/o humedecidos, se favorecerá la propagación de polvo y material particulado en suspensión durante su recorrido.

Socioeconómico.

Empleo. Durante esta etapa se crearán fuentes de empleo, tanto directos como indirectos, lo cual favorecerá a los habitantes de la zona.

- **Medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales.**

Con el propósito de prevenir y/o mitigar el efecto de los impactos adversos provocados por la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de la estación de servicio, se proponen las siguientes medidas de prevención y mitigación.

Etapas de operación y mantenimiento de la estación de servicio.

Agua.

Características físicoquímicas del agua superficial.

- Las instalaciones cuentan con un sistema de drenaje de aguas aceitosas, el cual capta exclusivamente las aguas provenientes de las áreas de despacho y tanques de almacenamiento. Este sistema está conformado por registro, rejillas y trampa de combustible. Las rejillas se encuentran en cada posición de despacho, área de tanques y cuarto sucio, con pendiente hacia el registro del drenaje aceitoso, para después ser almacenadas en una cisterna hasta su manejo adecuado, evitando su dispersión y afectación a aguas superficiales.
- Durante la actividad de descarga del autotank al tanque de almacenamiento de combustible se deben considerar los procedimientos de prevención adecuados, señalización, verificación de las condiciones de accesorios (mangueras, conexión a tierra, etc.), además de la correcta conexión de los accesorios, para prevenir fugas o derrames de hidrocarburos.
- Los tanques de almacenamiento de combustible cuentan con válvula de sobrellenado, lo que previene sobrellenado del tanque y derrame de hidrocarburos.

- El tanque de almacenamiento cuenta con un sistema de control de inventarios que permite saber en tiempo real los volúmenes de combustible en su interior, evitando así sobrellenado y posible derrame de petrolíferos.
- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.
- Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.
- Se recomienda la construcción de un cuarto de sucios, para almacenar los residuos peligrosos, el cual deberá contar con acceso restringido, piso impermeable y conexión al drenaje aceitoso.
- En caso de un derrame pequeño de hidrocarburo se debe proceder inmediatamente a cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuando se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- El promovente debe registrarse como generador de residuos peligrosos y, en caso de ser necesario, también de manejo especial, ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como registrar un Plan para el manejo de los mismos.
- El promovente debe contar con un Sistema de Administración de Riesgos, para identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas de operación de equipos e instalaciones, lo que prevendrá fugas o derrames de hidrocarburos y su posible arrastre por aguas pluviales.

Calidad del agua subterránea.

- El contar con tanques de almacenamiento de doble pared, contribuye a la protección contra derrames de combustible al subsuelo y afectación a los mantos freáticos de la zona, al contar con un espacio anular donde captar posibles fugas del tanque primario.
- Los tanques de almacenamiento de doble pared cuentan con un dispositivo de detección electrónica de fugas en el espacio anular, lo cual permite detectar fugas de combustible de la primera pared o la presencia de agua de mantos freáticos, reduciendo el riesgo de afectación al agua subterránea.

- Se cuenta con pozo de observación con sensores instalado, que permite detectar la presencia de vapores de hidrocarburos en el subsuelo, en caso de ocurrir fugas.
- El dispensario está instalado sobre un contenedor hermético con sistemas de detección electrónica de fuga que, en caso de fuga de petrolíferos, contiene y detecta el derrame.
- Las pruebas de hermeticidad en tubería alimentadas por tanques de doble pared se deben realizar en forma anual, previniéndose fugas de la misma y posible afectación al agua subterránea.
- En caso de producirse un derrame se procederá conforme lo establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y las acciones para la remediación, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, o la que la modifique o sustituya.
- Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.
- Se recomienda la construcción de un cuarto de sucios, para almacenar los residuos peligrosos, el cual deberá contar con acceso restringido, piso impermeable y conexión al drenaje aceitoso.
- En caso de un derrame pequeño de hidrocarburo se debe proceder inmediatamente a cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuando se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- El promovente debe contar con un Sistema de administración de riesgos, para identificar y corregir situaciones que pudieran derivar en fallas de los sistemas de control de fugas de los tanques de almacenamiento, previniendo afectación a los mantos freáticos.

Suelo.

Características físico químicas del suelo.

- El contar con tanques de almacenamiento de doble pared, contribuye a la protección contra derrames de combustible al subsuelo y afectación a los mantos freáticos de la zona, al contar con un espacio anular donde captar posibles fugas del tanque primario.
- Los tanques de almacenamiento de combustible cuentan con válvula de sobrellenado, lo que previene sobrellenado del tanque y derrame de hidrocarburos.

- El tanque de almacenamiento cuenta con un sistema de control de inventarios que permite saber en tiempo real los volúmenes de combustible en su interior, evitando así sobrellenado y posible derrame de petrolíferos.
- Los tanques de almacenamiento de doble pared cuentan con un dispositivo de detección electrónica de fugas en el espacio anular, lo cual permite detectar fugas de combustible de la primera pared o la presencia de agua de mantos freáticos, reduciendo el riesgo de afectación al agua subterránea.
- Se cuenta con pozo de observación con sensores instalados, que permite detectar la presencia de vapores de hidrocarburos en el subsuelo.
- El dispensario está instalado sobre un contenedor hermético con sistemas de detección electrónica de fuga que, en caso de fuga de petrolíferos, contiene y detecta el derrame.
- Durante la actividad de descarga del autotanque al tanque de almacenamiento de combustible se deben considerar los procedimientos de prevención adecuados, señalización, verificación de las condiciones de accesorios (mangueras, conexión a tierra, etc.), además de la correcta conexión de los accesorios, para prevenir fugas o derrames de hidrocarburos.
- Las pruebas de hermeticidad en tubería alimentadas por tanques de doble pared se deben realizar en forma anual, previniéndose fugas de la misma y posible afectación al agua subterránea.
- El promovente debe contar con un sistema de administración de riesgos, para identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas de operación de equipos e instalaciones, lo que prevendrá fugas o derrames de hidrocarburos en el suelo.
- En caso de un derrame pequeño de hidrocarburo se procederá inmediatamente a corregir el origen del derrame y cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuando se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior.
- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.
- Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.
- Se recomienda la construcción de un cuarto de sucios, para almacenar los residuos peligrosos, el cual deberá contar con acceso restringido, piso impermeable y conexión al drenaje aceitoso.

- El promovente debe registrarse como generador de residuos peligrosos y, en caso de ser necesario, también de manejo especial, ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como registrar un Plan para el manejo de los mismos.

Atmósfera.

Calidad del aire.

- Los tanques de almacenamiento cuentan con un sistema de recuperación de vapores fase I, el cual debe ser conectado durante la descarga del producto al tanque de almacenamiento, para prevenir la propagación de compuestos orgánicos volátiles al ambiente.
- Los dispensarios cuentan con sistema de recuperación de vapores fase II, el cual previene la propagación de compuestos orgánicos volátiles durante el despacho del combustible al consumidor.
- Los tanques de almacenamiento poseen un sistema de venteo normal, que permite liberar el exceso de presión interna del tanque, derivada de la generación de compuestos orgánicos volátiles al aumentar la temperatura, de manera segura.
- Los tanques de almacenamiento cuentan con tapa de acero, que evita la emisión de compuestos orgánicos volátiles a la atmósfera.
- Las pruebas de hermeticidad en tubería alimentadas por tanques de doble pared se deben realizar en forma anual, previniéndose fugas de la misma y posible afectación al agua subterránea.
- El promovente debe tramitar la Licencia Ambiental Única (LAU), la cual es la autorización en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica que emite la Agencia para las fuentes fijas de jurisdicción federal que se encuentren en operación y que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera del Sector Hidrocarburos para las estaciones de servicio de expendio al público.
- Una vez obtenida la Licencia Ambiental Única (LAU), emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el promovente deberá presentar la Cédula de Operación Anual (COA), el cual es el instrumento de reporte de las emisiones y transferencia de contaminantes a la atmósfera, suelo, agua y residuos peligrosos, la cual deberá presentarse cada año posterior al otorgamiento de la licencia.
- El promovente debe contar con un sistema de administración de riesgos, con el fin de identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas en la operación de equipo e instalaciones, así como reparar o sustituir equipos o instalaciones que estén dañadas o que no funcionan, lo que prevendrá fugas de compuestos orgánicos volátiles al ambiente.

Socioeconómico.**Riesgo.**

- El promovente debe contar con un Sistema de administración de riesgos, para identificar y corregir situaciones que podrían generar riesgo de derrame de petrolíferos, o incluso incendio o explosión al encontrarse con una fuente de ignición.
- En las áreas con posibles riesgos se cuentan con dispositivos de paro de emergencia, extintores y elementos protectores de acero, así como señalamientos preventivos, restrictivos e informativos, lo que disminuye el riesgo en el área.
- Los tanques de almacenamiento cuentan con un sistema de venteo normal, que se encarga de liberar de manera segura la presión excesiva de los tanques derivada de la acumulación de gases combustibles dentro de los mismos, y originada por cambios ambientales de presión y temperatura.
- La bomba sumergible utilizada para operar los dispensarios de combustible cuenta con un motor a prueba de explosión, y cuenta con un sistema de paro a control remoto.
- Si se presenta un accidente que comprometa la integridad de las mangueras que alimentan al dispensario, se cuenta con válvulas de corte rápido (shut off) que detendrían el flujo, eliminando el riesgo de derrames.
- Si se presenta un accidente que comprometa la integridad de las mangueras que despachan petrolíferos, se cuenta con válvulas de corte rápido break away, que detendrían el flujo, eliminando el riesgo de derrames.

Abandono del sitio.

En caso de suspensión y/o cierre de las instalaciones deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Agua.**Características fisicoquímicas del agua superficial y subterránea.**

- Durante el abandono y/o extracción de los tanques de almacenamiento de combustible, tuberías, etc., deberán prevenirse derrames de combustibles y/o residuos peligrosos, que pueden ser arrastrados por aguas pluviales o infiltrar a los mantos freáticos.
- Las actividades de abandono y/o extracción de los tanques de almacenamiento de combustible, tubería, etc., se realizarán por personal capacitado y considerando los procedimientos establecidos

por la autoridad correspondiente, lo que prevendrá derrames de combustible que podrían infiltrar a aguas subterráneas.

- En caso que, durante la realización de la extracción de los tanques de almacenamiento de combustible, tuberías, etc., se encontrasen evidencias de derrames de combustibles, se procederá a realizar los análisis para determinar si se requiere de la limpieza, caracterización y/o remediación del área.
- El retiro, desmantelamiento y la disposición final de los tanques enterrados se hará conforme a lo establecido en la normatividad ambiental aplicable

Suelo.

Características físico química del suelo.

- Si durante el abandono del sitio alguna unidad de transporte o maquinaria llegara a presentar alguna avería y tuviera que realizarse su mantenimiento en el sitio, deberá colocarse material impermeable o alguno recipiente de recolección, para evitar el derrame de aceites, lubricantes y/o aditivos gastados.
- En caso de que durante las actividades de abandono y/o extracción de los tanques de almacenamiento llegara a presentarse algún derrame de hidrocarburos, este será inmediatamente contenido, con el fin de evitar afectaciones a las propiedades físico - químicas del suelo.
- Las actividades de abandono y/o extracción de los tanques de almacenamiento de combustible, tubería, etc., se realizarán por personal capacitado y considerando los procedimientos establecidos por la autoridad correspondiente, lo que prevendrá derrames de combustible que podría afectar los suelos.
- Si durante la extracción de los tanques de almacenamiento y/o tubería, llegara a observarse evidencia de derrame de hidrocarburos, se realizarán los análisis correspondientes, para determinar la limpieza, caracterización y/o remediación del sitio, conforme a lo establecido en la legislación y normatividad ambiental aplicables.

Atmósfera.

Calidad del aire.

- En caso del abandono y/o retiro de los tanques de almacenamiento, se deberá drenar y vaporizar las tuberías conectadas al tanque, de tal manera que queden libres de productos y vapores.

- Se sugiere que el escombros generado por la demolición de las construcciones no permanezca en el sitio por tiempo prolongado, o en su caso sea protegido y/o humedecido, tanto como sea posible, de tal forma que se reduzca la fuga de partículas al ambiente.
- Se sugiere que, durante la descarga de los escombros hacia las unidades de transporte, estos sean vertidos a cortas distancias, lo que disminuirá la dispersión de polvo y partículas en suspensión y la generación de ruido.
- Las unidades que transporten escombros deberán ser cubiertas, lo que reducirá la propagación de material particulado.
- Se sugiere que la maquinaria, equipo y transporte utilizado para la etapa de abandono del sitio se encuentre en buenas condiciones mecánicas, con el fin de disminuir la generación de ruido y emisiones de gases contaminantes. Los vehículos deben cumplir con las normas oficiales mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-080-SEMARNAT-1994.
- Si durante la etapa de abandono del sitio llegarán a quedar áreas susceptibles a la erosión, se sugiere su humedecimiento periódico con agua residual tratada, la colocación de grava y/o permitir el desarrollo del estrato herbáceo, como medida de protección al suelo.

c) Procedimientos para supervisar el cumplimiento de las Medidas de Prevención y Mitigación.

De conformidad a la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en su Artículo 13, el promovente debe contar con un programa de administración de riesgos.

III.6. Planos de localización del área en la que se pretende realizar el proyecto.

Para lograr el cumplimiento efectivo de las medidas anteriormente mencionadas, se elaboró un Programa de Vigilancia Ambiental, el cual se incluye en el Anexo III.4.

De conformidad a la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en su Artículo 13, el promovente debe contar con un programa de administración de riesgos.

III.7. Condiciones adicionales.

En el numeral III.5 se presentan las medidas de prevención y mitigación para el presente proyecto, por lo que no se consideran condiciones adicionales para el sitio en evaluación.

IV. CONCLUSIONES.

IV. CONCLUSIONES.

El presente estudio consiste en la evaluación de las etapas de operación, mantenimiento y abandono de sitio de la Estación de Servicio Aztecas 5465, ubicada en la avenida de Los Aztecas, número 7821, colonia Primero de Mayo, en el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua.

El inmueble para el proyecto cuenta con una superficie total de 1,140.08 m².

La Estación de Servicio cuenta con tres tanques de almacenamiento uno para gasolina Magna con capacidad de 80,000.00 litros, otro para gasolina Premium con capacidad de 40,000.00 litros y otro para Diésel con capacidad de 70,000.00 litros de capacidad.

El sitio cuenta con una isla, la cual tiene cuatro dispensarios y dos para diésel.

Dentro de las instalaciones se realiza la venta al menudeo de gasolina Magna, gasolina Premium y Diésel, además de aceites, lubricantes, aditivos, anticongelantes, etc.

Durante la etapa de operación de la estación de servicio se lleva a cabo la descarga del producto al tanque de almacenamiento de combustibles, el almacenamiento de petrolíferos, despacho de producto al vehículo del usuario, venta de lubricantes, aditivos, aceites, etc., mantenimiento de instalaciones, recolección y disposición de residuos.

Como parte de los proyectos asociados se tienen una oficina, cuarto de control, un baño.

Como conclusión de lo expresado en los párrafos anteriores, se considera que la operación de la estación de servicio, que se ubica en el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, es ambientalmente viable y socialmente factible de acuerdo a los criterios e instrumentos normativos analizados.

V. Glosario de términos.

Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Agencia. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Áreas naturales protegidas: Las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente Ley.

Asentamiento humano: El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

Biota: Conjunto de flora y fauna de una región.

Centros de población: las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos.

Conurbación: la continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población.

Desarrollo Urbano: el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Ecosistema: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;

Efecto Ecológico Adverso: Cambios considerados como no deseables porque alteran características estructurales o funcionales importantes de los ecosistemas o sus componentes.

Informe preventivo: Documento mediante el cual se dan a conocer los datos generales de una obra o actividad para efectos de determinar si se encuentra en los supuestos señalados por el artículo 31 de la Ley o requiere ser evaluada a través de una manifestación de impacto ambiental.

Impacto ambiental: Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.

Impacto ambiental significativo o relevante: Aquel que resulta de la acción del hombre o de la naturaleza, que provoca alteraciones en los ecosistemas y sus recursos naturales o en la salud, obstaculizando la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales.

Infraestructura: Conjunto de elementos o servicios que se consideran necesarios para la creación y funcionamiento de una organización cualquiera, es decir, aquella realización humana que sirven de soporte para el desarrollo de otras actividades y su funcionamiento, necesario en la organización estructural de una ciudad. (infraestructura del transporte, infraestructuras energéticas, infraestructura de telecomunicaciones, infraestructuras sanitarias, infraestructuras hidráulicas, entre otros).

Ley: La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Manifestación de impacto ambiental (MIA): Documento mediante el cual se da a conocer con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo, atenuarlo o compensarlo en caso de que sea negativo.

Medio Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Medidas de prevención: Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para evitar efectos previsibles de deterioro del ambiente.

Medidas de mitigación: Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para atenuar los impactos y restablecer o compensar las condiciones ambientales existentes antes de la perturbación que se causare con la realización de un proyecto en cualquiera de sus etapas.

Ordenamiento ecológico: El instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

Preservación: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales.

Prevención: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.

Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental: El Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) mediante el cual la autoridad ambiental establece las condiciones a que se sujetará la

realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Promovente: Persona física, moral u organismo de la Administración Pública Federal, estatal y/o municipal que somete al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) los Informes Preventivos.

Protección: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.

Proyecto: Conjunto de obras y/o actividades tendientes a la creación de alguna estructura, infraestructura y/o superestructura determinada.

Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

Residuos peligrosos: Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.

Resolutivo (Resolución): Es el acto administrativo emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental al finalizar la revisión de los Informes Preventivos, en el cual se determina la procedencia o no del mismo.

Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VI. BIBLIOGRAFÍA.

- Aguiló A. M. et al, Guía para la elaboración de estudios del medio físico. Contenido y metodología. Centro de Publicaciones Secretaría General Técnica Ministerio de Medio Ambiente. 5ta. Reimpresión, 2004.
- Carta Hidrológica de Aguas superficiales H13-01, Escala 1: 250,000, INEGI.
- Carta Hidrológica de Aguas subterráneas H13-01, escala 1: 250,000, INEGI.
- Carta Edafológica H13-01, Escala 1: 250,000. INEGI.
- Carta Geológica H13-01, Escala 1: 250,000. CETENAL.
- Carta Topográfica Ciudad Juárez H13A25, Escala 1: 50,000. INEGI.
- Conjunto de Datos Vectoriales Topográficos H13A25 Escala 1: 50,000.
- Conjunto de Datos Vectoriales Red Hidrográfica edición 2.0. Región Hidrográfica Bravo - Conchos, Escala 1: 50,000, INEGI.
- Cartas Temáticas de Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves. Portal de Geo información. Sistema Nacional de Información Sobre Biodiversidad. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). Escala 1: 250,000, 2008.
- Cartas Temáticas de Regiones Hidrológicas Prioritarias. Portal de Geo información. Sistema Nacional de Información Sobre Biodiversidad. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). Escala 1: 4,000,000, 2011.
- Cartas Temáticas de Regiones Terrestres Prioritarias. Portal de Geo información. Sistema Nacional de Información Sobre Biodiversidad. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). Escala 1: 1,000,000, 2008
- Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO). Portal de Geoinformación sobre Biodiversidad del Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad. Consulta en línea.
- Conjunto de Datos Vectoriales de Uso de Suelo y Vegetación, H13-01, Serie V, Escala 1: 250,000, INEGI.
- García, Enriqueta 1981. Modificaciones al sistema de clasificación climática de Köppen. Talleres de Offset Larios, S.A. Tercera Edición, México, D.F.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 1986. Síntesis Geográfica del Estado de Nuevo León. 1ª Edición, México, D.F.

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2004. Guía para la interpretación de cartografía - Edafología.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2005. Guía para la interpretación de cartografía –Geología.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2012. Guía para la interpretación de cartografía - Hidrología.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). 2015. Guía para la interpretación de cartografía – Uso de suelo y vegetación, serie V.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Mapa Digital de México V6.1. Consulta en línea.
- IUSS Grupo de Trabajo WRB. 2007. Base Referencial Mundial del Recurso Suelo. Primera actualización 2007. Informes sobre Recursos Mundiales de Suelos No. 103. FAO, Roma.
- PEMEX. 2008. Capítulo 7 Operación, mantenimiento, seguridad y protección al ambiente. En Manual de franquicia PEMEX. México, D.F. Consulta en línea.
- Sismología de México. Servicio Sismológico Mexicano. Consulta en línea.
- NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM-001-ASEA-2015. DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE FIN ESPECIFICO Y DE ESTACION DE SERVICIO PARA AUTOCONSUMO, PARA DIESEL Y GASOLINA. Publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 03 de diciembre de 2015.
- PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO. Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 7 de septiembre de 2012.

VII. ANEXOS.

ANEXO I.1.

DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL PREDIO.

- Contratos de arrendamiento.
- Permiso Comisión Reguladora de Energía Núm. PL/9938/EXP/ES/2015.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **MARCOS ALCANTAR CORRAL**, EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL "ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE LA MORAL **DIAZ GAS S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL Sr. **JESUS ALEJANDRO DE LA ROSA GONZALEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MISMA, EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL " EL ARRENDATARIO ", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara el "ARRENDADOR"

a) Que es legítimo dueño y tiene plena posesión y dominio de los siguientes bienes inmuebles, los cuales por estar conjuntos forman una sola unidad que en adelante se denominara " **EL INMUEBLE**":

I.- Terreno urbano, ubicado en la Avenida de los Aztecas (antes Camino Perimetral), identificado como Fracción Oriente del **LOTE A-1 letra A guión 1 UNO del LOTE A letra A, de la MANZANA 27 VEINTISIETE**, del Fraccionamiento Jarudo, de esta Ciudad, con **superficie de 301.80 m²** (TRESCIENTOS UN METROS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS) y que se identifica de conformidad con las siguientes medidas y colindancias: Del punto **uno al dos**, rumbo SW 76°28'00" Suroeste setenta y seis grados veintiocho minutos cero segundos, mide 20.00 m. veinte metros, linda con lote 1 uno; del punto **dos al tres**, rumbo SE 13°32'00" Sureste trece grados treinta y dos minutos cero segundos, mide 15.09 m. quince metros nueve centímetros, linda con fracción A-1 (letra A, guion uno); del punto **tres al cuatro**, rumbo NE 76°28'00" Noreste setenta y seis grados veintiocho minutos cero segundos, mide 20.00 m. veinte metros, linda con fracción del lote 3 tres; y del punto **cuatro al uno** de partida para cerrar la figura, rumbo NW 13°32'00" Noroeste trece grados treinta y dos minutos cero segundos, mide 15.09 m. quince metros nueve centímetros, linda con Avenida de los Aztecas.-----

----- Para su mejor identificación agrege como **ANEXO A**, Plano catastral.-----

Dicho inmueble lo adquirió el señor **MARCOS ALCANTAR CORRAL** de la siguiente manera:-----

1).- Finca urbana y lote sobre el cual se encuentra construida, identificando como fracción del lote 3 tres, de la manzana 27 veintisiete, del Fraccionamiento Jarudo, de esta Ciudad, con superficie de 750.00m² (SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), mediante contrato privado de compraventa, según consta en el instrumento de fecha 12 doce de marzo de 1992 mil novecientos noventa y dos, celebrado ante dos testigos y ratificado con fecha 19 diecinueve de noviembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, ante la fe del Licenciado Manuel E. Tabuenca Córdoba, en esa época encargado del Registro Público de la Propiedad local, cuyo primer testimonio obra debidamente inscrito bajo el numero **1071 mil setenta y uno a folios 68 sesenta y ocho del Libro 2031 dos mil treinta y uno** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con fecha 19 diecinueve de noviembre de 1992 mil novecientos noventa y dos. -----

2).- Lote de terreno urbano, identificado como fracción del lote 3 tres, de la manzana 27 veintisiete, del Fraccionamiento El Jarudo, de esta Ciudad, con superficie de 250.00m² (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), que la propiedad de referencia la adquirió por compra que hizo a los señores Jaime Pineda Valencia y Guadalupe Molina Carrillo, según consta de la escritura pública 5633 cinco mil seiscientos treinta y tres, de fecha 27 veintisiete de Noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada en esta Ciudad, ante la de del Licenciado Samuel Martínez Escandon, en esa época Notario Público número Veintiuno, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, cuyo primer testimonio obra debidamente inscrito bajo el numero 46 cuarenta y seis a folios 46 cuarenta y

seis del Libro 2632 dos mil seiscientos treinta y dos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con fecha 26 veintiséis de marzo del año 1999 mil novecientos noventa y nueve.-----

3).- Finca urbana y el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, identificado como fracción del lote 5 cinco, de la manzana 27 veintisiete, del fraccionamiento El Jarudo, de esta Ciudad, con superficie de 1,000.00m² (MIL METROS CUADRADOS), por compra que hizo a la señorita Esperanza Paniagua de Haro, según consta en la escritura pública 5639 cinco mil seiscientos treinta y nueve, de fecha 1 primero de diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgado en esta Ciudad, ante la fe del Licenciado Samuel Martínez Escandon, Notario Público número 67 sesenta y siete a folios 67 sesenta y siete del Libro 2632 dos mil seiscientos treinta y dos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con fecha 29 veintinueve de marzo del año 1999 mil novecientos noventa y nueve.-----

Que mediante escritura pública 12,802 doce mil ochocientos dos, volumen 300 trescientos, de fecha 30 treinta de Marzo del año 2006 dos mil seis, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Licenciado Francisco Burciaga Molinar, Notario Público número Treinta para este Distrito Judicial Bravos, mediante la cual el señor MARCOS ALCANTAR CORRAL, compareció a protocolizar los oficios de fusión y de subdivisión respecto a los inmuebles descritos en los incisos 1), 2) y 3) de la declaración II dos romano de este instrumento, dando como resultado el inmueble descrito y deslindado en la declaración I uno romano de este instrumento, cuyo primer testimonio obra debidamente inscrito en mayor superficie bajo el número 31 treinta y uno a folios 33 treinta y tres del Libro 4327 cuatro mil trescientos veintisiete de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con fecha 6 seis de octubre del año 2006 dos mil seis.-----

II.- Terreno urbano, ubicado en calle Profesora Elisa Griensen, identificado como **FRACCION DEL LOTE 1 UNO**, de la **MANZANA 27 VEINTISIETE**, del Fraccionamiento El Jarudo, de esta Ciudad, con **superficie de 500.00 m² (QUINIENTOS METROS CUADRADOS)** y que se identifica de conformidad con las siguientes **medidas y colindancias**: Del punto **uno al dos**, mide 20.00m veinte metros, linda con calle Elisa Griensen; del punto **dos al tres**, mide 25.00m veinticinco metros, linda con fracción del lote 1 uno; del **punto tres al punto cuatro**, mide 20.00 m. veinte metros, linda con lote 3 tres; y del punto **cuatro al uno** de partida para cerrar la figura, mide 25.00 m. veinticinco metros, linda con camino perimetral. Para su mejor identificación agrego como **ANEXO B**, plano catastral.-----

Dicho inmueble lo adquirió el señor MARCOS ALCANTAR CORRAL, mediante escritura pública 988 novecientos ochenta y ocho, de la fecha 28 veintiocho de abril de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en esta Ciudad, ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Álvarez Compean, Notarios Publico numero Dieciocho, para este Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el número 2766 dos mil seiscientos sesenta y seis del Libro 2166 dos mil ciento sesenta y seis de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con fecha 4 cuatro de octubre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.-----

d) Que el inmueble descrito en el inciso (a), será objeto del presente contrato de Arrendamiento tal y como se describe en el inciso (a) y de conformidad al plano adjunto a este contrato, en adelante para efectos del presente contrato como **“ EL INMUEBLE ”**.-----

e) Que el inmueble objeto del presente Contrato de Arrendamiento se encuentra en condiciones óptimas para su uso y que se encuentra libre de todo gravamen y no presenta ningún tipo de limitación de dominio, cuenta con todos los servicios municipales, como lo son agua y drenaje a pie de terreno, los cuales se encuentran al corriente en el pago.

f) Que es su deseo celebrar el presente Contrato de Arrendamiento con el "ARRENDATARIO", en los términos y bajo las condiciones que adelante se establecen.-----

g) Que el pago de la renta mensual sujeta a este contrato correspondiente a los meses de Febrero a Diciembre del 2013, "EL ARRENDADOR" otorga al "ARRENDATARIO" plazo hasta el 31 de Diciembre del 2013 para el pago de las rentas sin que con esto se contravenga a las Clausulas Cuarta y Quinta del presente contrato.-----

II.- Declara el "ARRENDATARIO" por medio de su Representante Legal que.

a) Que su representada es una persona moral, la cual está constituida de conformidad con las leyes mexicanas que regulan las sociedades mercantiles y que avala la legal existencia de su representada mediante **escritura pública número 11,499 de fecha 6 de Agosto del 1993** otorgada ante la fe del Lic. Rubén Aguirre Duarte ,entonces aspirante adscrito a la Notaria Pública No. 19 en Cd. Juárez, Chihuahua y que obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el **numero 892 a Folios 134 del libro 392 de la sección de Comercio, el 14 de octubre de 1993.**

b) Su representante legal cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, según lo acredita con mediante escritura pública No 6,360, volumen 142 de fecha 15 de Septiembre de 2011, pasada ante la Fe del Notario Público No. 3, Lic. Javier Ignacio Camargo Nassar, en Ciudad Juárez, Distrito Bravos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, registrado bajo el Número 12742 * 3, de fecha 3 de octubre del 2011, de Ciudad Juárez, Chihuahua.

c) Que es su deseo celebrar este contrato de arrendamiento sobre el inmueble descrito con anterioridad.

d) Que se encuentra debidamente dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes, con la cedula de identificación fiscal número **DGA930823KD3** , que su domicilio es Av. Ing. Rafael Pérez Serna No. 755 colonia Partido Romero C.P. 32030 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES DE COMUN ACUERDO OTORGAN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES.

CLAUSULAS.

PRIMERA.- El ARRENDADOR se obliga a conceder al ARRENDATARIO el uso y goce temporal y la legítima posesión del terreno urbano descrito en la declaración I incisos I y II.

SEGUNDA.- El **ARRENDATARIO** recibe de conformidad en Arrendamiento El **INMUEBLE** descrito en la Cláusula Primera anterior de este contrato.

TERCERA.- Acuerdan el **ARRENDADOR** y el **ARRENDATARIO** que este inmueble se utilizará para operar una estación de servicio gasolinera de Petróleos Mexicanos ("PEMEX")."

El inmueble materia del contrato de arrendamiento, se destinará a la comercialización de gasolinas y diesel suministrados por Pemex Refinación, así como la comercialización de aceites lubricantes marca Pemex.

El Arrendatario deberá ser única y exclusivamente, la persona física o moral que solicite la incorporación a la Franquicia Pemex para construir y operar la Estación de Servicio.

CUARTA.- El **ARRENDATARIO** se obliga a pagar al **ARRENDADOR** por concepto de renta mensual la cantidad de \$ 2,500.00 (Dos mil Quinientos Dólares 00/100 en Moneda de Curso Americano), antes de impuestos, cantidad que deberá ser entregada por mensualidades adelantadas. La cantidad que se establece como pago de renta se incrementara cada año según la Tasa anual de incremento de inflación de los Estados Unidos de América.

La contraprestación señalada en el párrafo primero de esta cláusula deberá ser pagada a mas tardar el día 05 cinco de cada mes, precisamente en el domicilio del **ARRENDATARIO**, previa presentación de la factura correspondiente y esta podrá ser enviada por correo electrónico en la dirección de correo que el **ARRENDATARIO** indique para ello, siendo el pago por medio de cheque a nombre del **ARRENDADOR** o mediante deposito o transferencia electrónica de fondos en la Institución Bancaria que este señale, notificando por escrito. Dicha factura deberá ser expedida por el **ARRENDADOR**, de acuerdo a los requisitos que señale la Legislación Fiscal vigente y entregarla al **ARRENDATARIO**.

QUINTA.- El **ARRENDATARIO** se obliga a pagar la renta por mensualidades completas, aun y cuando ocupe el **INMUEBLE** por una fracción del mes correspondiente, de lo contrario el **ARRENDADOR** podrá hacer efectiva la rescisión del contrato.

SEXTA.- Si por caso fortuito o de fuerza mayor se impide totalmente el uso del inmueble, el **ARRENDATARIO** no estará obligado al pago de las rentas mientras dure el impedimento, y si este dura más de tres meses, se entenderá rescindido este contrato.

SEPTIMA.- La fusión o escisión del **ARRENDATARIO** no rescinde el presente Contrato de Arrendamiento, la persona moral fusionada o escindida estará obligada a respetar íntegramente los derechos y obligaciones consignados en el presente instrumento.

El presente contrato no se rescinde por la muerte del **ARRENDADOR**, los herederos o legatarios están obligados a respetar íntegramente los derechos y obligaciones consignados en el presente instrumento.

OCTAVA.- Este contrato tendrá una duración de **20 (Veinte) años** y de plazo forzoso para la **ARRENDATARIO**, solamente los primeros 8 (ocho) años y el resto optativos, pero forzosos para el **ARRENDADOR** en su totalidad, incluyendo sus prorrogas contando como fecha de inicio el **01 de Febrero de 2013, terminando el 31 de enero de 2033**, ambas partes están conformes y aceptan desde este momento en que el presente contrato se prorrogara automáticamente por un plazo de **10 (diez) años** como mínimo.

De prorrogarse el contrato o darlo por terminado, **EL ARRENDADOR y EL ARRENDATARIO se comprometen solidariamente a notificar por escrito a PEMEX Refinación.**

NOVENA.- **EL ARRENDADOR** faculta expresamente al **ARRENDATARIO** a subarrendar el inmueble. Bastara con que de aviso por escrito al **ARRENDATARIO**.

DECIMA.- **EL ARRENDATARIO** a la terminación del presente contrato, desocupara el **INMUEBLE** y lo devolverá en buenas condiciones, salvo el desgaste y el demerito causado por el uso normal y natural del mismo.

EL ARRENDATARIO podrá llevar a cabo en el inmueble mataría del presente contrato, todas las obras de construcción, mejoras y/o adaptaciones que requiera para desarrollar las actividades propias de los negocios que establecerá en el Inmueble previa solicitud por escrito al **ARRENDADOR**, en el entendido de que al finalizar el presente contrato, dichas instalaciones y mejoras quedaran en exclusiva propiedad del **ARRENDADOR** sin necesidad de indemnización alguna por ellos.

DECIMA PRIMERA.- **EL ARRENDADOR** otorga por medio de la presente cláusula al **ARRENDATARIO**, derecho de preferencia para que, en caso de que el **ARRENDADOR** desee vender el Inmueble objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo, este tenga preferencia en su adquisición antes de cualquier otra persona.

DECIMA SEGUNDA.- En caso de que el **ARRENDATARIO** no hiciere valido su derecho de preferencia en la compra del inmueble arrendado, el arrendamiento subsistirá en los mismos términos, subrogándose el adquirente en los derechos y obligaciones del **ARRENDADOR**.

Respecto al pago de las rentas, el **ARRENDATARIO** tendrá obligación de pagar al nuevo propietario la renta estipulada en el contrato, desde la fecha que se notifique judicial o extrajudicialmente ante notario, el haberse otorgado el correspondiente título de propiedad. Este párrafo no aplica en el caso de que el **ARRENDATARIO** haya pagado la renta por adelantado, ya que su obligación de pago con el nuevo propietario surtirá efectos hasta el mes que sea exigible la renta.

DECIMA TERCERA.- Serán obligaciones del **ARRENDATARIO**.

- a) Pagar la renta establecida en la cláusula cuarta de este contrato en la forma y tiempo que dicha cláusula señala.
- b) Responder de los perjuicios que el inmueble sufra por culpa o negligencia propia, de sus empleados o clientes.
- c) Usar el inmueble únicamente para lo establecido en la cláusula tercera.
- d) Pagar con toda puntualidad los derechos que se por el uso de servicios públicos como lo son agua, energía eléctrica, drenaje, teléfono, etc.
- e) Poner en conocimiento del **ARRENDADOR**, a la brevedad posible toda usurpación o novedad dañosa que otro haya hecho o abiertamente prepare sobre el inmueble, bajo pena de pagar los daños y perjuicios que su omisión cause.

f) Responder de los incendios, a menos que los mismos provengan de casos fortuitos, fuerza mayor o vicios de construcción o provengan de terceros, siempre y cuando en dichas excepciones, haya tomado las precauciones necesarias para evitar su propagación.

DECIMA CUARTA.- Queda prohibida al **ARRENDATARIO**, variar la forma sustancial del inmueble sin la autorización previa y por escrito del **ARRENDADOR**, excepto cuando se trate de construcciones y remodelaciones.

DECIMA QUINTA.- Serán obligaciones del **ARRENDADOR**.

- a) Entregar el Inmueble al **ARRENDATARIO**, al corriente en el pago del predial y libre de cualquier gravamen.
- b) No estorbar, limitar o impedir de manera alguna el uso del Inmueble a no ser por reparaciones urgentes y/o indispensables.
- c) Garantizar al **ARRENDATARIO** el uso y goce pacifico del Inmueble por todo el tiempo de vigencia de este contrato.
- d) Responder por la evicción del inmueble.
- e) A entregar el inmueble libre de cualquier tipo de limitación de dominio, con todos los servicios municipales al corriente de pago.

DECIMA SEXTA.- Podrá pedir la rescisión de este contrato-

A.- EI ARRENDADOR.

- 1.- Cuando el **ARRENDATARIO** deje de pagar dos o más mensualidades consecutivas de la renta correspondiente.
- 2.- Si el **ARRENDATARIO** destina el Inmueble a un uso diferente al acordado en el presente contrato-
- 3.- Si el **ARRENDATARIO** incumple cualquiera de las obligaciones esenciales consignadas en este contrato.
- 4.- Por nulidad o rescisión.

B.-. EL ARRENDATARIO

- 1.- Que el **ARRENDADOR** incumpla cualquiera de sus obligaciones esenciales consignadas en este contrato.

DECIMA SEPTIMA.- Al finalizar la vigencia del presente contrato, ya sea por causas de rescisión, terminación anticipada y/o por concluir el plazo del mismo, **EI ARRENDATARIO** deberá entregar de forma inmediata y dejando constancia fehaciente el **INMUEBLE** a el **ARRENDADOR**, contando con un plazo de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de este hecho, comprometiéndose a pagar las rentas por ese mismo periodo, a fin de desocupar en su totalidad y retirar del **INMUEBLE**, aquellos efectos personales.

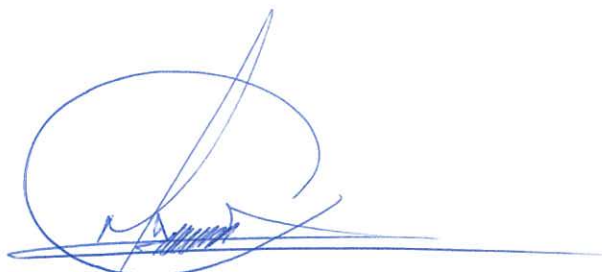
DECIMA OCTAVA.- Las partes acuerdan que toda comunicación que deban hacerse con motivo de la celebración de este contrato, será por escrito, para lo cual se establecen los siguientes domicilios para oír y recibir notificaciones relacionadas con el mismo.

- A) **ARRENDADOR:** Calle Aristóteles No. 216, Colonia Monumental en Cd. Juárez, Chihuahua.
- B) **ARRENDATARIO:** Av. Ing. Rafael Pérez Serna No. 755, Colonia Partido Romero en Cd. Juárez, Chihuahua.

DECIMA NOVENA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato las partes acuerdan someterse expresamente a la legislación aplicable en la **Ciudad de Juárez, Chihuahua**, así como la jurisdicción de los tribunales de dicho distrito, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE ESTE CONTRATO, LO FIRMAN EN DOS TANTOS, EN ESTA CIUDAD DE JUAREZ, CHIHUAHUA, EL DIA PRIMERO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EL ARRENDADOR



MARCOS ALCANTAR CORRAL.

EL ARRENDATARIO



DIAZ GAS S.A. DE C.V.
Representada en este acto por
Jesús Alejandro de la Rosa González

Anexo A

ESTUDIOS Y SERVICIOS DE TOPOGRAFIA ESPECIALIZADOS

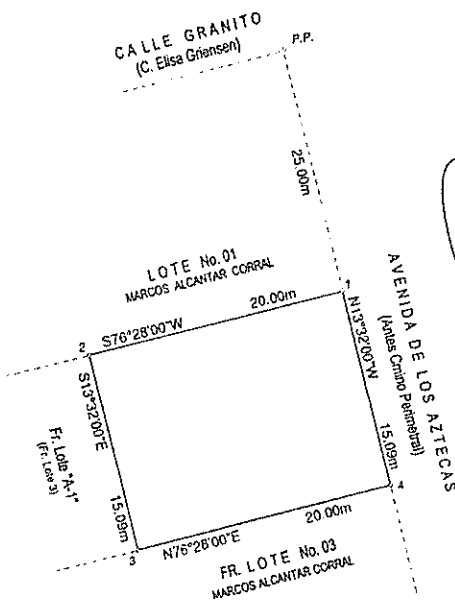
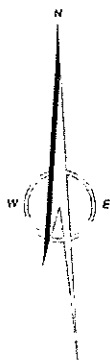
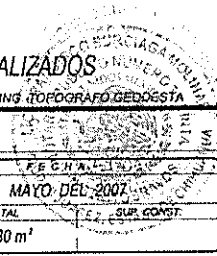
ING. CIVIL

U.A. CH.

ING. TOPOGRAFIA GEODESIA

PLANO CATASTRAL:

| | | |
|--|------------------|-----------------------|
| APELLIDO PATERNO MATERNO NOMBRE | CLAVE CATASTRAL | FECHA |
| ALCANTAR CORRAL MARCOS | 1-212-78-08 y 09 | MAYO DEL 2007 |
| UBICACION DEL PREDIO | ESCALA | SUP. TOTAL |
| Fr. 199 Lote J, MANZ 27 FRACCIONAMIENTO EL JARUDO | 1:400 | 301.80 m ² |
| | | SUP. CONST. |



COTEJADO PBM

[Signature]
 Ing. E. Castillo Q.
 P. P. F. 11785
 REG. OCM 009

CD JUAREZ CHIH

AV. DE LAS TORRES 1194

COL. TORRES DEL PRI

TEL. 41-10-38

CELULAR

(044 16) 26-16-36

Anexo B

ESTUDIOS Y SERVICIOS DE TOPOGRAFIA ESPECIALIZADOS

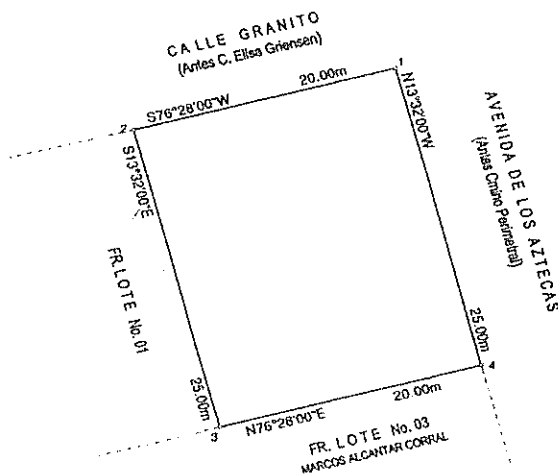
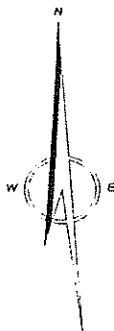
ING. CIVIL

U. A. CH.

ING. TOPOGRAFO GEODESTA

PLANO CATASTRAL:

| APPELLIDO PATERNO MATERNO NOMBRE | CLAVE CATASTRAL | FECHA | |
|--|-----------------|-----------------------|-------------|
| ALCANTAR CORRAL MARCOS | 1-212-78-02 | OCTUBRE DEL 2006 | |
| UBICACION DEL PREDIO | ESCALA | SUP. TOTAL | SUP. CONST. |
| FR. LOTE No. 1, MANZ 27 FRACCIONAMIENTO EL JARUDO | 1:400 | 500.00 m ² | |



[Handwritten Signature]
 Ing. Elisa E. Castillo
 C. PROF. 111785
 REC. D. N. 099

JUAREZ CHIH.
 AV. DE LAS TORRES 1194

COL. TORRES DEL PRI

TEL. 41-10-38

CELULAR

(044 16) 26-16-36



- - - En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince, ante mí, Licenciado RUBÉN AGUIRRE DUARTE, Notario Público Número Dieciséis, para este Distrito, asociado y actuando en el protocolo y en el Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo del Licenciado ALEJANDRO VICTOR GONZALEZ BERNAL, Notario Público Número Diecinueve en ejercicio para el mismo Distrito, comparecieron: El señor JESÚS ALEJANDRO DE LA ROSA GONZÁLEZ, quien manifestó ser mexicano, originario de México, Distrito Federal, donde nació el veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta, casado, empleado, con domicilio en Calle Rio Nazas número cuatro mil setecientos dieciséis, en esta ciudad; y el señor MARCOS ALCANTAR CORRAL, quien manifestó ser mexicano, originario y vecino de esta Ciudad donde nació el dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, soltero, comerciante, con domicilio en Avenida de los Aztecas esquina con calle Granito, en esta Ciudad; y dijeron: que por este medio, el primero en nombre y representación de DÍAZ GAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en su carácter de apoderado de dicha sociedad; ratifican en todas y cada una de sus partes el contenido del documento que antecede, que se refiere al contrato de arrendamiento de fecha primero de febrero de dos mil trece, que otorgan la sociedad DÍAZ GAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como arrendataria y el señor MARCOS ALCANTAR CORRAL, como arrendador, y que reconocen como suyas las firmas que calzan dicho documento, por haberlas puesto de su puño y letra. -----

YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:-----

- I.- Que conozco personalmente a los comparecientes.-----
- II.- Que los comparecientes, a mi juicio, tienen capacidad legal para contratar y obligarse, pues nada en contrario me consta. -----
- III.- Que, para los fines de ley, los comparecientes se identificaron con los documentos originales que doy fe tener a la vista y devuelvo a sus presentantes, agregando copia certificada de dichos documentos a la presente acta, en un solo legajo marcado con el número **1 (uno)** y el número de registro correspondiente.-----
- IV.- Que el señor JESÚS ALEJANDRO DE LA ROSA GONZÁLEZ acreditó la legal existencia y capacidad de DÍAZ GAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y sus facultades como apoderado de dicha sociedad, exhibiendo copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número seis mil trescientos treinta y ocho, otorgada en esta Ciudad, el día siete de septiembre de dos mil once, ante la fe del Licenciado Javier Ignacio Camargo Nassar, Notario Público Número Tres, en ejercicio para este Distrito, del que agrego copia certificada al apéndice de la presente acta, marcada con el número **2 (dos)** y el número de registro correspondiente.-----
- V.- Que el señor JESÚS ALEJANDRO DE LA ROSA GONZÁLEZ manifestó bajo protesta de decir verdad que, la personalidad con la que comparece al otorgamiento del presente acto, no le ha sido revocada ni limitada ni ha concluido en forma alguna y que no tiene conocimiento de que su representada haya dejado de tener capacidad legal para contratar y obligarse. -----
- VI.- Que lo inserto y relacionado en este acto concuerda fielmente con sus originales que doy fe tener a la vista y a los que me remito. -----
- VII.- Que el suscrito Notario puse a disposición de los comparecientes el aviso de privacidad, habiéndome manifestado su conformidad para el tratamiento de sus datos personales, en los términos de las leyes aplicables al instrumento público que por este medio se otorga. -----
- VIII.- Que leí todo lo que antecede a los comparecientes, explicándoles el valor y fuerza legales de su contenido, se manifestaron conformes, ratificaron lo expuesto y firmaron para constancia, el día de su otorgamiento.- Doy fe . -----

DÍAZ GAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Representada por:
SR. JESÚS ALEJANDRO DE LA ROSA GONZÁLEZ
Apoderado

SR. MARCOS ALCANTAR CORRAL

RRE DUARTE
al 1135777
DR-570304-USA
h.
de de de
1944



LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE
NOTARIO PUBLICO NUMERO 19
CIUDAD JUAREZ, CHIH

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS

LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE
Asociado y actuando en el Protocolo
y en el libro de Registro de actos fuera de Protocolo
del Licenciado ALEJANDRO VÍCTOR GONZALEZ BERNAL
Notario Público Número Diecinueve

ANOTADO EN EL LIBRO XXII DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, CON EL
NÚMERO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA, DE FECHA CUATRO DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.....

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS

LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE
Asociado y actuando en el Protocolo
y en el libro de Registro de actos fuera de Protocolo
del Licenciado ALEJANDRO VÍCTOR GONZALEZ BERNAL
Notario Público Número Diecinueve



LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE
NOTARIO PUBLICO NUMERO 19
CIUDAD JUAREZ, CHIH

ESTIVALDO BRUNO
LIC: RUBEN AG
Cédula Profes
Cód. Reg. Fed. de Co
Cd. Juér



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
BOGOTÁ, D. C.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
BOGOTÁ, D. C.

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ESTACIÓN 5465**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SEÑORES JESÚS ROBERTO DIAZ VILLALOBOS Y LUIS CARLOS DIAZ VILLALOBOS (EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO LOS "ARRENDADORES") AMBOS POR SU PROPIO DERECHO, Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA DIAZ GAS, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO EL "ARRENDATARIO"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JESUS ALEJANDRO DE LA ROSA GONZALEZ, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Los Arrendadores en este acto declaran que:

(a) Son personas físicas, mayores de edad, de nacionalidad mexicana y con plena capacidad para celebrar el presente Contrato.

(b) Son copropietarios, se encuentran en posesión y tienen pleno dominio de un terreno urbano identificado como Lote A-2 del Lote "A" de la Manzana 27, del Fraccionamiento El Jarudo, ubicado en la Avenida de Los Aztecas numero 7821 ahora Colonia Primero de Mayo en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, México, en adelante referido como el "Inmueble".; el cual se describe como sigue: SUPERFICIE: 838.28 mts², ochocientos treinta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados; COLINDA Y MIDE: Del punto uno al dos, rumbo NW-13°32'00" Noroeste trece grados treinta y dos minutos, mide 34.91 mts., treinta y cuatro metros noventa y un centímetros y linda con la Avenida de los Aztecas; del punto número dos al tres, rumbo SW-76°28'00" Suroeste setenta y seis grados veintiocho minutos, mide 40.00 mts., cuarenta metros y linda con fracción del Lote 3; del punto número tres al cuatro, rumbo SE-13°32'00" Sureste trece grados treinta y dos minutos, mide 7.00 mts., siete metros y linda con el lote cuatro; del punto número cuatro al cinco rumbo NE-76°28'00" Noreste setenta y seis grados veintiocho minutos, mide 20.00 mts., veinte metros; del punto número cinco al seis, rumbo SE-13°32'00" Sureste trece grados treinta y dos minutos, mide 27.91 mts., veintisiete metros noventa y un centímetros, lindando por estas dos medidas con fracción del lote 3 tres y fracción del lote 6 seis, y del punto número seis al uno, para cerrar la figura, rumbo NE-76°28'00" Noreste setenta y seis grados veintiocho minutos, mide 20.00 mts., veinte metros y linda con calle Cemento, inmueble del que son propietarios y tienen el pleno dominio y la posesión jurídica y material; en lo sucesivo denominado como el inmueble. El Inmueble se describe en el plano que se adjunta al presente Contrato como Anexo "1".

(c) Título de Propiedad. Que adquirieron como sigue:

I.- El 50% en copropiedad Jesus Roberto Diaz Villalobos con su hermano el señor Adrian Humberto Díaz Villalobos, por compra que hicieron al señor Rosalio Alcantar Chavez, mediante Escritura Publica Numero 13,364 trece mil trecientos sesenta y cuatro del volumen 312 trecientos doce de fecha 31 treinta y uno de julio de 2006 dos mil seis, otorgada ante la Fe del Licenciado Francisco Burciaga Molinar, Notario Público número Treinta de este Distrito, cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el número 111 ciento once a folios 111 ciento once del Libro 4389 cuatro mil

LIC. MANUEL DEL V
Notario Público
Ciudad Juárez,

SIN TEXTO

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ESTACIÓN 5465**

trecientos ochenta y nueve de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este distrito, el 29 de enero de 2007.

VILLAR Y GARZA
Número 9
Chihuahua

II.- El otro 50%, en copropiedad Luis Carlos Diaz Villalobos con su hermano el Señor Jesus Roberto Díaz Villalobos, por compra que hizo al señor Adrian Humberto Diaz Villalobos , mediante Escritura Publica Numero 7,863 siete mil ochocientos sesenta y tres del volumen 218 doscientos diez y ocho de fecha 27 veintisiete de diciembre de 2010 dos mil diez, otorgada ante la Fe del Licenciado Manuel del Villa y Garza, Notario Público número nueve de este Distrito, cuyo primer testimonio obra inscrito bajo el número 95 noventa y cinco del Libro 5,399 cinco mil trescientos noventa y nueve de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este distrito, el 7 siete de septiembre de 2011.

(d) Desean dar en arrendamiento el Inmueble al Arrendatario de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

II. El Arrendatario, por conducto de su representante, en este acto declara que:

(a) Es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo "México"), según consta en la Escritura Pública Número 11,499 de fecha 6 de agosto de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Rubén Aguirre Duarte, entonces aspirante adscrito a la Notaría Pública No. 19 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, el cual se encuentra inscrito bajo el Folio Mercantil número 892 a folios 134, del Libro 392, Sección Comercio de fecha 14 de octubre de 1993, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Juárez, Chihuahua.

(b) Su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar este Contrato, las cuales no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

(c) Su objeto social incluye la posibilidad de celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

(d) Desea arrendar el Inmueble de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

III. Ambas partes, en lo personal y por conducto de su representante, en este acto declaran que:

(a) Han negociado libremente los términos y condiciones del presente Contrato y por lo tanto lo han celebrado sin que exista coacción, mala fe, error o algún otro vicio en el consentimiento que pudiera ocasionar la inexistencia o nulidad del mismo.

(b) Se reconocen mutuamente la capacidad y las facultades con las que cada uno acude a la celebración del presente Contrato.

LIC. MANUEL DEL V
Notario Público
Ciudad Juárez,

SIN TEXTO

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ESTACIÓN 5465**

Que en base a las declaraciones anteriormente mencionadas, las partes convienen en celebrar el presente Contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

Los arrendadores en dan en arrendamiento el terreno **identificado como Lote A-2 del Lote "A" de la Manzana 27, del Fraccionamiento El Jarudo, ubicado en la Avenida de Los Aztecas numero 7821 ahora Colonia Primero de Mayo** en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, México, en adelante referido como el "Inmueble".; el cual se describe como sigue: **SUPERFICIE: 838.28 mts²**, ochocientos treinta y ocho metros veintiocho decímetros cuadrados; **COLINDA Y MIDE:** Del punto **uno al dos**, rumbo NW-13°32'00" Noroeste trece grados treinta y dos minutos, mide 34.91 mts., treinta y cuatro metros noventa y un centímetros y linda con la Avenida de los Aztecas; del punto número **dos al tres**, rumbo SW-76°28'00" Suroeste setenta y seis grados veintiocho minutos, mide 40.00 mts., cuarenta metros y linda con fracción del Lote 3; del punto número **tres al cuatro**, rumbo SE-13°32'00" Sureste trece grados treinta y dos minutos, mide 7.00 mts., siete metros y linda con el lote cuatro; del punto número **cuatro al cinco** rumbo NE-76°28'00" Noreste setenta y seis grados veintiocho minutos, mide 20.00 mts., veinte metros; del punto número **cinco al seis**, rumbo SE-13°32'00" Sureste trece grados treinta y dos minutos, mide 27.91 mts., veintisiete metros noventa y un centímetros, lindando por estas dos medidas con fracción del lote 3 tres y fracción del lote 6 seis, y del punto número **seis al uno**, para cerrar la figura, rumbo NE-76°28'00" Noreste setenta y seis grados veintiocho minutos, mide 20.00 mts., veinte metros y linda con calle Cemento.

Los Arrendadores en este acto conceden en arrendamiento el uso, goce y posesión temporal del Inmueble al Arrendatario y el Arrendatario en este acto recibe en arrendamiento el uso, goce y posesión temporal del Inmueble por parte de los Arrendadores por el Término del Arrendamiento (como dicho término se define posteriormente), sujeto a todos los términos y condiciones establecidas en este Contrato. El Inmueble se utilizará para operar una estación de servicio gasolinera de Petróleos Mexicanos ("PEMEX").

El Arrendatario, siempre y cuando cumpla puntualmente con el pago de la Renta (como dicho término se define posteriormente) y con todas y cada una de sus obligaciones conforme al presente, tendrá la posesión pacífica del Inmueble durante el Término del Arrendamiento sin ninguna clase de impedimento por parte de los Arrendadores.

SEGUNDA. RENTA.

El Arrendatario pagará a los Arrendadores por concepto de renta por el uso, goce y posesión del Inmueble, la cantidad de \$ **14,724.16** (catorce mil setecientos veinticuatro pesos 16/100, moneda de curso legal en México) mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado ("IVA") correspondiente (la "Renta").

LIC. MANUEL DEL V
Notario Público
Ciudad Juárez, C

SIN TEXTO

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ESTACIÓN 5465**

LAZARUS
Número 9
Chihuahua

A más tardar el quinto día de cada mes natural durante el Término del Arrendamiento, el Arrendatario deberá pagar a los Arrendadores La Renta en Moneda Nacional, por adelantado y sin deducción alguna y sin necesidad de aviso o demanda. La Renta será pagadera en el domicilio de los Arrendadores, o bien, en la cuenta bancaria de los Arrendadores, datos de la cual deberán proporcionar los Arrendadores por escrito al Arrendatario, o en cualquier otro lugar o a cualquier otra persona que los Arrendadores designen por escrito periódicamente.

Los Arrendadores deberán entregar la factura correspondiente al Arrendatario que cumpla con todos los requisitos fiscales contemplados en la legislación fiscal mexicana.

TERCERA. INCREMENTOS.

Ambas, la Renta se ajustara en forma anual de acuerdo a la inflación acumulada en el país, para lo cual se utilizarán los "INPC" Índices Nacionales De Precios al Consumidor correspondientes.

CUARTA. TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO Y PRÓRROGA.

El presente Contrato será por un término de 15 (quince) años forzoso y obligatorio para ambas partes, (el "Término del Arrendamiento"), iniciando retroactivamente a partir del 1 de enero de 2012 ("Fecha de Inicio") y concluyendo el 31 de diciembre de 2026 ("Fecha de Terminación").

En caso de que el Arrendatario desee dar por terminado el presente Contrato antes de la conclusión del Término del Arrendamiento o cualquiera de sus prórrogas, por causas no imputables a los Arrendadores, deberá notificar por escrito a los Arrendadores con al menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado.

Siempre y cuando no exista algún caso de incumplimiento por parte del Arrendatario bajo este Contrato; entonces el Arrendatario tendrá el derecho de prorrogar el Término del Arrendamiento por un periodo adicional de 5 (cinco) años, iniciando al día siguiente de la Fecha de Terminación. Para ejercer este derecho, el Arrendatario deberá notificar a los Arrendadores de su elección de prorrogar el Término del Arrendamiento con al menos 6 (seis) meses, pero no más de 12 (doce) meses antes de la Fecha de Terminación.

De prorrogarse el Contrato o darlo por terminado, los Arrendadores y el Arrendatario se comprometen solidariamente a notificar por escrito a PEMEX Refinación.

QUINTA. SUBARRENDAMIENTO.

El Arrendatario no podrá ceder o transmitir sus derechos bajo este Contrato o subarrendar el Inmueble o cualquier porción del mismo o sus derechos en el mismo, o preñar sus derechos sobre el Arrendamiento, sin el consentimiento previo y por escrito de los Arrendadores.

LIC. MANUEL DEL
Notario Público
Ciudad Juárez

SIN TEXTO

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ESTACIÓN 5465**

SEXTA. SERVICIOS.

El Arrendatario pagará inmediata y directamente al proveedor correspondiente los costos de todos los servicios de gas natural, electricidad, drenaje, teléfono, agua, disposición de desechos y cualquier otro servicio que se suministre al Inmueble para sus operaciones, junto con cualquier instalación o conexión relacionada a cargos o depósitos incurridos durante el Término del Arrendamiento.

SÉPTIMA. USO Y LICENCIAS.

El inmueble materia del contrato de arrendamiento, se destinará a la comercialización de gasolinas y diésel suministrados por Pemex Refinación, así como la comercialización de aceites lubricantes marca Pemex.

En su caso llevar a cabo la ejecución, desarrollo y explotación de las actividades de su objeto social.

Será responsabilidad única, exclusiva y directa del Arrendatario, el gestionar la franquicia y/o el cambio de franquicia ante PEMEX, así como obtener y mantener vigentes de las autoridades competentes, todos los permisos, autorizaciones y licencias que legalmente se requieran para la operación y explotación en el Inmueble de una estación de servicio gasolinera.

OCTAVA. MEJORAS.

El Arrendatario podrá llevar a cabo en el Inmueble, todas las obras de construcción, mejoras y/o adaptaciones que requiera para desarrollar las actividades propias de los negocios que establecerá en el Inmueble. En caso de que los Arrendadores así lo soliciten, el Arrendatario tendrá la obligación de desmontar o destruir todo lo que construya, edifique o instale, debiendo devolver el Inmueble al término de éste Contrato, en los mismos términos y condiciones físicas en que lo recibió en la Fecha de Inicio.

Los Arrendadores no estarán obligados a pagar al Arrendatario cualesquier construcciones o mejoras que construya sobre el Inmueble.

NOVENA. INCORPORACIÓN.

El Arrendatario deberá ser única y exclusivamente, la persona física o moral que solicite la incorporación a la Franquicia Pemex para construir y operar la Estación de Servicio.

DÉCIMA. GASTOS DE OPERACIÓN.

El Arrendatario pagará todos los gastos de operación que se generen durante el Término del Arrendamiento. Los gastos de operación incluyen todos los costos y gastos incurridos por el Arrendatario con respecto al mantenimiento y operación del Inmueble.

LIC. MANUEL DEL
Notario Público
Ciudad Juárez

SIN TEXTO

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ESTACIÓN 5465**

UNDÉCIMA. SEGUROS, INDEMNIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD LABORAL.

El Arrendatario, a su costo, mantendrá vigentes durante el Término del Arrendamiento las pólizas de seguros que por ley deba mantener vigentes derivado de las operaciones del Arrendatario en el Inmueble y deberá proporcionar una copia de dichas pólizas de seguro a los Arrendadores, en caso de que los Arrendadores así lo soliciten por escrito.

Cualquier seguro que deba mantener el Arrendatario conforme a este Contrato deberá incluir el requisito de que la aseguradora antes de cancelar o modificar la cobertura de dicho seguro tendrá que avisar por escrito a los Arrendadores con al menos 30 (treinta) días de anticipación. Todas las pólizas requeridas conforme a este Contrato deberán constar en la forma que autorice la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de México y emitidas por una o más compañías aseguradoras reconocidas y con los permisos necesarios para actuar como tal en México.

El Arrendatario indemnizará, defenderá y mantendrá a salvo y en paz a los Arrendadores, a los empleados de los Arrendadores, sus agentes, contratistas y directivos de y en contra de cualquier pérdida, daño, reclamo, demanda, responsabilidad o gasto (incluyendo, honorarios de abogados) que surjan por reclamos de terceros y que se basen en (i) cualquier acto u omisión del Arrendatario, sus empleados, agentes o contratistas, o (ii) cualquier lesión o daño en propiedad que ocurra dentro del Inmueble o que surja por las operaciones del Arrendatario en el Inmueble.

El Arrendatario será responsable por todos sus trabajadores y empleados y conviene en cumplir a tiempo con todas sus obligaciones y responsabilidades como patrón con relación a dichos trabajadores conforme a la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y cualquier otra disposición o reglamento que se emita con relación a dichas leyes aplicables. El Arrendatario en este acto conviene en indemnizar, defender, proteger y sacar a salvo y en paz a los Arrendadores de y en contra de cualquier demanda, reclamo, acción, pérdida, daños, lesiones, multas, sanciones, obligaciones de pagar dinero, costos, responsabilidades o gastos relacionados con su responsabilidad laboral, que sea solicitado por cualquier trabajador del Arrendatario o sus subcontratistas o proveedores, así como, por cualquier acción del Instituto Mexicano del Seguro Social o del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o cualesquier otra autoridad competente.

DUODÉCIMA. ENTREGA DEL INMUEBLE.

El Arrendatario a la terminación del presente Contrato, deberá desocupar el Inmueble y devolverlo en las mismas buenas condiciones en que lo recibe, salvo el desgaste y demérito causado por el uso normal y natural.

LIC. MANUEL DEL V.
Notario Público
Ciudad Juárez, C.

SIN TEXTO

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ESTACIÓN 5465**

Si a la conclusión o terminación anticipada del presente Contrato, el Arrendatario no desaloja el Inmueble y lo entrega en la condición requerida conforme a la presente Cláusula, (i) el Arrendatario indemnizará a los Arrendadores en contra de todos los daños, costos, responsabilidades, reclamos y gastos, incluidos honorarios de abogados en los que incurran los Arrendadores por cuenta del Arrendatario por su omisión de desalojar y entregar el Inmueble; y (ii) la Renta se incrementará en 200% (doscientos por ciento) de la renta que entonces esté vigente. Cualquier retención por parte del Arrendatario constituirá una tenencia sin aprobación sujeto a terminación por los Arrendadores en cualquier momento y no deberá considerarse como una prórroga al Arrendamiento o un reconocimiento por parte de los Arrendadores de cualquier derecho del Arrendatario para permanecer en el Inmueble.

DECIMOTERCERA. IMPUESTOS.

El Arrendatario pagará cualquier impuesto federal, estatal o municipal que cause el presente Contrato o que esté relacionado con el Inmueble, así como todos los demás gastos derivados de la formalización de este Contrato, con excepción del Impuesto Sobre la Renta a cargo de los Arrendadores.

DECIMOCUARTA. CONDICIÓN DEL INMUEBLE.

Antes de tomar posesión del Inmueble, el Arrendatario llevó a cabo una inspección al Inmueble y lo acepta en su condición actual **"COMO ESTA"**.

Los Arrendadores no serán responsables por daños o lesiones a una persona, negocio, bienes, mercancía u otros bienes del Arrendatario, sus empleados, invitados, clientes o cualquier otra persona en o cerca del Inmueble, ya sea que dicho daño o lesión sea causada como resultado de: (a) fuego, vapor, electricidad, agua, gas o lluvia; (b) la ruptura, gotera, obstrucción u otros defectos en mangueras, rociadores, cables, instrumentos, plomería, aire acondicionado o iluminación o cualquier otra causa; (c) condiciones que surjan en o cerca del Inmueble, o de otras fuentes o lugares; o (d) cualquier corte o interrupción de servicios. El Arrendatario avisará de inmediato a los Arrendadores cuando ocurra cualquier accidente o situación similar en el Inmueble.

DECIMOQUINTA. AMBIENTAL.

Para los efectos de este Contrato, el término **"Materiales Peligrosos"** significa cualquier producto, substancia o deshecho cuya presencia, uso, disposición, transporte o liberación, ya sea por si mismos o en combinación con otro material que se encuentre en el Inmueble, y sea: (i) potencialmente dañino a la salud pública, seguridad o bienestar, al ambiente o afecte al Inmueble, (ii) regulado o monitoreado por cualquier autoridad, o (iii) base de una responsabilidad potencial de los Arrendadores para con cualquier autoridad o tercero bajo cualesquier Leyes Ambientales aplicable.

LIC. MANUEL DEL
Notario Público
Ciudad Juárez

SIN TEXTO

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ESTACIÓN 5465**

El Arrendatario será responsable de que todos los Materiales Peligrosos que utilice para su operación dentro del Inmueble, cumplan en todo momento con las Leyes Ambientales aplicables y que cualquier contaminación existente en el Inmueble, nunca exceda los parámetros permitidos por dichas Leyes Ambientales.

El término "**Leyes Ambientales**" significa cualquier ley, reglamento, resolución, ordenamiento, permiso y normas oficiales mexicanas que se emitan con relación a la preservación y restauración del balance ecológico, así como de la protección al ambiente dentro de México.

DECIMOSEXTA. ACCIDENTE Y EXPROPIACIÓN.

En caso de existir algún accidente que dañe el Inmueble, las partes convienen lo siguiente:

Si el Inmueble es destruido de tal manera que no sea posible arrendarlo, ya sea total o parcialmente, por fuego u otro daño ("**Evento Dañino**"), el Arrendatario deberá notificar de inmediato y por escrito a los Arrendadores cuando ocurra un Evento Dañino. Los Arrendadores podrán elegir entre (i) remediar el daño causado por el Evento Dañino tan pronto como sea posible, en cuyo caso este Contrato continuará vigente, o (ii) dar por terminado el Arrendamiento en la fecha en que haya ocurrido el Evento Dañino.

Si el Inmueble es expropiado, éste Contrato terminará en la fecha en que la autoridad expropiadora adquiera la titularidad o la posesión del mismo. Cualquier cantidad a pagarse por la expropiación deberá ser entregada a los Arrendadores.

DECIMOSÉPTIMA. AVISO DE TERMINACIÓN.

En caso de existir tácita reconducción, o sea, si terminado el Contrato continua el Arrendatario sin oposición en el goce y uso del Inmueble, se considerará el arrendamiento prorrogado por un plazo de 1 (un) año, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el presente, excepto por su duración y pago de renta. En caso de prorrogarse el contrato o darlo por terminado los Arrendadores y el Arrendatario se comprometen solidariamente a notificar por escrito a PEMEX Refinación.

DECIMOCTAVA. DOMICILIOS.

Para todo lo relacionado con el presente Contrato, las partes señalan como domicilios convencionales los siguientes:

**LOS ARRENDADORES: JESÚS ROBERTO DIAZ VILLALOBOS
LUIS CARLOS DIAZ VILLALOBOS**
Simona Barba No. 5110-19
Colonia Los Colorines
Ciudad Juárez, Chihuahua 32380

LIC. MANUEL DEL
Notario Público
Ciudad Juárez

SIN TEXTO

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ESTACIÓN 5465**

EL ARRENDATARIO: DIAZ GAS, S.A. DE C.V.
Ave. Rafael Perez Serna No. 755
Partido Romero
Ciudad Juárez, Chihuahua 32030

VILLAR Y GARZA
Número 9
Chihuahua

DECIMONOVENA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Cualquier interpretación respecto a la validez, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen en sujetarse a las leyes del Estado de Chihuahua. En caso de que surja alguna controversia, esta deberá ser resuelta conforme a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Chihuahua y por los juzgados competentes ubicados en Ciudad Juárez, Chihuahua, México. Las partes expresamente renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier motivo.

VIGÉSIMA. ACUERDO ÚNICO.

Los términos y estipulaciones del presente Contrato constituyen el acuerdo completo entre las partes y substituyen a cualquier otra comunicación, negociación, convenio o contrato anterior, ya sea oral o por escrito, con respecto al objeto de este Contrato.

VIGESIMA PRIMERA. PEMEX

De prorrogarse el Contrato o darlo por terminado, el Arrendador y el Arrendatario se comprometen solidariamente a notificar por escrito a PEMEX Refinación.

El Inmueble materia del contrato de arrendamiento se, destinará a la comercialización de gasolinas y diésel suministrados por PEMEX Refinación, así como la comercialización de aceites lubricantes marca PEMEX.

Habiendo sido leído el presente Contrato por ambas partes y enteradas estas de su valor y consecuencias legales lo ratifican y firman por duplicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 1 **DE AGOSTO DE 2012.**

LIC. MANUEL DEL V.
Notario Público
Ciudad Juárez,

SIN TEXTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ESTACIÓN 5465

LOS ARRENDADORES

EL ARRENDATARIO

DIAZ GAS, S.A. DE C.V.



Jesús Roberto Díaz Villalobos



Jesus Alejandro De La Rosa Gonzalez.
Representante Legal.



Luis Carlos Díaz Villalobos

LIC. MANUEL DEL
Notario Público
Ciudad Juárez.

SIN TEXTO

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ESTACIÓN 5465**

VILLAR Y GARZA
Número 9

**ANEXO "1"
PLANO DEL INMUEBLE
ESTUDIOS Y SERVICIOS DE TOPOGRAFIA ESPECIALIZADOS**

ING. CIVIL

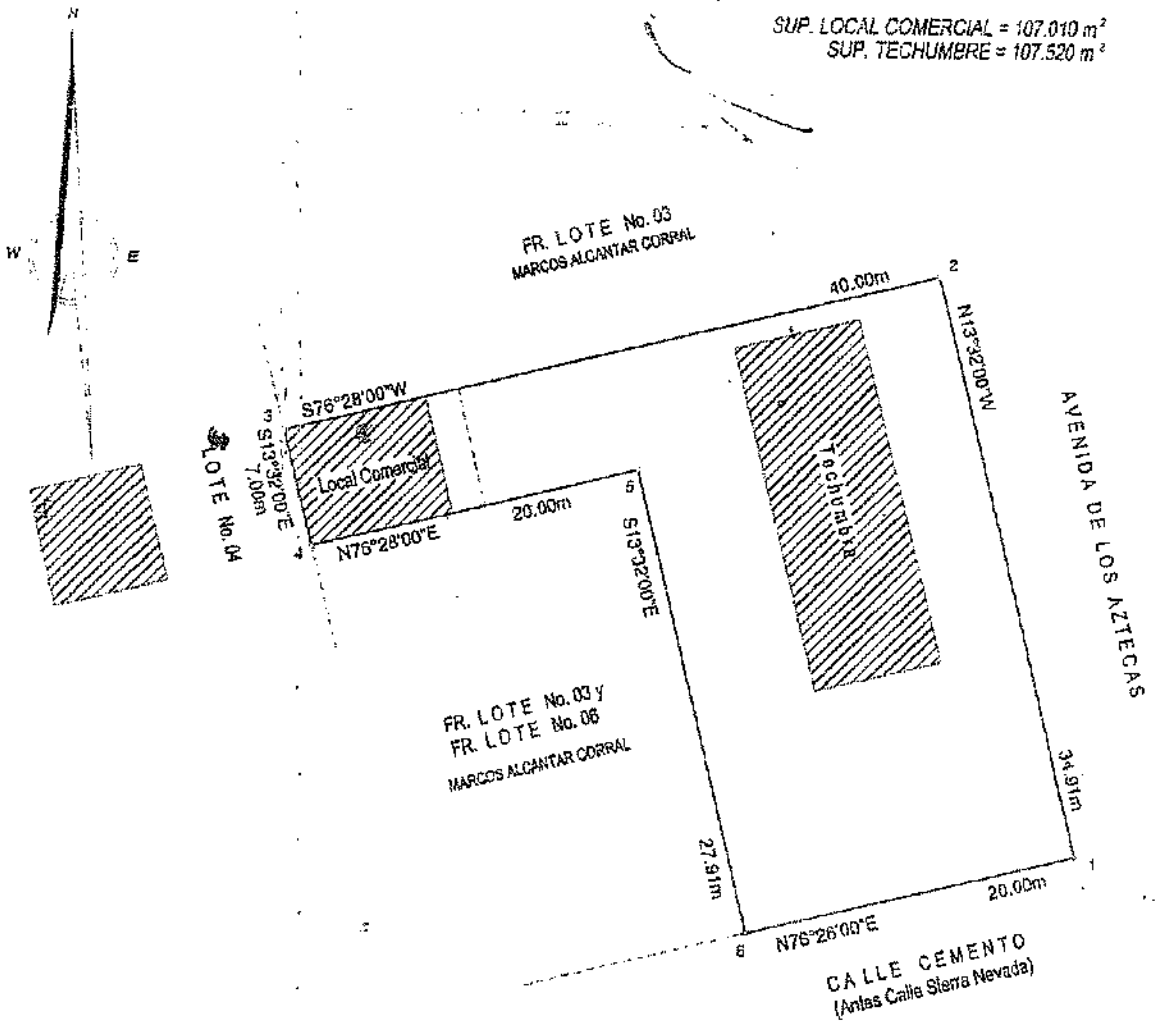
U. A. CH.

ING. TOPOGRAFO GEODESTA

PLANO CATASTRAL:

| APELLIDO PATERNO MATERNO NOMBRE | CLAVE CATASTRAL | FECHA | |
|---|------------------|-----------------------|-----------------------|
| ALCANTAR CHAVEZ RDSALIO | 1-212-78-06 y 08 | 4 DE ABRIL DEL 2006 | |
| UBICACION DEL PREDIO | ESCALA | SUP. TOTAL | SUP. CONST. |
| LOTE No. DEL LOTE "A", MANZANA No. 27 FRACCIONAMIENTO EL JARUCCO | 1:400 | 838.28 m ² | 214.53 m ² |

SUP. LOCAL COMERCIAL = 107.010 m²
SUP. TECHUMBRE = 107.520 m²



Ing. Elias E. Castillo Q.

LIC. MANUEL DEL
Notario Público
Ciudad - Juárez

SIN TEXTO

----- **RATIFICACIÓN NOTARIAL** -----

VILLAR Y GARZA
Número 9
Chihuahua

En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, el día **diez y ocho de septiembre** del año **dos mil trece**, ante mí, Licenciado **MANUEL DEL VILLAR Y GARZA**, Notario Público Número Nueve en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, comparecen los señores **LUIS CARLOS DÍAZ VILLALOBOS** y **JESÚS ROBERTO DÍAZ VILLALOBOS** ambos por su propio derecho, así mismo comparece el Licenciado **JESÚS ALEJANDRO DE LA ROSA GONZÁLEZ**, Apoderado y Gerente General de la persona moral denominada "**DIAZ GAS**" Sociedad Anónima de Capital Variable, y me manifiestan que ratifican expresamente el contenido del documento que antecede que es un contrato de arrendamiento, y reconocen como suyas las firmas que lo calzan por haber sido puestas de su puño y letra son las que acostumbran usar en todos sus negocios. -----

----- **YO, EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO:** -----

I.- IDENTIFICACIÓN.- Que conozco a los comparecientes y en mi concepto son personas con aptitud y capacidad legales para otorgar este acto; por sus generales bajo protesta de decir verdad manifiestan ser: ---

a).- El señor **LUIS CARLOS DÍAZ VILLALOBOS**, Mexicano, originario de esta ciudad, donde nació el día 13 trece de mayo de 1971 (mil novecientos setenta y uno), casado, comerciante, con domicilio en la Avenida Rafael Pérez Serna número 755 (setecientos cincuenta y cinco), Colonia Partido Romero, de esta ciudad.-----

b).- El señor **JESÚS ROBERTO DÍAZ VILLALOBOS**, Mexicano, originario de esta ciudad, donde nació el día 5 (cinco) de diciembre de 1979 (mil novecientos setenta y nueve), soltero, comerciante, en la Avenida Rafael Pérez Serna número 755 (setecientos cincuenta y cinco), Colonia Partido Romero, de esta ciudad.-----

c).- El señor **JESÚS ALEJANDRO DE LA ROSA GONZÁLEZ**, Mexicano, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día 26 veintiséis de noviembre de 1970 mil novecientos setenta, casado, Licenciado en Ciencias de la Comunicación, con mismo domicilio la Avenida Rafael Pérez Serna número 755 setecientos cincuenta y cinco, colonia Partido Romero, en esta Ciudad.-----

Los comparecientes se identifican con la documentación oficial que tengo a la vista y que anexo en copia al presente instrumento, las cuales doy fe y certifico que concuerdan fielmente con su original respectivamente. -----

II.- REPRESENTACIÓN.- El Licenciado **JESÚS ALEJANDRO DE LA ROSA GONZÁLEZ**, para acreditar la existencia de la persona moral denominada "**DIAZ GAS**" Sociedad Anónima de Capital Variable y la personalidad que ostenta para otorgar este acto, doy fe y certifico tener a la vista el original de la documentación que se relaciona en la certificación elaborada por el suscrito Notario y que se anexa en original tanto al presente instrumento como al apéndice. -----

III.- PROTESTA.- Bajo protesta de decir el señor Licenciado **JESÚS ALEJANDRO DE LA ROSA GONZÁLEZ**, me manifiesta que la personalidad con la que comparece, no le ha sido revocada, limitada o ha concluido en

LIC. MANUEL DEL
Notario Públi
Ciudad Juárez

SIN TEXTO

forma alguna y da testimonio de la capacidad legal de su representada. - - -

IV.- REGISTRO.- Que el presente instrumento fue inscrito bajo el número **19,798** (diez y nueve mil setecientos noventa y ocho), del Libro número **23** (veintitrés) del Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo. - - - - -

IV.- AVISO DE PRIVACIDAD.- En los términos de lo dispuesto por los artículos 8 (ocho) y (17) diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo sucesivo también denominada la Ley, los comparecientes manifiestan conocer el aviso de privacidad a que se refiere la Ley, mismo que se encuentra exhibido en diversas áreas públicas de las oficinas del suscrito fedatario y a disposición para ser consultado en cualquier momento, por lo que con la firma del presente instrumento, los comparecientes manifiestan su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales. - - - - -

V.- RATIFICACIÓN.- Por último, que leí a los comparecientes el texto íntegro tanto del poder como de la ratificación anterior, habiéndoles explicado su valor, fuerza y consecuencias legales, manifiestan su conformidad y la ratifican, firmando para constancia de nueva cuenta ante mí.- DOY FE. - - - - -

Atentamente.

"DÍAZ GAS"

Sociedad Anónima de Capital Variable

(En este acto representado por su Apoderado y Gerente General el señor Licenciado **JESÚS ALEJANDRO DE LA ROSA GONZÁLEZ**)

SR. LUIS CARLOS DÍAZ VILLALOBOS
(Por su propio derecho)

SR. JESÚS ROBERTO DÍAZ VILLALOBOS
(Por su propio derecho)

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NUEVE Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
VIGM-450219-RY9



LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

VILLAR Y GARZA
No Número 9
z. Chihuahua

LIC. MANUEL DE
Notario Púb
Ciudad Juán

SIN TEXTO



Faint text at the bottom left, possibly a footer or additional notary information, including the name 'MANUEL DE' and 'Ciudad Juán'.



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA

PERMISO DE EXPENDIO DE PETROLÍFEROS EN ESTACIONES DE SERVICIO
Núm. PL/9938/EXP/ES/2015

Este Permiso definitivo de expendio de petrolíferos en estaciones de servicio autoriza a Diaz Gas, S.A. de C.V. para expender Gasolina magna Gasolina premium Diésel en la estación de servicio de fin específico ubicada en Av. De Los Aztecas No. 7821, José María Morelos, Juárez. Chihuahua C.P. 32670 , de conformidad con la Resolución Núm. RES/838/2015 emitida por esta Comisión Reguladora de Energía el 03 de diciembre de 2015 , mismo que entrará en vigor el 1 de enero de 2016, y estará sujeto al cumplimiento y observancia de los derechos y las obligaciones establecidos en las siguientes:

CONDICIONES

| | |
|---|---|
| 1. Objeto de Permiso y vigencia | Prestación de servicio de expendio de petrolíferos en una estación de servicio, con una vigencia de 30 años contada a partir del 1 de enero de 2016, y podrá darse por terminada por la actualización de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 54 de la LH |
| 2. Disposiciones Jurídicas Aplicables | La actividad autorizada se sujetará a lo previsto en la LORCME, la LH, el Reglamento, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento, a las disposiciones que emanen de dichos ordenamientos, así como a las demás normas que por su propia naturaleza le sean aplicables |
| 3. Descripción de la Estación de Servicio e inversión | La estación de servicio es del tipo "fin específico" y cuenta con 5 módulos despachadores para la entrega de Gasolina magna Gasolina premium Diésel . La estación de servicio considera una inversión aproximada de \$7,587,554.53 . La estación de servicio cuenta con instrumentos de telemedición. |
| 4. Inicio de operaciones, y número de estación | La estación de servicio inició operaciones el 21 de octubre de 1999 y tiene como referencia el número de estación de servicio otorgado por PEMEX E05465. |
| 5. Estructura accionaria y de capital social | El Permisionario es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, y cuenta con una estructura accionaria y de capital como se muestra en el Anexo, que forma parte integrante del Permiso como si a la letra se insertase |
| 6. Integración vertical y control corporativo | Con objeto de promover el desarrollo eficiente de mercados competitivos de petrolíferos, esta Comisión podrá solicitar al Permisionario que realice, en su caso, la separación legal, funcional, contable u operativa entre las actividades permisionadas, y demás acciones a que hace referencia el artículo 83 de la LH y las disposiciones administrativas de carácter general que expida esta Comisión |
| 7. Responsabilidad en cuanto al operador de la estación de servicio | La operación de la estación de servicio será responsabilidad del Permisionario, quien en todo tiempo será responsable del cumplimiento de las obligaciones inherentes a la prestación de los servicios de expendio, así como de las condiciones técnicas y de seguridad que establezca la autoridad competente, por lo que queda obligado, en su caso, a designar en todo momento a un operador que cumpla con las características y requisitos |

| | |
|--|---|
| | técnicos necesarios para operar la estación de servicio objeto del presente permiso |
| 8. Obligaciones generales | El Permisionario, además de las obligaciones señaladas en el artículo 84 de la LH, deberá: |
| I. | Contratar y mantener vigentes los seguros por daños, incluyendo aquellos para cubrir daños a terceros, de conformidad con la regulación que emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia) en materia de análisis de riesgo, para el periodo de construcción, así como para el periodo de operación y mantenimiento |
| II. | Realizar la medición sobre el volumen y especificaciones de los productos recibidos, almacenados y entregados, de conformidad con la normatividad vigente |
| III. | Realizar la actividad de expendio de productos de procedencia lícita, para lo cual deberá marcar o trazar el producto, en su caso, de conformidad con las disposiciones que para ello emita la Comisión |
| IV. | Proporcionar el auxilio que le sea requerido por las autoridades competentes en caso de emergencia o siniestro; grave alteración del orden público o cuando se prevea un peligro inminente para la seguridad nacional |
| V. | Entregar la información que refiere el "Formato de Obligaciones" publicado en la página electrónica www.cre.gov.mx de esta Comisión, en los plazos ahí señalados, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento |
| VI. | Cumplir con la regulación y con las disposiciones administrativas de carácter general que esta Comisión emita con el propósito de regular la actividad de expendio de petrolíferos en estaciones de servicio, de conformidad con la LH, el Reglamento y demás disposiciones aplicables |
| 9. Transacciones comerciales | El Permisionario, de conformidad con el artículo 84 de la LH y de los artículos 58 y 88 del Reglamento deberá dar cumplimiento a los procedimientos de registro de pedidos en la plataforma de Registro de Transacciones Comerciales, que en su momento ponga a disposición esta Comisión, con el objeto de registrar volúmenes manejados, calidad, precios aplicados, e ingresos, para efectos de contar con un registro estadístico de las transacciones comerciales y supervisar las entradas y salidas de los petrolíferos en los sistemas permisionados, así como la evolución de los mercados |
| 10. Entrega de información dos meses después del inicio de la vigencia del permiso | <ul style="list-style-type: none"> i. Entregar la información que acredite la contratación y vigencia de los seguros, incluyendo daños a terceros, por la actividad regulada de expendio al público de gasolinas en estación de servicio. ii. Entregar la información que acredite la instalación de los sistemas de telemedición. |
| 11. Cesiones del Permiso | Las cesiones del Permiso deberán tramitarse a través de una solicitud de modificación de Permiso, de conformidad con el artículo 53 de la LH y 49 del Reglamento |
| 12. Otorgamiento | El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones o la obtención de las autorizaciones o permisos establecidos por otras autoridades federales o locales; sin embargo, para poder realizar la actividad permisionada será necesario cumplir con dichas obligaciones u obtener las referidas autorizaciones o permisos |

México, Distrito Federal, a 03 de diciembre de 2015.

El presente acto administrativo se mantiene de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo A/037/2015 y ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y el artículo 12 de su Reglamento.



Ing. Luis Alonso Marcos González de Alba
Secretario Ejecutivo



La integridad y autoría de la versión electrónica del presente Permiso, se podrá comprobar a través de la liga que se encuentra de bajo del QR.

De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR, para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

<http://validacion.cre.gob.mx/6ca9ad9a-6e5d-42b0-8187-0cabfff8b2f1.pdf>

ANEXO I.2.

DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL PROMOVENTE.

- Escritura Pública Número 11,499 "Acta constitutiva".
- Escritura Pública Número 6,338 "Poder legal".
- Identificación oficial del Representante Legal.
- RFC del Representante Legal.
- RFC de la Empresa Promovente.



Y D L U M E N E B 9 2

NUMERO: ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENIA Y NUEVE.

En Ciudad Juárez, Distrito Bravo, Estado de Chihuahua, los seis días del mes de agosto de mil novecientos veintinueve y tres, el suscrito, Licenciado RUBEN AGUIRRE QUARIE, Aspirante a Notario, Adscrito Encargado de la Notaría Pública Número Diecinueve de este Distrito, por ausencia temporal de su Titular, Licenciado ALEJANDRO VICENTE GONZALEZ BERNAL, hago constar CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL, que otorgan el señor LUIS CARLOS DIAZ VILLALOBOS, por su derecho y el señor ABRIAN HUMBERIO DIAZ VILLALOBOS, por su propio derecho y en representación del señor ALEJANDRO DIAZ VILLALOBOS, al tenor, de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declaran los comparecientes que se solicitó y obtuvo el permiso número cero, cero, cero, cuatro, cinco, siete, fecha cinco de agosto de mil novecientos veintinueve y tres, dictado en el expediente número nueve, tres, cuatro, tres, cero, cero, cero, cuatro, tres, uno, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para constituir la Sociedad materia de este instrumento, con la cláusula de exclusión de extranjeros que más adelante se pacta, permiso que agrego al apéndice de este Tomo de mi Protocolo, señalado con la letra "A" y el número de este instrumento.

II.- Agregan los declarantes que comparecen con el fin de celebrar el CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de acuerdo con la siguiente:

CLÁUSULA

UNICA.- Las personas mencionadas en el proemio de este instrumento, como Socios fundadores, constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya organización y funcionamiento se registra por el

COTEJADO COTEJADO

LIC. MANUEL DE VILLAR Y GARZA NOTARIO PUBLICO NUMERO 9 CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA

COTEJADO

LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR NOTARIO PUBLICO No. TRES CD. JUAREZ CHIHUAHUA

CERTIFICADA

COTEJADO

COTEJADO



AR Y GARZA
NUMERO 9
HUAHUA
AR Y GARZA
Numero 9

MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

guilantes:-----

-----E S T A D O-----

-----C A P I T U L O I.-----

-----DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION.-----

ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la Sociedad será "DIAZ GAR", seguida por las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o por sus abreviaturas, S.A. DE C.V.-----

ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto:-----

a).- La venta exclusiva al público de petrolíferos suministrados por Petroleos Mexicanos (PEMEX), como son gasolinas, diesel, aceites y grasas vehículos de combustión interna, así como cualesquiera otros productos que sean suministrados por PEMEX.-----

b).- Establecer, proyectar, administrar, explotar, concesionar, arrendar, subarrendar, operar por su cuenta o a través de terceros, servicios de gasolinera.-----

c).- La compra, venta y distribución, al mayoreo y menudeo, de gasolina, aceites, lubricantes, refacciones, aditivos, grasas y toda clase de servicios automotrices de lubricación, afinación, alineación y de lavado y balanceo, de reparación de motores y maquinaria, así como toda clase de refacciones, llantas y accesorios para vehículos automotores.-----

d).- La prestación de toda clase de servicios mecánicos, eléctricos y de carrocerías, pudiendo la Sociedad adquirir los inmuebles estrictamente necesarios para su objeto social y además comprar o vender el equipo de transporte requerido para la realización de su objeto social.-----

e).- Establecer y operar por sí o a través de terceros tiendas de autoservicio o tiendas conveniencia.-----

f).- Comprar, vender, adquirir al mayoreo y al menudeo cervezas, vinos y licores por botella cerrada y toda clase

C O P I A
C E R T I F I C A D A

Lic. Josefina
Cédula Pro
R.F.C. S
Ciudad

COTEJADO
COTEJADO

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA



EL VILLAR Y GARZA
PUBLICO NUMERO 9
AREZ, CHIHUAHUA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. ALEJANDRO GONZALEZ HERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

ARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

de refrescos y hielo en todas sus presentaciones.
p).- La celebración de contratos de franquicia o
distribución para la comercialización de todo tipo de
productos permitidos por la ley.
h).- La distribución al mayoreo, la compraventa al menudeo,
la representación, a través de comisión, arrendamiento o
subarrendamiento y la importación y exportación de todo tipo
de equipo, herramienta, maquinaria, así como de todos los
artículos y mercancías especificados en los incisos
anteriores.

LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

l).- Otorgar u obtener créditos o préstamos, con garantía o
sin ella y realizar, en general, las operaciones de créditos
que no sean privativas de las instituciones de crédito u
organizaciones auxiliares, exclusivamente en relación con:
las empresas filiales de la Sociedad o empresas que tengan
directa o indirectamente relaciones comerciales o de cual-
quier otra índole con ella.

j).- Establecer, arrendar, subarrendar, operar y adquirir de
conformidad con la ley: talleres, bodegas, plantas, almace-
nes y cualquier otro establecimiento que sea necesario para
la realización de los objetos sociales anteriores.

k).- Emitir obligaciones y títulos de crédito de los permi-
tidos por la ley con la intervención de los organismos gu-
bernamentales correspondientes.

l).- Adquirir, enajenar, usar o explotar patentes, marcas y
nombres y avisos comerciales propios o de terceros, así como
licencias de secretos industriales y realizar todo tipo de
actividades de transferencia de tecnología en general.

m).- El otorgamiento de garantías en favor de terceros, en
relación a obligaciones propias o ajenas, con contrapresta-
ciones o sin ellas.

n).- La celebración de toda clase de actos, contratos o

COPIA
CERTIFICADA

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA



LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

Handwritten signature

Sosa Ramirez
Tel 1125778
J-570824-135
Juárez, Chih.



LAK Y GARZA
NUMERO 9
AR Y GARZA
Numero 9
Ciudad Juarez

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JUAREZ



LIC. JAVIER L. C.
NOTARIO PUBLICO
LIC. JAVIER L. C.
NOTARIO PUBLICO
CD. JUAREZ.

convenios, civiles mercantiles y de cualquier otra indole,
que sean necesarios o que se relacionen con los objetos
anteriores.

CLAUSSULA DE EXTRANJEROS

ARTICULO TERCERO.- La nacionalidad de la Sociedad sera mexi-
cana, con clausula de exclusion de extranjeros y los
constituyentes de la misma convienen en que: "Ninguna
persona extranjera, fisica o moral, podra tener
participacion social alguna o ser propietaria de acciones de
la Sociedad. Si por algun motivo, alguna de las personas
mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a
adquirir una participacion social o a ser propietaria de una
o mas acciones, contraviniendo asi lo establecido en el
parrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha
adquisicion sera nula y, por tanto, cancelada y sin ningun
valor la participacion social de que se trata y los titulos
que la representen, teniendose por reducido el capital
social en una cantidad igual al valor de la participacion
cancelada".

ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la Sociedad sera en Ciudad
Juarez, Chihuahua, pero la Asamblea General de Accionistas y
el Consejo de Administracion o el Administrador Unico, en su
caso, podran designar domicilios convencionales con
propósitos contractuales determinados y establecer oficinas,
agencias o sucursales en cualquier parte de la Republica
Mexicana y del Extranjero.

ARTICULO QUINTO.- La duracion de la Sociedad sera de noventa
y nueve años, contados a partir de la fecha de esta
escritura.

CAPITULO II

CAPITAL SOCIAL

ARTICULO SEXTO.- El capital social sera variable. El capital

CERTIFICADA

Lic. Josefin
Cédula Prof.
R. F. C. S.
Ciudad



LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

COTEJADO

VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIHUAHUA



LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CIHUAHUA

LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CIHUAHUA

Sosa Ramirez
Tel. 1135778
J-570824-135
Ciudad Juarez, Chih.

tal minimo fijo sin derecho a retiro lo constituyen la cantidad de N\$50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PEBOS), Moneda Nacional y el maximo sera ilimitado. El capital social de la Sociedad se divide en 500 (quinientas) acciones comunes, nominativas, con valor nominal de N\$100.00 (CIEN NUEVOS PEBOS) Moneda Nacional, cada una.

Las acciones que representan el capital social se dividiran en dos series: Serie "A", que representara siempre el capital minimo fijo y Serie "B", correspondiente a la parte variable de dicho capital.

AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL

ARTICULO SEPTIMO.- Cualquier aumento de capital sobre el minimo autorizado y cualquier disminucion sin reducir el minimo, seran decretados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Cualquier disminucion del capital minimo sera decretado por los Accionistas en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Todos los aumentos y disminuciones de capital deberan registrarse en el Libro de Variaciones de Capital que al efecto lleva la Sociedad.

ARTICULO OCTAVO.- Los aumentos de capital se llevaran a cabo mediante la emision de acciones de la Serie "B", teniendo los accionistas el derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente las nuevas acciones, en la proporcion que corresponda al numero de acciones de que cada uno sea titular y dicho derecho de preferencia debera ejercitarse dentro de un periodo de quince dias, contados a partir de la notificacion a los accionistas de la resolucion al efecto adoptada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Dicha notificacion surtira sus efectos en la fecha en que se publique la resolucion adoptada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en cualquier periodico de los de

COPIA
CERTIFICADA
COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO
COTEJADO

LIC. MANUEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIHUAHUA



LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CIHUAHUA

COTEJADO

R. Y GARZA
MERO 9
AHUA
AR Y GARZA
numero 9

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA
LIC. JAVIER I. CAMERON
NOTARIO PUBLICO
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

mayor circulación en el domicilio de la Sociedad. Sin embargo, si en el momento en que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad decreta dicho aumento, estuvieren presentes o representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, en ese momento los accionistas se consideraran notificados del acuerdo del aumento de capital y, por lo tanto, no será necesaria la publicación indicada con anterioridad. Si alguno de los accionistas no ejercita en todo o en parte el derecho de preferencia que le fue concedido en este artículo, los demás accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones disponibles por razón del aumento de capital, y si aún no fueren suscritas todas, las acciones disponibles por razón del aumento de capital serán ofrecidas a suscriptores extraños a la Sociedad.

DE LAS ACCIONES.

ARTICULO NOVENO.- Las acciones quedarán sujetas a las siguientes reglas:

- I.- Los títulos definitivos o los certificados provisionales de acciones deberán ser numerados progresivamente del uno en adelante e indicarán en su texto la serie a que pertencen. Los títulos definitivos de acciones deberán tener adheridos cupones para el pago de dividendos. Tales cupones serán nominativos.
- II.- Todas las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones; autorizan la asistencia y el voto en las Asambleas de Accionistas y conceden la participación proporcional en las utilidades y bienes de la Sociedad.
- III.- Todas las acciones de la Sociedad indicarán claramente en su texto que están sujetas a las restricciones estatutarias respecto a su circulación, y que consecuentemente esta Sociedad no reconocerá como accionistas a quienes

CERTIFICADA

COTEJADO
COTEJADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA
LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

Lic. Josefina
Cédula Profesi
R. F. C. SOR
Ciudad Juá

DEL VILLAR Y GARZA
PUBLICO NUMERO 9
JUAREZ, CHIHUAHUA



ARGO NASSAR
CO No. TRES
CHIHUAHUA

ARGO NASSAR
CO No. TRES
CHIHUAHUA

Ramirez
1125778
70824-L35
Chih.

adquirido acciones en contravención a lo dispuesto por estos estatutos.

IV.- Los certificados provisionales de acciones deberán llenar los requisitos indicados en el Artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y deberán contener, entre otros, el contenido del Artículo Tercero de estos Estatutos; deberán ser firmados por dos miembros propietarios del Consejo de Administración según sea el caso, por el Administrador Unico. En tanto se emitan los títulos definitivos, se entregarán a los accionistas certificados provisionales amparando el número de accionistas que sean titulares.

V.- Los títulos definitivos o los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones.

VI.- Independientemente de los libros que la ley señala como obligatorios para la Sociedad, ésta deberá llevar además un libro de registro de accionistas y otro de variaciones de capital social. La Sociedad sólo reconocerá como accionistas a las personas que se encuentren inscritas en el libro de registro de accionistas correspondiente.

ARTICULO DECIMO.- La transmisión de acciones de cualquier serie, podrá únicamente llevarse a cabo con la autorización previa del Consejo de Administración o del Administrador Unico, en su caso, en los términos del Artículo ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, gozando los accionistas restantes de preferencia para adquirirlas, de conformidad con las reglas que a continuación se indican:

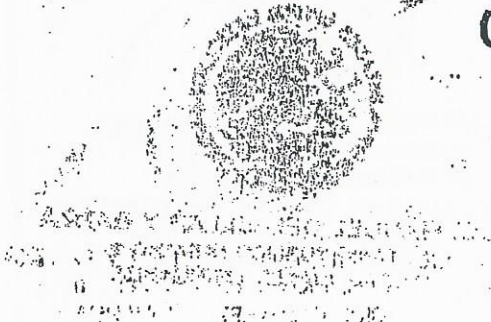
I.- Cuando un accionista desee transmitir una o varias acciones de la Sociedad, deberá notificar al Presidente del Consejo de Administración o al Administrador Unico, en su caso, su intención de efectuar la transmisión de acciones, especificando el número, precio y los demás términos y con-

COPIA
COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
PUBLICO NUMERO 9
JUAREZ, CHIHUAHUA



LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

Handwritten signature or scribble on the bottom right.

RY GARZA
UMERO 9
CIUDAD JUAREZ

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

diciones de la transmisión. El Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador Unico, deberá notificar a los demás accionistas, en forma personal o por medio de correo certificado con acuse de recibo, el número de acciones ofrecidas, su precio y las demás condiciones, con el objeto de que los accionistas interesados puedan ejercitar su derecho de preferencia dentro de un plazo de quince días, contados a partir de la fecha que reciban el aviso citado.

II.- El precio de las acciones a ser transferidas y los términos de su transmisión, serán aquellos que ofrezca por escrito un comprador de buena fe; si no existe el ofrecimiento de un tercero de buena fe, el precio y los términos de tal transferencia serán aquellos que ambas partes convengan.

III.- El precio de las acciones y los términos de la venta de las mismas, ofrecidos a terceras personas, no podrán, bajo ninguna circunstancia, pactarse en condiciones más favorables que aquellas ofrecidas a los demás accionistas.

IV.- Toda aquella transmisión de acción o acciones en violación de lo dispuesto con anterioridad, será nula y no producirá efectos legales.

CAPITULO III

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Asamblea General de Accionistas, convocada y reunida de acuerdo con las formalidades especificadas en esta escritura y en la Ley, constituye la suprema autoridad de la Sociedad y representa a todos los accionistas; sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas, obligan a todos los accionistas, incluyendo aquellos que estuvieren ausentes y a los disidentes, respetando, embargo, los derechos que les concede la Ley.

C O P I A D A
C E R T I F I C A D A

M. Josefina
Cédula Profes
R.F.C. SOR
Ciudad Ju

COTEJADO

COTEJADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA
LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

VILLAR Y GARZA
COTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA



CAMARGO NASSAR
COTARIO No. TRES
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

Jose Ramirez
Tel. 113778
57012435
Ciudad Juarez, Chih.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las Asambleas de Accionistas deberán ser celebradas en el domicilio social, previa convocatoria que se expida como se estipula en el Artículo Tercero de estos Estatutos. Se celebrará una Asamblea General Ordinaria de Accionistas por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y en dicha Asamblea se tratarán los siguientes asuntos:

- a).- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los Comisarios y tomar las medidas que juzgue oportunas.
 - b).- Elegir o ratificar a los miembros del Consejo de Administración o, en su caso, al Administrador Unico, que actuarán durante el ejercicio social, así como fijar sus emolumentos.
 - c).- Elegir o ratificar a los Comisarios y fijar sus emolumentos.
 - d).- Determinar la aplicación que deba hacerse de las utilidades que demuestre el estado de situación financiera aprobado, que hayan presentado los administradores en los términos de lo establecido por el Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se encargarán de tratar los asuntos establecidos en el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas, podrán ser convocadas, indistintamente, por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Unico, en su caso, o por el Comisario,

COTEJADO
COTEJADO

COTEJADO
COTEJADO

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
COTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA



LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

Y GARZA
NUMERO 9
CHIHUAHUA



LIC. MANUEL
NOTARIO P
CIUDAD JU

CAM
PUBLIC
LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

NOTARIO P
CIUDAD JUAREZ

Lic. Josefin
Cédula Pro
R. F. C. S
Ciudad

sin perjuicio de los derechos que otorga la Ley a los accionistas para obtener la publicación de la convocatoria.- Las convocatorias serán publicadas en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social de la empresa, con no menos de quince días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea. Las convocatorias deberán establecer el día, hora y lugar de la Asamblea; deberán contener la Orden del Día y estar firmadas por quienes las hicieren.

Las Asambleas podrán celebrarse en virtud de primera o ulterior convocatoria, observando las formalidades consignadas en los presentes estatutos y en la Ley de la materia. No obstante lo anteriormente expuesto, el requisito de la publicación de la convocatoria no será necesario si al momento de la votación en un determinado asunto, todas las acciones que representen el capital social de la Sociedad están presentes o representadas en la Asamblea.

Tratándose de accionistas que residan fuera del domicilio social, las convocatorias, serán enviadas por correo certificado con acuse de recibo, o fax contraseñado a cada uno de dichos accionistas con una anticipación no menor de quince días a la fecha de la Asamblea que se pretende llevar a cabo.

En los términos de lo dispuesto por el Artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles podrán adoptarse resoluciones fuera de Asamblea siempre y cuando se adopten por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, en cuyo caso tales resoluciones tendrán la misma validez legal que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General, siempre que se confirmen por escrito.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Tienen derecho a asistir y par



LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO
COTEJADO

COPIA
CIRCULADA

EL VILLAR Y GARZA
PUBLICO NUMERO 9
JUAREZ, CHIHUAHUA



ARGO NASSAR
NO No. TRES
CHIHUAHUA
ICO No. TRES
CHIHUAHUA

Sosa Ramirez
sional 1135778
RJ-670824-L35
Juarez, Chih.

... en las Asambleas quienes sean
acciones en que se divide el capital
Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleva la
Sociedad. En caso de que algun accionista no aparezca como
tal en el Libro de Registro de Accionistas, deberá acreditar
su o sus acciones con el Secretario del Consejo de
Administración, o en su caso, con el Administrador Unico,
previamente a la celebración de la Asamblea, demostrando
fehacientemente su propiedad sobre las acciones de que sea
titular. Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea,
por si o mediante apoderado general o especial designado
ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el
accionista.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Asamblea General Ordinaria de
Accionistas podrá celebrarse en virtud de primera o ulterior
convocatoria, si los titulares del cincuenta y cinco por
ciento, por lo menos, de las acciones en que se divide el
capital social, están presentes o representados.

La Asamblea Extraordinaria de Accionistas podrá celebrarse
en virtud de primera o ulterior convocatoria, si los
titulares del setenta y cinco por ciento, cuando menos, de
las acciones en que se divide el capital social, están
presentes o representados.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones de las Asambleas
Ordinarias o Extraordinarias que se reúnan en virtud de
primera o ulterior convocatoria únicamente serán válidas
cuando se adopten por el cincuenta y cinco por ciento del
total de las acciones en que se divide el capital social.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Presidente del Consejo de Admi-
nistración, o el Administrador Unico, en su caso, deberá
presidir las Asambleas Generales de Accionistas, y en su
ausencia, presidirá la persona que sea designada por la

COTEJADO
COTEJADO
COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA



LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO NO. TRES
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ
CHIHUAHUA
MAYO 9

MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JUAREZ



Asamblea. El Secretario del Consejo de Administración deberá actuar como tal en las Asambleas de Accionistas y, en su ausencia o a falta de éste, actuará como Secretario la persona que la Asamblea designe.

Como regla general, la votación será económica y solo será secreta cuando así lo soliciten los tenedores de por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.

ARTICULO DECIMO OCHO.- En todas las Asambleas de Accionistas cada acción tendrá derecho a un voto. Si dos o más personas fueren propietarias pro-indiviso de una acción, deberán designar un representante común, si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad judicial, según lo dispuesto por el artículo ciento veintidos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPITULO IV

ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas decidirá la forma de administración de la Sociedad, la que podrá ser administrada por un Administrador Unico o por un Consejo de Administración, compuesto por el número de miembros titulares y suplentes que determine dicha Asamblea. El Administrador Unico o, en su caso, los miembros del Consejo de Administración, podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad.

ARTICULO VIGESIMO.- Los miembros del Consejo de Administración, o en su caso, el Administrador Unico, desempeñarán sus puestos durante el término de un año; sin embargo, permanecerán en el desempeño de los mismos hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y toman posesión de sus cargos. Los Consejeros y, en su caso, el Administrador Unico, pueden ser reelectos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para ser miembro del Consejo

COPIA
CERTIFICADA

Lic. Josef
Cédula Pr
R. F. C.
Ciudad



LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA
LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

COTEJADO



Administración o Administrador Unico, en
requiere:-----

- a).- Estar legalmente capacitado para actuar como tal.
- b).- No tener ninguna de las incapacidades establecidas en el articulo ciento cincuenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

Los Consejeros o, en su caso, el Administrador Unico, cuando así lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, prestarán garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus encargos, por los montos que establezca dicha Asamblea General. En los casos en que la mencionada garantía sea requerida, ésta solo será cancelada después de haber sido aprobadas por la Asamblea General de Accionistas las cuentas correspondientes al periodo de su gestión.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Consejo de Administración podrá celebrar sus Juntas cuando sean convocadas por el Presidente, el Secretario, el Comisario o por la mayoría de sus miembros, en el domicilio legal de la Sociedad, o en cualquiera otro lugar, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero, tal y como se determine en la convocatoria escrita, la cual se notificará personalmente a los Consejeros cuarenta y ocho horas antes de la junta. Cuando los miembros del Consejo de Administración residan fuera del domicilio social de la empresa, la convocatoria se transmitirá cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de la junta, por telefax contraseñado o por correo certificado con acuse de recibo. Los miembros del Consejo de Administración pueden renunciar al requisito de la convocatoria escrita y ésta no se requerirá, cuando la totalidad de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes, estén presentes en la junta respectiva.

COPIA
CERTIFICADA

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA



COTEJADO

LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

GO NASSAR
CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

na Sosa Ramirez
Profesional 1123778
CORJ-670924-135
Juárez, Chih.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

ARY GARZA
NUMERO 9
CHIHUAHUA

LIC. MANUEL
NOTARIO
PUBLICO



LIC. JAVIERA. C.
LIC. JAVIERA. C.
NOTARIO PUBLICO
CD. JUAREZ,
CHIHUAHUA

Lic. Josefina
Cédula Prof.
R.F.C. 30
Ciudad

El quórum para una Junta de Consejo se formará por la presencia de la mayoría de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes y sus resoluciones únicamente serán válidas cuando sean adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría del total de sus miembros.

El Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad, en caso de empate.

En los términos de lo dispuesto por el Artículo ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo, por unanimidad de votos de sus miembros, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Si la Asamblea es omisa, el Consejo de Administración deberá designar, de entre sus miembros, a un Presidente y podrán elegir aquellos otros funcionarios, en la forma que lo considere conveniente, sean o no accionistas o miembros del Consejo de Administración, estableciendo las facultades y remuneraciones de dichos funcionarios.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, tendrán las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad.

Sin limitar la generalidad de lo anterior, las facultades del Consejo de Administración o del Administrador Unico, en su caso, en forma enunciativa mas no limitativa, incluirán las siguientes:

a).- Para representar a la Sociedad con poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta

COPIA
CERTIFICADA

COTEJADO

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

DEL VILLAR Y GARZA
PUBLICO NUMERO 9
JAREZ, CHIHUAHUA

8



LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

Sosa Ramirez
Tel. 1133778
J-670924235
Juarez, Chih.

y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y tres párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil para el Estado de Chihuahua y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa, de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, agrarias y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituir a la Sociedad en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios y procedimientos extrajudiciales; comprometer en Arbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

COTEJADO

[Handwritten signature]
COTEJADO
COTEJADO

MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA



LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ
JUMERO 9

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JUAREZ



la Sociedad mandante ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como colectivos de naturaleza económica y de huelga.

LIC. JAVIER I. CORTES
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JUAREZ

Lic. Josefina
Cédula Pro
R.F.C. S
Ciudad

COPIA
CERTIFICADA

b).- Poder General para administrar bienes de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y el segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejercite el poder. Este poder incluye en forma enunciativa y no limitativa, la facultad de representar a la Sociedad ante cualquier dependencia gubernamental, ante organismos centralizados o descentralizados y aún ante empresas de participación estatal, mayoritarias o minoritarias, para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos, así como para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de lo establecido en el Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Reglamentaria y demás leyes y reglamentos relativos y aplicables.

c).- Para ejercer actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en que se ejercite el poder.

d).- Para suscribir y otorgar, en cualquier forma, títulos de crédito en los términos del artículo Noveno de la Ley



COTEJADO

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA
LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO



ALFONSO GONZALEZ DEHONAL
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA
ESTADO DE CHIHUAHUA

General de Titulos y Operaciones de Crédito
amplitud y sin limitación alguna.

e).- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar a las personas que habrán de operar en contra de ellas.

f).- Poder para nombrar Gerentes, Apoderados, Funcionarios y Agentes de la Sociedad, determinar sus facultades, condiciones de trabajo y remuneraciones y removerlos de sus cargos.

g).- Poder para otorgar poderes generales o especiales y para sustituir total o parcialmente los anteriores poderes otorgados, con reserva de su ejercicio, así como para revocarlos, pudiendo inclusive otorgar la facultad de substitución contenida en este inciso y revocarla.

La Asamblea General de Accionistas podrá en todo tiempo limitar las facultades anteriores al Consejo de Administración, o al Administrador Unico, sin necesidad de modificar los presentes estatutos.

VIGILANCIA

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La vigilancia de la Sociedad será encomendada a uno o más comisarios, quienes podrán o no ser accionistas y quienes serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y desempeñarán sus cargos durante un año, como se indica para los miembros del Consejo de Administración. Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones a que se refiere el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea de Accionistas podrá designar uno o más Comisarios Suplentes.

Cada Comisario, cuando así lo determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, prestará garantía para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su encargo, por los montos que establezca dicha Asamblea General. En los casos en que la mencionada garantía sea

CERTIFICADA

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA



LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

MARGO NASSAR
LIC. No. TRES
CHIHUAHUA

Sosa Ramirez
Profesional 1135776
RJ-570824135
Juárez, Chih.

ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

VILLAR Y GARZA
NUMERO 9
CHIHUAHUA
VILLAR Y GARZA
Numero 9
Chihuahua

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA
LIC. JAVIER I. CANALES
NOTARIO PUBLICO
LIC. JAVIER I. CANALES
NOTARIO PUBLICO
CD. JUAREZ, C.

requerida, esta solo será cancelada después de haber sido aprobadas por la Asamblea General de Accionistas las cuentas correspondientes al periodo de su gestión.

CAPITULO V

INFORMACION FINANCIERA, UTILIDADES Y PERDIDAS

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Al final de cada ejercicio social, el Consejo de Administración de la Sociedad, o el Administrador Unico, en su caso, deberá preparar la documentación financiera a que se refiere el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Las utilidades que se obtengan en un determinado ejercicio social y que hayan sido debidamente aprobadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, basadas en los estados financieros que las arrojen, deberán distribuirse de la siguiente manera:

- a).- El cinco por ciento de ellas para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta que llegue a ser, por lo menos, igual al veinte por ciento del capital social.
- b).- La cantidad que acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para crear o incrementar otras reservas.
- c).- La cantidad que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el pago de dividendos, en proporción al número de acciones que tenga cada accionista.
- d).- El remanente, si lo hubiere, se llevará a la cuenta de superávit.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- No podrá hacerse distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores, mediante aplicación de otras partidas del patrimonio social, o haya sido reducido el capital social.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Las pérdidas de la Sociedad serán distribuidas entre los accionistas en proporción al número

COPIA
CERTIFICADA

COTEJADO

COTEJADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA
LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

Lic. Josefina
Cédula Pro
R. F. C. S
Ciudad



LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

Sosa Ramirez
Asesora Social 1133778
RJ-570824135
Juarez, Chih.

de los socios queda limitada al pago de las acciones suscritas por ellos.
ARTICULO IRIGESIMO.- Excepto en los casos en que todos los accionistas tengan conocimiento de la declaracion de dividendo, la distribucion de dividendos sera publicada en un periodico de los de mayor circulacion en el domicilio social de la Sociedad, y, ademas, dicha declaracion se hara saber a los accionistas por correo certificado con acuse de recibo. Los dividendos que no fueren cobrados por los accionistas en un plazo de cinco años, prescribiran en favor de la Sociedad.

ARTICULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO IRIGESIMO PRIMERO.- La Sociedad se disolvera en cualquiera de los casos enumerados en el articulo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO IRIGESIMO SEGUNDO.- Una vez que haya sido decretada la disolucion de la Sociedad, se pondra esta en liquidacion y, al efecto, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que la haya decretado, determinara el numero de liquidadores que han de llevarla a cabo, debiendo actuar conjuntamente en caso de designarse mas de un liquidador.

ARTICULO IRIGESIMO TERCERO.- Los liquidadores representaran a la Sociedad con facultades de dominio, de administracion y para pleitos y cobranzas, sin limitacion alguna, con inclusion de todas aquellas facultades que requieran poder o clausula especial, a menos que la Asamblea de Accionistas limite sus facultades.

ARTICULO IRIGESIMO CUARTO.- Durante el periodo de liquidacion, las Asambleas Generales de Accionistas podran ser convocadas por los liquidadores, por los comisarios o directamente por los accionistas tenedores de no menos del veinticinco por ciento del capital social.

ARTICULO VII

COTEJADO
COTEJADO

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA



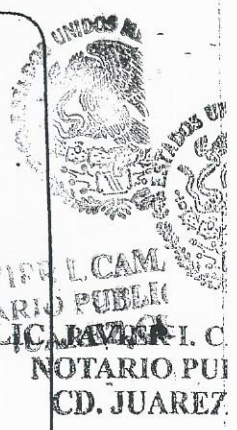
LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO
COTEJADO

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

GARZA
NUMERO 9
R Y GARZA
CIUDAD JUAREZ

LIC. MANUEL
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JUAREZ



DEBEREN EN LA VIDA DE LA EMPRESA
ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- En caso de cambio en el objeto social o disolución anticipada de la Sociedad, deberán notificar por escrito a PEMEX, el cierre de la estación de servicio, con un año de anticipación a dicho cierre.

TRANSICION:

Los Accionistas fundadores de DIAZ GAS. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, constituidos en primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas, adoptan, por unanimidad de votos, las siguientes:

RESOLUCIONES:

PRIMERA.- El capital social mínimo de la Sociedad ha quedado totalmente suscrito y pagado en efectivo de la siguiente manera:

A.- El señor ALEJANDRO DIAZ VILLALOBOS, representado por el señor ADRIAN HUMBERTO DIAZ VILLALOBOS, suscribe y paga 125 (ciento veinticinco) acciones de la Serie "A", con valor total de N\$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS), Moneda Nacional.

B.- El señor LUIS CARLOS DIAZ VILLALOBOS, suscribe y paga 250 (doscientos cincuenta) acciones de la Serie "A", con valor total de N\$25,000.00 (VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS), Moneda Nacional.

C.- El señor ADRIAN HUMBERTO DIAZ VILLALOBOS, suscribe y paga 125 (ciento veinticinco) acciones de la Serie "A", con valor total de N\$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS), Moneda Nacional.

SEGUNDA.- FORMA DE ADMINISTRACION.- La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración, designando para ocupar los cargos que a continuación se indican, a las siguientes personas:

- Señor ADRIAN HUMBERTO DIAZ VILLALOBOS.- Presidente.
- Señor LUIS CARLOS DIAZ VILLALOBOS.- Secretario.

COPIA
CERTIFICADA

COTEJADO
COTEJADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. MANUEL DEL VIELAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA
LIC. MANUEL DEL VIELAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

Lic. Josefina
Cédula Pro
R. F. C. S
Ciudad



LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA



LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

Señor ALEJANDRO DIAZ VILLALOBOS.- Tesorero de la
El Consejo de Administración gozará de todas las facultades
relacionadas en el Artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos
Sociales, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como
se insertase a la letra, para todos los efectos legales a
que haya lugar, otorgando expresamente al Presidente del
Consejo de Administración las facultades establecidas en los
incisos a), b), d), e), f) y g) del Artículo Vigésimo
Cuarto.

TERCERA.- COMISARIO.- Se designa como Comisario de la
Sociedad al señor EUSEBIO GALLARDO BOBLES.-
La Asamblea, certifica que todos los miembros del Consejo de
Administración, así como el Comisario designados, aceptaron
sus respectivos cargos, relevándolos expresamente de la
obligación de prestar garantía para el desempeño de sus
funciones.

CUARTA.- APODERADOS.- Se confiere a los señores Licenciados
CARLOS IGNACIO ENRIQUEZ TERRAZAS, CESAR IGNACIO OCHOA REYES,
ROBELIO BANCHEZ CORTES y al señor FRANCISCO JAVIER RAMIREZ
GONZALEZ y a la señorita MARIA ISABEL BANCHEZ QUIRARTE para
que lo ejerciten conjunta o separadamente, PODER GENERAL
PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos de lo dispuesto en
el inciso a) del Artículo Vigésimo Cuarto de los Estatutos
Sociales, gozando de facultades para sustituir el mandato
anterior y otorgar poderes generales o especiales, dentro de
los límites de sus facultades, en favor de las personas que
estimen pertinentes, pudiendo revocar los poderes que
otorgan, pudiendo también otorgar la facultad de
substitución contenida en este inciso y revocarla.

QUINTA.- APODERADOS.- La Asamblea General de Accionistas
otorga igualmente a los señores ALEJANDRO DIAZ VILLALOBOS,
LUIS CARLOS DIAZ VILLALOBOS, CARLOS IGNACIO ENRIQUEZ
TERRAZAS, CESAR IGNACIO OCHOA REYES y ROSA MARIA HERNANDEZ
NEVAREZ, para que las ejerciten conjunta o separadamente,

COTEJADO
COTEJADO

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA



LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

COTEJADO
COTEJADO
COTEJADO

Jose Socorramirez
Profesional 1-40778
RJ-870824-33
Juarez, Chih.

Y GARZA
CHIHUAHUA

EL DEL
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JUAREZ



LIC. JAVIER L. C.
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JUAREZ

Lic. Josefina
Cédula Profe
R.F.C. SO
Ciudad J

COPIA

las siguientes facultades:

a).- PODER ESPECIAL, pero tan amplio como en derecho sea necesario, para que en nombre y representación de la empresa citada, realicen todos los trámites y gestiones que sean necesarios para dar de alta a la Sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes, en la Oficina Federal de Hacienda que corresponda.

b).- PODER ESPECIAL para que realicen todos los trámites y gestiones, así como para que firmen cuanto documento público o privado se requiera, ante cualquier persona física o moral, pública o privada, a fin de contratar todos los servicios públicos que requiera la Sociedad, así como para actuar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en todas sus dependencias.

c).- Poder para otorgar poderes generales o especiales y para sustituir total o parcialmente los anteriores poderes otorgados, con reserva de su ejercicio, así como para revocarlos, pudiendo inclusive otorgar la facultad de sustitución contenida en este inciso y revocarla.

EJERCICIOS SOCIALES:

SEXIA.- Los ejercicios sociales de la Sociedad correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- Por excepción, el primer ejercicio social correrá a partir de la fecha de firma de esta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

PERSONALIDAD

I.- El señor ADRIAN HUMBERTO DIAZ VILLALOBOS, para acreditar su caracter de Apoderado General del señor ALEJANDRO DIAZ VILLALOBOS, me exhibe primer testimonio de la escritura pública número treinta y un mil quinientos doce de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa



COTEJADO

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA
LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

AB Y GARZA
JUAREZ
CHIHUAHUA



LIC. MAJ
ALEJANDRO GONZALEZ BERNAL
NOTARIO PUBLICO
CIUDAD JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA
Número Doce,

MARGO NASSAR
CO No. TRES
CHIHUAHUA
MARGO NASSAR
LICO No. TRES
CHIHUAHUA

otorgada ante la fe del Licenciado
Notario Público, adscrito y Asociado al
Licenciado Guillermo Robles M. Del Campo, de la Ciudad de
Guadalajara, Jalisco, documento No. TRES
devuelvo a su presentante, cuya copia certificada agrego al
apéndice de este acto señalado con la letra "B" y el número
de esta escritura.

Manifiesta el señor ADRIAN HUMBERTO DIAZ VILLALOBOS, bajo
protesta de decir verdad, que la personalidad con la que
comparece a este acto no le ha sido revocada, limitada, ni
modificada en forma alguna y que no tiene conocimiento de
que su representado haya dejado de tener capacidad legal
para contratar y obligarse.

YO, EL ABOGADO A NOTARIO, ADECUADO A ESTA
NOTARIA, DOY FE Y CERTIFICO:

- I.- Que conozco personalmente a los comparecientes y su capacidad legal para otorgar este acto, pues nada en contrario me consta.
- II.- Que por sus generales los comparecientes manifestaron ser:

A.- Señor LUIS CARLOS DIAZ VILLALOBOS, mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de esta ciudad, en donde nació el día trece de mayo de mil novecientos setenta y uno, comerciante, soltero, con domicilio en Avenida Adolfo López Mateos tres mil novecientos cuarenta y seis en esta Ciudad.

B.- Señor ADRIAN HUMBERTO DIAZ VILLALOBOS, mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de esta ciudad, en donde nació el día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres, comerciante, soltero, con domicilio en Avenida Adolfo López Mateos tres mil novecientos cuarenta y seis en esta Ciudad, quien manifiesta que los datos personales de su mandante citado, constan en el poder que se agregó al apéndice de esta escritura.

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

COTEJADO

LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA



LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

Sosa Ramírez
Tel. 1135770
J-570224-L35
Juárez, Chih.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

LLAR Y GARZA
Número 9 HUA

LIC. MANUEL
NOTARIO
CIUDAD

LIC. JAVIER I. CAM
NOTARIO PUBL
LIC. JAVIER I. CA
NOTARIO PUB
CD. JUAREZ,

Lic. Jose
Cédula P
R. F. C.
Ciuda

III.- Que las referencias e inserciones de la presente es-
critura concuerdan fielmente con sus originales que doy fe
tener a la vista y a los cuales me remito.

IV.- Que el articulo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres
del Código Civil en vigor en el Estado de Chihuahua y su
correlativo, el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del
Código Civil para el Distrito Federal, son de texto idéntico
y del tenor literal siguientes: "En todos los poderes
generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que
se otorga con todas las facultades generales y las
especiales que requieran cláusula especial conforme a la
Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación
alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará
expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado
tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio,
bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado
tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a
los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de
defenderlos.

Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencio-
nados, las facultades de los apoderados, se consignarán las
limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este articulo en los testimonios de
los poderes que otorguen".

V.- Que lei todo lo que antecede a los comparecientes,
explicándoles el valor y fuerza legales de su contenido, se
manifestaron conformes, ratificaron lo expuesto y firmaron
ante mí, el señor Luis Carlos Díaz el día diez y el señor Adrián Díaz
el día veintitres, ambos del mes de agosto del año en curso.- Doy fe.

LUIS CARLOS DIAZ VILLALOBOS.- Rúbrica.- Ante mí.- RUBEN AGUIRRE DUARTE.
Rúbrica.- ADRIAN HUBERTO DIAZ VILLALOBOS.- Rúbrica.- Ante mí.- RUBEN
AGUIRRE DUARTE.- Rúbrica.- El sello de Autorizar.



COTEJADO

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA
LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

COPIA
CERTIFICADA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LIC. ALFONSO GONZALEZ BERNAL
NOTARIO PUBLICO NUMERO 18
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA
MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA
JOSEFINA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 5
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

ARGO NASSAR
No. TRES
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

ARGO NASSAR
CO No. TRES
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

Josefa Sosa Ramirez
Profesional 1135770
CIRJ-570924-135
Juárez, Chih.

AUTORIZACION
LIC. JAVIERI CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA
EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS
VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y TRES, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE, POR
HABER QUEDADO CUMPLIDOS TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, AGREGANDO
AL APENDICE DE ESTE TOMO DEL PROTOCOLO EN QUE ACTUO, LA DOCUMENTACION
RESPECTIVA, DEBIDAMENTE MARCADA CON LAS LETRAS "C", "D"
Y EL NUMERO DE ESTE INSTRUMENTO.- DOY FE.
RUBEN AGUIRRE DUARTE.- Rúbrica.- El sello de Autorizar.

COPIA
CERTIFICADA

COTEJADO

COTEJADO

[Large empty oval space for signature]

COTEJADO
COTEJADO



LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA



LIC. JAVIERI CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

[Handwritten signature]

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

GARZA

CI. GARZA
NO. 9
CIHUAHUA



SECRETARIA
DE
RELACIONES EXTERIORES
MEXICO

"A" - 11,499.- 689.-

PERMISO 000457
EXPEDIENTE 9343000431
FOLIO 00653

DEL T...
L. CAM...
NOTARIO PUBLICO
CD. JUAREZ

Lic. Josefina
Cédula Profes...
R. F. C. SO...
Ciudad J...

En atención a la solicitud presentada por el
C. LIC. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ, esta Secretaría
concede el permiso para que al constituir la persona moral solicitada
se utilice la denominación DIAZ GAS

Este permiso quedará condicionado a que en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

El Notario Público o Corredor Mercantil ante quien se protocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la escritura sobre el uso del permiso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

Lo anterior se comunica con fundamento en el artículo 27 Constitucional Fracción I, 1 de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial.

CD. JUAREZ, CHIH., a 05 de AGOSTO de 1993.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

[Handwritten signature]
JESUS ROJAS GARCIA.

Secretaría de Relaciones Exteriores
Delegación Cd. Juárez
Melquiades Alaniz No. 6588
Cd. Juárez Chih. 32320

P.A. - 1

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

COTEJADO

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COPIA
CERTIFICADA



LIC. GUILLERMO ROBLES M. DEL CAMPO
TITULAR 14

GUADALAJARA, JALISCO
NUMERO: 31,512 TREINTA Y UNO
TOMO (290-VI)



En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a trece de
Diciembre de 1991 mil novecientos noventa y uno

mi JORGE ROBLES FARIAS, Asociado al Titular número 12 doce de esta
Municipalidad, comparecieron los señores ALEJANDRO
DIAZ VILLALOBOS y LUIS CARLOS DIAZ VILLALOBOS, a
quienes concurren como con capacidad legal para
contratar y obligarse y dijo:

Que por medio del presente instrumento confieren
en favor de su hermano ADRIAN HUMBERTO DIAZ
VILLALOBOS, con domicilio en Ciudad Juárez,
Chihuahua, poder GENERAL JUDICIAL PARA FLEITOS Y
COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, con toda clase
de facultades generales y las especiales que
requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley
con la amplitud permitida para esta clase de mandatos
por el artículo 2475 dos mil cuatrocientos setenta y
cinco del Código Civil para el Estado, y lo
correlativo el 2554 del Código Civil para el Distrito
Federal, el primero de los cuales se insertará
íntegro en los testimonios que se expidan de la
presente escritura.

De una manera enunciativa y no limitativa,
confiere el Aportado, las siguientes facultades
especiales:

Facultades para desistirse con del juicio de
amparo, transigir, comprometer en arbitros, y
arbitradores articular y absolver posiciones,
recuperar, hacer y recibir pagos asistenciales renates,
haciendo posturas, mejoras y pajas interponer
querrelas penales, comparecer con el
árbitro, y otorgar el poder al arbitro en el
procedimiento en materia de arbitros
boderdante en juicio y en materia de arbitros

LIC. MANTO DEL VILAR Y GARRZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 91
GUADALAJARA, JALISCO

COTEJADO

LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

LARGO NASSAR
CO No. TRES
HIJUAHUA

Ramirez
1133778
570924L35
rez, Chih.

González, Berna
170526
COBA-420807
Chih.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

GARZA
NUMERO 9
R Y GARZA
num. 9



... que se le ofrezcan, haciendo valer
acciones e interponiendo las excepciones
procedan, y firmar los documentos públicos y privados
que el ejercicio del mandato requiera.

En el ramo de actos de administración,
apoderado podrá celebrar toda clase de contratos
representación de los poderdantes, administrar
bienes y en general celebrar los actos jurídicos que
el ejercicio del mandato requiera.

Especialmente se faculta al apoderado para
representar a los poderdantes, ante Petroleros
Mexicanos en todo lo relativo a la concesión que
tramita para la operación de una estación de servicio
en un inmueble propiedad de los poderdantes,
autorizándolo para que firmen los contratos y demás
documentos públicos o privados que se requieran.

F E N O T A R I A I

Yo el Notario certifico y doy fe.

al.- Que por sus generales los comparecientes
manifestaron ser mexicanos por nacimiento, mayores
de edad, solteros, estudiantes, originarios de Ciudad
Juarez, Chihuahua, en donde nacieron ALEJANDRO DIAZ
VILLALOBOS el día 3 tres de Agosto de 1970 mil
novecientos setenta y LUIS CARLOS DIAZ VILLALOBOS el
día 13 trece de Mayo de 1971 mil novecientos setenta
y uno ambos con domicilio en Palermo 3081-6 tres mil
ochenta y uno quince de esta ciudad.

Leída esta escritura por mí el Notario a los
otorgantes e impuestos de su valor, alcance,
consecuencias se manifestaron conformes con su
contenido y firman en el protocolo y en el duplicado
el día de su fecha a las 13:00 trece horas.

La autorizo a continuación con mi firma y sello.

Doy Fe.

DFE/mac.- Firmados.- A. Diaz V.- L. C. Diaz V.

Robles.- Sello de autorizar.



Alejandro
Cédula
Céd. Reg. I
Ciudad

LIC. JAVIER I. CAMAJ
NOTARIO PUBLICO
CD. JUAREZ, CHH
LIC. JAVIER I. CAMAJ
NOTARIO PUBLICO
CD. JUAREZ, CHH

Lic. Jos
Cédula
R. F. C
Ciudad

COPIA
CERTIFICADA



LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

COTEJADO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 MANUEL DE CAMARGO NASSAK
 NOTARIO PUBLICO
 CIUDAD JUAREZ
 ESTADO DE CHIHUAHUA
 CIUDAD JUAREZ

GUADALAJARA, JAL.

Con el número 85 y siguientes que se archiva de

Documentos copia del aviso que se archiva de Instrumentos y el Recibo Oficial de la Tesorería General del Estado por valor de \$1,800.00 pesos por concepto de Impuesto a Negocios Jurídicos.- 4 de Diciembre de 1991.- Firmado.- J. Robles.-

El Artículo 2475 dos mil cuatrocientos setenta y cinco del Código Civil del Estado de Jalisco a la letra dice:

"ART. 2475.- En los poderes generales judiciales, bastará decir que se dan con ese carácter para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de Jurisdicción Voluntaria, mixta y contenciosa desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, pues en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con tal carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones para defenderlos.- Cuando se quieran limitar en cualquiera de los tres casos indicados en este artículo, las facultades de los apoderados, se consignarán expresa y claramente las limitaciones o los poderes se entenderán especiales.- Los Notarios insertarán la parte pertinente de este artículo en los testimonios de los poderes que autoricen".

ES PRIMER TESTIMONIO QUE COMPULSO DE SUS

COTEJADO
 COTEJADO



MANUEL DE CAMARGO NASSAK
 NOTARIO PUBLICO No. TRES
 CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

MANUEL DE CAMARGO NASSAK
 NOTARIO PUBLICO No. TRES
 CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA
 Ciudad Juárez, Chih.
 Profesional 170526
 Caus. GOBA-420807

ARGO NASSAK
 CO No. TRES
 CHIHUAHUA

Manuel de Camargo Nassak
 Profesional 170526
 Caus. GOBA-420807
 Juárez, Chih.

MANUEL DE CAMARGO NASSAK
 NOTARIO PUBLICO No. TRES
 CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

GARZA
EROS
AHUA
ILLARY GARZA
Número 9

ORIGINAL ES QUE EXPIDO PARA LA APODERADA VA EN
HOJAS UTILS CADA UNA Y QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO
GUADALAJARA, JALISCO, A 4 CUATRO DE DICIEMBRE DE
1991 MIL NOVECIENTOS NOVENA Y UNO.

[Handwritten signature]



Yo, suscrito Licenciado ALEJANDRO VICTOR GONZALEZ BERNAL
Notario Público Número Diecinueve del Distrito Bravo, Estado de
Chihuahua, CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda
fidelmente con su original que tuvo a la vista en
fojas (util(s)) en Ciudad Juárez, Chihuahua, a DOS
de MAYO de mil
novecientos NOVENA Y TRES
Doy fe.



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE
[Handwritten signature]
LIC. ALEJANDRO VICTOR GONZALEZ BERNAL

LIC. ALEJANDRO GONZALEZ BERNAL
NOTARIO PUBLICO NUMERO 19
CIUDAD JUAREZ, CHIH

El suscrito, Licenciado RUBEN AGUIRRE DUARTE, Aspirante a Notario
Público, Encargado de la Notaría Pública Número Diecinueve del Distrito
Bravo, Estado de Chihuahua, por ausencia de su titular, señor Licenciado
ALEJANDRO VICTOR GONZALEZ BERNAL, CERTIFICA: Que la copia que
antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista. Se
expide en DOS
fojas (util(s)) en Ciudad Juárez, Chihuahua, a once
de julio de mil
novecientos noventa y tres
Doy fe.



EL ASPIRANTE A NOTARIO
ENCARGADO DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO DIECINUEVE
LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE

LIC. ALEJANDRO GONZALEZ BERNAL
NOTARIO PUBLICO NUMERO 19
CIUDAD JUAREZ, CHIH

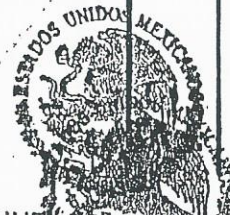
| | |
|------------|-------------------------------------|
| NOMBRE | MANUEL DEL VILLAR Y GARZA |
| LUGAR DE | CIUDAD JUAREZ, CHIH |
| FECHA DE | |
| NOMBRE | |
| VIVE | <input checked="" type="checkbox"/> |
| OCCUPACION | C |
| NOMBRE | |
| VIVE | <input checked="" type="checkbox"/> |
| OCCUPACION | F |
| NOMBRE | |
| NOMBRE | S |
| NOMBRE | C |
| NOMBRE | |
| NOMBRE | |
| OCCUPACION | H |
| NOMBRE | R |
| OCCUPACION | E |
| NOMBRE(S) | |
| PADRE | |
| MADRE | |
| OTRO LA PA | |
| OFICIAL | |
| NOTACION | |

COPIA
CERTIFICADA

Lic. Josef
Cédula Pr
R. F. C.
Ciudad

COTEJADO
COTEJADO

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA
LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA





LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ

NOTARIO PUBLICO NUMERO 32

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA

NOTARIO PUBLICO NUMERO 19

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA



LIC. ALEJANDRO VICTOR GONZALEZ BERNAL

NOTARIO PUBLICO NUMERO 19

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
No. TRES
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 19
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
No. TRES
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
Notario Publico
Profesional 1133778
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

En suscite, Licenciado RUBEN AGUIRRE DUARTE, Aspirante a Notario Publico, Encargado de la Notaria Publica Numero Diecinueve del Distrito Breves, Estado de Chihuahua, por ausencia de su titular, señor Licenciado ALEJANDRO VICTOR GONZALEZ BERNAL, CERTIFICA: Que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que tuvo a la vista. Se expide en -----TRES-----
foja(s) folios en Ciudad Juarez, Chihuahua, a -----SEIS-----
de -----AGOSTO----- de mil
novecientos NOVENTA Y TRES

Doyle.
EL ASPIRANTE A NOTARIO
ENCARGADO DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO DIECINUEVE
LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE



LIC. ALEJANDRO VICTOR GONZALEZ BERNAL
NOTARIO PUBLICO NUMERO 19
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COPIA
CERTIFICADA

COTEJADO



COTEJADO

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 19
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA



LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

COTEJADO

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

Y GARZA
mero 9

LIC. JAVIER L. CA
NOTARIO PUBLI
CD. JUAREZ
LIC. JAVIER L. CA
NOTARIO PUBLI
CD. JUAREZ, C

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"C".- 11,499.- 689.-
DECLARACION NOTARIAL

C. Recaudador de Rentas en: Cd. Juárez, Chih. a Día 24 Mes de Agosto de 1993.

Hago de su conocimiento que ante mí se otorga la escritura cuyos datos son:

| | | |
|--|--|-----------------------------------|
| ESCRITURA 11,499 | FECHA 6 de Agosto de 1993. FECHA DE FIRMA 23 de Agosto de 1993. | VOLUMEN 689 |
| ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL denominada "DIAZ GAS, S.A. DE C.V." Y OTORGAMIENTO DE DOS PODERES. | | |
| OTORGANTE (S) | | CARACTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO |
| APELLIDO PATERNO | MATERNO | NOMBRE |
| DIAZ VILLALOBOS LUIS CARLOS. | | COMPARECIENTES. |
| DIAZ VILLALOBOS ADRIAN HUMBERTO, por su propio | | |
| derecho y en representación del Sr. ALEJANDRO | | |
| DIAZ VILLALOBOS. | | |

| | | |
|--|--|-----------------------------------|
| OPERACION EXENTA PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE | | LIQUIDACION |
| IMPUESTO QUE CAUSA Y PRECEPTO LEGAL QUE LO ESTABLECE | | |
| ARTICULO 305 FRACCION VII DEL CODIGO FISCAL VIGENTE EN EL ESTADO. 75.00 CAPITAL | | |
| ARTICULO 306 FRACCION IV DEL CODIGO FISCAL VIGENTE EN EL ESTADO. 20.48 PODERES | | |
| | | 95.48 |
| OTROS IMPUESTOS 4% Universitario. | | 3.81 |
| | | 99.29 |
| | | IMPORTE N\$99.29 |

| | | |
|---|--|--|
| DATOS DEL NOTARIO | | |
| APELLIDO PATERNO GONZALEZ | MATERNO BERNAL | NOMBRE LIC. ALEJANDRO VICTOR |
| REG ESTAL DE CAUSANIES R.F.C. GOBA-420807-DG7 | FIRMA SUPLIDO POR LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE, ASPIRANTE A NOTARIO PUBLICO AUDR 570304USA. | |
| No DE NOTARIO Y DISTRITO JUDICIAL DIECINUEVE | BRAVOS | |

| | |
|---------------------------|--------------|
| ADEUDOS ANTERIORES | |
| NOMBRE DEL IMPUESTO | ADEUDO HASIA |
| PREDIAL | |
| PAVIMENTO | |
| OTROS | |

LUGAR PARA CERTIFICACION DE PAGO Y SELLO
El C. Recaudador de Rentas certifica que en esta fecha se pago el impuesto según Recibo Oficial No _____
liquidación formulada bajo responsabilidad del Notario que la suscribe pudiendo autorizar la escritura que esta nota se refiere _____ conforme a la

RESUMEN
ORIGINAL - NOTARIO
1.- Copia RECAUDACION
2.- Copia TESORERIA

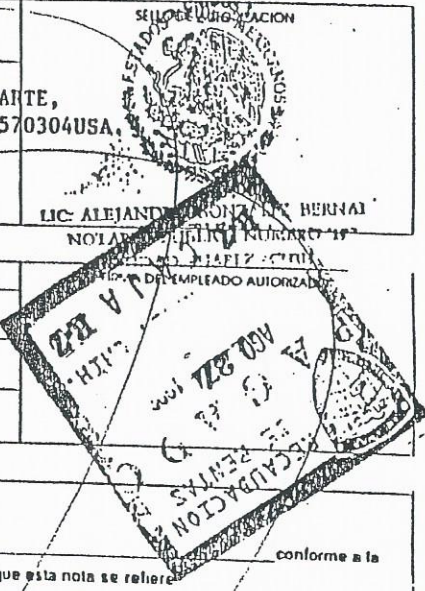
COTEJADO

COTEJADO

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COPIA CERTIFICADA





LIC. MA



ARGO NASSAR
CD No. TRES
CHIHUAHUA
VILLAR Y GARZA
NUMERO 9
CHIHUAHUA

LIC. ALEJANDRO GONZALEZ BERRAZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 20
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

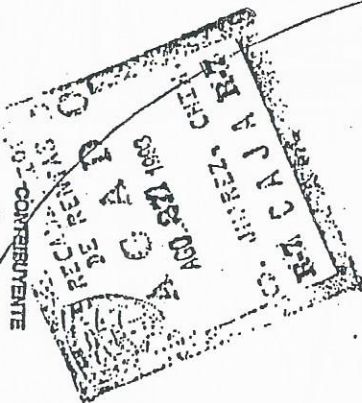
ARGO NASSAR
CD No. TRES
CHIHUAHUA

Sosa Ramirez
Tel 1133778
J-570824235
Juarez, Chih.

COPIA
CERTIFICADA

COTEJADO

COTEJADO



459703



LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO
COTEJADO



LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

LAR Y GARZA
NUMERO 9
CIUDAD JUARZ

LIC. JAVIER I. CA
NOTARIO PUBLI
CIUDAD JUAREZ, CH
LIC. JAVIER I. CA
NOTARIO PUBLI
CIUDAD JUAREZ, CH

"D".- 11,499.- 689.-



HACIENDA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES - ALEJANDRO GONZALEZ
FORMULARIO DE USO MULTIPLE NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIH.

Lic. Josefina
Cédula Prof
R. F. C. S
Ciudad

SECRETARIA DE ECONOMIA
FISCAL FEDERAL

MARQUE CON UNA "X" EL TRAMITE APLICABLE

SOLICITUD DE INSCRIPCION
 CAMBIOS
 CANCELACION EN EL R.F.C.
 COMPLEMENTARIO
 SERVICIOS

ESPECIFIQUE

1. LUGAR PARA ADHERIRSE A LA QUILACION (COGO DE BARRAS, SIGUENTA CON ESTE)

2. OFI
17 SEP 22 PM 10:20 2016
CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4. APELLIDOS (MATERNO Y NOMBRALISTO DE NACIMIENTO O RAZON SOCIAL)
DIAZ GARCIA, S. A. D. E. C. V.

5. FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FUNDACION (AÑO MES DIA) 10 09 13
FECHA DE NICIO DE ACTIVIDAD Y CAMBIO DE CANCELACION (AÑO MES DIA) 10 18 15

6. DOMICILIO
AVE. HERMANOS ESCOBAR 755
PR PEREZ SERNA 2030

7. EN LA CALLE DE AVE. HERMANOS ESCOBAR Y DE AVE. ING. RAFAEL PEREZ SERNA
COLUMNA PARTIDO ROMERO LOCALIDAD CD. JUAREZ, CHIHUAHUA
MUNICIPIO DE LLICACION (M.D.) JUAREZ, D.B. ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA

8. ACTIVIDAD PRINCIPAL (DESCRIPCION) COMPRA-VENTA DE COMBUSTIBLE, ACEITE, GRASAS, Y LUBRICANTES
LAVADO Y LUBRICACION EN GRASAS, REPARACION Y REVISION MECANICA EN GRASAS Y LUBRICANTES

9. OBLIGACIONES FISCALES
AHOJE LAS CLAVES SEGUN CORRESPONDA
AUMENTO 1-01 14 9 20 1 13 2 1 53
DISMINUCION

10. DE LOS PARTES DE COMPRA-VENTA DE LLANTAS, DISCONCHADO, FRENOS, ALINEACION Y BALANCIN
TIENDA DE CONVENIENCIA.
DE CLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y BAJO MI RESPONSABILIDAD O LOS DA LOS PROPORCIONADOS EN ESTE FORMULARIO
ADRIAN HUMBERTO DIAZ VILLALOBOS
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL, LIQUIDADOR O SINDICO
DIV A 73 04 24 7E 0
CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL, LIQUIDADOR O SINDICO
FECHA Y SELLO DE LA OFICINA
VIRUA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL, LIQUIDADOR O SINDICO

PRESENTAR EN UN SOLO EJEMPLAR
 EN LA OFICINA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 EN LA CIUDAD DE JUAREZ, CHIHUAHUA
 ENTRE LAS HORAS DE 08:00 A 12:00 Y DE 13:00 A 16:00 HORAS
 EN LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES
 EN LOS DÍAS 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 DE CADA MES
 EN LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE
 EN LOS DÍAS 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 DE CADA MES
 EN LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO



LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

VILLAR Y GARZA
Número 9



LIC. JAVIER LCAI
LIC. MANUEL DEL VILLAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

ES PRIMER TESTIMONIO, SEGUNDO EN ORDEN, DEL INSTRUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO EN QUE ACTUO.- SE EXPIDE PARA USO DE LOS SEÑORES LICENCIADOS CARLOS IGNACIO ENRIQUEZ TERBAZAS, CESAR IGNACIO OCHOA REYES, ROGELIO SANCHEZ CORTES, SENOR FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GONZALEZ Y SENORITA MARIA ISABEL SANCHEZ QUIRABTE.- VA EN DIECIOCHO FOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS.- EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- DOY FE.

Lic. Josefina
Cédula Prof.
R. F. C. S.
Ciudad

EL ASPIRANTE A NOTARIO PUBLICO, ADSCRITO ENCARGADO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO, POR SEPARACION TEMPORAL DE SU TITULAR, LIC. ALEJANDRO VICTOR GONZALEZ BERNAL.

COPIA
CERTIFICADA



LIC. RUBEN AGUIRRE DUARTE.

LIC. ALEJANDRO GONZALEZ BERNAL
NOTARIO PUBLICO NUMERO 19
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

REGISTRADO bajo el Núm. 893 a folios 134
del libro Núm. 393 de la Sección Comercio
Cd. Juárez, Chih., n. 14 de octubre de 1993 Doy Fé



EL REGISTRADOR
LIC. MARIA IRMA RAMOS JAQUEZ

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL COMERCIO DISTRITO BRAVOS

REGISTRADO bajo el Núm. 893 a folios
del libro Núm. 393 de la Sección Comercio
Cd. Juárez, Chih., n. 14 de octubre de 1993 Doy Fé

EL REGISTRADOR

REGISTRADO bajo el Núm. 894 a folios
del libro Núm. 394 de la Sección Comercio
Cd. Juárez, Chih., n. 14 de octubre de 1993 Doy Fé



LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO
COTEJADO



MARGO NASSAR
No. TRES
MARGO NASSAR
No. TRES
CHIHUAHUA

Jose Ramirez
onal 1130773
J-570024-335
áñez, Chih.



EL SUSCRITO, LICENCIADO MANUEL DEL VILLAR Y GARZA, NOTARIO PUBLICO
NUMERO NUEVE EN ESTE DISTRITO, CERTIFICA: LIC. JAVIER L. CAMARGO NASSAR
QUE LA PRESENTE COPIA, COMPUESTA DE DIEZ Y NUEVE FOLIOS UTILES
CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, QUE TIENE A LA VISTA Y QUE DEBI-
DAMENTE SELLADO Y COTEJADO DEVUELVO A SU PRESENTE EL DOSE
CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A
CINCO DE ENERO DE 1998. - MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y OCHO.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE

LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
VIGM 450219-RV9.



LIC. MANUEL DEL VILLAR Y GARZA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

COTEJADO



LIC. JAVIER L. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CI JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO



CERTIFICACION NOTARIAL

EL SEÑOR LICENCIADO JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR, NOTARIO PÚBLICO NUMERO TRES EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CERTIFICA: -----

JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PÚBLICO N.º 3
CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA
Ciudad

QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA SACADA DE UNA COPIA CERTIFICADA QUE TENGO A LA VISTA, CON LA CUAL FUE COTEJADO. CONSTA DE VEINTE HOJAS UTILES, SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS.

SE EXPIDE EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.-----

LIC. JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PÚBLICO N.º 3
CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
TARIFAPUBLICONUMBERTREINTYDOY LICENCIADA JOSEFINA SOSA RAMIREZ
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
 CIUDAD JUAREZ
 ESTADO DE CHIHUAHUA

Sosa Ramirez
 ional 1153778
 J-570924135
 árez, Chih.

GONASSAR
 No TRES
 UAHUA

CERTIFICACIÓN NOTARIAL
DE DOCUMENTOS

EL SEÑOR LICENCIADO JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR,
 NOTARIO PÚBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL
 BRAVOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, **CERTIFICA:**

Que este documento es una reproducción fiel y
 exacta sacada de una copia certificada que tengo a
 la vista, con la cual fue cotejado.

Consta de VEINTIUN hojas útiles, selladas,
 cotejadas y rubricadas, incluyendo la de esta
 certificación.

SE EXPIDE EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL CUATRO DE
 ABRIL DE DOS MIL CATORCE.- DOY FE.

LIC. JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

LIC. JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR
 NOTARIO PÚBLICO No. TRES
 CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES
 AVENIDA INSURGENTES 4790.
 notariatresjuarez@prodigy.net.mx
 TEL 611.55.91

COTEJADO

Lic. Josefina
Cédula Profes
R. F. C. SOR
Ciudad Ju



JAVIER CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CD. IDARZ, CHIHUAHUA

COPIA

sa Ramirez
al 1135778
7002435
z, Chih.



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y DOS LICENCIADA JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CIUDAD JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

-----**CERTIFICACION:**-----

La suscrita Licenciada **JOSEFINA SOSA RAMIREZ**, Notario Público Número Treinta y Dos, en ejercicio para el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:**-----

Que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que doy fe de tener a la vista, documento con el cual se verificó el correspondiente cotejo encontrándolo correcto.-----

Extiendo la presente certificación a solicitud de parte interesada en **veintidós** fojas útiles, debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, en Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los **veintiocho** días del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**.- Doy Fe.-----



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y DOS LICENCIADA JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CIUDAD JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y DOS

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ



COPIA CERTIFICADA

VOLUMEN NUMERO CIENTO CUARENTA Y DOS
ESCRITURA NUMERO 6,338 (SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO)
En Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua el día 7 (SIETE) de SEPTIEMBRE del año 2011 (DOS MIL ONCE), el Suscrito **JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR**, Notario Público No. TRES en actual ejercicio para este Distrito Judicial, hago constar la comparecencia del señor Licenciado **SALVADOR NAVARRO CARREON** en su carácter de **Delegado Especial** de la Asamblea General de la Persona Moral denominada "**DIAZ GAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", con objeto de otorgar **ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA Y FORMALIZACION DE SUS ACUERDOS** de la Asamblea General a que adelante se refiere, en los términos de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA: Declarará el compareciente:

- i).- Que su representada es una persona moral legalmente constituida mediante la escritura pública número once mil cuatrocientos noventa y nueve, de fecha seis de agosto del año mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del señor Licenciado Ruben Aguirre Duarte, entonces Aspirante al Ejercicio del Notariado Adscrito a la Notaria Pública Número Diecinueve de este Distrito, por ausencia de su titular el señor Licenciado Alejandro Víctor González Bernal. El primer testimonio de esta escritura obra inscrito bajo el número 892 (ochocientos noventa y dos) folio 134 (ciento treinta y cuatro) del libro 392 (trescientos noventa y dos) de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad en esta Ciudad.
- ii).- Que el día diez de agosto del año dos mil once, los accionistas de la persona moral denominada "**DIAZ GAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", celebraron una Asamblea General con el doble carácter de Ordinaria y Extraordinaria en la que tomaron los acuerdos que se indican en el acta objeto de esta escritura.

SEGUNDA: Agrega el declarante que con objeto de protocolizar el acta de asamblea a que se refiere en la declaración que antecede, comparece al otorgamiento de esta escritura, al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: A solicitud del compareciente protocolizo el acta de la Asamblea General con el doble carácter de Ordinaria y Extraordinaria de la Persona moral denominada "**DIAZ GAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", celebrada el día diez de agosto del año dos mil once, relacionada en la declaración primera de esta escritura.

Para este efecto agrego copia certificada por el Suscrito Notario del Acta objeto de esta protocolización al Apéndice de este Tomo de mi Protocolo, en el legajo que lleva el número de esta escritura, **MARCADA CON EL NUMERO UNO.**

SEGUNDA: En los términos del Acta objeto de esta protocolización, quedan formalizados todos y cada uno de los acuerdos que se indican en el acta objeto de esta escritura, entre los que destacan los siguientes:

- "...PRIMERO.- Se designa como Gerentes de la Sociedad, a las siguientes personas que desempeñarán los cargos que a continuación se mencionan:
Gerente General, señor **JESUS ALEJANDRO DE LA ROSA GONZALEZ.**
Gerente Operativo, señor **SALVADOR NAVARRO CARREON.**

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO



Gerente Administrativo, señor **ANGEL LEOPOLDO CALZADILLAS PEREZ**. -----

Gerente Comercial, señor **ALFREDO ESCALERA BACA**. -----

SEGUNDO.- El Gerente General, el Gerente Operativo, el Gerente Administrativo y el Gerente Comercial designados, en el ejercicio de sus cargos gozarán de un Mandato General con las siguientes facultades: -----

En forma individual: -----

a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, de conformidad con lo establecido por el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y el artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua, y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y 2486 (dos mil cuatrocientos ochenta y seis) del Código Civil para el Estado de Chihuahua y demás artículos correlativos de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, agrarias y del trabajo, sean estas Federales, Estatales, Municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud, presentar quejas, querellas, denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar jueces, integrantes de la Junta de Conciliación y Arbitraje y Autoridades en General, teniendo toda clase de facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral ante la Junta de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean Locales o Federales, actuar en materia de trabajo y representar al poderdante ante la Junta de Conciliación y Arbitraje en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios, especiales, de conflicto colectivo, de naturaleza económica y de huelga; representar al poderdante ante cualquier dependencia Gubernamental para seguir o finiquitar asuntos administrativos y/o ante organismos centralizados o descentralizados y aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias; celebrar convenios con el Gobierno Federal y en los términos de lo establecido en el Artículo 27 (veintisiete) Constitucional y demás leyes y reglamentos relativos y aplicables; Poder para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades fiscales Municipales, Estatales y Federales, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación. -----

Solo en forma mancomunada con otro Gerente podrá celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios o procedimientos extrajudiciales, comprometer en árbitros y hacer o recibir pagos. -----

En forma individual: -----

b).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua; con facultades para realizar toda clase de operaciones inherentes al objeto de la Sociedad;

JAVIER E. CA
NOTARIO PUBLICO
C.D. JUAREZ, CHIHUAHUA
MORAN, R.F.C. 1950
C.D. JUAREZ, CHIHUAHUA

Lic. Josefina S
Cédula Profesio
R. F. C. SORJ
Ciudad Juárez

LIC. JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA



celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obras, de prestación de servicios y de trabajo, contratos de comisión mercantil, así como realizar toda clase de gestiones y firmar toda clase de documentos ante PEMEX REFINACION, para la actividad diaria de la empresa en relación con el suministro de combustibles. -----

Solo en forma mancomunada con otro Gerente podrá tramitar y gestionar todo tipo de fianzas a efecto de garantizar las obligaciones de la empresa ante PEMEX REFINACION y para abrir líneas de crédito bancarias en forma exclusiva para obtener los créditos necesarios a efecto de cubrir las obligaciones de la empresa derivadas del contrato de suministro que celebre o tenga celebrados con PEMEX REFINACION.-----

En forma mancomunada con otro Gerente:-----

c).- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, conforme lo establecido por el Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pero limitado en forma exclusiva a los documentos de crédito que exige para la operación diaria y suministro de combustibles PEMEX REFINACION, incluyendo pero sin limitarse a ello, cheques, fichas de retiro, etcétera.-----

En forma individual:-----

d).- Poder para sustituir en todo o en parte este mandato y para otorgar y revocar dentro de sus facultades Poderes Generales o Especiales.-----

e).- Poder para ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas.-----

f).- En forma mancomunada con otro Gerente, autorizar las transferencias electrónicas de las cuentas bancarias de la Empresa, a cualquier otra cuenta bancaria de la Empresa o a la cuenta concentradora de la Empresa con PEMEX REFINACION.-----

TERCERO.- Se revocan los Poderes y las facultades que les fueron otorgadas a los señores JESUS GERARDO REYES MORALES, SALVADOR NAVARRO CARREON y LUIS BALTAZAR GAMEROS MORALES, mediante la asamblea de accionistas celebrada con fecha CINCO DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.-----

CUARTO.- Se aprueban las gestiones realizadas por los señores JESUS GERARDO REYES MORALES, SALVADOR NAVARRO CARREON y LUIS BALTAZAR GAMEROS MORALES, durante el desempeño de sus respectivos cargos de Gerente General, Gerente Operativo y Gerente Administrativo de la Sociedad.-----

QUINTO.- La Asamblea hace constar que el Gerente General, el Gerente Operativo, el Gerente Administrativo y Gerente Comercial, han caucionado su manejo y tomado posesión de sus respectivos cargos.-----

"...PRIMERO.- Se aprueba expresamente reformar la cláusula Segunda de los estatutos sociales contenidos en la escritura constitutiva de la Sociedad, relativa al objeto social, modificando el inciso "j" para que en este se contenga la celebración de contratos de comisión mercantil por parte de la sociedad y como consecuencia recorrer el contenido de los siguientes incisos.-----

SEGUNDO.- En virtud del acuerdo tomado con anterioridad, se cambia el contenido del inciso "j" y se reforma la cláusula Segunda de los estatutos sociales, misma que deberá leerse íntegramente de la manera siguiente-----

"SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL:-----

COTEJADO

COTEJADO

a).- El objeto principal de la sociedad será la comercialización de gasolinas y diesel suministrados por Pemex Refinación, así como la comercialización de aceites, lubricantes y aditivos de cualquier marca a través de Estaciones de Servicio. -----

La sociedad observará lo dispuesto en la Ley Mexicana en materia de Inversión Extranjera y la Ley de la Propiedad Industrial respecto a los capítulos Secreto Industrial, Marcas y Nombres Comerciales, Licencia y Transmisión de derechos, así como Políticas y Lineamientos de Operación en la Franquicia Pemex, para los siguientes objetos. -----

b).- Promover, constituir, organizar, transformar y administrar todo tipo de sociedades o asociaciones. -----

c).- Comprar y vender toda clase de productos y artículos de comercio por cuenta propia o ajena. -----

d).- Adquirir, construir, enajenar, arrendar y desarrollar bienes inmuebles para el cumplimiento de su objeto social. -----

e).- Celebrar toda clase de operaciones de crédito en los términos de Ley, incluyendo dar y recibir dinero en préstamo, otorgando las garantías correspondientes. -----

f).- Adquirir, comprar, poseer, aprovechar, enajenar, ceder, vender, gravar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo derechos reales y personales. -----

g).- La celebración de toda clase de operaciones de crédito con o sin garantía específica, pudiendo otorgar las garantías ya sea prendarias, hipotecarias, fideicomisarias o de cualquier otro tipo (Fianza-Aval) en nombre propio o a favor de terceros, en negocios en los que tenga o no interés la Sociedad. -----

h).- Otorgar avales con bienes de la Sociedad en nombre propio o a favor de terceros; en la emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval y negociación de toda clase de títulos o valores que la Ley no prohíba y ante cualquier Institución de Crédito. La emisión de acciones preferentes, bonos obligaciones con garantía real o quirografaria. -----

i).- Emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar o avalar títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos de crédito emitidos o aceptados por tercero. -----

j).- La celebración de todo tipo de contratos de comisión mercantil, en calidad de comitente o comisionista. -----

k).- Adquirir y disponer de toda clase de derechos relativos a la propiedad industrial e intelectual, incluyendo marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, certificados de invención, patentes, opciones y preferencias y otorgar licencias respecto a tales derechos. -----

l).- Prestar directamente o subcontratar y recibir servicios de asesoría y consultoría en materia industrial, comercial, tecnológica, administrativa, contable, financiera, de tesorería, fiscal, legal, y cualesquiera otros servicios. Lo anterior incluye servicios de administración, operación y promoción de sociedades y empresas. -----

m).- Impartir u organizar cursos de adiestramiento y capacitación, así como la prestación de servicios a quienes así lo soliciten. -----

ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC JAVIERI
NOTARIO J
LIC JAVIERI
NOTARIO J
CD. JAVIERI
Ciudad Ju

Lic. Josefina
Cédula Profesi
R. F. C. 308
Ciudad Ju

LIC. JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
LIC. JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

n).- En general, celebrar los contratos, realizar las operaciones y efectuar los actos que sean necesarios o convenientes o estén relacionados con su objeto social." ...

FE NOTARIAL:

EL SUSCRITO NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:

i).- **CAPACIDAD:** Que el compareciente a mi juicio tiene capacidad legal para comparecer a este otorgamiento, pues nada en contrario me consta.

ii).- **GENERALES:** Que el compareciente, por sus generales bajo protesta de decir verdad, me manifestó ser mexicano, originario esta Orizaba, Veracruz, donde nació el día veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta, casado, con domicilio en la Calle Pedro Maria Anaya número 3722 (tres mil setecientos veintidos), Empleado.

iii).- **DOCUMENTOS:** Que agregaré al apéndice de este Tomo de mi Protocolo, en el legajo que lleva el número de esta escritura, **MARCADO CON EL NUMERO DOS**, el comprobante de pago del Impuesto Sobre Actos Jurídicos.

iv).- **PERSONALIDAD:** El compareciente para acreditar el carácter con el que comparece, la existencia legal de su representada y sus facultades para otorgar este acto, me exhibió los documentos a que me refiero en la Certificación Notarial elaborada por el Suscrito Notario, que agrego a esta escritura, **MARCADA CON EL NUMERO TRES** y bajo protesta de decir verdad, me manifestó que la representación con la que comparece no le ha sido revocada ni limitada, ni ha concluido por ninguna otra causa.

v).- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** Que requerí a el compareciente para que me proporcionara la clave del Registro Federal de Contribuyentes, las Cédulas de Identificación Fiscal o la Constancia de Registro Fiscal, sin haberlo hecho de los socios de la sociedad, por lo que daré aviso de esa omisión al Servicio de Administración Tributaria.

vi).- **IDENTIFICACION:** Que conozco al compareciente, en virtud de haber comparecido ante mi a la firma de un diverso instrumento notarial.

vii).- **INSERCCIONES NOTARIALES:** Que lo inserto y relacionado en este instrumento concuerda fielmente con los documentos a que me remito y certifico tener a la vista.

viii).- **LECTURA:** Que leí al compareciente la presente escritura y le expliqué su valor y las consecuencias legales de su otorgamiento, y después de manifestarme su entera conformidad con el contenido de este Instrumento Notarial, firmó en presencia del Suscrito Notario que da fé. - DOY FE.

SALVADOR NAVARRO CARREON.- FIRMADO.- FIRMADA Y AUTORIZADA PREVENTIVAMENTE EL DIA DE SU FECHA.- JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR.- FIRMADO.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

AUTORIZACION DEFINITIVA: En esta Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, el día SIETE de SEPTIEMBRE del año DOS MIL ONCE, el Suscrito Licenciado Javier Ignacio Camargo Nassar, autorizo definitivamente la escritura que antecede por haber quedado cumplidos todos los requisitos fiscales y legales que establece la Ley para su otorgamiento, agregando a su apéndice los documentos que así lo acreditan. Doy fe - Javier Ignacio Camargo Nassar.- Firmado.- El sello de autorizar.

LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

FIN DE TEXTO

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

GO NASSAR
No. TRES
AHUA
70924-L35
Chih.

Sosa Ramirez
nal 1125776
570624135
ez, Chih.

Texto del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

Texto del artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Chihuahua: "En el mandato General para Pleitos y Cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se dé con ese carácter, para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen". -----

ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. JAVIER
NOTARIO
CD. JUAN
Josefina
Cédula Profesi
NOTARIO R. F. C. SOR.
CD. JUAN

Lic. Jos
Cédula F
R. F. C.
Ciuda

LIC. JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA



LIC. JOSE ROSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32

LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

ESCRITURA 6338 VOLUMEN 142 ANEXO 1

COPIA CERTIFICADA

EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, SE REUNIERON EN EL DOMICILIO SOCIAL DE "DIAZ GAS", S.A. DE C.V., LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA, SEÑORES ADRIAN HUMBERTO DIAZ VILLALOBOS, JESUS ROBERTO DIAZ VILLALOBOS Y ALEJANDRO DIAZ VILLALOBOS, CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CON EL DOBLE CARACTER DE ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.

Presidió la Asamblea el señor ADRIAN HUMBERTO DIAZ VILLALOBOS y actuó como Secretario el señor JESUS ROBERTO DIAZ VILLALOBOS, ambos por designación unánime de la Asamblea.

El Presidente designó Escrutador al mismo señor ALEJANDRO DIAZ VILLALOBOS, quien aceptó su cargo y en ejercicio del mismo procedió a hacer el cómputo de las acciones representadas en la Asamblea, encontrándose que está la totalidad de las acciones que integran el capital social, habiéndose depositado conforme a la siguiente lista de concurrentes:

| ACCIONISTAS | ACCIONES | | | VALOR |
|---------------------------------|------------|---------------|---------------|------------------------|
| | SERIES | | | |
| | "A" | "B1" | "B2" | |
| ADRIAN HUMBERTO DIAZ VILLALOBOS | 188 | 29,208 | - | \$2'939,600.00 |
| JESUS ROBERTO DIAZ VILLALOBOS | 187 | 29,209 | 41,350 | 7'074,600.00 |
| ALEJANDRO DIAZ VILLALOBOS | 125 | 17,083 | - | 1'720,800.00 |
| TOTAL: | 500 | 75,500 | 41,350 | \$11'735,000.00 |

En virtud del informe rendido por el Escrutador, del cual se desprende que se encuentra reunido el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la Sociedad, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, no obstante no haberse publicado la convocatoria respectiva, en base a lo dispuesto por el Artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS:

A continuación, los señores accionistas por unanimidad de votos aprobaron la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de Gerentes, otorgamiento de facultades y revocación de Poderes.

LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO NUM. TRES
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

GO NASSAR
No. TRES
AHUA

Ramirez
1135778
924435
Chih.

ina Sosa Ramirez
Profesional 1135778
CORJ-87002435
Juárez, Chih.



C. JAVIER
 NOTARIO
 C. JAVIER
 R. F. C. S.
 Ciudad J

51

2.- Designación de Delegados de la Asamblea para que ejecuten los acuerdos que se tomen.

PUNTO UNO.- Por lo que se refiere a la designación del Gerente General, Gerente Operativo, Gerente Administrativo y Gerente Comercial, la Asamblea una vez que discutió, deliberó sobre el particular y previa certificación del Escrutador con unanimidad de votos se tomaron los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se designa como Gerentes de la Sociedad, a las siguientes personas que desempeñarán los cargos que a continuación se mencionan:
 Gerente General, señor ^{JESUS} ALEJANDRO DE LA ROSA GONZALEZ.
 Gerente Operativo, señor SALVADOR NAVARRO CARREDON.
 Gerente Administrativo, señor ANGEL LEOPOLDO CALZADILLAS PEREZ.
 Gerente Comercial, señor ALFREDO ESCALERA BACA.

SEGUNDO.- El Gerente General, el Gerente Operativo, el Gerente Administrativo y el Gerente Comercial designados, en el ejercicio de sus cargos gozarán de un Mandato General con las siguientes facultades:

En forma individual:

a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con lo establecido por el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y el artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua, y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerce dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y 2486 (dos mil cuatrocientos ochenta y seis) del Código Civil para el Estado de Chihuahua y demás artículos correlativos de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerce dicho poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, agrarias y del trabajo, sean estas Federales, Estatales, Municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud, presentar quejas, querrelas, denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar jueces, integrantes de la Junta de Conciliación y Arbitraje y Autoridades en General, teniendo toda clase de facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral ante la Junta de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean Locales o Federales, actuar en materia de trabajo y representar al poderdante ante la Junta de Conciliación y Arbitraje en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios, especiales, de conflicto colectivo, de naturaleza económica y de huelga; representar al poderdante ante cualquier dependencia Gubernamental

COPIADO

Lic. Josefi
 Cédula Pro
 R. F. C. S.
 Ciudad

LIC. JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ

LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES

para seguir o finiquitar asuntos administrativos y/o descentralizados y aún ante empresas de participación estatal minoritarias; celebrar convenios con el Gobierno Federal y en los términos de lo establecido en el Artículo 27 (veintisiete) Constitucional y demás leyes y reglamentos relativos y aplicables; Poder para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades fiscales Municipales, Estatales y Federales en los términos de lo dispuesto por el Artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación.

Solo en forma mancomunada con otro Gerente podrá celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios o procedimientos extrajudiciales, comprometer en árbitros y hacer o recibir pagos.

En forma individual:

b).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2354 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua; con facultades para realizar toda clase de operaciones inherentes al objeto de la Sociedad; celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obras, de prestación de servicios y de trabajo, contratos de comisión mercantil, así como realizar toda clase de gestiones y firmar toda clase de documentos ante PEMEX REFINACION, para la actividad diaria de la empresa en relación con el suministro de combustibles.

Solo en forma mancomunada con otro Gerente podrá tramitar y gestionar todo tipo de fianzas a efecto de garantizar las obligaciones de la empresa ante PEMEX REFINACION y para abrir líneas de crédito bancarias en forma exclusiva para obtener los créditos necesarios a efecto de cubrir las obligaciones de la empresa derivadas del contrato de suministro que celebre o tenga celebrados con PEMEX REFINACION.

En forma mancomunada con otro Gerente:

c).- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, conforme lo establecido por el Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pero limitado en forma exclusiva a los documentos de crédito que exige para la operación diaria y suministro de combustibles PEMEX REFINACION, incluyendo pero sin limitarse a ello, cheques, fichas de retiro, etcétera.

En forma individual:

d).- Poder para sustituir en todo o en parte este mandato y para otorgar y revocar dentro de sus facultades Poderes Generales o Especiales.

e).- Poder para ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas.

f).- En forma mancomunada con otro Gerente, autorizar las transferencias electrónicas de las cuentas bancarias de la Empresa, a cualquier otra cuenta bancaria de la Empresa o a la cuenta concentradora de la Empresa con PEMEX REFINACION.

LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

LIC. JAVIER I. CAJAL
NOTARIO
C.D. JUAR
JAVIER I. CAJAL
NOTARIO
C.D. JUAR
R.F.C. SO
Ciudad J

52

TERCERO.- Se revocan los Poderes y las facultades que les fueron otorgadas a los señores JESUS GERARDO REYES MORALES, SALVADOR NAVARRO CARREON y LUIS BALTAZAR CAMEROS MORALES, mediante la asamblea de accionistas celebrada con fecha CINCO DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.

LIC. JAVIER I. CAJAL
NOTARIO
C.D. JUAR

CUARTO.- Se aprueban las gestiones realizadas por los señores JESUS GERARDO REYES MORALES, SALVADOR NAVARRO CARREON y LUIS BALTAZAR CAMEROS MORALES, durante el desempeño de sus respectivos cargos de Gerente General, Gerente Operativo y Gerente Administrativo de la Sociedad.

QUINTO.- La Asamblea hace constar que el Gerente General, el Gerente Operativo, el Gerente Administrativo y Gerente Comercial, han caucionado su manejo y tomado posesión de sus respectivos cargos.

SEXTO.- Formalicase ante Notario Público los acuerdos que anteceden y los que se considere necesarios.

PUNTO DOS.- En desahogo del segundo punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea preguntó a los señores accionistas si tenían otro asunto que tratar, sin existir alguno. El Presidente de la Asamblea tomó la palabra y manifestó que únicamente restaba designar a los Delegados de la Asamblea, para que concurren a formalizar e inscribir los acuerdos tomados anteriormente que la Ley requiera.

QUARTO

Acto seguido, el Escrutador certifica que la Asamblea resolvió por unanimidad de votos y tomó el siguiente:

A C U E R D O:

UNICO.- Se designa a los señores MARIO CEPEDA LUCERO Y SALVADOR NAVARRO CARREON, como Delegados de la Asamblea para que de manera conjunta o separada comparezcan a formalizar e inscribir los acuerdos tomados que legalmente le requieran. Así mismo, se les faculta para que en caso necesario ratifiquen la voluntad social de otorgar los nombramientos y facultades consignados en esta acta.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, haciéndose constar que los accionistas que intervinieron en la misma, estuvieron presentes en ella desde su apertura hasta su terminación y que al ingresar a la misma acreditaron en los términos de los estatutos sociales sus caracteres de accionistas, elaborándose la presente Acta la que sin discusión fue aprobada por todos los que en ella intervinieron.

A continuación para desarrollar los trabajos de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, por unanimidad de votos los accionistas aprobaron la siguiente:

LIC. JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA



LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

RGO NASSAR
O No. TRES
HUAHUA

RGO NASSAR
O No. TRES
HUAHUA

Sosa Ramirez
esional 1 778
RJ-5705 235
Juarez, Chih.

ORDEN DEL DIA:

1.- Modificación del objeto social y reforma relativa a la cláusula Segunda de los estatutos sociales.

2.- Designación de Delegados de la Asamblea que ejecuten los acuerdos que se tomen.

PUNTO UNO. - En desahogo del primer punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los señores accionistas que para continuar con la buena marcha de los negocios sociales, es necesario modificar el objeto social para que la sociedad pueda celebrar contratos de comisión mercantil, proponiendo a los accionistas presentes se reforme consecuentemente la cláusula segunda de los estatutos sociales contenidos en la escritura constitutiva de la Sociedad.

Acto seguido, la Asamblea procedió a deliberar sobre el particular certificando al Escrutador que por unanimidad de votos se tomaron los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Se aprueba expresamente reformar la cláusula Segunda de los estatutos sociales contenidos en la escritura constitutiva de la Sociedad, relativa al objeto social, modificando el inciso "j" para que en este se contenga la celebración de contratos de comisión mercantil por parte de la sociedad y como consecuencia recorrer el contenido de los siguientes incisos.

SEGUNDO. - En virtud del acuerdo tomado con anterioridad, se cambia el contenido del inciso "j" y se reforma la cláusula Segunda de los estatutos sociales, misma que deberá leerse íntegramente de la manera siguiente:

"SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL:

- a).- El objeto principal de la sociedad será la comercialización de gasolinas y diesel suministrados por Pemex Refinación, así como la comercialización de aceites, lubricantes y aditivos de cualquier marca a través de Estaciones de Servicio. La sociedad observará lo dispuesto en la Ley Mexicana en materia de Inversión Extranjera y la Ley de la Propiedad Industrial respecto a los capítulos Secreto Industrial, Marcas y Nombres Comerciales, Licencia y Transmisión de derechos, así como Políticas y Lineamientos de Operación en la Franquicia Pemex, para los siguientes objetos.
- b).- Promover, constituir, organizar, transformar y administrar todo tipo de sociedades o asociaciones.
- c).- Comprar y vender toda clase de productos y artículos de comercio por cuenta propia o ajena.
- d).- Adquirir, construir, enajenar, arrendar y desarrollar bienes inmuebles para el cumplimiento de su objeto social.
- e).- Celebrar toda clase de operaciones de crédito en los términos de Ley, incluyendo dar y recibir dinero en préstamo, otorgando las garantías correspondientes.

COTEJADO

LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

Lic. Josefina
 Cédula Profes
 R. F. C. SOF
 Ciudad Ju

| | |
|-----------------|---|
| | <p>f).- Adquirir, comprar, poseer, aprovechar, enajenar, ceder, vender, gravar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo derechos reales y personales.</p> |
| | <p>g).- La celebración de toda clase de operaciones de crédito con o sin garantía específica, pudiendo otorgar las garantías ya sea prendarias, hipotecarias, fideicomisarias o de cualquier otro tipo (Fianza-Aval) en nombre propio o a favor de terceros, en negocios en los que tenga o no interés la Sociedad.</p> |
| | <p>h).- Otorgar avales con bienes de la Sociedad en nombre propio o a favor de terceros; en la emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval y negociación de toda clase de títulos o valores que la Ley no prohíba y ante cualquier Institución de Crédito. La emisión de acciones preferentes, bonos obligaciones con garantía real o quirografaria.</p> |
| | <p>i).- Emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar o avalar títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos de crédito emitidos o aceptados por tercero.</p> |
| | <p>j).- La celebración de todo tipo de contratos de comisión mercantil, en calidad de comitente o comisionista.</p> |
| | <p>k).- Adquirir y disponer de toda clase de derechos relativos a la propiedad industrial e intelectual, incluyendo marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, certificados de invención, patentes, opciones y preferencias y otorgar licencias respecto a tales derechos.</p> |
| <p>Contador</p> | <p>l).- Prestar directamente o subcontratar y recibir servicios de asesoría y consultoría en materia industrial, comercial, tecnológica, administrativa, contable, financiera, de tesorería, fiscal, legal, y cualesquiera otros servicios. Lo anterior incluye servicios de administración, operación y promoción de sociedades y empresas.</p> |
| | <p>m).- Impartir u organizar cursos de adiestramiento y capacitación, así como la prestación de servicios a quienes así lo soliciten.</p> |
| | <p>n).- En general, celebrar los contratos, realizar las operaciones y efectuar los actos que sean necesarios o convenientes o estén relacionados con su objeto social."</p> |
| | <p>TERCERO.- Formalícese ante Notario Público la reforma referida en el acuerdo segundo que antecede.</p> |
| | <p>PUNTO DOS.- El Presidente de la Asamblea preguntó a los señores accionistas si tenían otro asunto que tratar, sin existir alguno. El Presidente de la Asamblea tomó la palabra y manifestó que únicamente restaba designar a los Delegados de la Asamblea, para que concurren ante Notario Público a formalizar, protocolizar e inscribir los acuerdos tomados anteriormente que la Ley requiera.</p> |
| | <p>Acto seguido, el Escrutador certifica que la Asamblea resolvió por unanimidad de votos y tomó el siguiente:</p> |
| | <p>ACUERDO:</p> |
| | <p>UNICO.- Se designa a los señores MARIO CEPEDA LUCERO y SALVADOR NAVARRO CARREON como Delegados de la Asamblea, para que de manera conjunta o separada comparezcan ante el Notario Público de su elección a formalizar, protocolizar e inscribir los acuerdos tomados que legalmente lo requieran.</p> |

LIC. JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA



LIC JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, haciéndose constar que los accionistas que intervinieron en la misma, estuvieron presentes en ella desde su apertura hasta su terminación y que al ingresar a la misma acreditaron en los términos de los estatutos sociales sus caracteres de accionistas, elaborándose la presente Acta la que sin discusión fue aprobada por todos los que en ella intervinieron.
Entre los señores JESUS y S. Valc.

ADRIAN HUMBERTO DIAZ
VILLALOBOS

JESUS ROBERTO DIAZ
VILLALOBOS

ALEJANDRO DIAZ VILLALOBOS

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

LIC JAVIER
NOTARIO
CD. JUA
LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO
CD. JUAREZ
Ciudad

Lic. Josefina
Cédula Prof
R. F. C. SC
Ciudad

CERTIFICACION NOTARIAL

EL SEÑOR LICENCIADO JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR, NOTARIO PÚBLICO NUMERO TRES EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CERTIFICA:-----

QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA SACADA DEL ACTA ORIGINAL QUE OBRA ASENTADA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DIAZ GAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON LA CUAL FUE COTEJADA. CONSTA DE CUATRO HOJAS UTILES, SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS.

SE EXPIDE EN CIUDAD JUÁREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.-----

LIC. JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES



LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CD. JUAREZ/CHIHUAHUA

COPIADO

LIC. JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA



LIC JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA
ESTADO DE CHIHUAHUA

ESCRITURA 6338 VOLUMEN 142 ANEXO 2
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS DE VALOR INDETERMINADO

SFA 51-28

Nº 38447

EL IMPUESTO SE CAUSARÁ EN UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 125% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO, CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACTO.



IMPORTE DEL IMPUESTO

COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

Nº 436028

SH 51-27

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDERÁ A RAZÓN DEL 85% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PODER.



IMPORTE DEL IMPUESTO

COTEJADO

COTEJADO

[Handwritten signature]
LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA
ESTADO DE CHIHUAHUA
COTEJADO

ARGO NASSAR
O No. TRES
HUAHUA
...
Sosa Ramirez
...
Chih.

CERTIFICACION NOTARIAL



EL SUSCRITO LICENCIADO JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CERTIFICO TENER A LA VISTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1.- Copia Certificada de la escritura publica numero once mil cuatrocientos noventa y nueve, de fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del señor Licenciado Rubén Aguirre Duarte, en ese entonces Aspirante a Notario, Adscrito encargado de la Notaria Publica Numero Diecinueve, de este Distrito, por ausencia temporal de su titular el Licenciado Alejandro Víctor González Bernal, en la cual se hace constar la constitución de una persona moral denominada "DIAZ GAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la cual en lo conducente transcribo lo siguiente:

"...UNICA.- Las personas mencionadas en el proemio de este instrumento, como socios fundadores, constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles cuya organización y funcionamiento se registrará por los siguientes estatutos: CAPITULO I. DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION. ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la Sociedad será "DIAZ GAS", seguida por las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE O POR SUS ABREVIATURAS S.A. DE C.V. ARTICULO TERCERO.- La nacionalidad de la sociedad será mexicana, con cláusula de exclusión de extranjeros y los constituyentes de la misma convienen en que: Ninguna persona extranjera, fisica o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, algunas de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o mas acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".- ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la Sociedad será en Ciudad Juárez, Chihuahua, pero la Asamblea General de Accionistas y el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, podrán designar domicilios convencionales con propósitos contractuales determinados y establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero. ARTICULO QUINTO.- La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de esta escritura. CAPITAL SOCIAL. ARTICULO SEXTO.- El capital social será variable.- El capital mínimo fijo sin derecho a retro lo constituye la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS), Moneda Nacional y el máximo será ilimitado. El capital social de la Sociedad se divide en 500 (quinientas) acciones, ordinarias, comunes, nominativas, con valor nominal de \$100.00 (CIEN PESOS) Moneda Nacional, cada una. Las acciones que representan el capital social se dividirán en dos series: Serie "A", que representará siempre el capital mínimo fijo y Serie "B", correspondiente a la parte variable de dicho capital. DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Asamblea General de Accionistas, convocada y reunida de acuerdo con las formalidades especificadas en esta escritura y en la Ley, constituye la suprema autoridad de la Sociedad y representa a todos los accionistas sus decisiones y resoluciones validamente adoptadas, obligan a todos los accionistas, incluyendo aquellos que estuvieron ausentes y a los disidentes, respetando, sin embargo, los derechos que les concede la Ley.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las Asambleas de Accionistas deberán ser celebradas en el domicilio social, previa convocatoria que se expida como se estipula en el Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos. Se celebrará una Asamblea General Ordinaria de Accionistas por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y en dicha Asamblea se tratarán los siguientes asuntos: a).- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los Comisarios y tomar las medidas que juzgue oportunas. b).- Elegir o ratificar a los miembros del Consejo de Administración o, en su caso, al Administrador Único, que a actuarán durante el ejercicio social, así como fijar sus emolumentos. c).- Elegir o ratificar a los Comisarios y fijar sus emolumentos. d).- Determinar la aplicación que deba hacerse de las utilidades que demuestre el estado de situación financiera aprobado, que hayan presentado los Administradores en los términos de lo establecido por el Artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se encargarán de tratar los asuntos establecidos en el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas, podrán ser convocadas, indistintamente, por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único, en su caso, o por el Comisario sin perjuicio de los derechos que otorga la Ley a los accionistas para obtener la publicación de la convocatoria. Las convocatorias serán publicadas en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social de la empresa, con no menos de quince días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea. Las convocatorias deberán establecer el día, hora y lugar de la Asamblea; deberán contener la Orden del Día y estar firmadas por quienes las hicieren. Las Asambleas podrán celebrarse en virtud de primera o ulterior convocatoria, observando las formalidades consignadas en los presentes estatutos y en la Ley de la materia. No obstante lo anteriormente expuesto, el requisito de la publicación de la convocatoria no será necesario si al momento de la votación en un determinado asunto, todas las acciones que representan el capital social de la Sociedad están presentes o representadas en la Asamblea. Tratándose de Accionistas que residen fuera del domicilio social; las convocatorias, serán enviadas por correo certificado con acuse de recibo, o fax contrastado a cada uno de dichos accionistas con una anticipación no menor de quince días a la fecha de la Asamblea que se pretende llevar a cabo. En los términos de lo dispuesto por el Artículo ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles podrán adoptarse resoluciones fuera de Asamblea siempre y cuando se adopten por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, en cuyo caso tales resoluciones tendrán la misma validez legal que si hubieran sido adoptadas reunidos en Asamblea General, siempre que se confirmen por escrito. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Tienen derecho a asistir y participar en las Asambleas quienes sean titulares de las acciones en que se divide el capital social conforme el Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleve a la Sociedad. En caso de que algún accionista no aparezca como tal en el Libro de Registro de Accionistas, deberá depositar su o sus acciones con el Secretario del Consejo de Administración, o en su caso, con el Administrador Único, previamente a la celebración de la Asamblea, demostrando fehacientemente su propiedad sobre las acciones de que sea titular. Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea, por sí o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el accionista. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá celebrarse en virtud de primera o ulterior convocatoria, si los titulares del cincuenta y cinco por ciento, por lo menos, de las acciones en que se divide el capital social, están presentes o representados. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas podrá celebrarse en virtud de primera o ulterior convocatoria, si los titulares del setenta y cinco por ciento, cuando menos de las acciones en que se divide el capital social, están presentes o representados. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias que se reúnan en virtud de primera o ulterior convocatoria únicamente serán validas cuando se adopten por el cincuenta y cinco por ciento del total de las acciones en que se divide el capital social. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Presidente del Consejo de Administración, o el Administrador Único, en su caso, deberá presidir las Asambleas Generales de Accionistas, y en su ausencia, presidirá la persona que sea designada por la Asamblea. El Secretario del Consejo de Administración deberá actuar como tal en las Asambleas de Accionistas y, en su ausencia o a falta de este, actuará como Secretario la persona que la asamblea designe. Como regla general, la votación será económica y solo será secreta cuando así lo soliciten los tenedores de por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En todas las Asambleas de Accionistas cada acción tendrá derecho a un voto. Si dos o más personas fueran propietarias pro-indiviso de una acción, deberán designar un representante común, si no se pusieran de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad judicial, según lo dispuesto por el artículo ciento veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2.- Copia certificada del primer testimonio de la Escritura Pública Número 13,136 (trece mil ciento treinta y seis) del volumen 766 (setecientos sesenta y seis), de fecha trece de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Notario Público Número Diecinueve de este Distrito, Licenciado Alejandro Víctor González Bernal, que contiene la protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Mercantil "DIAZ GAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, que tuvo como objeto la modificación del Artículo Décimo de los Estatutos Sociales; dicho Primer Testimonio obra debidamente inscrito bajo el número 8 (ocho) a Folios 1(uno) del Libro 428 (cuatrocientos veintiocho) de la Sección Comercio en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito; la cual en lo conducente dice

JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR
NOTARIO PÚBLICO
CD. JUÁREZ

Lic. Josefín
Cédula Pro
R. F. C. S
Ciudad

LIC. JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA



LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR MIREZ
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

así. ARTICULO DECIMO.- La transmisión de acciones de cualquier serie, podrá únicamente llevarse a cabo con la autorización previa del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso, en los términos del artículo ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, gozando los accionistas restantes de preferencia para adquirirlas, de conformidad con las reglas que a continuación se indican: I.- Cuando un accionista desee transmitir una o varias acciones de la Sociedad, deberá notificar al Presidente del Consejo de Administración o al Administrador Único, en su caso, su intención de efectuar la transmisión de acciones, especificando, el número, precio y los demás términos y condiciones de la transmisión. El Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, el Administrador Único, deberá notificar a los demás accionistas, en forma personal o por medio de correo certificado con acuse de recibo, el número de acciones ofrecidas, su precio, y las demás condiciones, con el objeto de que los accionistas interesados puedan ejercitar su derecho de preferencia dentro de un plazo de quince días, contados a partir de la fecha que reciban el aviso citado.- II.- El precio de las acciones a ser transferidas y los términos de su transmisión, serán aquéllos que ofrezca por escrito un comprador de buena fe; si no existe el ofrecimiento de un tercero de buena fe, el precio y los términos de la venta de las mismas, ofrecidas a terceras personas, no podrán, bajo ninguna circunstancia, pactarse en condiciones más favorables que aquéllas ofrecidas a los demás accionistas.- III.- El precio de las acciones y los términos de la venta de las mismas, ofrecidas a terceras personas, no podrán, bajo ninguna circunstancia, pactarse en condiciones más favorables que aquéllas ofrecidas a los demás accionistas.- IV.- En caso de venta, cesión o transmisión total o parcial de acciones, ampliación o reducción de capital o modificación de la estructura accionaria, la Sociedad notificará por escrito a PEMEX-Refinación dentro de los primeros quince días naturales siguientes a la realización de alguna de estas circunstancias.- V.- Toda aquella transmisión de acción o acciones en violación por lo dispuesto con anterioridad, será nula y no producirá efectos legales.

3.- Copia certificada del primer testimonio de la Escritura Pública Número 1,633 (mil seiscientos treinta y tres), del volumen 53 (cincuenta y tres), de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Notario Público Número Nueve de este Distrito, Licenciado Manuel del Villar y Garza, en donde consta la Protocolización de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa Mercantil DIAZ GAS, Sociedad Anónima de Capital Variable, donde el capital social se aumenta en la suma de \$9,700,000.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA); dicho Primer Testimonio obra inscrito bajo el Número 62 (sesenta dos) a Folios 96 (noventa y seis) del Volumen 38 (treinta y ocho) del Libro Primero, de la Sección Comercio en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

4.- Copia Certificada del primer testimonio de la Escritura Pública Número 1,634 (mil seiscientos treinta y cuatro) del Volumen 54 (cincuenta y cuatro), de fecha catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Notario Público Número Nueve de este Distrito, Licenciado Manuel del Villar y Garza, en donde consta la Protocolización de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa MERCANTIL DIAZ GAS, Sociedad Anónima de Capital Variable; que tuvo por objeto, entre otros, la convalidación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco; dicho Primer Testimonio obra inscrito bajo el número 61 (sesenta y uno) a Folios 95 (noventa y cinco), Volumen 38 (treinta y ocho) del Libro Primero, de la Sección Comercio en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

5.- Copia Certificada del primer testimonio de la escritura Pública Número 1,942 (mil novecientos cuarenta y dos) del Volumen 62 (sesenta y dos), de fecha trece de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público Número Nueve de este Distrito, Licenciado Manuel del Villar y Garza, que contiene la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y ocho, la cual tuvo por objeto social contenido en el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales; dicha ampliación quedó redactada de la siguiente manera: ARTICULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto: a).- El objeto principal de la Sociedad será la comercialización de gasolinas y diesel suministrado por PEMEX-Refinación, así como lubricantes marca PEMEX, dicho instrumento quedó debidamente inscrito bajo el número 80 (ochenta) a folios 128 (ciento veintiocho) del Volumen 53 (cincuenta y tres) del Libro Primero de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

6.- Copia Certificada del primer testimonio de la Escritura Pública Número 3,876 (tres mil ochocientos setenta y seis) del volumen 126 (ciento veintiséis), de fecha diecinueve de marzo del año dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público Número Nueve de este Distrito, Licenciado Manuel del Villar y Garza, que contiene la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 18 (dieciocho) de junio del año 2002 (dos mil dos), la cual tuvo por objeto el siguiente: I.- Enajenación y Transmisión de acciones por parte de uno de los accionistas. II.- Ratificación del nombramiento del Presidente del Consejo y convalidación de sus actos, renuncia del Secretario del propio Consejo y nombramiento de su sustituto. III.- Asuntos Generales. I.- Desahogando el primer punto de la Orden del Día y tomando la palabra el señor ADRIAN HUMBERTO DIAZ VILLALOBOS, en su carácter de Presidente tanto de la Asamblea como del Consejo de Administración de la Sociedad, manifestó a los presentes, el deseo del señor LUIS CARLOS DIAZ VILLALOBOS de enajenar y transmitir la totalidad de las acciones de las que es propietario.- Los presentes, señores ADRIAN HUMBERTO DIAZ VILLALOBOS y JESUS ROBERTO DIAZ VILLALOBOS, en uso de derecho de preferencia que les corresponde, manifiesta que desean adquirir la totalidad de las acciones que vende el señor LUIS CARLOS DIAZ VILLALOBOS, como sigue: - El señor JESUS ROBERTO DIAZ VILLALOBOS adquiere del señor LUIS CARLOS DIAZ VILLALOBOS 84 (ochenta y cuatro) acciones Serie "A" y 16,167 acciones Serie "B", El señor ADRIAN HUMBERTO DIAZ VILLALOBOS adquiere del señor LUIS CARLOS DIAZ VILLALOBOS 83 (ochenta y tres) acciones Serie "A" y 16,166 acciones Serie "B".- Por lo que respecta al pago del Impuesto Sobre la Renta que se genera por la venta de las acciones mencionadas, los adquirientes se obligan en los términos de Ley, a retener y enterar al Fisco Federal el 20% (veinte por ciento) del valor de la enajenación, oportunamente.- TERCERO.- En consecuencia, el capital social de la Empresa queda conformado a partir de este momento, de la siguiente manera.

ACCIONISTAS: ADRIAN HUMBERTO DIAZ VILLALOBOS, ACCIONES SERIE "A": 250, ACCIONES SERIE "B": 48,500, VALOR: \$4,875,000.00, JESUS ROBERTO DIAZ VILLALOBOS, ACCIONES SERIE "A": 250, ACCIONES SERIE "B": 48,500, VALOR: \$4,875,000.00, TOTAL ACCIONES SERIE "A" 500, ACCIONES SERIE "B" 97,000, VALOR \$9,750,000.00.

II.- En turno al segundo punto de la Orden del día, los señores accionistas manifestaron su conformidad absoluta con el nombramiento de Presidente del Consejo de Administración hecho en la última Asamblea Ordinaria de la Sociedad en favor del socio ADRIAN HUMBERTO DIAZ VILLALOBOS, así como con todos los actos que hasta la fecha ha realizado con tal carácter, ratificando igualmente el citado nombramiento como Presidente del Consejo de Administración de la Empresa; por otra parte, el señor LUIS CARLOS DIAZ VILLALOBOS, al dejar de ser accionista de la empresa, manifiesta carecer de interés para continuar actuando como Secretario del Consejo, por tal motivo presenta en el acto su renuncia al cargo, renuncia que le es aceptada por los socios, quienes en el acto acuerdan nombrar como nuevo Secretario del Consejo al señor JESUS ROBERTO DIAZ VILLALOBOS, quien estando presente acepta el cargo y protesta desempeñarlo con lealtad y honradez; en esa virtud, el Consejo de Administración queda integrado como sigue: PRESIDENTE: ADRIAN HUMBERTO DIAZ VILLALOBOS. SECRETARIO: JESUS ROBERTO DIAZ VILLALOBOS. TESORERO: ALEJANDRO DIAZ VILLALOBOS. Acto continuo, los accionistas convienen solicitar el registro de la presente acta en la inscripción correspondiente del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Empresa.- III.- En turno el tercer punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, señor Adrián Humberto Díaz Villalobos, solicitó a los accionistas indicaran si existía algún asunto general que tratar, a lo que los Accionistas manifestaron no tener ningún otro asunto general; no habiendo otro asunto que tratar y tomando en consideración que las resoluciones fueron legalmente adoptadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas considerándose obligatorias para los mismos, se suspendió la misma por breves minutos, para redactar el Acta respectiva que firman todos los que en ella intervinieron, autorizando la Asamblea expresamente al señor ADRIAN HUMBERTO DIAZ VILLALOBOS, para que acuda ante el Notario Público de su elección, a protocolizar la presente acta así como para expedir las copias simples o certificadas que sean necesarias... Dicho instrumento quedó debidamente inscrito bajo el número 38 treinta y ocho a folios 118 ciento diez y ocho del Volumen 198 ciento noventa y ocho del Libro Primero de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos. VII.- El Original del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 25 (veinticinco) de junio del 2002 (dos mil dos), la cual tuvo por objeto el siguiente: ...I.- Rectificación y Convalidación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 (dieciocho) de junio del 2002 (dos mil dos).- II.- Asuntos Generales.- I.- En desahogo del primer punto de la Orden del Día y en uso de la palabra el Presidente de la Asamblea y del Consejo de Administración el Señor ADRIAN HUMBERTO DIAZ VILLALOBOS, manifestó a los Accionistas que en virtud de que en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 (dieciocho) de junio del 2002 (dos mil dos), la cual se protocolizó

COTEJADO

LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LIC JAVIER I NOTARIO
LIC. JAVIER I NOTARIO
NASSAR JUAN
TRES
HUA

Lic. Josefir
Cédula Prof
R. F. C. S
Ciudad

mediante Escritura Pública Número 3,876 (tres mil ochocientos setenta y seis) del Volumen 126 (cientos veintiséis), de fecha 19 (diecinueve) de marzo del 2003 (dos mil tres), ante la fe del Lic. Manuel Del Villar y Garza, Notario Público Número Nueve, del Distrito Judicial Bravos, se presentó un error tanto en la exhibición del capital social de la empresa, como en el nombre de los accionistas y distribución del capital, siendo necesario convalidar los acuerdos tomados en la misma.- Asimismo, las personas que se mencionaron como accionistas en la Asamblea de fecha 18 (dieciocho) de junio del 2002 (dos mil dos), fueron Luis Carlos Díaz Villalobos, Adrián Humberto Díaz Villalobos y Jesús Roberto Díaz Villalobos, siendo necesario rectificar el punto, dado que quienes asistieron realmente, fueron los accionistas ALEJANDRO DIAZ VILLALOBOS, LUIS CARLOS DIAZ VILLALOBOS, ADRIAN HUMBERTO DIAZ VILLALOBOS Y JESUS ROBERTO DIAZ VILLALOBOS, por lo que, en ese momento la distribución del capital correcta era la mencionada en la Asamblea de fecha veintitrés de enero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho). Por otro lado, en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 (diez y ocho) de junio del 2002 (dos mil dos), el Accionista Luis Carlos Díaz Villalobos, enajenó la totalidad de las acciones de las que era propietario a los señores Jesús Roberto Díaz Villalobos y Adrián Humberto Díaz Villalobos, los cuales adquirieron 83 acciones serie "A" y 16,167 Acciones serie "B", y 84 Acciones serie "A" y 16,166 serie "B", respectivamente; haciéndose la aclaración y rectificación que la compra de acciones que efectuaron los señores Jesús Roberto Díaz Villalobos y Adrián Humberto Díaz Villalobos, realmente fue por 62 acciones serie "A" y 12,125 acciones serie "B", y 63 acciones serie "A" y 12,125 serie "B", respectivamente.- El Presidente de la Asamblea otorgó el uso de la palabra al Señor Luis Carlos Díaz Villalobos quien asistió como invitado a la Asamblea haciendo saber a los asistentes que efectivamente la enajenación y transmisión de la totalidad de sus acciones fue por 125 ciento veinticinco acciones serie "A" y 24,250 veinticuatro mil, doscientos cincuenta acciones de la serie "B", en la distribución expuesta en el párrafo anterior. Así mismo, el Señor Accionista Alejandro Díaz Villalobos, en uso de la palabra comentó estar de acuerdo con la enajenación llevada a cabo, toda vez que no estaba interesado en adquirir acción alguna.- Discutido que fue lo anterior, los accionistas por unanimidad de votos tomaron los siguientes: **A C U E R D O S.- PRIMERO.-** Los accionistas de la Sociedad son: Adrián Humberto Díaz Villalobos, Jesús Roberto Díaz Villalobos y Alejandro Díaz Villalobos.- **SEGUNDO.-** El capital social de la empresa lo constituye la cantidad de \$9,750,000.00 (Nueve millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con la distribución del capital antes señalado.- **II.-** En turno al segundo punto de la Orden del día y no habiendo asuntos generales que tratar, y tomando en consideración que las resoluciones fueron legalmente adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas considerándose obligatorias para los mismos, se decretó un receso por breves minutos, para redactar el Acta respectiva que firman todos los que en ella intervinieron, autorizándose al señor ADRIAN HUMBERTO DIAZ VILLALOBOS, para que acuda ante Notario Público a protocolizar la presente acta, así como para expedir las copias simples o certificadas que sean necesarias...

7.- Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número seis mil cuatrocientos sesenta y cinco, de fecha catorce de mayo del dos mil ocho, otorgada ante la fe del señor Licenciado Manuel del Villar y Garza, Notario Público Número Nueve en ejercicio para este Distrito. En la cual se hace constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fechas treinta y uno de agosto del dos mil seis, y once de febrero del dos mil ocho, de la Empresa Mercantil denominada "DIAZ GAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la cual en lo conducente transcribo lo siguiente:

DECLARACIONES: "... SEGUNDA... Modificar los Artículos Segundo y Tercero de los Estatutos Sociales; modificar el Capítulo Cuarto romano, en sus Artículos Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo, de los Estatutos Sociales, a efecto de cambiar la forma de Administración, de la Sociedad..." "...ACUERDOS: Se disminuye el capital social de la Empresa en su parte variable, en la suma de \$2,150,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar como sigue: ACCIONISTAS: ADRIAN HUMBERTO DIAZ VILLALOBOS. ACCIONES: SERIE B: 29,208. VALOR: \$2,920,800.00. JESUS ROBERTO DIAZ VILLALOBOS. ACCIONES: SERIE B: 29,209. VALOR: \$2,920,900.00. ALEJANDRO DIAZ VILLALOBOS. ACCIONES: SERIE B: 17,083. VALOR: \$1,708,300.00. TOTAL: ACCIONES, SERIE B: 75,500. VALOR: \$7,550,000.00. En virtud de la disminución anterior, a partir de este momento, el capital social de la Empresa, tanto en su parte fija como variable, quedara constituido por la cantidad de \$7,600,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como sigue: ACCIONISTAS: ADRIAN HUMBERTO DIAZ VILLALOBOS. ACCIONES. SERIE A. 188, SERIE B. 29,208. VALOR. \$2,939,600.00. JESUS ROBERTO DIAZ VILLALOBOS. ACCIONES. SERIE A. 187, SERIE B. 29,209. VALOR. \$2,939,600.00 ALEJANDRO DIAZ VILLALOBOS. SERIE A. 125, SERIE B. 17,083. VALOR: \$1,720,800.00. TOTAL. ACCIONES SERIE A. 500. ACCIONES SERIE B. 75,500. VALOR: \$7,600,000.00. II.- En turno al segundo y ultimo punto de la Orden del día, y no habiendo asuntos que tratar y tomando en consideración que las resoluciones fueron legalmente adoptadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas considerándose obligatorias para los mismos, se suspendió la misma por breves minutos, para redactar el Acta respectiva que firman todos los que en ella intervinieron, autorizándose por unanimidad a MARIO CEPEDA LUCERO y/o ADRIAN HUMBERTO DIAZ VILLALOBOS, para que acuda ante Notario Publico de su elección a Protocolizar la presente Acta, así como para que expida las copias simples o certificadas que sean necesarias. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, en la cual se acuerda la modificación de los Artículos Segundo y Tercero de los Estatutos Sociales:

ARTICULO TERCERO: La Sociedad será netamente mexicana, y en los términos del Artículo 14 catorce del Reglamento de la Ley de Inversiones Extranjeras y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, para promover la Inversión Mexicana, y Regular la Inversión Extranjera, desde ahora se conviene expresamente por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, en que "Ninguna persona extranjera física o moral ni Sociedades sin Cláusula de Exclusión de Extranjeros podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegase a adquirir una participación social o ser propietaria de una o mas acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada; la Sociedad en consecuencia no reconocerá en absoluto derechos de socio o accionista a dichos inversionistas o Sociedades". Lo anterior aparecerá consignado en los certificados de partes sociales que al efecto emitan. De igual forma, es una sociedad de nacionalidad mexicana y cuenta en sus estatutos sociales con Cláusula de Exclusión de Extranjeros, de conformidad con los artículos 2º, 6º de la Ley de Inversión Extranjera, por lo que no cuenta con participación accionaria y/o social extranjera, ni es administrada directa ni indirectamente, ni tiene participación como socios o accionistas a inversionistas extranjeros ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros. La inversión extranjera no podrá participar en la sociedad directamente ni a través de fideicomisos, convenios, pactos sociales o estatutarios, esquemas de piramidación, inversión neutra o cualquier otro acto por virtud del cual se le otorgue control o participación alguna. No ha celebrados u otorgado antes de la fecha de solicitud de incorporación a la franquicia, ningún mandato o poder a favor de extranjero (s) mediante el cual se comprometa el patrimonio, los derechos y obligaciones relacionados con el Contrato de Franquicia PEMEX que suscribirá. II.- En desahogo del segundo punto de la orden del día, y tomando la palabra el señor Adrián Humberto Díaz Villalobos, en su carácter de Presidente de la Asamblea y Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, manifestó a los señores acciones (SIC) la conveniencia de modificar el Capítulo Cuarto romano de los Estatutos Sociales, en sus artículos Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo, a efecto de modificar la forma de administración de la sociedad, para quedar redactada como sigue: **CAPITULO IV.- ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** a).- La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o varios Gerentes, que designará la Asamblea General de Accionistas. El o los Gerentes podrán ser o no accionistas de la sociedad; durarán en su cargo hasta que sus sucesores sean designados; b).- La duración del cargo de Gerente será por tiempo indefinido sin perjuicio del derecho de la Sociedad de revocar en cualquier tiempo a sus Gerentes o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 154 (ciento cincuenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles; c).- El o los Gerentes, en su caso, tendrán además de las que señala la Ley, las facultades que en cada caso concreto les otorgue la Asamblea General de Accionistas que los designe. En caso de que no se especifiquen las facultades que se le asignan al Gerente o Gerentes, tendrá las siguientes: a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** de conformidad con lo establecido por el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y el artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua, y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; según lo establece el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del

LIC. JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA



LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
C.D. JUAREZ, CHIHUAHUA

GO NASSAR
No. TRES
AHUA

ARGO NASSAR
No. TRES
AHUA

Sosa Ramirez
cional 1135778
RJ-370824435
Jarez, Chih.

Código Civil Federal y 2486 (dos mil cuatrocientos ochenta y seis) del Código Civil para el Estado de Chihuahua y demás artículos correlativos de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite dicho poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, agrarias y del trabajo, sean estas Federales, Estatales, Municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querrelas, denuncias, así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos arbitrales y procedimientos en general de cualquier orden, inclusive de juicio de amparo; recusar jueces, integrantes de la Junta de Conciliación y Arbitraje y Autoridades en General, celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios o procedimientos extrajudiciales, comprometer en arbitro, hacer o recibir pagos teniendo toda clase de facultades para ser ejercitadas aun en materia laboral ante la junta de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean Locales o Federales; actuar en materia de trabajo y representar al poderdante ante la Junta de Conciliación y Arbitraje en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios, especiales, de conflicto colectivo, de naturaleza económica y de huelga; representar al poderdante ante cualquier dependencia Gubernamental para seguir o finiquitar asuntos administrativos y/o ante organismos centralizados y descentralizados y aun ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias; celebrar convenios con el Gobierno Federal y en los términos de lo establecido en el Artículo 27 (veintisiete) Constitucional y demás leyes y reglamentos relativos y aplicables; Poder para representar a la sociedad ante toda clase de autoridades fiscales municipales, Estatales y Federales, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 19 del Código Fiscal de la Federación; b).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua; con facultades para realizar toda clase de operaciones inherentes al objeto de la Sociedad; celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo o crédito sin garantía, de obras, de prestación de servicios de trabajo y de cualquier otra índole; c).- PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO conforme lo establecido por el Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; d).- Poder para sustituir en todo o en parte este mandato y para otorgar y revocar dentro de sus facultades Poderes Generales o Especiales e).- Poder para ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas generales de accionistas. f).- Poder para designar y revocar Gerentes y empleados de categoría inferior o similar a la de los Gerentes, señalando sus atribuciones obligaciones y remuneraciones. g).- REPRESENTACION LABORAL: Comparecer por la Sociedad con el carácter del Representante orgánico ante todo tipo de autoridades de carácter laboral y ejercitar las mas amplias facultades por lo que se refiere a sus conflictos laborales, ya sea ante las Juntas Accidentales, Locales o Federal de Conciliación y Arbitraje, ante el Departamento de Trabajo del Estado o ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o dependencias a su cargo, tales como la Procuraduría y la Inspectoría del Trabajo, en los términos de los Artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones I primera, II segunda y III tercera, en concordancia con los artículos 786 seiscientos ochenta y seis y 876 ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar dentro de dichos conflictos sin limitación de ninguna especie, para reconvenir, ofrecer el trabajo, absolver y articular posiciones, transigir o someterse al arbitraje e intentar recursos y amparos, pudiendo delegar sus facultades bajo su responsabilidad a favor de persona determinada. Todos estos Poderes conforme a los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres de los Códigos Civiles del Distrito Federal y del Estado de Chihuahua, respectivamente. ARTICULO VIGÉSIMO.- Los Gerentes desempeñarán sus puestos durante el término de un año; sin embargo, permanecerán en el desempeño de los mismos hasta que sus sucesores han sido nombrados y tomen posesión de sus cargos. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Para ser Gerentes, se requiere: a).- Estar legalmente capacitados para actuar como tal. b).- No tener ninguna de las incapacidades establecidas por el artículo 151 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- JUNTA DE GERENTES.- En caso de que la Asamblea nombre a varios Gerentes para la toma de decisiones administrativas dentro de las facultades que a los Gerentes se les otorgan, se celebrarán juntas de Gerentes en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar, previo aviso oportuno del convocante; y en cualquier tiempo cuando sean convocadas por el Comisario o dos Gerentes, mediante simple carta enviada por correo certificado con acuse de recibo, con una anticipación de cinco días. Para que exista quórum en las juntas de Gerentes, deberán estar presentes la totalidad de sus miembros, y sus decisiones para ser válidas se tomarán por unanimidad de votos, de cada sesión de las juntas de Gerentes se levantará un acta en el libro correspondiente, que firmará quién la presidió, en unión del que sea nombrado Secretario". Puesta a consideración de los señores accionistas la propuesta del Presidente de la Asamblea, éstos tomaron por unanimidad de votos el siguiente: ACUERDO: Se aprueba en todas sus partes la propuesta del Presidente a efecto de que a partir de esta fecha se modifiquen los Estatutos Sociales en sus Artículos Segundo, Tercero, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo.....

El primer testimonio de la escritura de referencia obra inscrito bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 7807*3 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE, ASTERISCO, TRES) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito, Bravos.

8.- Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número cinco mil seiscientos treinta y cinco, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil diez, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, mediante la cual quedo protocolizada el acta de asamblea de fecha cinco de enero del año dos mil nueve, de la persona moral denominada DIAZ GAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la cual en lo conducente transcribo lo siguiente:

"...PRIMERO.- Se aprueba expresamente reformar el artículo Segundo de los estatutos sociales contenidos en la escritura constitutiva de la Sociedad, relativo al objeto social.
SEGUNDO.- En virtud del acuerdo primero tomado con anterioridad, se reforma el artículo Segundo de los estatutos sociales, mismo que quedará redactado y deberá leerse íntegramente como sigue:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto:

- a).- El objeto principal de la sociedad será la comercialización de gasolinas y diesel suministrados por Pemex Refinación, así como la comercialización de aceites lubricantes marca PEMEX. La sociedad observará lo dispuesto en la Ley Mexicana en materia de Inversión Extranjera y la Ley de la Propiedad Industrial respecto a los capítulos Secreto Industrial, Marcas y Nombres Comerciales, Licencia y Transmisión de derechos, así como Políticas y Lineamientos de Operación en la Franquicia Pemex, para los siguientes objetos. b).- Promover, constituir, organizar, transformar y administrar todo tipo de sociedades o asociaciones. c).- Comprar y vender toda clase de productos y artículos de comercio por cuenta propia o ajena. d).- Adquirir, construir, enajenar, arrendar y desarrollar bienes inmuebles para el cumplimiento de su objeto social. e).- Celebrar toda clase de operaciones de crédito en los términos de Ley, incluyendo dar y recibir dinero en préstamo, otorgando las garantías correspondientes. f).- Adquirir, comprar, poseer, aprovechar, enajenar, ceder, vender, gravar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo derechos reales y personales. g).- La celebración de toda clase de operaciones de crédito con o sin garantía específica, pudiendo otorgar las garantías ya sea prendarias, hipotecarias, fideicomisarias o de cualquier otro tipo (Fianza-Aval) en nombre propio o a favor de terceros, en negocios en los que tenga o no interés la Sociedad. h).- Otorgar avales con bienes de la Sociedad en nombre propio o a favor de terceros; en la emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval y negociación de toda clase de títulos o valores que la Ley no prohíba y ante cualquier Institución de Crédito. La emisión de acciones preferentes, bonos obligaciones con garantía real o quirografaria. i).- Emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar o avalar títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos de crédito emitidos o aceptados por tercero. j).- Adquirir y disponer de toda clase de derechos relativos a la propiedad industrial e intelectual, incluyendo marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, certificados de invención, patentes, opciones y preferencias y otorgar licencias respecto a tales derechos. k).- Prestar directamente o subcontratar y recibir servicios de asesoría y consultoría en materia industrial, comercial, tecnológica, administrativa, contable, financiera, de tesorería, fiscal, legal, y cualesquiera otros servicios. Lo anterior incluye servicios de administración, operación y promoción de sociedades y empresas. l).- Impartir u organizar cursos de adiestramiento y capacitación, así como la prestación de servicios a quienes así lo soliciten. m).- En general, celebrar los contratos, realizar las operaciones y efectuar los actos que sean necesarios o convenientes o estén relacionados con su objeto social." "...PRIMERO.- Se aumenta el capital social en su parte variable, en la cantidad de \$4'135,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). SEGUNDO.- Dicho aumento estará representado por 41,350 (cuarenta y un mil trescientos cincuenta) acciones nominativas, ordinarias, de serie "B2", de valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una de ellas. TERCERO.- Emitanse los títulos de acciones representativos del aumento decretado, en los

COTEJADO

COTEJADO

LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
C.D. JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

LIC. JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR
NOTARIO PÚBLICO
CD. JUÁREZ

LIC. JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR
NOTARIO PÚBLICO
CD. JUÁREZ

Lic. Josefina
Cédula Prof.
R. F. C. 50
Ciudad

términos de los estatutos sociales y la ley. CUARTO.- Regístrese en el Libro de Variaciones de Capital que para tal efecto lleva la Sociedad, el aumento de capital decretado. SEGUNDO.- El aumento de capital decretado en esta Asamblea queda integralmente suscrito y es pagado en efectivo por el accionista suscriptor, haciéndose constar que la administración de la Sociedad ha recibido el importe respectivo. TERCERO.- Emitase el título de las acciones representativas del aumento decretado, que será de serie "B2", a favor del accionista suscriptor, en los términos del acuerdo primero que antecede. CUARTO.- Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad. QUINTO.- En virtud del aumento de capital decretado, las acciones representativas del capital social se encuentran distribuidas a la fecha, de la siguiente manera:

| ACCIONISTAS | ACCIONES SERIE A | ACCIONES SERIE B1 | ACCIONES SERIE B2 | VALOR |
|-------------------------------|------------------|-------------------|-------------------|-----------------|
| ADRIAN HUMBERTO DIAZ VILLOBOS | 188 | 29,208 | 0 | \$2,939,600.00 |
| JESUS ROBERTO DIAZ VILLOBOS | 187 | 29,209 | 41,350 | \$7,074,600.00 |
| ALEJANDRO DIAZ VILLOBOS | 125 | 17,083 | 0 | \$1,720,800.00 |
| TOTAL | 500 | 75,500 | 41,350 | \$11,735,000.00 |

9.- Copia Certificada del primer testimonio de la escritura pública 6070 (seis mil setenta) de fecha ocho de abril del dos mil once, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, en la cual se hace constar la protocolización del acta de Asamblea General con el doble carácter de Ordinaria y Extraordinaria de la Persona moral denominada "DIAZ GAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", celebrada el día veintitrés de marzo del año dos mil once, de la cual en lo conducente transcribo lo siguiente. "CLAUSULA: ..." "SEGUNDA. En los términos del Acta objeto de esta protocolización, quedan formalizados todos y cada uno de los acuerdos que se indican en el acta objeto de esta escritura, entre los que destacan los siguientes: "...PRIMERO.- Se aprueba expresamente reformar el artículo Segundo de los estatutos sociales contenidos en la escritura constitutiva de la Sociedad, relativo al objeto social. SEGUNDO.- En virtud del acuerdo primero tomado con anterioridad, se reforma el artículo Segundo de los estatutos sociales, mismo que quedará redactado y deberá leerse íntegramente como sigue: **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sociedad tendrá por objeto: a).- El objeto principal de la sociedad será la comercialización de gasolinas y diesel suministrados por Pemex Refinación, así como la comercialización de aceites lubricantes marca Pemex. La sociedad observará lo dispuesto en la Ley Mexicana en materia de Inversión Extranjera y la Ley de la Propiedad Industrial respecto a los capítulos Secreto Industrial, Marcas y Nombres Comerciales, Licencia y Transmisión de derechos, así como Políticas y Lineamientos de Operación en la Franquicia Pemex, para los siguientes objetos: b).- Promover, constituir, organizar, transformar y administrar todo tipo de sociedades o asociaciones. c).- Comprar y vender toda clase de productos y artículos de comercio por cuenta propia o ajena. d).- Adquirir, construir, enajenar, arrendar y desarrollar bienes inmuebles para el cumplimiento de su objeto social. e).- Celebrar toda clase de operaciones de crédito en los términos de Ley, incluyendo dar y recibir dinero en préstamo, otorgando las garantías correspondientes. f).- Adquirir, comprar, poseer, aprovechar, enajenar, ceder, vender, gravar y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo derechos reales y personales. g).- La celebración de toda clase de operaciones de crédito con o sin garantía específica, pudiendo otorgar las garantías ya sea prendarias, hipotecarias, fideicomisarias o de cualquier otro tipo (Fianza-Aval) en nombre propio o a favor de terceros, en negocios en los que tenga o no interés la Sociedad. h).- Otorgar avales con bienes de la Sociedad en nombre propio o a favor de terceros; en la emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval y negociación de toda clase de títulos o valores que la Ley no prohíba y ante cualquier Institución de Crédito. La emisión de acciones preferentes, bonos obligaciones con garantía real o quirografaria. i).- Emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar o avalar títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos de crédito emitidos o aceptados por tercero. j).- Adquirir y disponer de toda clase de derechos relativos a la propiedad industrial e intelectual, incluyendo marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, certificados de invención, patentes, opciones y preferencias y otorgar licencias respecto a tales derechos. k).- Prestar directamente o subcontratar y recibir servicios de asesoría y consultoría en materia industrial, comercial, tecnológica, administrativa, contable, financiera, de tesorería, fiscal, legal, y cualesquiera otros servicios. Lo anterior incluye servicios de administración, operación y promoción de sociedades y empresas. l).- Impartir u organizar cursos de adiestramiento y capacitación, así como la prestación de servicios a quienes así lo soliciten. m).- En general, celebrar los contratos, realizar las operaciones y efectuar los actos que sean necesarios o convenientes o estén relacionados con su objeto social." "...PRIMERO: modificar el artículo décimo de los estatutos sociales, para que en lo futuro quede redactado de la siguiente manera: **ARTICULO DECIMO.-** La transmisión de acciones de cualquier serie, podrá únicamente llevarse a cabo con la autorización previa del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso, en los términos del Artículo ciento treinta de la Ley General de Sociedades Mercantiles, gozando los accionistas restantes del derecho de preferencia para adquirirlas, de conformidad con las reglas que a continuación se indican: I.- Cuando un accionista desee transmitir una o varias acciones de la Sociedad, deberá notificar al Presidente del Consejo de Administración o al Administrador Único, en su caso, su intención de efectuar la transmisión de acciones, especificando el número, precio y los demás términos y condiciones de la transmisión. El Presidente del Consejo de Administración, o en su caso, el Administrador Único, deberá notificar a los demás accionistas, en forma personal o por medio de correo certificado con acuse de recibo, el número de acciones ofrecidas, su precio y las demás condiciones, con el objeto de que los accionistas interesados puedan ejercitar su derecho de preferencia dentro de un plazo de quince días, contados a partir de la fecha que reciban el aviso citado. II.- El precio de las acciones a ser transferidas y los términos de transmisión serán aquellos que ofrezca por escrito un comprador de buena fe y si no existe el ofrecimiento de un tercero de buena fe, el precio y los términos de tal transferencia serán aquellos que ambas partes convengan. III.- El precio de las acciones y los términos de la venta de las mismas, ofrecidas a terceras personas, no podrán bajo ninguna circunstancia, pactarse en condiciones mas favorables a aquellas ofrecidas a los demás accionistas. IV.- Toda aquella transmisión de acción o acciones en violación de lo dispuesto con anterioridad, será nula y no producirá efectos legales. V.- En caso de venta, cesión, transmisión total o parcial de acciones, ampliación o reducción de capital o modificación de la estructura accionaria, el franquiciatario y/o la sociedad se obliga a notificarlo por escrito a Pemex Refinación dentro de los quince días naturales anteriores a la realización de alguna de estas circunstancias en la inteligencia de que Pemex Refinación se reserva el derecho de aprobar la operación..."

El primer testimonio de la escritura de referencia obra inscrito bajo el FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 7807*3 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE, ASTERISCO, TRES) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito, Bravos.

10).- El Libro de actas de asamblea de la persona moral denominada "DIAZ GAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en donde obra asentada el acta objeto de la protocolización a que se refiere la escritura a la cual se agrega esta certificación.

EXPIDO ESTA CERTIFICACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 68 (SESENTA Y OCHO) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ESTA CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, DOY FE.

LIC. JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

LIC. JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR
NOTARIO PÚBLICO No. TRES
CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA

LIC. JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA
ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR
No. TRES
CHIHUAHUA

LIC. JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR
No. TRES
CHIHUAHUA
Tel 1135778
E/0524-L35
Chih.
Sosa Ramirez
Asesora 1135778
C/RJ-370024-L35
Juárez, Chih.

EL SUSCRITO, JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR QUE ESTE ES EL SEGUNDO TESTIMONIO SACADO DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6,338 (SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO) QUE OBRA EN MI PROTOCOLO. SE EXPIDE PARA USO DE LA PERSONA MORAL "DIAZ GAS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTANTE DE ONCE HOJAS UTILES, SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS. SE AUTORIZA Y FIRMA EN ESTA CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.-

LIC. JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR

LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

EL SUSCRITO, JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR:

QUE EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUEDO INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO 7807*3 (SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE, ASTERISCO, TRES) DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO BRAVOS CON FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.

LIC. JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR.

LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

COTEJADO

5

CERTIFICACION NOTARIAL

EL SEÑOR LICENCIADO JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR, NOTARIO PÚBLICO NUMERO TRES EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, **CERTIFICA:** -----

QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA, CON EL CUAL FUE COTEJADO. CONSTA DE ONCE HOJAS UTILES, SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS.

SE EXPIDE EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA **DIECINUEVE** DE **ENERO** DEL AÑO **DOS MIL DOCE**.- DOY FE. -----

ESTA COPIA CERTIFICADA SE EXPIDE A SOLICITUD DE DAVID CONSTANTINO ORTEGA RODRIGUEZ QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO 6076874.


LIC. JAVIER IGNACIO CAMARGO NASSAR
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

LIC. JAVIER I. CAMARGO NASSAR
NOTARIO PUBLICO No. TRES
CD. JUAREZ, CHIHUAHUA

Lic. Josefina
Cédula Profesional
R. F. C. SOR
Ciudad Juárez

Lic. Josefina
Cédula Profesional
R. F. C. SOR
Ciudad Juárez



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CIUDAD JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

-----**CERTIFICACION:**-----

La suscrita Licenciada **JOSEFINA SOSA RAMIREZ**, Notario Público Número Treinta y Dos, en ejercicio para el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:-----

Que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que doy fe de tener a la vista, documento con el cual se verificó el correspondiente cotejo encontrándolo correcto.-----

Extiendo la presente certificación a solicitud de parte interesada en **doce** fojas útiles, debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, en Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los **catorce** días del mes de **enero** del año **dos mil dieciséis**. - Doy Fe. -----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y DOS



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CIUDAD JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

-----**CERTIFICACION:**-----

La suscrita Licenciada **JOSEFINA SOSA RAMIREZ**, Notario Público Número Treinta y Dos, en ejercicio para el Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:-----

Que la copia que antecede concuerda fielmente con su original que doy fe de tener a la vista, documento con el cual se verificó el correspondiente cotejo encontrándolo correcto.-----

Extiendo la presente certificación a solicitud de parte interesada en **doce** fojas útiles, debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, en Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los **veintiocho** días del mes de **marzo** del año **dos mil dieciséis**. - Doy Fe. -----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y DOS



LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ

LIC. JOSEFINA SOSA RAMIREZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO 32
CIUDAD JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

Sosa Ramirez
tel 1135778
570924435
Juarez, Chih.

Sosa Ramirez
tel 1135778
570924435
Juarez, Chih.


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 ESCALERA
 BACA
 ALFREDO

EDAD 47
 SEXO H

DOMICILIO
 C HNOS ESCOBAR 3740 B
 COL LA PLAYA 1 32310
 JUAREZ ,CHIH.

FOLIO 0000055272408 AÑO DE REGISTRO 1991 .01
 CLAVE DE ELECTOR ESBCAL64110908H300
 CURP EABA641109HCHSCL04

ESTADO 08 MUNICIPIO 037
 LOCALIDAD 0001 SECCION 1573
 EMISIÓN 2012 VIGENCIA HASTA 2022


 FIRMA






ESTE DOCUMENTO CONTIENE DATOS
 DE LA VOTO Y CUENTA, NOM-
 BRE Y FUNDACIÓN

EL USUARIO DEBE VERIFICAR Y NOTI-
 FICAR EL ESTADO DE SU DATOS DE
 LOS EN LOS REGISTROS Y EN LOS
 DATOS.


 SERVICIO NACIONAL
 ELECTORAL FEDERAL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

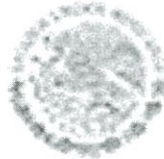




LA COMISIÓN LOCAL DE
 CONTABILIDAD

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y ECONOMÍA PÚBLICA



SAT
Servicio de Administración Tributaria



EABA641109B7A

Registro Federal de Contribuyentes

ALFREDO ESCALERA BACA

Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15060572605

← VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

DGA930823KD3

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DIAZ GAS SA DE CV

FOLIO

C5302977

CHIH-04/07/2012-R

2dUmCEtmvf+

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

DIAZ GAS SA DE CV

DOMICILIO

AVE ING RAFAEL PEREZ SERNA 755 PARTIDO ROMERO CHIHUAHUA 32030**CLAVE DEL R.F.C****DGA930823KD3**

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

ACTIVIDAD

Venta final al público en general en territorio nacional de gasolina y diesel

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

--

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

23-08-1993**OBLIGACIONES**

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

| | |
|---|------------|
| Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios. | 31-03-2002 |
| Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales). | 01-07-2002 |
| Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) | 31-03-2002 |
| Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general. | 31-03-2002 |
| Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales | 31-03-2002 |
| Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA). | 01-09-2006 |
| Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales. | 01-07-2002 |
| Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA). | 01-07-2002 |
| Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA). | 31-03-2002 |
| Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal. | 01-01-1994 |
| Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). | 01-01-2008 |
| Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). | 01-01-2008 |
| Presentar la declaración y pago definitivo mensual del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) por la venta al público en general de gasolina y diesel. | 01-01-2008 |

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

| | | |
|--|------------|----------------|
| Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN IDE / AVISO INICIAL | 02-07-2012 | AV201239577917 |
| Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO REMANENTE | 29-06-2012 | AV201239563055 |
| Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO REMANENTE | 11-06-2012 | AV201239159466 |
| Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN / AVISO INICIAL | 29-05-2012 | AV201238888126 |
| Servicio o Solicitud / AVISO DE COMPENSACIÓN IDE / AVISO INICIAL | 30-04-2012 | AV201238307784 |

Fecha de Impresión: 04 de Julio de 2012
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

bp8XP923hwbNYZ7N00C8fdVrcCps+zuyazD6l5HVWqRpteKoR0eeXL/id2Rw2A19n1fZl2XIIScm1c1kwatd0c2GzXNVTejdtXXR5o7B7qQDVAmATane03gCnfMs
Yrmo1F9jJpsQVb1XzObGRMPy1ZsAqJwB36vWMuy8T07kg=

ANEXO I.3.

DOCUMENTACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO.

- Cedula profesional del Responsable de la elaboración del estudio.
- Identificación Oficial del Responsable de la elaboración del estudio.
- Carta responsiva del Prestador de Servicios.



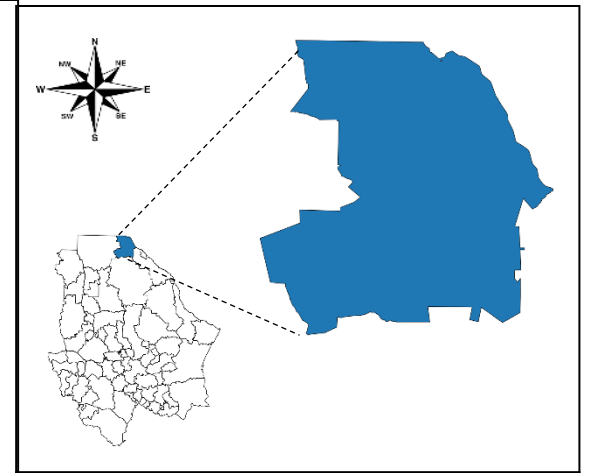
Documentación del Responsable de la elaboración del Estudio.



ANEXO I.4.

ANEXO CARTOGRÁFICO.





Proyecto: ESTACIÓN DE SERVICIO AZTECAS 5465

Localización: Ciudad Juárez, Chihuahua.

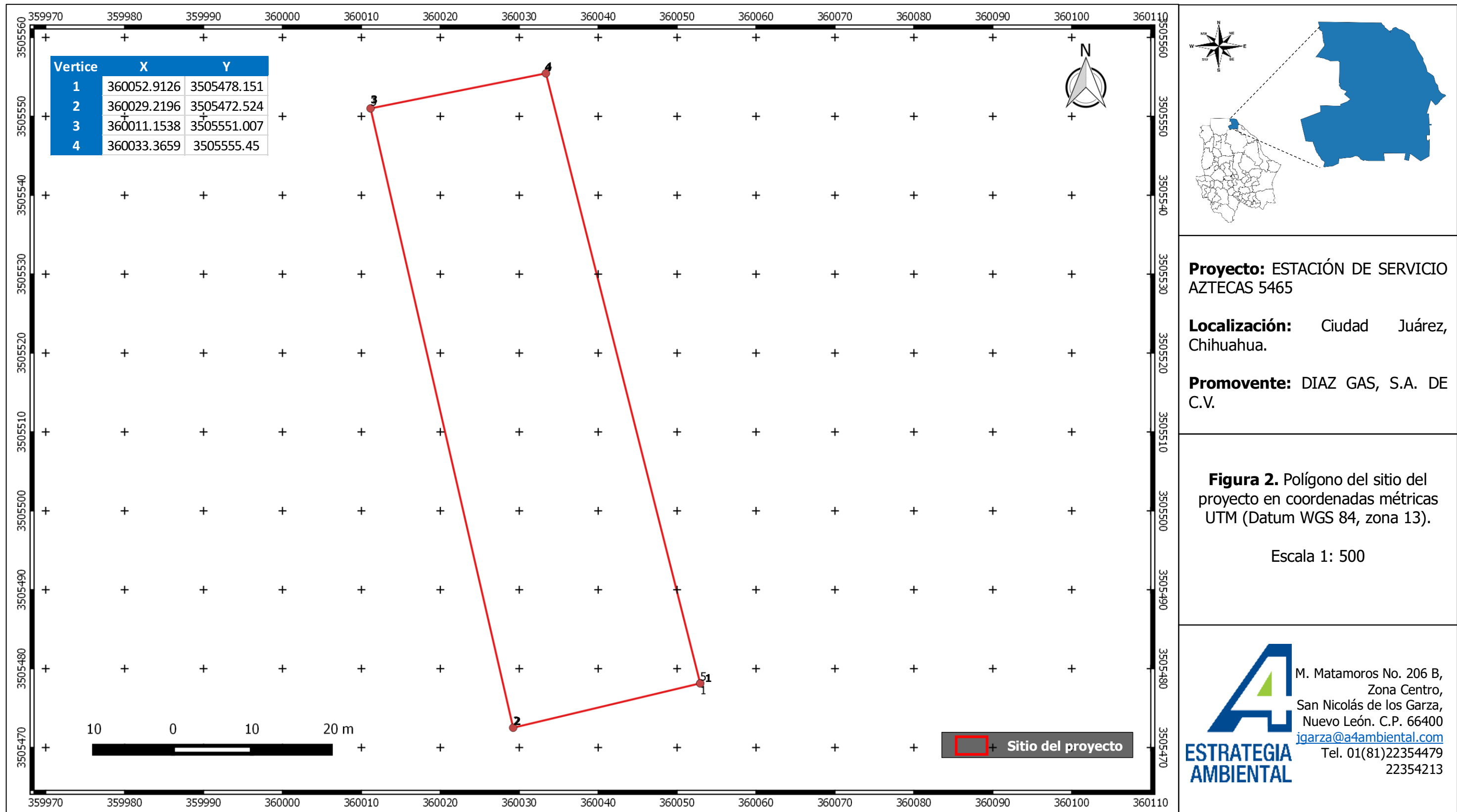
Promovente: DIAZ GAS, S.A. DE C.V.

Figura 1. Croquis de ubicación del Estado, Municipio y zona donde se localiza el sitio en evaluación.

Escala 1: 3,500



M. Matamoros No. 206 B,
Zona Centro,
San Nicolás de los Garza,
Nuevo León. C.P. 66400
jgarza@a4ambiental.com
Tel. 01(81)22354479
22354213




Proyecto: ESTACIÓN DE SERVICIO AZTECAS 5465

Localización: Ciudad Juárez, Chihuahua.

Promovente: DIAZ GAS, S.A. DE C.V.

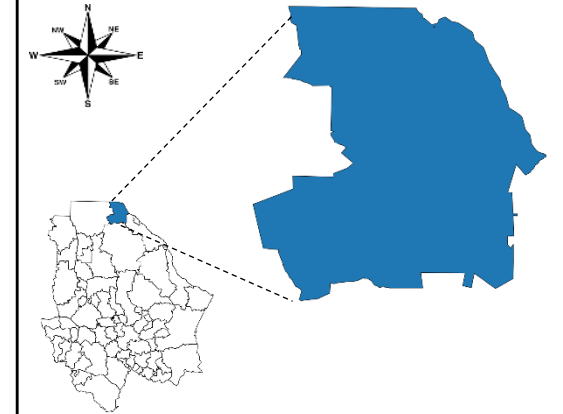
Figura 2. Polígono del sitio del proyecto en coordenadas métricas UTM (Datum WGS 84, zona 13).

Escala 1: 500



M. Matamoros No. 206 B,
Zona Centro,
San Nicolás de los Garza,
Nuevo León. C.P. 66400
igarza@a4ambiental.com
Tel. 01(81)22354479
22354213





Proyecto: ESTACIÓN DE SERVICIO AZTECAS 5465

Localización: Ciudad Juárez, Chihuahua.

Promovente: DIAZ GAS, S.A. DE C.V.

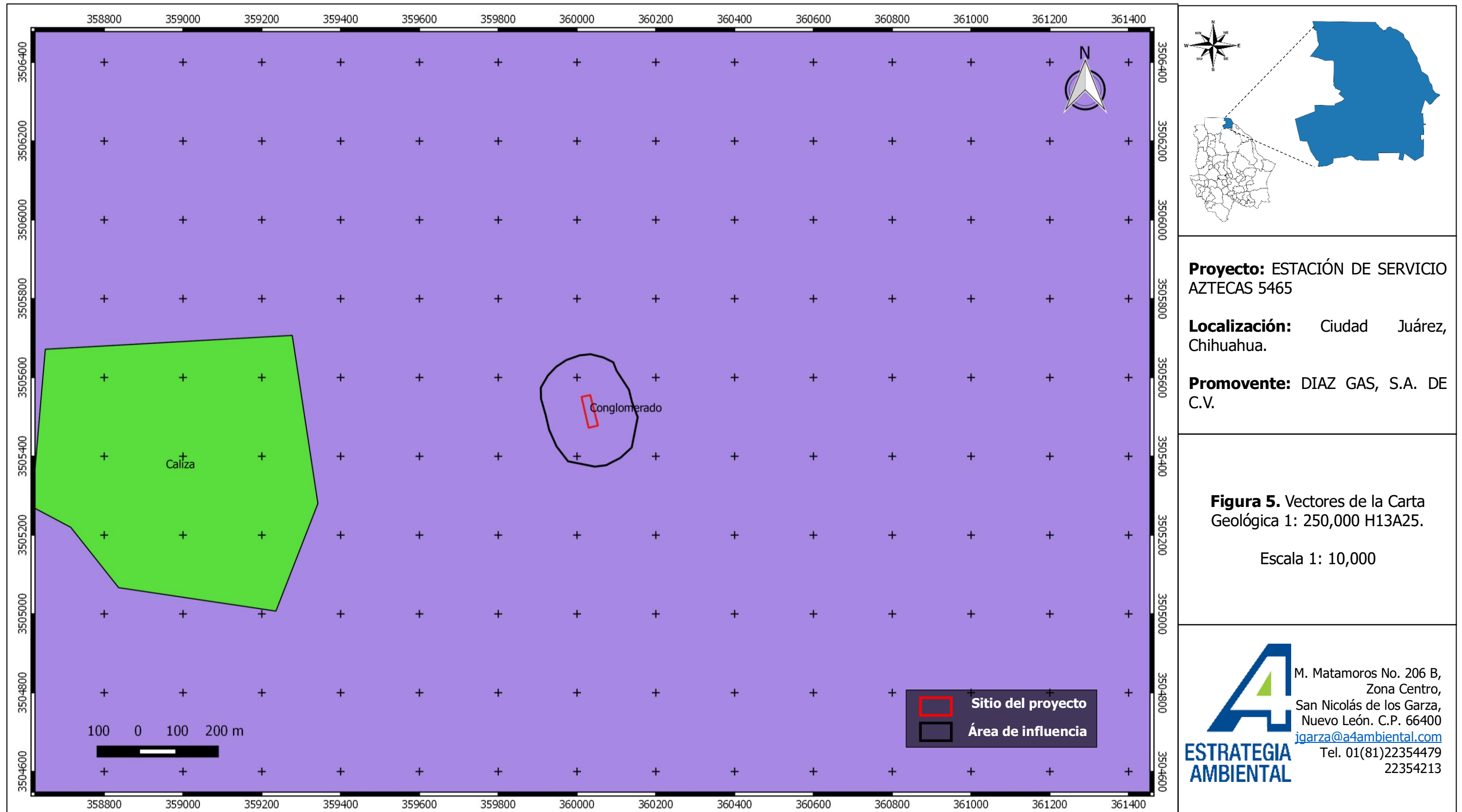
Figura 4. Delimitación del área de influencia del sitio en evaluación.

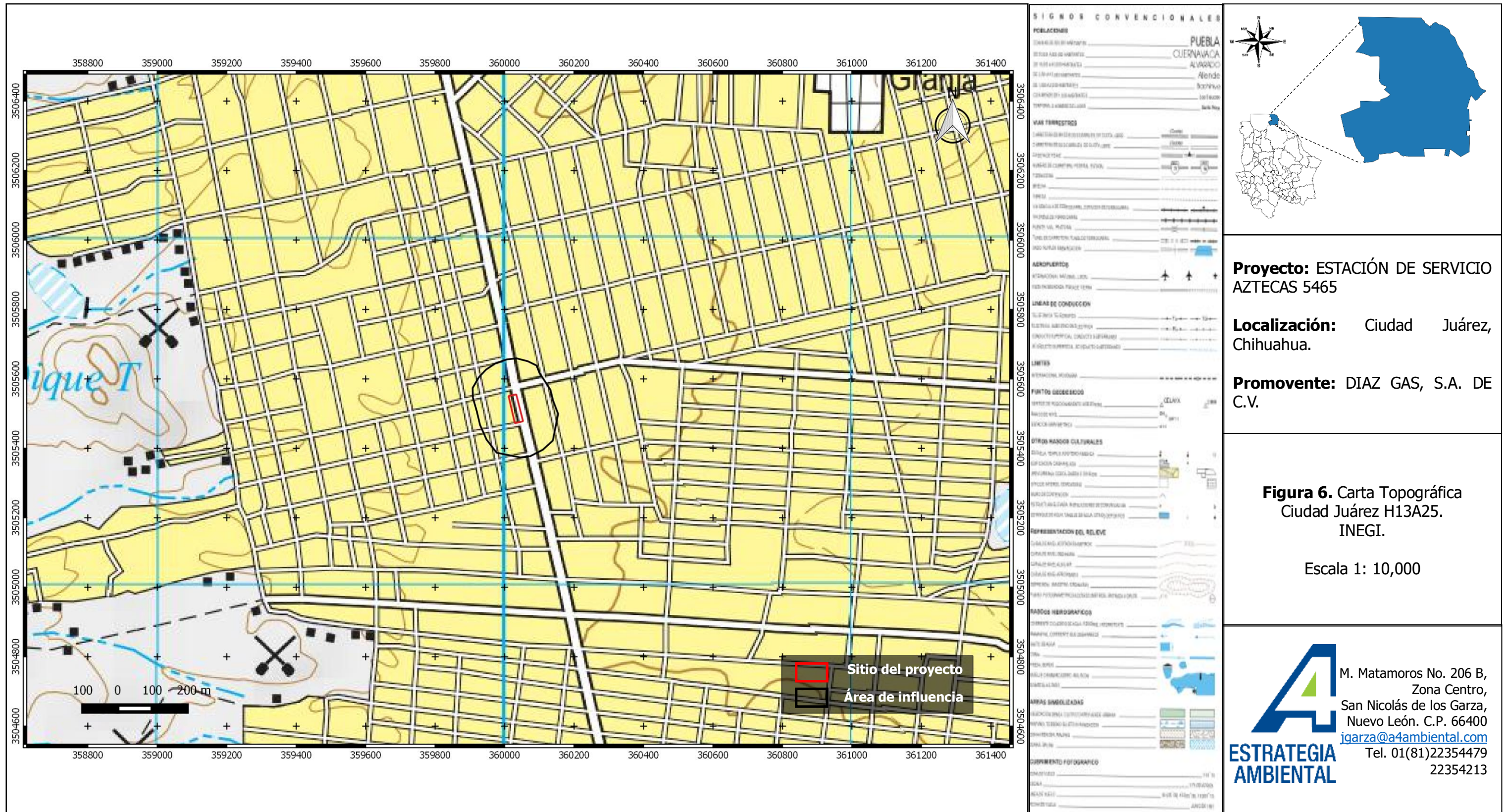
Escala 1: 1,500

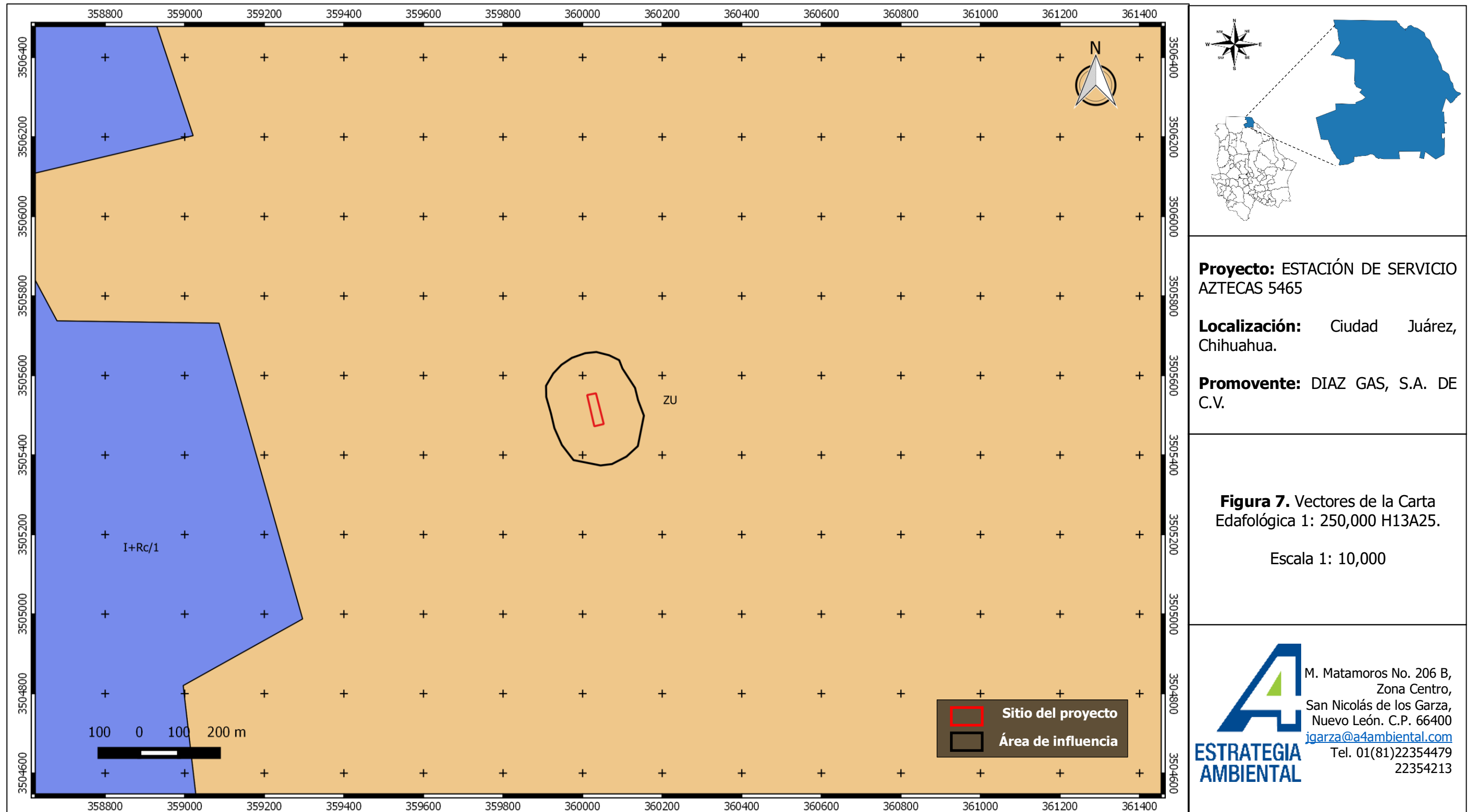


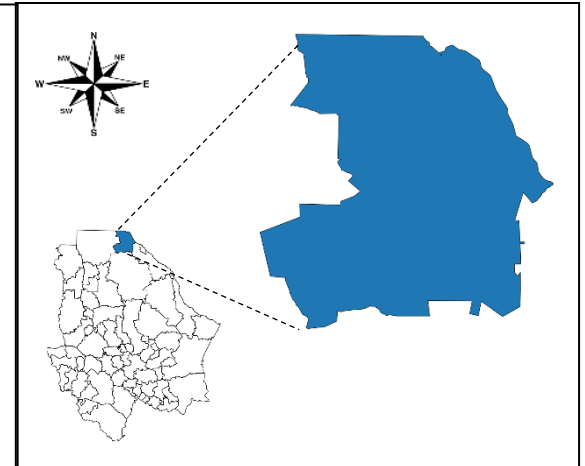
M. Matamoros No. 206 B,
Zona Centro,
San Nicolás de los Garza,
Nuevo León. C.P. 66400
jgarza@a4ambiental.com
Tel. 01(81)22354479
22354213

**ESTRATEGIA
AMBIENTAL**









Proyecto: ESTACIÓN DE SERVICIO AZTECAS 5465

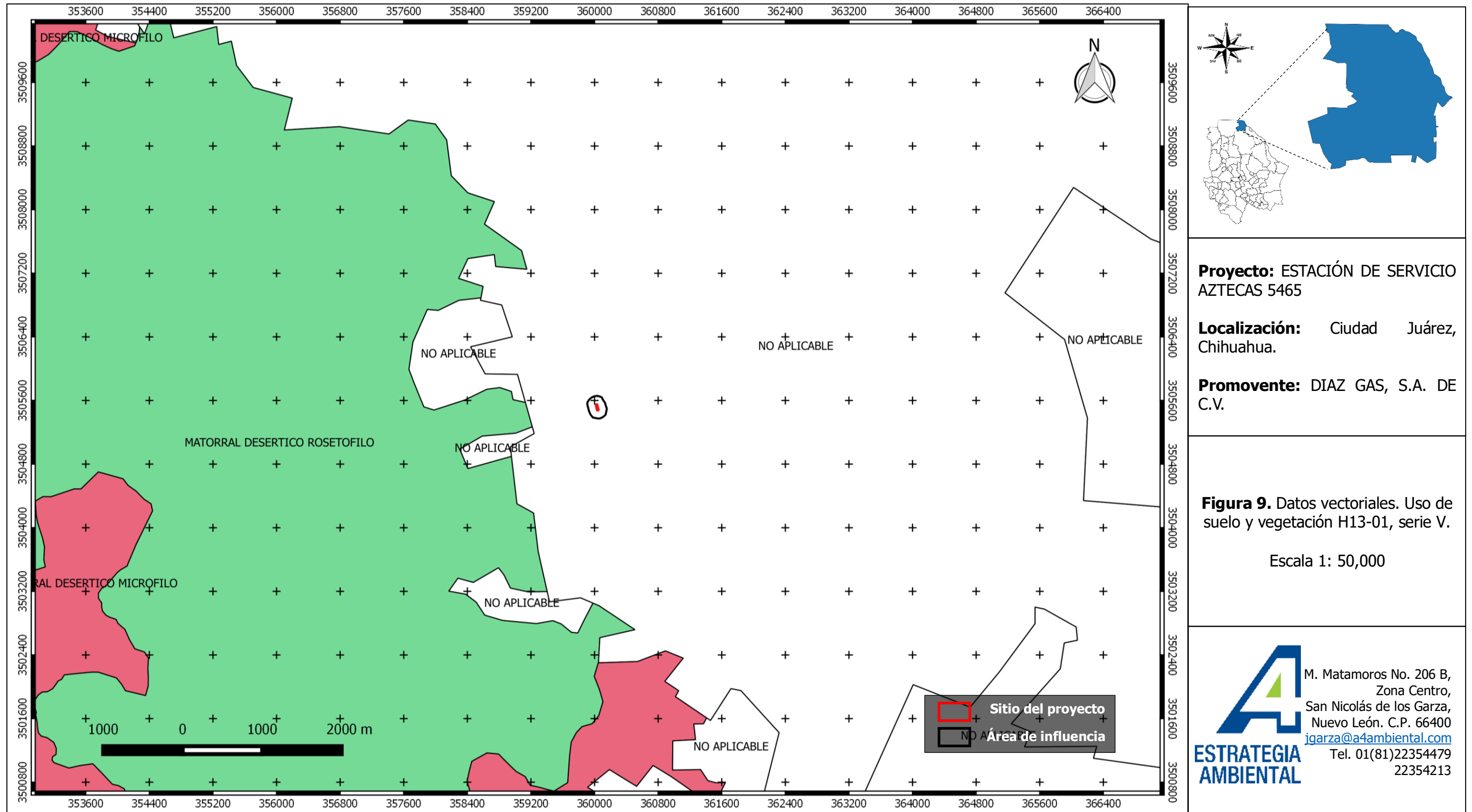
Localización: Ciudad Juárez, Chihuahua.

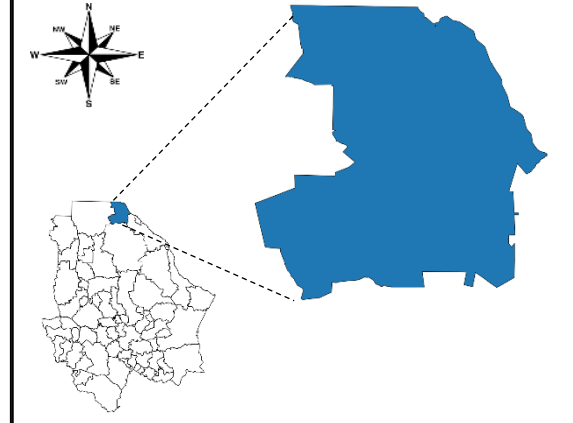
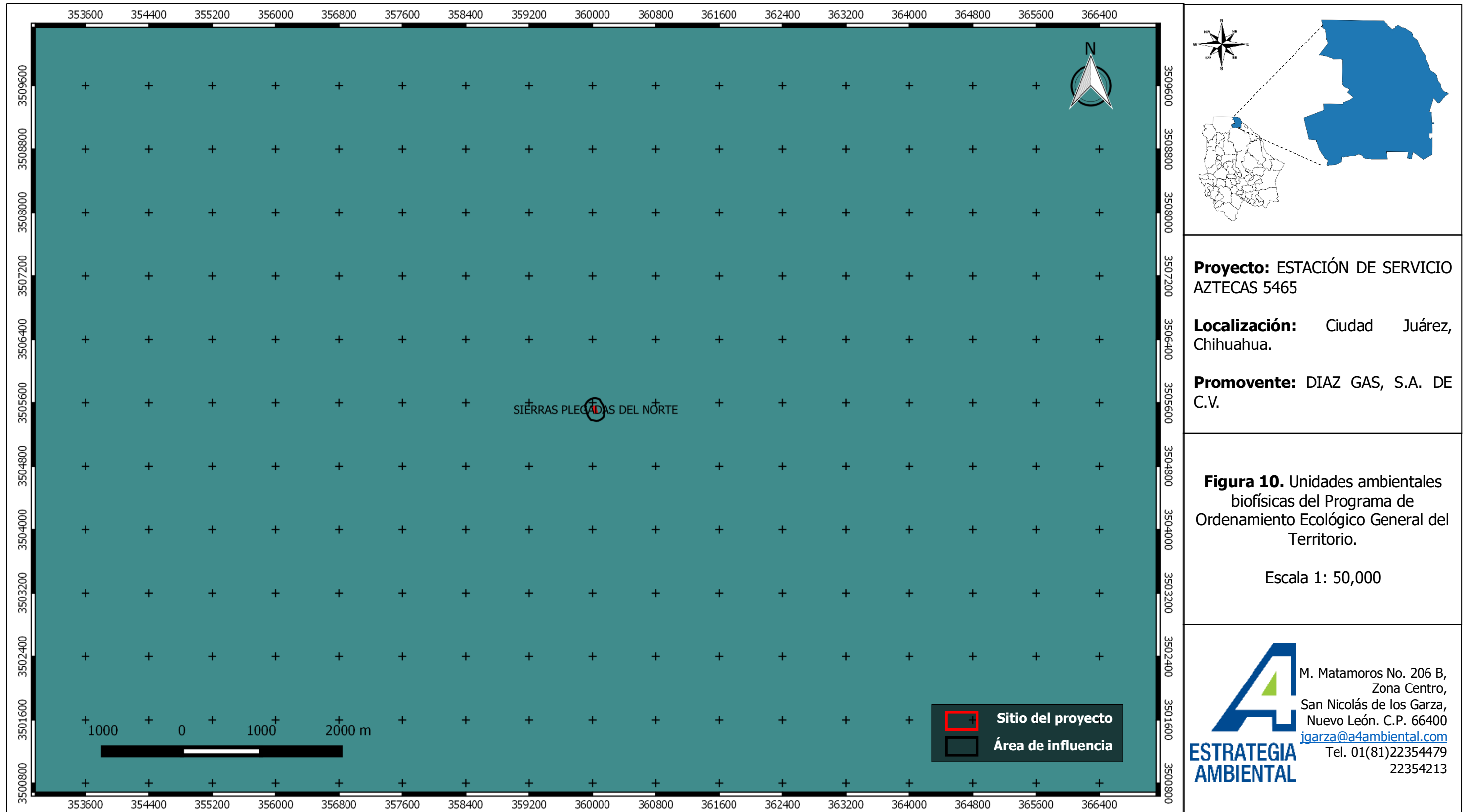
Promovente: DIAZ GAS, S.A. DE C.V.

Figura 8. Atlas de Peligros Naturales para el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua.

Escala 1: 10,000

**ESTRATEGIA AMBIENTAL**
M. Matamoros No. 206 B,
Zona Centro,
San Nicolás de los Garza,
Nuevo León. C.P. 66400
igarza@a4ambiental.com
Tel. 01(81)22354479
22354213





Proyecto: ESTACIÓN DE SERVICIO AZTECAS 5465

Localización: Ciudad Juárez, Chihuahua.

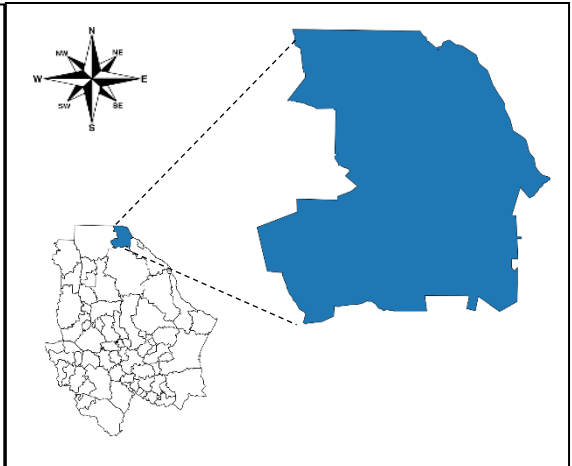
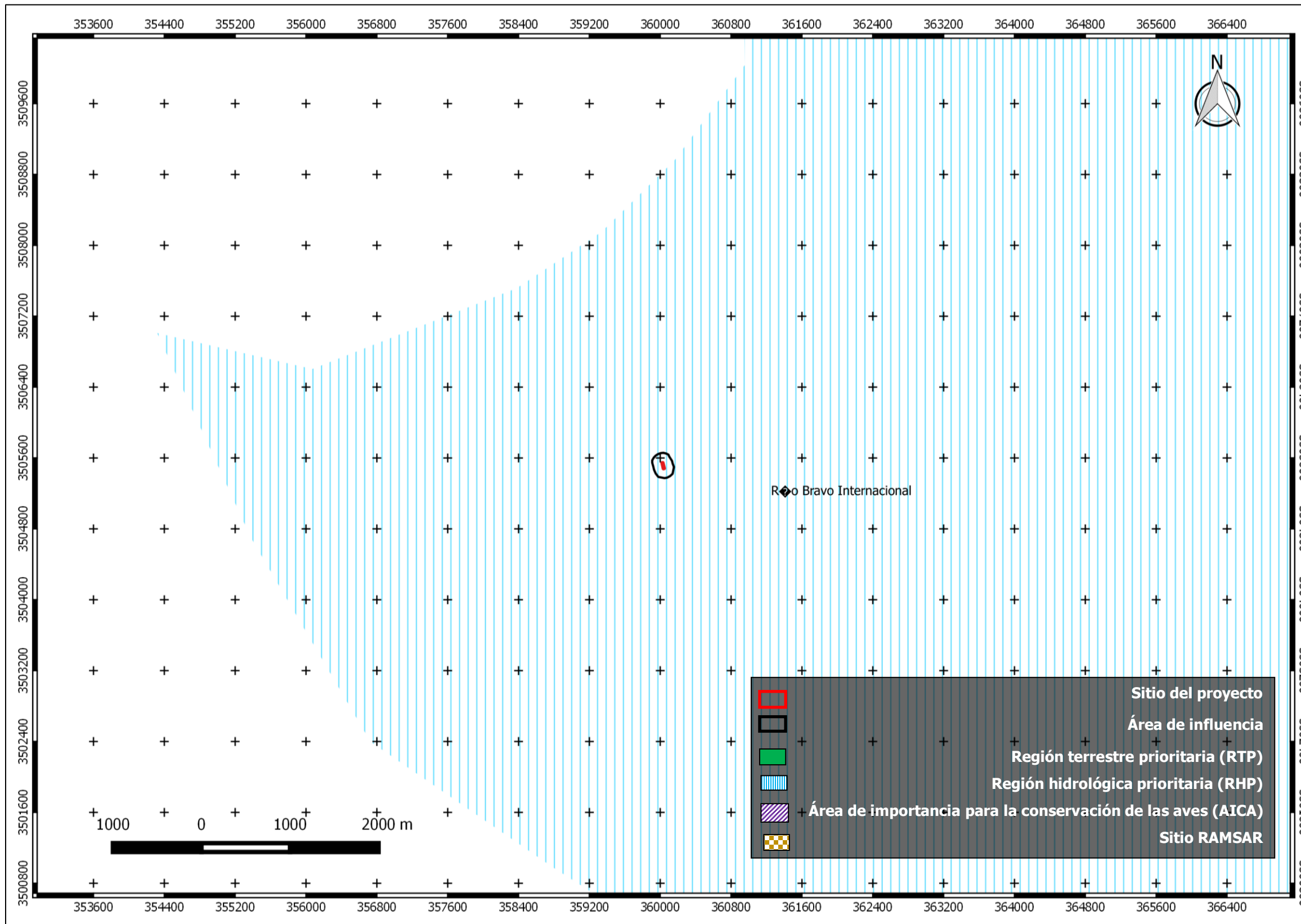
Promovente: DIAZ GAS, S.A. DE C.V.

Figura 10. Unidades ambientales biofísicas del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.

Escala 1: 50,000

ESTRATEGIA AMBIENTAL

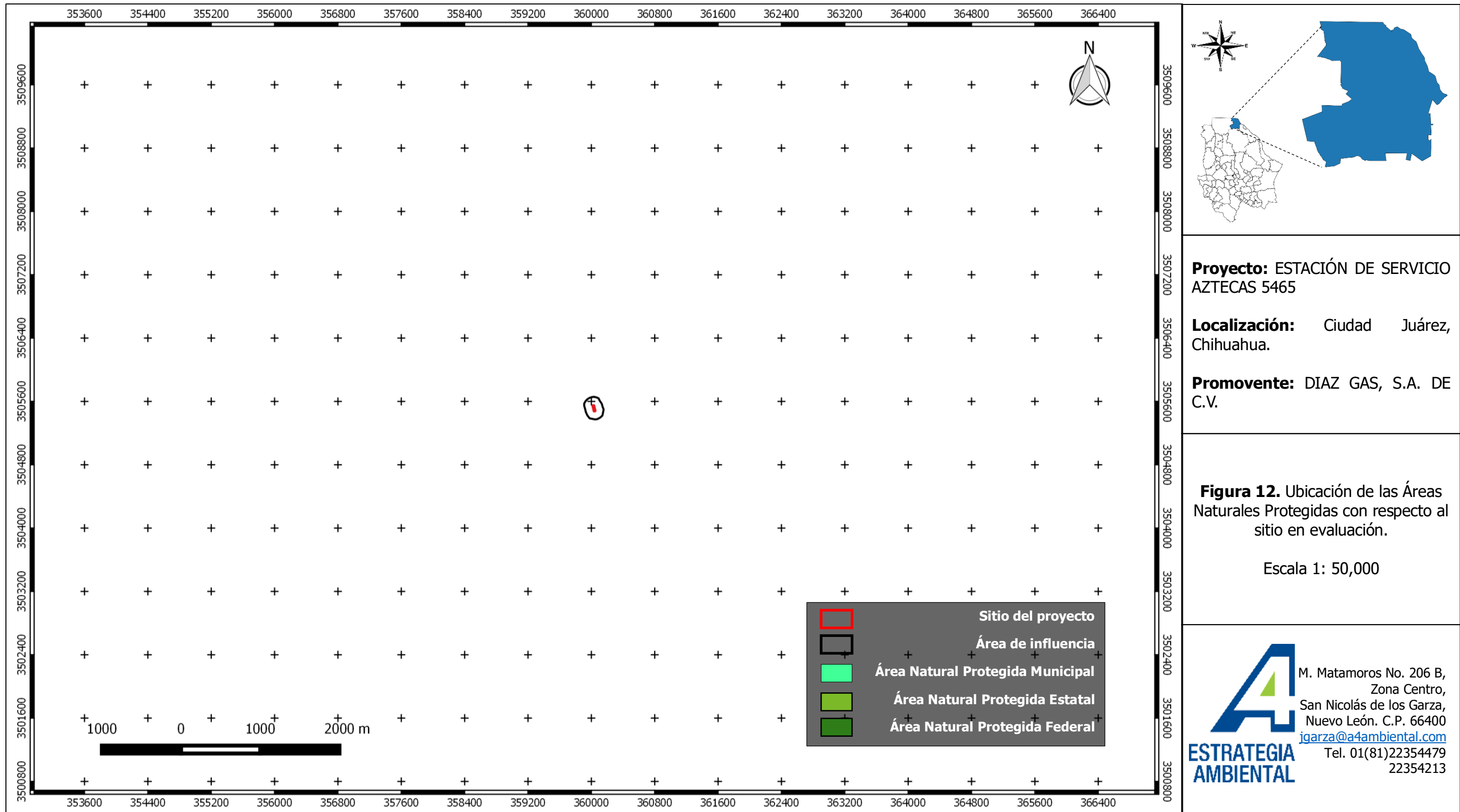
M. Matamoros No. 206 B,
Zona Centro,
San Nicolás de los Garza,
Nuevo León. C.P. 66400
jgarza@a4ambiental.com
Tel. 01(81)22354479
22354213

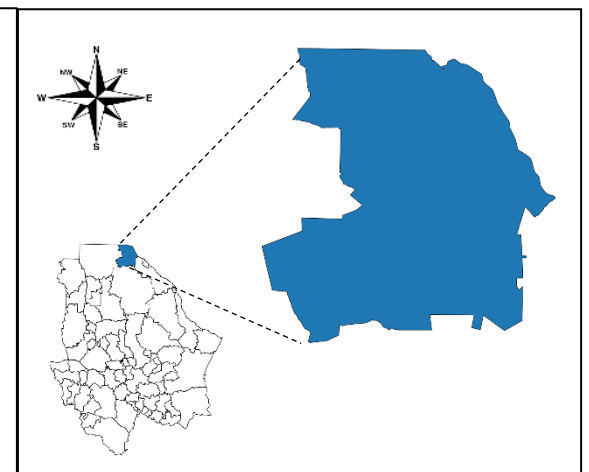
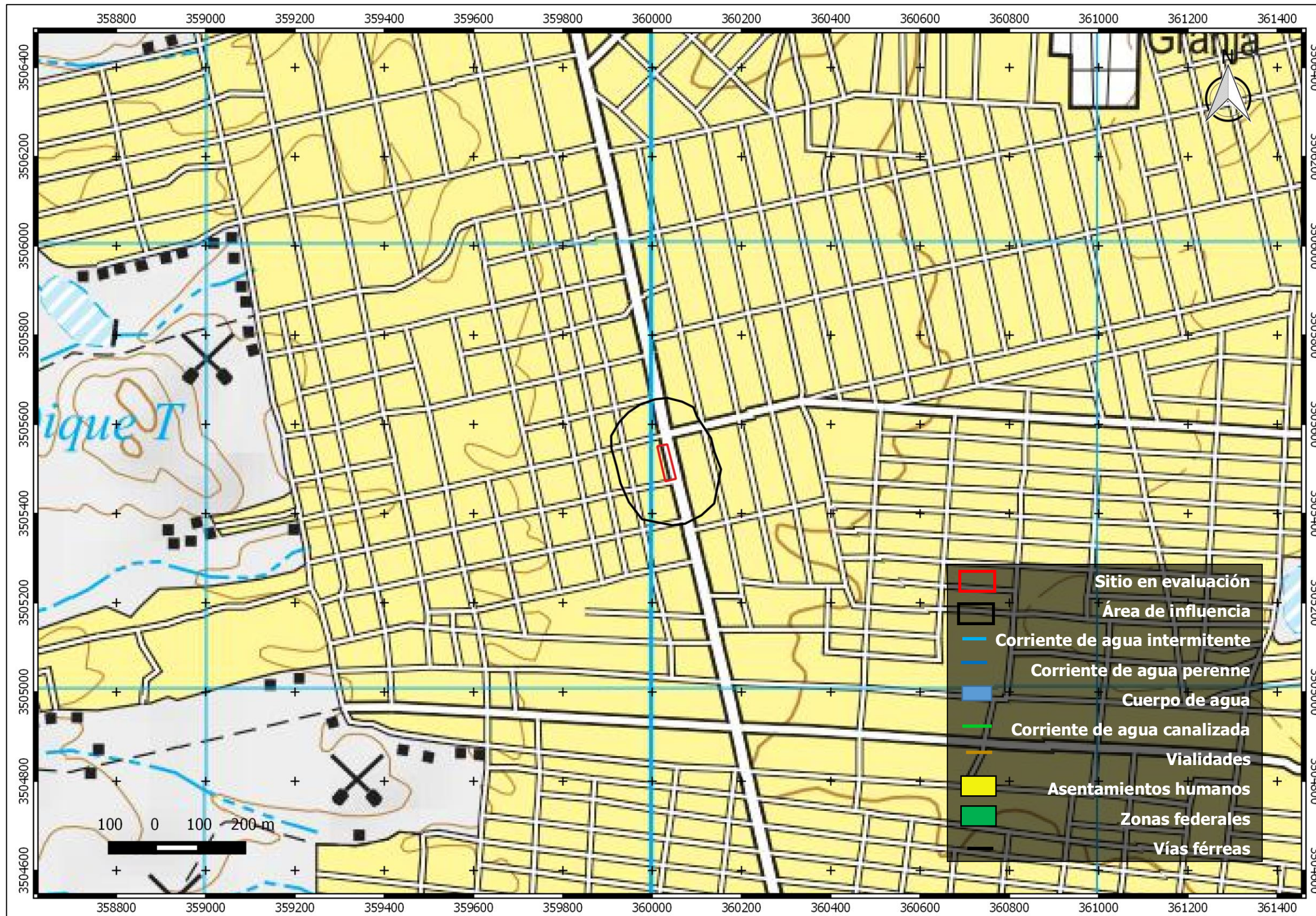


Proyecto: ESTACIÓN DE SERVICIO AZTECAS 5465
Localización: Ciudad Juárez, Chihuahua.
Promoviente: DIAZ GAS, S.A. DE C.V.

Figura 11. Ubicación de las Zonas Prioritarias con respecto al sitio en evaluación.
Escala 1: 50,000

ESTRATEGIA AMBIENTAL
M. Matamoros No. 206 B,
Zona Centro,
San Nicolás de los Garza,
Nuevo León. C.P. 66400
igarza@a4ambiental.com
Tel. 01(81)22354479
22354213





Proyecto: ESTACIÓN DE SERVICIO AZTECAS 5465

Localización: Ciudad Juárez, Chihuahua.

Promovente: DIAZ GAS, S.A. DE C.V.

Figura 13. Mapa de microlocalización, utilizando la Carta Topográfica H13A25.

Escala 1: 5,000

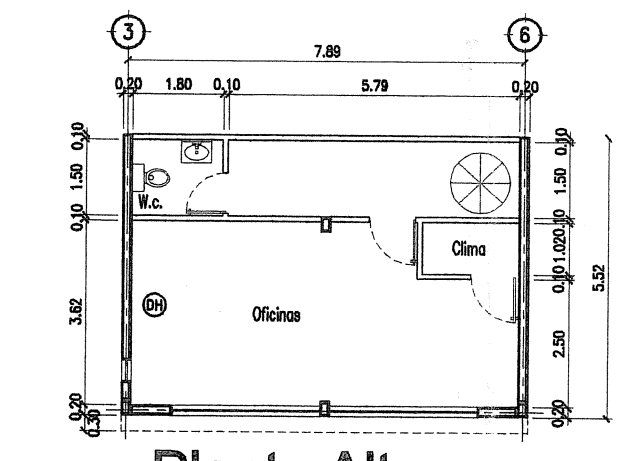
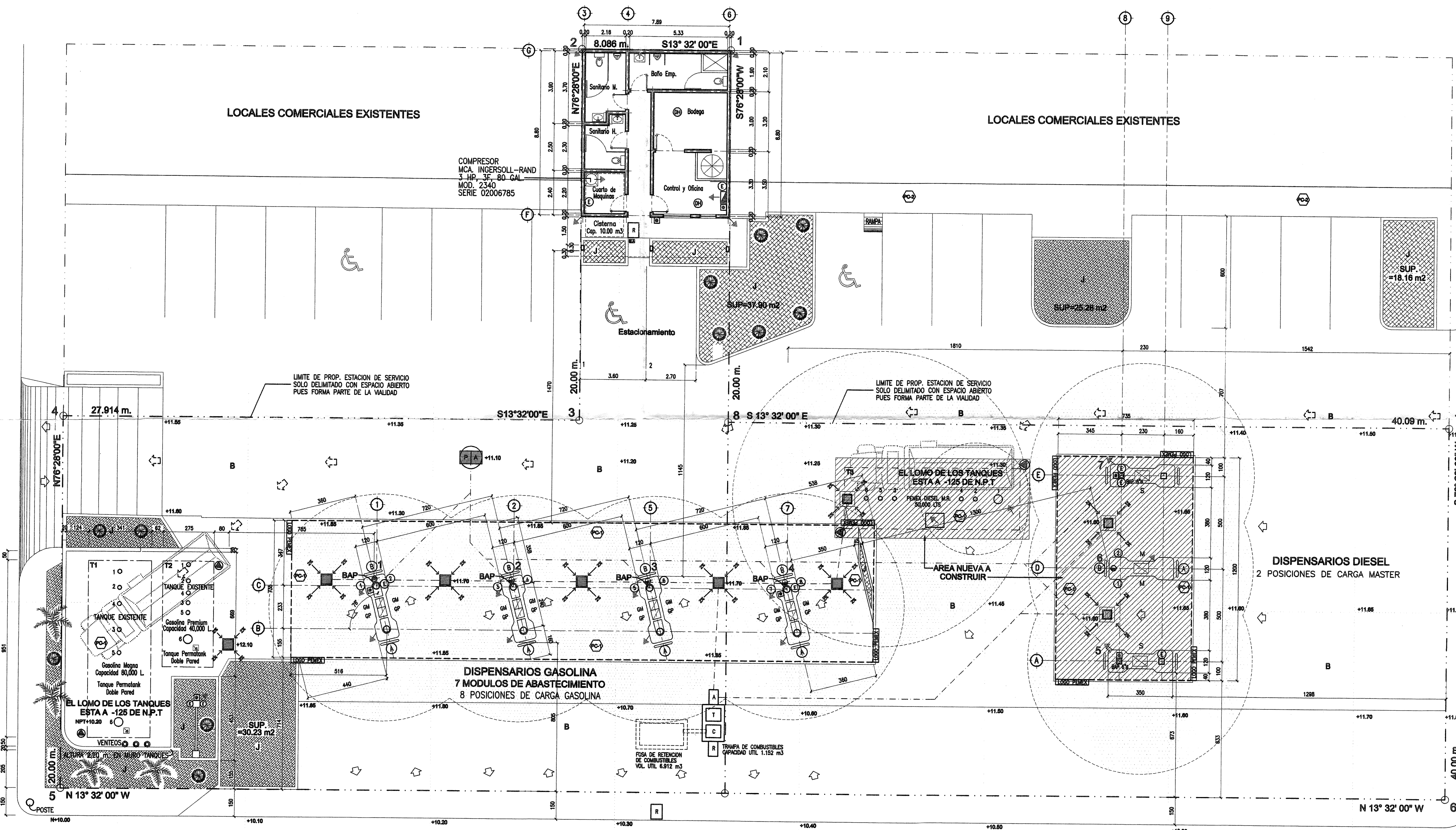
M. Matamoras No. 206 B,
Zona Centro,
San Nicolás de los Garza,
Nuevo León. C.P. 66400
jgarza@a4ambiental.com
Tel. 01(81)22354479
22354213

ANEXO III.1.
PLANO DEL PROYECTO.



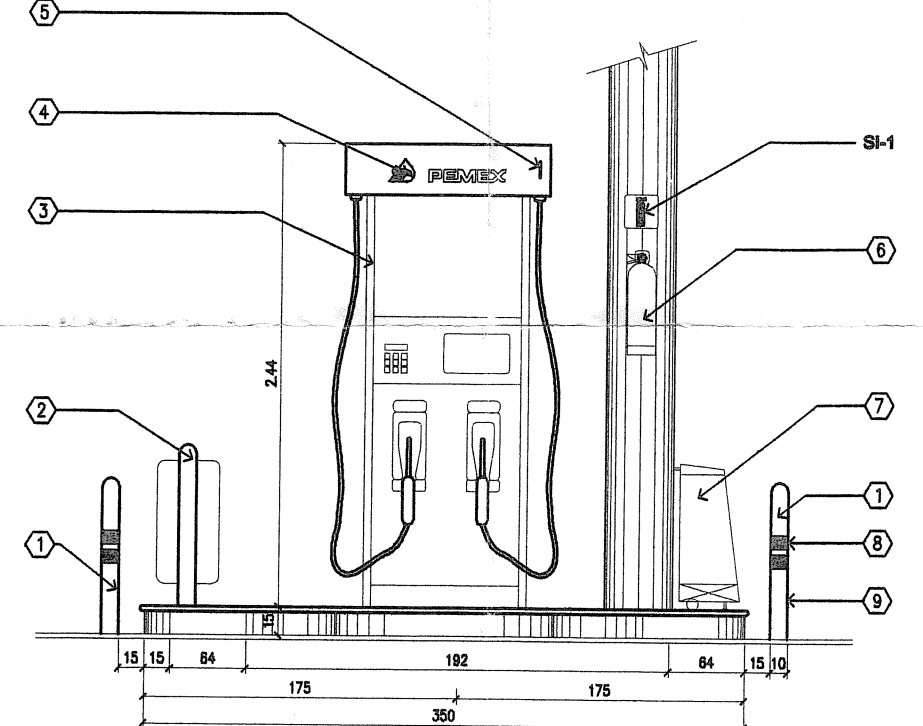
Calle Cemento

Calle Granito



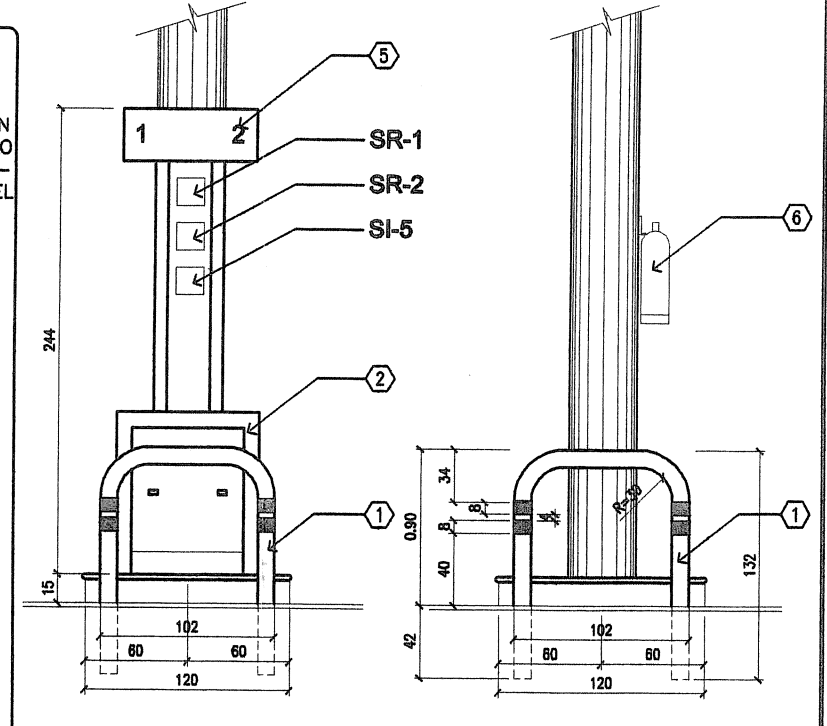
Planta Alta

Escala 1:125



Alzado Frontal

Sin Escala

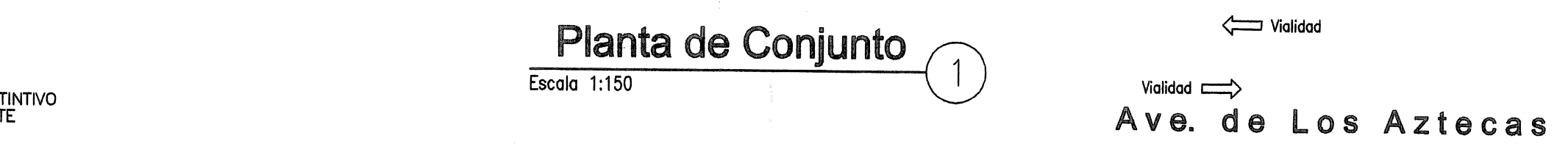


Alzados Laterales

Sin Escala

NOTA:
1.- NO EXISTEN REJILLAS DE DRENAJE PLUVIAL, YA QUE LAS TUBERIAS VAN DIRECTAMENTE AL POZO DE ABSORCION

ANUNCIO DISTINTIVO INDEPENDIENTE



Planta de Conjunto

Escala 1:150

Ave. de Los Aztecas

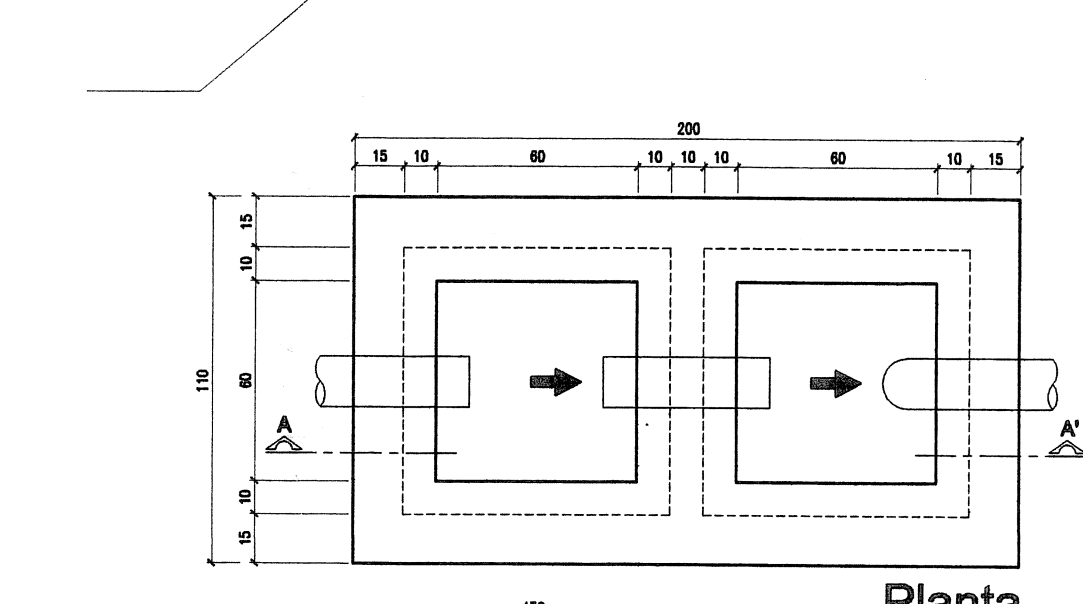
- NOMENCLATURA TANQUES**
- 1.- DISPOSITIVO PARA PURGA
 - 2.- ACCESORIO PARA MONITOREO DE ESPACIO ANULAR
 - 3.- CONEXION PARA RECUPERACION DE VAPORES
 - 4.- DISPOSITIVO PARA LLENADO
 - 5.- VENTILA
 - 6.- SUCCION BOMBA SUMERGIBLE
 - 7.- POZO DE OBSERVACION Y/O MONITOREO

Simbologia y Notas

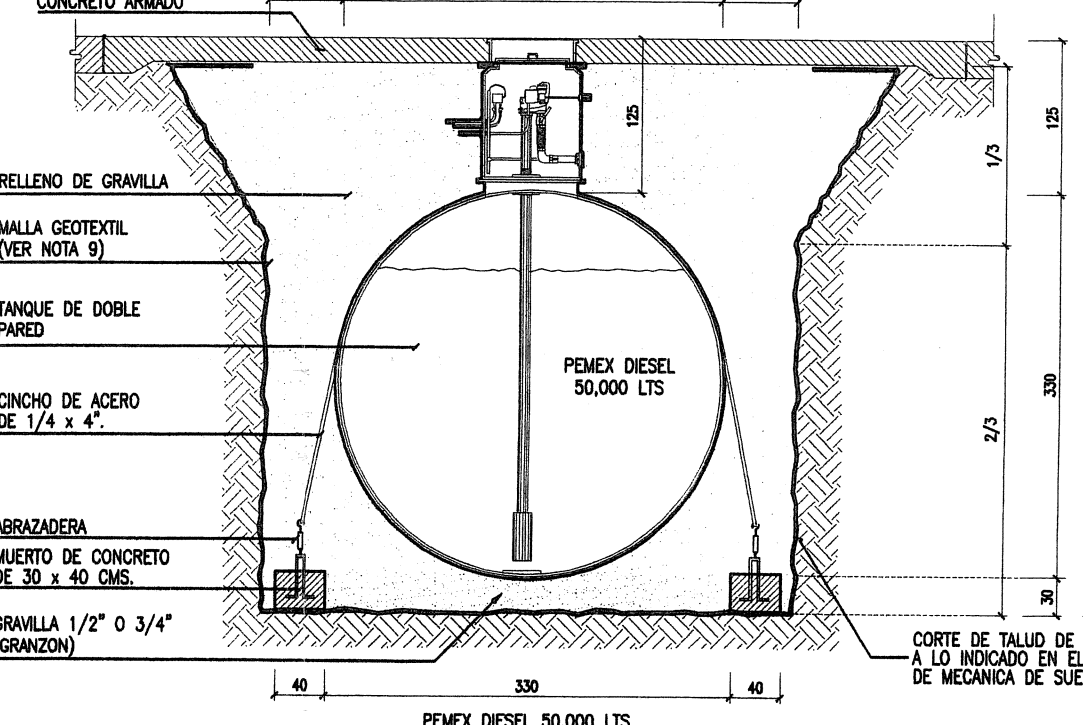
- 1 ELEMENTO PROTECTOR
 - 2 EL SURTIDOR AGUA-AIRE ES OBLIGATORIO EN LA ESTACION DE SERVICIO, Y SU UBICACION PODRA SER EN EL MODULO DE ABASTECIMIENTO O BIEN, FUERA DE LA ZONA DE SERVICIO, EL NUMERO DE SURTIDORES ESTA INDICADO EN EL CAPITULO 1.3
 - 3 DISPENSARIO
 - 4 LOGOTIPO "PEMEX"
 - 5 NUMERO DE POSICION DE CARGA
 - 6 EXTINTOR
 - 7 GABINETE EXHIBIDOR DE ACEITE
 - 8 CINTA REFLEJANTE EN COLOR ROJO PMS 186 C
 - 9 TUBO DE ACERO DE 4" COLOR BLANCO
- SI-1 EXTINTOR
SR-1 NO FUMAR
SR-1 APAGUE MOTOR
SI-5 VERIFIQUE MARQUE CEROS

NOTA:
LOS PLANOS QUE CONFORMAN ESTE PROYECTO SON ELABORADOS DE ACUERDO AL MANUAL DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA PROYECTO Y CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE SERVICIO EDICION 2008

NOTA:
No se consideran Pozos de Monitoreo ya que el Nivel freatico en esta area es mucho mayor a 15 mts.

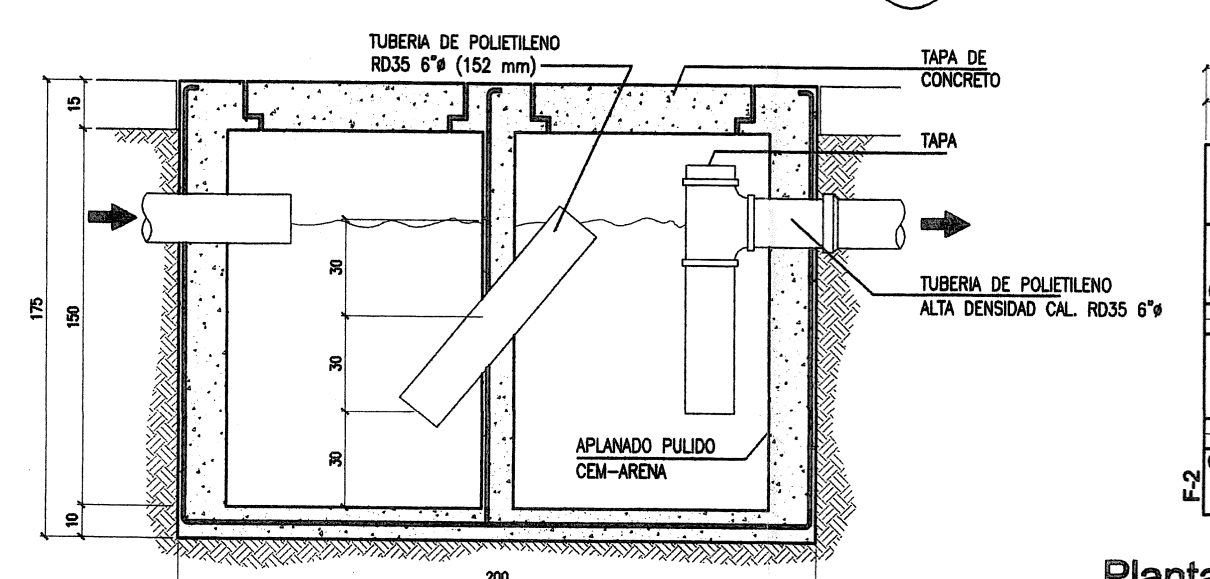


Planta



Seccion Fosa de Tanque

Sin Escala

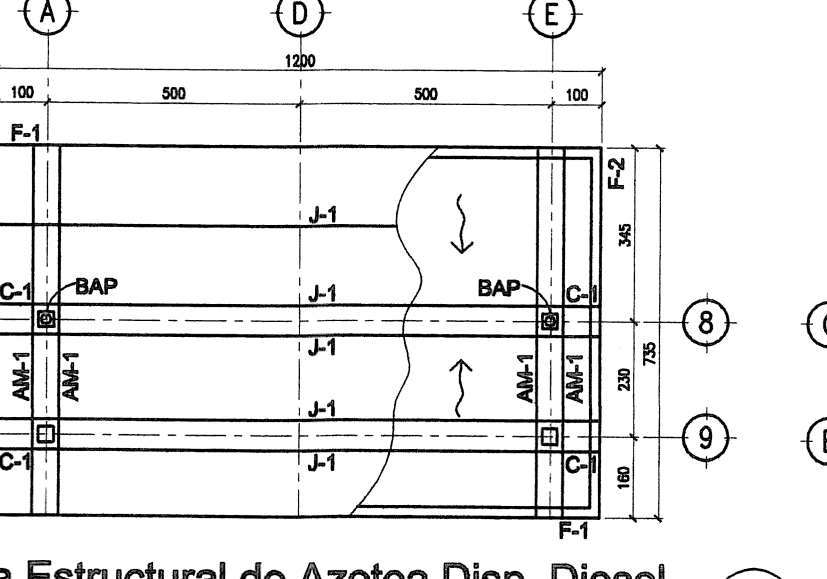


Corte

Fosa de Retencion de Combustibles

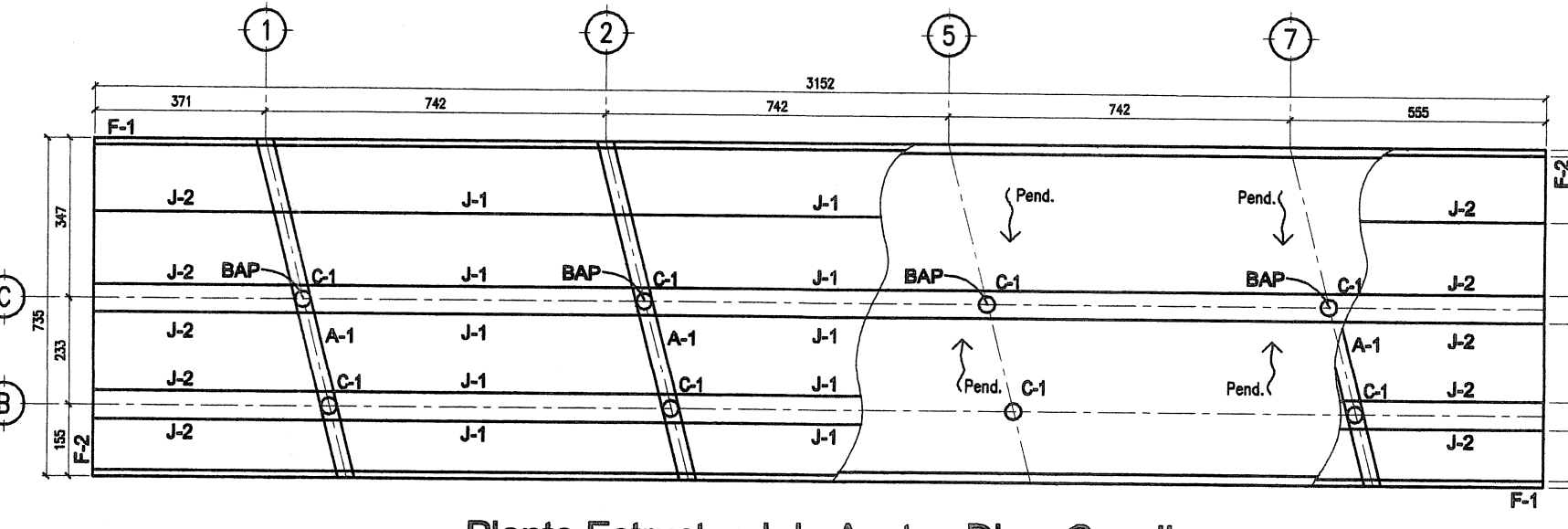
Volumen Util 1.152 m3

Sin Escala



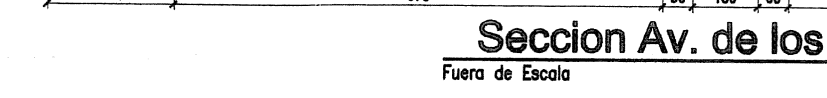
Planta Estructural de Azotea Disp. Diesel

Escala 1:150



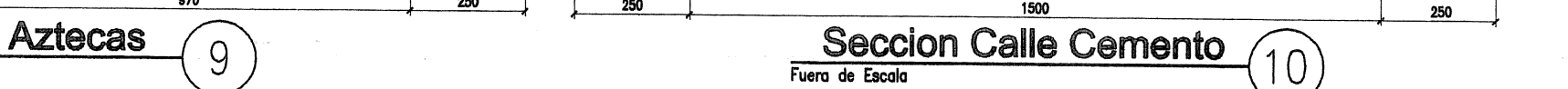
Planta Estructural de Azotea Disp. Gasolina

Escala 1:150



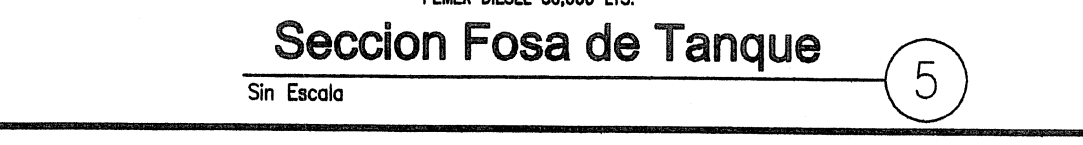
Seccion Av. de los Aztecas

Fuera de Escala



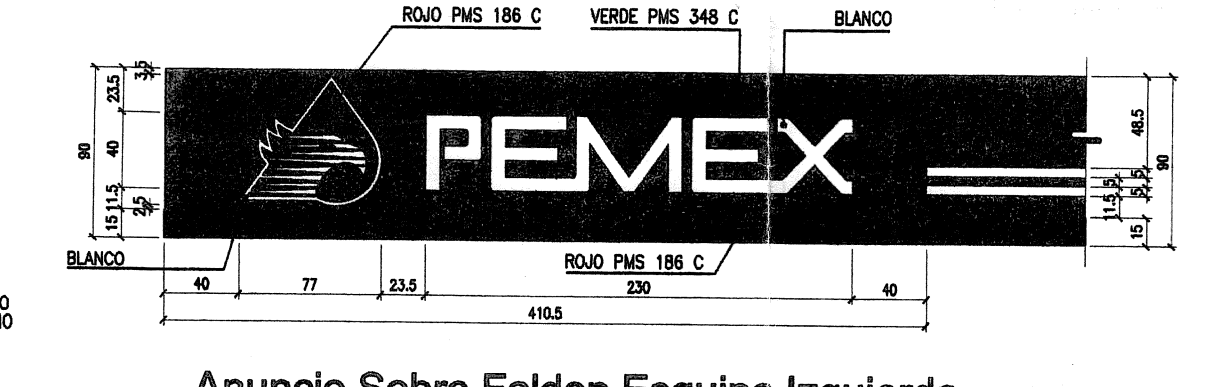
Seccion Calle Cemento

Fuera de Escala



Anuncio Sobre Faldon Esquina Izquierda

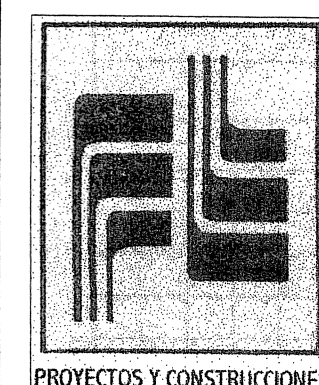
Sin Escala



Anuncio Frontal Area de Diesel

Sin Escala

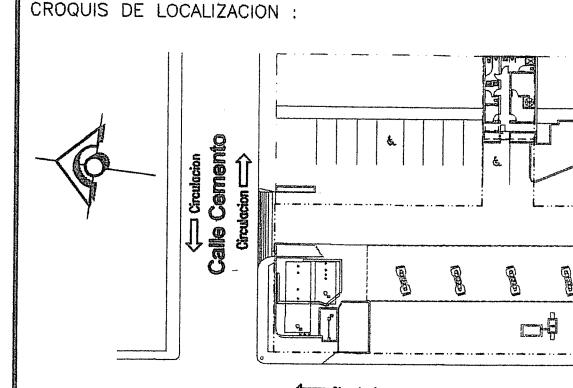
| REV. | DESCRIPCION: | ELABORADO POR: | RESPONSABLE: | FECHA: | FIRMA: |
|------|---|------------------------------------|------------------------------------|----------|--------|
| 1 | CAMBIO DISTANCIA ENTRE MODULOS DE DIESEL Y GASOLINA | D.R.O. PERITO: ING. RUBEN VILLEGAS | D.R.O. PERITO: ING. RUBEN VILLEGAS | 19/09/07 | |



D.R.O. PERITO: ING. RUBEN VILLEGAS PERITO "A" 1093



Constructora Rio Bravo



NOTAS Y ESPECIFICACIONES:

SIMBOLOGIA:

SIMBOLOGIA

- DISPENSARIO DE AGUA
- ANUNCIO DISTINTIVO INDEPENDIENTE
- INTERRUPTOR DE GOLPE
- POZO DE OBSERVACION
- REGISTRO DE TAPA CIELO
- TABLERO ELECTRICO
- TRAMPA DE COMBUSTIBLE
- REGISTRO ACEFOSO CON
- DISPENSARIO DE 2 MANOS
- EXHIBIDOR DE ACEITES
- DEPOSITO BASURA
- LOGOTIPO EN FALDON
- POZO DE ABSORCION
- VENTO
- TERRA FISCA AUTO TANK
- EXTINTOR
- FRME DE CONC. 15cm. ACABADO PULIDO
- FRME DE CONC. 10cm. ACABADO FLOTEADO
- PAVIMENTO DE CONCRETO
- PAVIMENTO DE ASFALTO
- AREA VERDE
- GASOLINA PEMEX MAGNA
- GASOLINA PEMEX PREMIUM
- DISPENSARIO MASTER DIESEL
- DISPENSARIO SATELITE DIESEL
- CIRCULACION AUTOMANUAL
- CIRCULACION DE AUTOMOVIL
- COMPRESOR SHIP
- TANQUE GASEOS DOBLE PANELES
- TANQUE GASEOS DOBLE PANELES
- TANQUE GASEOS DOBLE PANELES
- TUBERIA PVC SODAS AGUA
- PROTECTOR ALTO GASEOS

CUADRO DE AREAS:

| DESCRIPCION | AREA m2 |
|--|--------------------|
| SUP. TOTAL DEL PREDIO | 2,440.98 m2 |
| LOCALES COMERCIALES EXISTENTES | 476.00 m2 |
| CONTROL Y OFICINAS | 12.95 m2 |
| OFICINAS PLANTA ALTA | 39.74 m2 |
| CUARTO DE MAQUINAS | 5.52 m2 |
| BODEGA | 11.50 m2 |
| PASILLO EN OFICINAS | 9.52 m2 |
| BAÑO EMPLEADOS | 10.98 m2 |
| SANITARIO HOMBRES | 8.18 m2 |
| SANITARIO MUJERES | 6.15 m2 |
| TECHUMBRE DISPENSARIOS GASOLINA EXIST. | 231.65 m2 |
| TECHUMBRE DISPENSARIOS DIESEL AMPLIACION | |
| AREA TANQUES GASOLINA EXISTENTES | 98.43 m2 |
| AREA TANQUES DIESEL AMPLIACION | |
| BANQUETAS INTERIORES EXISTENTES | 135.62 m2 |
| AREA VERDE EXISTENTE | 170.95 m2 |
| CIRCULACION EXISTENTES | 1,090.44 m2 |
| TOTAL | 2,440.98 m2 |

PEMEX REFINACION
SUBGERENCIA DE VENTAS REGION N
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ASISTENCIA

PROYECTO
DE ACUERDO A LA RESOLUCION DE ESTE PLANEO NO AUTORIZA
CONSTRUCCION, CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS
PROYECTO Y CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE SERVICIO DE
DE PEMEX REFINACION Y CUMPLA NUESTRO A LA APROPRIADA
DEFINITIVA DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES

Ed. 5465

HOMBRE/FIRMA (S)
No. de Oficio: 5465/1907/07. FECHA: 19/09/07

| CLAVE DE E.S.: | TIPO DE E.S.: |
|----------------|---------------|
| E.S. 5465 | URBANA |

RAZON SOCIAL: La 47 de Juarez S.A.

DOMICILIO: Av. de los Aztecas # 7821 entre Calle C y Colonia Independencia II

IDENTIFICACION DE PLANO: PLANTA DE CONJUNTO

CLAVE DE PLANO: A-01

ANEXO III.2.

FOTOGRAFÍAS RELATIVAS A LAS CONDICIONES DEL SITIO EN EVALUACIÓN.





Imagen 1. Flora ornamental en la estación de servicio.



Imagen 2. Colindancia sur, tienda de conveniencia.





Imagen 3. Locales de la Plaza comercial.



Imagen 4. Rejillas del sistema de drenaje aceitoso.





Imagen 5. Colindancia sur, estación de venta de Gas L.P.

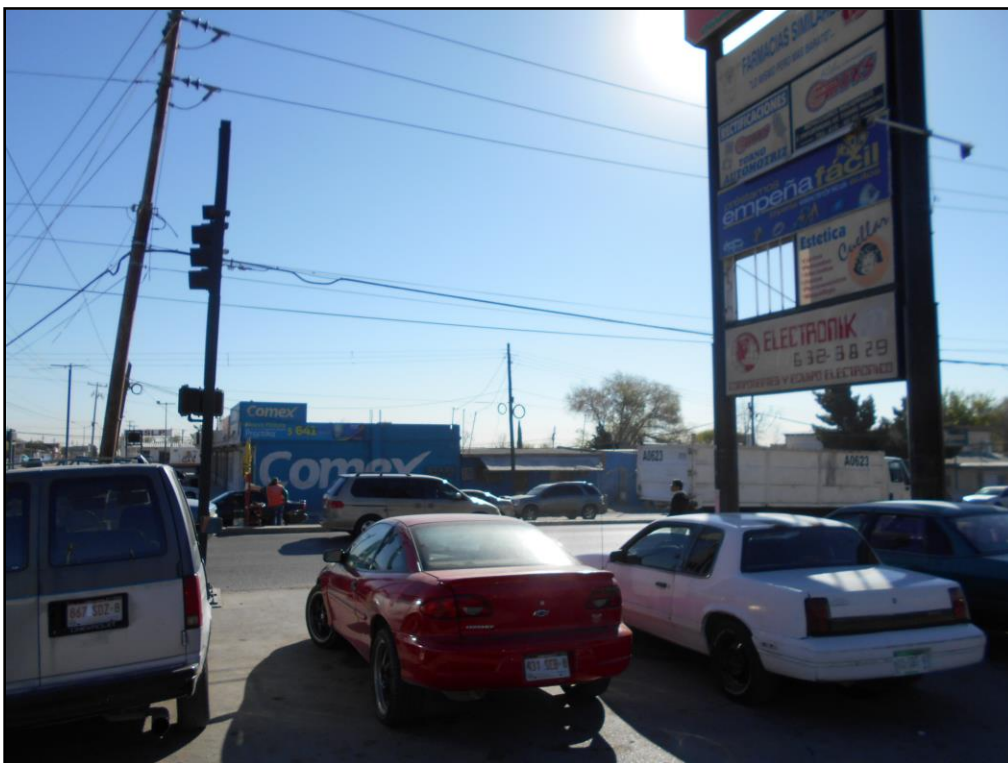


Imagen 6. Colindancia este de la estación de servicio, locales comerciales.



ANEXO III.3.

HOJA DE DATOS DE SEGURIDAD

- Gasolina Magna.
- Gasolina Premium.
- Diésel



Hoja de Datos de Seguridad
SECCIÓN I. DATOS GENERALES
HDSS: PR-107/2010
PEMEX-MAGNA (1) RESTO DEL PAÍS

No. ONU¹: 1203
No. CAS²: 8006-61-9
FECHA ELAB: 20/10/1998
REVISIÓN: 5
FECHA REV: 01/09/2011

| FABRICANTE | EN CASO DE EMERGENCIA LLAMAR: |
|--|---|
| <p>PEMEX: Av. Marina Nacional No. 329, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D. F. C. P. 11311. Teléfonos: (0155) - 19449365 y 19448895 (Horario de oficina).</p> <p>ASISTENCIA TÉCNICA: Teléfonos: (0155) – 19448164 (Horario de oficina).</p> <p>CONSULTA HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD: Teléfonos: (0155) – 19448628 y 19448041 (Horario de oficina).</p> | <p>SETIQ³:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01800 – 0021400, sin costo las 24 horas. ▪ (0155) – 55591588, Cd. de México, las 24 horas. <p>CENACOM⁴:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01800 – 0041300, sin costo las 24 horas. ▪ (0155) – 51280000, ext. 11470 a 11476, Cd. de México, las 24 horas. <p>COATEA⁵:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01800 – 7104943, sin costo las 24 horas. ▪ (0155) – 54496391 y 26152045 Cd. de México, las 24 horas. <p>CCAE⁶:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 49166 (número único nacional, las 24 horas). ▪ (0155) - 19442500, extensión 49166 Cd. de México, las 24 horas. ▪ Correo electrónico: ccae@pemex.com |

SECCIÓN II. DATOS GENERALES DEL PRODUCTO

| | |
|--|--|
| Nombre químico: ND | Estado físico: Líquido |
| Nombre comercial: Gasolina Pemex-Magna | Clase de Riesgo de transporte SCT ⁷ : Clase 3, "Líquidos inflamables" |
| Familia química: ND | No. Guía de Respuesta GRE ⁸ : 128 |
| Sinónimos: Gasolina Pemex-Magna, Pemex-Magna Resto del País | |
| Descripción general del producto: Mezcla de hidrocarburos parafínicos de cadena recta y ramificada, olefinas, cicloparafinas y aromáticos, que se obtienen del petróleo. Se utiliza como combustible en motores de combustión interna y es para uso en el | |

Hoja de Datos de Seguridad

interior del país, excepto en las zonas metropolitanas del Valle de México, Guadalajara y Monterrey. Índice de octano igual a 87 y 1000 ppm de contenido máximo de azufre total.

SECCIÓN III. IDENTIFICACIÓN DE COMPONENTES

| COMPONENTE | % VOL. | NÚMERO ONU ¹ | NÚMERO CAS ² | PPT ⁹ (ppm) | CT ¹⁰ (ppm) | p ¹¹ (ppm) | IPVS ¹² (ppm) | GRADO DE RIESGO NFPA ¹³ | | | |
|------------|--------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|---------------------------|--------------------------|-----------------------------|------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| | | | | | | | | S ¹⁴ | I ¹⁵ | R ¹⁶ | E ¹⁷ |
| Gasolina | 100% | 1203 | 8006-61-9 | 300 | 500 | ND | ND | 1 | 3 | 0 | NA |
| Aromáticos | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND |
| Olefinas | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND |
| Benceno | 3.0% máx. | 1114 | 71-43-2 | 0.5 | 2.5 | ND | ND | 2 | 3 | 0 | NA |

SECCIÓN IV. PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS

| | |
|--|---|
| Temperatura de ebullición (°C): 60-70 (máx. 10% destilac.) ^B | Color: Rojo (visual) |
| Temperatura de fusión (°C): NA | Olor: Característico a gasolina |
| Temperatura de inflamación (°C): Inferior a 0°C | Velocidad de evaporación: ND |
| Temperatura de auto ignición (°C): aproximadamente 250°C ^A | Solubilidad en agua: Insoluble |
| Densidad relativa de vapor (aire=1): 3.0 – 4.0 ^A | Presión de vapor @ 37.8 °C (kPa): 54.0 – 79.0 (7.8 – 11.5 lb/pulg ²) |
| pH: (IV.6) ND | % de volatilidad: NA |
| Peso molecular: ND | Límites de explosividad inferior-superior: 1.3 – 7.1 ^A |
| Estado físico: Líquido | Gravedad específica 20/4 °C: 0.700 – 0.770 |

SECCIÓN V. RIESGOS DE FUEGO Y EXPLOSIÓN

Medio de extinción:

- Fuegos pequeños: Utilizar agua en forma de rocío o niebla, polvo químico seco, Bióxido de Carbono o espuma química.

Hoja de Datos de Seguridad

- Fuegos grandes: Utilizar agua en forma de rocío o niebla, no usar chorro de agua directa, usar espuma química.

Equipo de protección personal para el combate de incendios:

- El personal que combate incendios de esta sustancia en espacios confinados, debe emplear equipo de respiración autónomo y traje para bombero profesional completo; el uso de este último proporciona solamente protección limitada.

Procedimiento y precauciones especiales durante el combate de incendios:

- Utilizar agua en forma de rocío para enfriar contenedores y estructuras expuestas, y para proteger al personal que intenta eliminar la fuga.
- Continuar el enfriamiento con agua de los contenedores, aún después de que el fuego haya sido extinguido. Eliminar la fuente de fuga si es posible hacerlo sin riesgo. Si la fuga o derrame no se ha incendiado, utilice agua en forma de rocío para dispersar los vapores.
- Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- En función de las condiciones del incendio, permitir que el fuego arda de manera controlada o proceder a su extinción con espuma o polvo.
- En incendio masivo, utilice soportes fijos para mangueras o chiflones reguladores; si no es posible, retírese del área y deje que arda.
- Aislar el área de peligro, mantener alejadas a las personas innecesarias, evitar situarse en las zonas bajas, mantenerse siempre alejado de los extremos de los contenedores. Retírese de inmediato en caso de que aumente el sonido de los dispositivos de alivio de presión, o cuando el contenedor empiece a decolorarse.
- Tratar de cubrir el líquido derramado con espuma, evitando introducir agua directamente dentro del contenedor.

Condiciones que conducen a otros riesgos especiales:

- La gasolina es un líquido extremadamente inflamable, puede incendiarse fácilmente a temperatura normal, sus vapores son más pesados que el aire por lo que se dispersarán por el suelo y se concentrarán en las zonas bajas.
- Esta sustancia puede almacenar cargas electrostáticas debidas al flujo o movimiento del líquido. Los vapores de gasolina acumulados y no controlados que alcancen una fuente de ignición, pueden provocar una explosión.
- El trapo y materiales similares contaminados con gasolina y almacenados en espacios cerrados, pueden sufrir combustión espontánea.
- Los recipientes que hayan almacenado este producto pueden contener residuos del mismo, por lo que no deben presurizarse, calentarse, cortarse, soldarse o exponerse a flamas u otras fuentes de ignición.

Productos de la combustión nocivos para la salud:

- La combustión de esta sustancia genera Monóxido de Carbono y Bióxido de Carbono.

SECCIÓN VI. RIESGOS DE REACTIVIDAD

Estabilidad (condiciones a evitar): Esta sustancia es estable.

Hoja de Datos de Seguridad

Incompatibilidad (sustancias a evitar): Evitar el contacto con fuentes de ignición y oxidantes fuertes como: peróxidos, ácido nítrico y percloratos.

Descomposición en componentes o productos peligrosos:

Esta sustancia no se descompone a temperatura ambiente. Su combustión genera Monóxido de Carbono, Bióxido de Carbono y otros gases asfixiantes, irritantes y corrosivos.

Polimerización espontánea (condiciones a evitar):

Esta sustancia no presenta polimerización.

Otras condiciones a evitar para prevenir que reaccione:

No se tiene información.

SECCIÓN VII. RIESGOS A LA SALUD Y PRIMEROS AUXILIOS

EFFECTOS POR EXPOSICIÓN AGUDA:

Ingestión:

- Produce inflamación y ardor, irritación de la mucosa de la garganta, esófago y estómago.
- En caso de presentarse vómito severo puede haber aspiración hacia los bronquios y pulmones, lo que puede causar inflamación y riesgo de infección.

Inhalación:

- La exposición a concentraciones elevadas de vapores causan irritación a los ojos, nariz, garganta, bronquios y pulmones; puede causar dolor de cabeza y mareos; puede ser anestésico y puede causar otros efectos al sistema nervioso central.
- Causa sofocación (asfixiante) si se permite que se acumule a concentraciones que reduzcan la cantidad de Oxígeno por abajo de niveles de respiración seguros.
- En altas concentraciones, los componentes de la gasolina pueden causar desórdenes en el sistema nervioso central.
- Es asfixiante, la exposición a atmósferas con concentraciones excesivas de vapores de gasolina, puede causar un colapso repentino, coma y la muerte.

Piel (contacto):

- El contacto de gasolina en la piel causa irritación y resequedad.

Contacto con los ojos:

- El contacto de esta sustancia con los ojos causa irritación y/o quemadura de la córnea y/o conjuntiva, así como inflamación de los párpados.
- La gasolina causa sensación de quemadura severa, con irritación temporal e hinchazón de los párpados.

Hoja de Datos de Seguridad**EFFECTOS POR EXPOSICIÓN CRÓNICA:**

- La exposición repetida a la gasolina puede causar efectos en el sistema nervioso central, como: fatiga, trastornos de la memoria, dificultad de concentración y para conciliar el sueño, cefalea y vértigo, entre otros.
- En la piel el contacto prolongado puede causar inflamación, resequedad, comezón, formación de grietas y riesgo de infección secundaria.

Sustancia carcinogénica:**Sustancia mutagénica:****Sustancia teratogénica:****Otras (especifique):****NOTAS:**

- La Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, "Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral", no incluye a este producto en la relación de sustancias cancerígenas.
- La American Conference of Governmental Industrial Hygienists (ACGIH) clasifica a la gasolina como una sustancia "cancerígena en animales" (clasificación A3), puntualizando que: "El agente es cancerígeno en animales de experimentación a dosis relativamente alta, por vías de administración en órganos, tejidos o por mecanismos que no son considerados relevantes para el trabajador expuesto. Los estudios epidemiológicos disponibles no confirman un aumento en el riesgo de cáncer en humanos expuestos. La evidencia sugiere que no es probable que el agente cause cáncer en humanos excepto bajo vías o niveles de exposición poco comunes e improbables. Para los A3 se debe controlar cuidadosamente la exposición de los trabajadores por todas las vías de ingreso para mantener esta exposición lo más abajo posible de dicho límite".

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:**CL₅₀¹⁸:** ND**DL₅₀¹⁹:** ND**Otra información:** ND**PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS:****Procedimientos para la aplicación de primeros auxilios para las diferentes vías de entrada al organismo:****Ingestión:**

- Mantener a la víctima abrigada y en reposo.

Hoja de Datos de Seguridad

- Mantener a la víctima acostada de lado; de esta manera, disminuirá la posibilidad de aspiración de gasolina a los bronquios y pulmones en caso de vómito .
- No provocar vómito por ser peligrosa la aspiración del líquido a los pulmones.
- Si espontáneamente se presenta el vómito, observar si existe dificultad para respirar.
- Solicitar atención médica inmediatamente.

Inhalación:

- En situaciones de emergencia, utilice equipo de protección respiratoria de aire autónomo de presión positiva para retirar inmediatamente a la víctima afectada por la exposición.
- Si la víctima respira con dificultad, administrar Oxígeno.
- Si la víctima no respira, aplicar respiración artificial.
- ¡CUIDADO! el método de respiración artificial de boca a boca puede ser peligroso para la persona que lo aplica, ya que ésta puede inhalar materiales tóxicos.
- Mantenga a la víctima abrigada y en reposo.
- Las personas expuestas a atmósferas con altas concentraciones de vapores o atomizaciones de gasolina, deben trasladarse a un área libre de contaminantes donde respire aire fresco.
- Solicitar atención médica.

Contacto con la piel:

- Retirar inmediatamente y confinar la ropa y calzado contaminados.
- Lavar la parte afectada con abundante agua durante 20 minutos por lo menos.
- Lavar ropa y calzado contaminados con gasolina antes de utilizarlos nuevamente.
- Mantener a la víctima en reposo y abrigada para proporcionar una temperatura corporal normal.
- En caso de que la víctima presente algún síntoma anormal o si la irritación persiste después del lavado, obtener atención médica inmediatamente.

Contacto con los ojos:

- En caso de contacto con los ojos, lavar inmediatamente con agua abundante por lo menos durante 15 minutos, o hasta que la irritación disminuya.
- Sostener los párpados de manera que se garantice una adecuada limpieza con agua abundante en el globo ocular.
- Si la irritación persiste obtenga atención médica inmediatamente.
- Si se producen quemaduras en conjuntiva y córnea, se requerirá atención médica especializada en forma inmediata.

OTROS RIESGOS O EFECTOS A LA SALUD:

- La exposición prolongada a vapores de gasolina, puede producir signos y síntomas de intoxicación, como depresión del sistema nervioso central; sin embargo, estos síntomas pueden variar dependiendo del tiempo de exposición y de la concentración de vapores de gasolina.

Hoja de Datos de Seguridad**ANTÍDOTO (DOSIS EN CASO DE EXISTIR):**

- No se tiene información.

OTRA INFORMACIÓN PARA LA ATENCIÓN MÉDICA PRIMARIA Y LAS CONTRAINDICACIONES PERTINENTES:

- El personal médico debe tener conocimiento de la identidad y características de esta sustancia.
- Si la cantidad de gasolina ingerida es considerable, el Médico debe practicar un lavado del estómago.
- En tanto se aplica el lavado estomacal, debe colocarse a la víctima acostado de lado para que en caso de presentarse vómito, disminuya la posibilidad de aspiración de gasolina hacia los bronquios y pulmones.
- Cuando la aspiración de vapores de gasolina causa paro respiratorio, procédase de inmediato a proporcionar respiración artificial hasta que la respiración se restablezca.

SECCIÓN VIII. INDICACIONES EN CASO DE FUGA O DERRAME**Procedimiento y precauciones inmediatas:****Primeramente llamar al número telefónico de respuesta en caso de emergencia.**

- Eliminar las fuentes de ignición cercanas (no fumar, no usar bengalas, chispas o llama abierta en el área de riesgo).
- No tocar ni caminar sobre el producto derramado.
- Mantener alejado al personal que no participa directamente en las acciones de control; aislar el área de riesgo y prohibir el acceso.
- Permanecer fuera de las zonas bajas y en un sitio donde el viento sople a favor.
- Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- En caso de fugas o derrames pequeños, cubrir con arena u otro material absorbente no combustible.
- Cuando se trate de derrames mayores, se debe represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior.
- Utilizar herramientas antichispas para recoger el material derramado, y conectar eléctricamente a tierra el equipo utilizado.
- Ventile los espacios cerrados antes de entrar.
- El agua en forma de rocío puede reducir los vapores, pero no puede prevenir su ignición en espacios cerrados.
- Todo el equipo que se use para el manejo de esta sustancia, debe estar conectado eléctricamente a tierra.
- Debe trabajarse en áreas bien ventiladas.
- Debe proveerse ventilación mecánica a prueba de explosión, cuando se maneje esta sustancia en espacios confinados.

Hoja de Datos de Seguridad

Métodos de mitigación para controlar la sustancia:

- En caso de emplear equipos de bombeo para recuperar el producto derramado, éste debe ser a prueba de explosión.
- Detener la fuga en caso de poder hacerlo sin riesgo.
- De ser posible, los recipientes que lleguen a fugar deben ser trasladados a un sitio bien ventilado y alejado del resto de las instalaciones y de fuentes de ignición; el producto, deberá trasegarse a otros recipientes que se encuentren en buenas condiciones, observando los procedimientos establecidos para esta actividad.

Recomendaciones para evacuación:

- En caso de un derrame grande, considere la evacuación inicial de por lo menos 300 metros a favor del viento u 800 metros a la redonda.
- En caso de que un tanque, carrotanque o autotanque que contenga este producto esté involucrado en un incendio, debe aislarse 800 metros a la redonda.
- Considerar también la evacuación inicial de 800 metros a la redonda.


SECCIÓN IX. PROTECCIÓN ESPECIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

Equipo de protección personal específico:

- La selección del equipo de protección personal varía dependiendo de las condiciones de uso.
- Se recomienda utilizar guantes de hule cuando el contacto prolongado con la piel no puede evitarse.
- La concentración de vapores en el aire determina el tipo de protección respiratoria que es necesaria.
- En caso de fuga o derrame, emplear equipo de protección personal incluyendo: botas, guantes y delantal de hule.
- Cuando la fuga o derrame genera vapores o neblinas de esta sustancia, debe emplearse equipo de respiración autocontenido.
- Deben emplearse anteojos de seguridad con protección lateral o careta facial cuando se efectúen labores de atención a fugas o derrames.
- No debe usarse lentes de contacto cuando se maneja esta sustancia.
- En las instalaciones donde se maneja esta sustancia, deben colocarse estaciones de regadera-lavaojos en sitios estratégicos, los cuales deben estar accesibles, operables en todo momento y bien identificadas.
- El personal que combate incendios de esta sustancia en espacios confinados, debe emplear equipo de respiración autónomo y traje para bombero profesional completo; el uso de este último proporciona solamente protección limitada.

SECCIÓN X. INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTACIÓN

Hoja de Datos de Seguridad

| | |
|---|--|
| Número ONU: 1203 |  |
| Clase de riesgo de transporte: Clase 3 Líquidos inflamables | |
| Guía de Respuesta en caso de Emergencia: Guía número 128 | |
| Colocar el cartel que identifica el contenido y riesgo del producto transportado, cumpliendo con el color, dimensiones, colocación, etc., dispuestos en la NOM-004-SCT-2008 y empleando cualquiera de los dos modelos que se muestran en el recuadro de la derecha. | |
| <p>Recomendaciones del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Las unidades que transporten materiales y residuos peligrosos deberán estar en óptimas condiciones de operación, físicas y mecánicas, verificando el transportista que la unidad reúna tales condiciones antes de proceder a cargar los materiales y residuos peligrosos. 2.- Los operadores de vehículos se abstendrán a realizar paradas no justificadas, que no estén contempladas en la operación del servicio, así como circular por áreas centrales de ciudades y poblados. Al efecto, utilizarán los libramientos periféricos cuando éstos existan. 3.- Ninguna unidad que traslade materiales o residuos peligrosos deberá transportar personas no relacionadas con las operaciones de la unidad. 4.- Demás información, contenida en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. | |

SECCIÓN XI. INFORMACIÓN SOBRE ECOLOGÍA
Comportamiento de la sustancia química peligrosa cuando se libera al aire, agua o suelo y sus efectos en la flora o fauna:

- Disponer apropiadamente de los productos y materiales contaminados usados en las maniobras de limpieza de fugas o derrames.
- El suelo y los materiales afectados por el derrame y por los trabajos de limpieza, deberán recibir el tratamiento y/o disposición correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.
- Cuando el derrame No exceda de 1 m³, se deberán aplicar de manera inmediata acciones para minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio y anotarlos en la bitácora. Estas acciones deberán estar contempladas en sus respectivos programas de prevención y atención a contingencias o emergencias ambientales o accidentes.
- Cuando el derrame exceda de 1 m³, se deberán ejecutar las medidas inmediatas para contener los materiales liberados, minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar limpieza del sitio. Asimismo, se deberá:

Hoja de Datos de Seguridad

- Avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, que ocurrió el derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso.
- Ejecutar las medidas que les hubieren impuesto las autoridades competentes conforme a lo previsto en el Art. 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).
- Iniciar los trabajos de Caracterización del sitio contaminado y realizar las acciones de Remediación correspondientes.
- El aviso del derrame se deberá formalizar dentro de los tres días hábiles siguientes al día en que hayan ocurrido los hechos y deberá contener lo indicado en el Art. 131 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

SECCIÓN XII. INFORMACIÓN SOBRE MANEJO Y ALMACENAMIENTO

Para el manejo, transporte y almacenamiento:

- El personal no debe ingerir alimentos, beber o fumar durante el manejo de esta sustancia.
- El personal no debe emplear lentes de contacto cuando se manipula este producto.
- Deben evitarse temperaturas extremas en el almacenamiento de esta sustancia; almacenar en contenedores resistentes, cerrados, fríos, secos, aislados, en áreas bien ventiladas y alejados del calor, fuentes de ignición y productos incompatibles.
- Almacenar en contenedores con etiquetas; los recipientes que contengan esta sustancia, deben almacenarse separados de los vacíos y de los parcialmente vacíos.
- El almacenamiento de pequeñas cantidades de este producto, debe hacerse en contenedores resistentes y apropiados.
- Los equipos empleados para el manejo de esta sustancia, deben estar debidamente aterrizados.

Otras precauciones:

- La ropa y trapos contaminados, deben estar libres de este producto antes de almacenarlos o utilizarlos nuevamente.
- No utilizar presión para vaciar los contenedores.
- Los recipientes que hayan almacenado este producto pueden contener residuos de él, por lo que no deben presurizarse, calentarse, cortarse, soldarse o exponerse a flamas u otras fuentes de ignición.

SECCIÓN XIII. INFORMACIÓN ADICIONAL

FUENTES DE INFORMACIÓN Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- NOM-018-STPS-2000 "Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo".
- NOM-010-STPS-1999 "Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen,

Hoja de Datos de Seguridad

transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral”.

- “Reglamento de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos”.
- NOM-004-SCT-2008 “Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos”.
- Especificación No. 107/2010 “PEMEX-MAGNA (1) RESTO DEL PAÍS”.
- NIOSH: “Pocket Guide to Chemical Hazards”, “Occupational Health Guideline for Mineral Oil Mist”, “IDLH Documentation”.
- NFPA 400 “Hazardous Materials Code”, 2010 Edition.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 “Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.”

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

¹ **ONU:** Número asignado por la Organización de las Naciones Unidas.

² **CAS:** Número asignado por la Chemical Abstracts Service.

³ **SETIQ:** Sistema de Emergencias en el Transporte para la Industria Química.

⁴ **CENACOM:** Centro Nacional de Comunicación. (Protección Civil).

⁵ **COATEA:** Centro de Orientación para la Atención de Emergencias Ambientales.

⁶ **CCAE:** Centro de Coordinación y Apoyo a Emergencias.

⁷ **SCT:** Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

⁸ **GRE:** Guía de Respuesta a Emergencia.

⁹ **LMPE-PPT:** Límite Máximo Permissible de Exposición Promedio Ponderada en el Tiempo (TWA, siglas en inglés).

¹⁰ **LMPE-CT:** Límite Máximo Permissible de Exposición de Corto Tiempo (STEL, en inglés).

¹¹ **P:** Límite Máximo Permissible de Exposición Pico.

¹² **IPVS:** Inmediatamente Peligroso para la Vida y la Salud. (IDLH, siglas en inglés).

¹³ **NFPA:** National Fire Protection Association.

¹⁴ **S:** Grado de riesgo a la Salud.

¹⁵ **I:** Grado de riesgo de Inflamabilidad.

¹⁶ **R:** Grado de riesgo de Reactividad.

¹⁷ **E:** Grado de riesgo Especial.

¹⁸ **CL₅₀:** Concentración Letal Media.


¹⁹ **DL₅₀:** Dosis Letal Media.

NA: No Aplica.

ND: No Disponible.

NIVEL DE RIESGO

Hoja de Datos de Seguridad

| MODELO ROMBO | | S = SALUD (Rombo Azul) | I = INFLAMABILIDAD (Rombo Rojo) | R = REACTIVIDAD (Rombo Amarillo) | E = ESPECIAL (Rombo Blanco) |
|---|---|---------------------------|---------------------------------------|---|-----------------------------|
|  | 4 | Fatal. | Extremadamente inflamable. | Puede detonar. | Oxidante (OXI) |
| | 3 | Extremadamente peligroso. | Inflamable. | Puede detonar, requiere fuente de inicio. | Ácido (ACID) |
| | 2 | Ligeramente peligroso. | Combustible. | Cambio químico violento. | Alcalino (ALC) |
| | 1 | Riesgoso. | Combustible si se calienta. | Inestable si se calienta. | Corrosivo (CORR) |
| | 0 | Material normal. | No se quema. | Estable. | No use agua (\bar{W}) |
| | | | | | Material radiactivo (**) |

CONTROL DE REVISIONES

| REVISIÓN | FECHA | MOTIVO |
|----------|------------|--|
| 5 | 01/09/2011 | Actualización de la especificación No. 107/2010. |

Declaración:

Es responsabilidad del comprador juzgar si la información aquí contenida es adecuada para sus propósitos. Pemex no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño resultante del uso incorrecto del producto o de cualquier peligro inherente a la naturaleza del mismo.

Hoja de Datos de Seguridad

SECCIÓN I. DATOS GENERALES

HDSS: PR-105/2010

PEMEX-PREMIUM (1) RESTO DEL PAÍS



No. ONU¹: 1203

No. CAS²: 8006-61-9

FECHA ELAB: 20/10/1998

REVISIÓN: 5

FECHA REV: 01/09/2011

| FABRICANTE | EN CASO DE EMERGENCIA LLAMAR: |
|---|---|
| <p>PEMEX: Av. Marina Nacional No. 329, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D. F. C. P. 11311. Teléfonos: (0155) - 19449365 y 19448895 (Horario de oficina).</p> <p>ASISTENCIA TÉCNICA: Teléfonos: (0155) – 19448164 (Horario de oficina).</p> <p>CONSULTA HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD: Teléfonos: (0155) – 19448628 y 19448041 (Horario de oficina).</p> | <p>SETIQ³:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01800 – 0021400, sin costo las 24 horas. ▪ (0155) – 55591588, Cd. de México, las 24 horas. |
| | <p>CENACOM⁴:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01800 – 0041300, sin costo las 24 horas. ▪ (0155) – 51280000, ext. 11470 a 11476, Cd. de México, las 24 horas. |
| | <p>COATEA⁵:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01800 – 7104943, sin costo las 24 horas. ▪ (0155) – 54496391 y 26152045 Cd. de México, las 24 horas. |
| | <p>CCAE⁶:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 49166 (número único nacional, las 24 horas). ▪ (0155) - 19442500, extensión 49166 Cd. de México, las 24 horas. ▪ Correo electrónico: ccae@pemex.com |

SECCIÓN II. DATOS GENERALES DEL PRODUCTO

| | |
|---|--|
| Nombre químico: ND | Estado físico: Líquido |
| Nombre comercial: Gasolina Pemex-Premium Resto del País | Clase de Riesgo de transporte SCT ⁷ : Clase 3, "Líquidos inflamables" |
| Familia química: ND | No. Guía de Respuesta GRE ⁸ : 128 |
| Sinónimos: Gasolina Pemex-Premium, Pemex Premium Resto del País | |
| <p>Descripción general del producto:</p> <p>Mezcla de hidrocarburos parafínicos de cadena recta y ramificada, olefinas, cicloparafinas y aromáticos, que se obtienen del petróleo. Se utiliza como combustible en motores de combustión interna y es para uso en el</p> | |

Hoja de Datos de Seguridad

interior del país, excepto en las zonas metropolitanas del Valle de México, Guadalajara y Monterrey.

SECCIÓN III. IDENTIFICACIÓN DE COMPONENTES

| COMPONENTE | % VOL. | NÚMERO ONU ¹ | NÚMERO CAS ² | PPT ⁹ (ppm) | CT ¹⁰ (ppm) | p ¹¹ (ppm) | IPVS ¹² (ppm) | GRADO DE RIESGO NFPA ¹³ | | | |
|------------|------------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|---------------------------|--------------------------|-----------------------------|------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| | | | | | | | | S ¹⁴ | I ¹⁵ | R ¹⁶ | E ¹⁷ |
| Gasolina | 100% | 1203 | 8006-61-9 | 300 | 500 | ND | ND | 1 | 3 | 0 | NA |
| Aromáticos | 35.0% máx. | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND |
| Olefinas | 15.0% máx. | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND |
| Benceno | 2.0% máx. | 1114 | 71-43-2 | 0.5 | 2.5 | ND | ND | 2 | 3 | 0 | NA |
| Oxígeno | 2.7% máx. | 1072 | 7782-44-7 | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND |

SECCIÓN IV. PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS

| | |
|---|---|
| Temperatura de ebullición (°C): ND | Color: Sin Anilina (visual) |
| Temperatura de fusión (°C): NA | Olor: Característico a gasolina |
| Temperatura de inflamación (°C): Inferior a 0°C | Velocidad de evaporación: ND |
| Temperatura de auto ignición (°C): aproximadamente 250°C ^A | Solubilidad en agua: Insoluble |
| Densidad relativa de vapor (aire=1): 3.0 – 4.0 ^A | Presión de vapor @ 37.8 °C (kPa): 54.0 – 79.0 (7.8 – 11.5 lb/pulg ²) |
| pH: (IV.6) ND | % de volatilidad: NA |
| Peso molecular: ND | Límites de explosividad inferior-superior: 1.3 – 7.1 ^A |
| Estado físico: Líquido | Gravedad específica 20/4 °C: 0.700 – 0.770 |

SECCIÓN V. RIESGOS DE FUEGO Y EXPLOSIÓN
Medio de extinción:

- Fuegos pequeños: Utilizar agua en forma de rocío o niebla, polvo químico seco, Bióxido de Carbono o

Hoja de Datos de Seguridad

espuma química.

- Fuegos grandes: Utilizar agua en forma de rocío o niebla, no usar chorro de agua directa, usar espuma química.

Equipo de protección personal para el combate de incendios:

- El personal que combate incendios de esta sustancia en espacios confinados, debe emplear equipo de respiración autónomo y traje para bombero profesional completo; el uso de este último proporciona solamente protección limitada.

Procedimiento y precauciones especiales durante el combate de incendios:

- Utilizar agua en forma de rocío para enfriar contenedores y estructuras expuestas, y para proteger al personal que intenta eliminar la fuga.
- Continuar el enfriamiento con agua de los contenedores, aún después de que el fuego haya sido extinguido. Eliminar la fuente de fuga si es posible hacerlo sin riesgo. Si la fuga o derrame no se ha incendiado, utilice agua en forma de rocío para dispersar los vapores.
- Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- En función de las condiciones del incendio, permitir que el fuego arda de manera controlada o proceder a su extinción con espuma o polvo.
- En incendio masivo, utilice soportes fijos para mangueras o chiflones reguladores; si no es posible, retírese del área y deje que arda.
- Aislar el área de peligro, mantener alejadas a las personas innecesarias, evitar situarse en las zonas bajas, mantenerse siempre alejado de los extremos de los contenedores. Retírese de inmediato en caso de que aumente el sonido de los dispositivos de alivio de presión, o cuando el contenedor empiece a decolorarse.
- Tratar de cubrir el líquido derramado con espuma, evitando introducir agua directamente dentro del contenedor.

Condiciones que conducen a otros riesgos especiales:

- La gasolina es un líquido extremadamente inflamable, puede incendiarse fácilmente a temperatura normal, sus vapores son mas pesados que el aire por lo que se dispersarán por el suelo y se concentrarán en las zonas bajas.
- Esta sustancia puede almacenar cargas electrostáticas debidas al flujo o movimiento del líquido. Los vapores de gasolina acumulados y no controlados que alcancen una fuente de ignición, pueden provocar una explosión.
- El trapo y materiales similares contaminados con gasolina y almacenados en espacios cerrados, pueden sufrir combustión espontánea.
- Los recipientes que hayan almacenado este producto pueden contener residuos del mismo, por lo que no deben presurizarse, calentarse, cortarse, soldarse o exponerse a flamas u otras fuentes de ignición.

Productos de la combustión nocivos para la salud:

- La combustión de esta sustancia genera Monóxido de Carbono y Bióxido de Carbono.

SECCIÓN VI. RIESGOS DE REACTIVIDAD

Hoja de Datos de Seguridad

Estabilidad (condiciones a evitar): Esta sustancia es estable.

Incompatibilidad (sustancias a evitar): Evitar el contacto con fuentes de ignición y oxidantes fuertes como: peróxidos, ácido nítrico y percloratos.

Descomposición en componentes o productos peligrosos:

Esta sustancia no se descompone a temperatura ambiente. Su combustión genera Monóxido de Carbono, Bióxido de Carbono y otros gases asfixiantes, irritantes y corrosivos.

Polimerización espontánea (condiciones a evitar):

Esta sustancia no presenta polimerización.

Otras condiciones a evitar para prevenir que reaccione:

No se tiene información.

SECCIÓN VII. RIESGOS A LA SALUD Y PRIMEROS AUXILIOS

EFFECTOS POR EXPOSICIÓN AGUDA:

Ingestión:

- Produce inflamación y ardor, irritación de la mucosa de la garganta, esófago y estómago.
- En caso de presentarse vómito severo puede haber aspiración hacia los bronquios y pulmones, lo que puede causar inflamación y riesgo de infección.

Inhalación:

- La exposición a concentraciones elevadas de vapores causan irritación a los ojos, nariz, garganta, bronquios y pulmones; puede causar dolor de cabeza y mareos; puede ser anestésico y puede causar otros efectos al sistema nervioso central.
- Causa sofocación (asfixiante) si se permite que se acumule a concentraciones que reduzcan la cantidad de Oxígeno por abajo de niveles de respiración seguros.
- En altas concentraciones, los componentes de la gasolina pueden causar desórdenes en el sistema nervioso central.
- Es asfixiante, la exposición a atmósferas con concentraciones excesivas de vapores de gasolina, puede causar un colapso repentino, coma y la muerte.

Piel (contacto):

- El contacto de gasolina en la piel causa irritación y resequedad.

Contacto con los ojos:

- El contacto de esta sustancia con los ojos causa irritación y/o quemadura de la córnea y/o conjuntiva, así como inflamación de los párpados.

Hoja de Datos de Seguridad

- La gasolina causa sensación de quemadura severa, con irritación temporal e hinchazón de los párpados.

EFFECTOS POR EXPOSICIÓN CRÓNICA:

- La exposición repetida a la gasolina puede causar efectos en el sistema nerviosos central, como: fatiga, trastornos de la memoria, dificultad de concentración y para conciliar el sueño, cefalea y vértigo, entre otros.
- En la piel el contacto prolongado puede causar inflamación, resequedad, comezón, formación de grietas y riesgo de infección secundaria.

Sustancia carcinogénica:

| |
|----|
| NO |
|----|

Sustancia mutagénica:

| |
|----|
| ND |
|----|

Sustancia teratogénica:

| |
|----|
| ND |
|----|

Otras (especifique):

| |
|----|
| ND |
|----|

NOTAS:

- La Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, "Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral", no incluye a este producto en la relación de sustancias cancerígenas.
- La American Conference of Governmental Industrial Hygienists (ACGIH) clasifica a la gasolina como una sustancia "cancerígena en animales" (clasificación A3), puntualizando que: "El agente es cancerígeno en animales de experimentación a dosis relativamente alta, por vías de administración en órganos, tejidos o por mecanismos que no son considerados relevantes para el trabajador expuesto. Los estudios epidemiológicos disponibles no confirman un aumento en el riesgo de cáncer en humanos expuestos. La evidencia sugiere que no es probable que el agente cause cáncer en humanos excepto bajo vías o niveles de exposición poco comunes e improbables. Para los A3 se debe controlar cuidadosamente la exposición de los trabajadores por todas las vías de ingreso para mantener esta exposición lo más abajo posible de dicho límite".

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

CL₅₀¹⁸: ND

DL₅₀¹⁹: ND

Otra información: ND

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS:

Procedimientos para la aplicación de primeros auxilios para las diferentes vías de entrada al organismo:

Ingestión:

Hoja de Datos de Seguridad

- Mantener a la víctima abrigada y en reposo.
- Mantener a la víctima acostada de lado; de esta manera, disminuirá la posibilidad de aspiración de gasolina a los bronquios y pulmones en caso de vómito .
- No provocar vómito por ser peligrosa la aspiración del líquido a los pulmones.
- Si espontáneamente se presenta el vómito, observar si existe dificultad para respirar.
- Solicitar atención médica inmediatamente.

Inhalación:

- En situaciones de emergencia, utilice equipo de protección respiratoria de aire autónomo de presión positiva para retirar inmediatamente a la víctima afectada por la exposición.
- Si la víctima respira con dificultad, administrar Oxígeno.
- Si la víctima no respira, aplicar respiración artificial.
- ¡CUIDADO! el método de respiración artificial de boca a boca puede ser peligroso para la persona que lo aplica, ya que ésta puede inhalar materiales tóxicos.
- Mantenga a la víctima abrigada y en reposo.
- Las personas expuestas a atmósferas con altas concentraciones de vapores o atomizaciones de gasolina, deben trasladarse a un área libre de contaminantes donde respire aire fresco.
- Solicitar atención médica.

Contacto con la piel:

- Retirar inmediatamente y confinar la ropa y calzado contaminados.
- Lavar la parte afectada con abundante agua durante 20 minutos por lo menos.
- Lavar ropa y calzado contaminados con gasolina antes de utilizarlos nuevamente.
- Mantener a la víctima en reposo y abrigada para proporcionar una temperatura corporal normal.
- En caso de que la víctima presente algún síntoma anormal o si la irritación persiste después del lavado, obtener atención médica inmediatamente.

Contacto con los ojos:

- En caso de contacto con los ojos, lavar inmediatamente con agua abundante por lo menos durante 15 minutos, o hasta que la irritación disminuya.
- Sostener los párpados de manera que se garantice una adecuada limpieza con agua abundante en el globo ocular.
- Si la irritación persiste obtenga atención médica inmediatamente.
- Si se producen quemaduras en conjuntiva y córnea, se requerirá atención médica especializada en forma inmediata.

OTROS RIESGOS O EFECTOS A LA SALUD:

- La exposición prolongada a vapores de gasolina, puede producir signos y síntomas de intoxicación, como depresión del sistema nervioso central; sin embargo, estos síntomas pueden variar dependiendo del

Hoja de Datos de Seguridad

tiempo de exposición y de la concentración de vapores de gasolina.

ANTÍDOTO (DOSIS EN CASO DE EXISTIR):

- No se tiene información.

OTRA INFORMACIÓN PARA LA ATENCIÓN MÉDICA PRIMARIA Y LAS CONTRAINDICACIONES PERTINENTES:

- El personal médico debe tener conocimiento de la identidad y características de esta sustancia.
- Si la cantidad de gasolina ingerida es considerable, el Médico debe practicar un lavado del estómago.
- En tanto se aplica el lavado estomacal, debe colocarse a la víctima acostado de lado para que en caso de presentarse vómito, disminuya la posibilidad de aspiración de gasolina hacia los bronquios y pulmones.
- Cuando la aspiración de vapores de gasolina causa paro respiratorio, procédase de inmediato a proporcionar respiración artificial hasta que la respiración se restablezca.

SECCIÓN VIII. INDICACIONES EN CASO DE FUGA O DERRAME

Procedimiento y precauciones inmediatas:

Primeramente llamar al número telefónico de respuesta en caso de emergencia.

- Eliminar las fuentes de ignición cercanas (no fumar, no usar bengalas, chispas o llama abierta en el área de riesgo).
- No tocar ni caminar sobre el producto derramado.
- Mantener alejado al personal que no participa directamente en las acciones de control; aislar el área de riesgo y prohibir el acceso.
- Permanecer fuera de las zonas bajas y en un sitio donde el viento sople a favor.
- Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- En caso de fugas o derrames pequeños, cubrir con arena u otro material absorbente no combustible.
- Cuando se trate de derrames mayores, se debe represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior.
- Utilizar herramientas antichispas para recoger el material derramado, y conectar eléctricamente a tierra el equipo utilizado.
- Ventile los espacios cerrados antes de entrar.
- El agua en forma de rocío puede reducir los vapores, pero no puede prevenir su ignición en espacios cerrados.
- Todo el equipo que se use para el manejo de esta sustancia, debe estar conectado eléctricamente a tierra.
- Debe trabajarse en áreas bien ventiladas.
- Debe proveerse ventilación mecánica a prueba de explosión, cuando se maneje esta sustancia en espacios confinados.

Hoja de Datos de Seguridad

Métodos de mitigación para controlar la sustancia:

- En caso de emplear equipos de bombeo para recuperar el producto derramado, éste debe ser a prueba de explosión.
- Detener la fuga en caso de poder hacerlo sin riesgo.
- De ser posible, los recipientes que lleguen a fugar deben ser trasladados a un sitio bien ventilado y alejado del resto de las instalaciones y de fuentes de ignición; el producto, deberá trasegarse a otros recipientes que se encuentren en buenas condiciones, observando los procedimientos establecidos para esta actividad.

Recomendaciones para evacuación:



- En caso de un derrame grande, considere la evacuación inicial de por lo menos 300 metros a favor del viento u 800 metros a la redonda.
- En caso de que un tanque, carrotanque o autotanque que contenga este producto esté involucrado en un incendio, debe aislarse 800 metros a la redonda.
- Considerar también la evacuación inicial de 800 metros a la redonda.

SECCIÓN IX. PROTECCIÓN ESPECIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

Equipo de protección personal específico:

- La selección del equipo de protección personal varía dependiendo de las condiciones de uso.
- Se recomienda utilizar guantes de hule cuando el contacto prolongado con la piel no puede evitarse.
- La concentración de vapores en el aire determina el tipo de protección respiratoria que es necesaria.
- En caso de fuga o derrame, emplear equipo de protección personal incluyendo: botas, guantes y delantal de hule.
- Cuando la fuga o derrame genera vapores o neblinas de esta sustancia, debe emplearse equipo de respiración autocontenido.
- Deben emplearse anteojos de seguridad con protección lateral o careta facial cuando se efectúen labores de atención a fugas o derrames.
- No debe usarse lentes de contacto cuando se maneja esta sustancia.
- En las instalaciones donde se maneja esta sustancia, deben colocarse estaciones de regadera-lavaojos en sitios estratégicos, los cuales deben estar accesibles, operables en todo momento y bien identificadas.
- El personal que combate incendios de esta sustancia en espacios confinados, debe emplear equipo de respiración autónomo y traje para bombero profesional completo; el uso de este último proporciona solamente protección limitada.

Hoja de Datos de Seguridad
SECCIÓN X. INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTACIÓN

| | | |
|---|--|---|
| Número ONU: 1203 |  |  |
| Clase de riesgo de transporte: Clase 3 Líquidos inflamables | | |
| Guía de Respuesta en caso de Emergencia: Guía número 128 | | |
| Colocar el cartel que identifica el contenido y riesgo del producto transportado, cumpliendo con el color, dimensiones, colocación, etc., dispuestos en la NOM-004-SCT-2008 y empleando cualquiera de los dos modelos que se muestran en el recuadro de la derecha. | | |
| <p>Recomendaciones del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Las unidades que transporten materiales y residuos peligrosos deberán estar en óptimas condiciones de operación, físicas y mecánicas, verificando el transportista que la unidad reúna tales condiciones antes de proceder a cargar los materiales y residuos peligrosos. 2.- Los operadores de vehículos se abstendrán a realizar paradas no justificadas, que no estén contempladas en la operación del servicio, así como circular por áreas centrales de ciudades y poblados. Al efecto, utilizarán los libramientos periféricos cuando éstos existan. 3.- Ninguna unidad que traslade materiales o residuos peligrosos deberá transportar personas no relacionadas con las operaciones de la unidad. 4.- Demás información, contenida en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. | | |

SECCIÓN XI. INFORMACIÓN SOBRE ECOLOGÍA
Comportamiento de la sustancia química peligrosa cuando se libera al aire, agua o suelo y sus efectos en la flora o fauna:

- Disponer apropiadamente de los productos y materiales contaminados usados en las maniobras de limpieza de fugas o derrames.
- El suelo y los materiales afectados por el derrame y por los trabajos de limpieza, deberán recibir el tratamiento y/o disposición correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.
- Cuando el derrame No exceda de 1 m³, se deberán aplicar de manera inmediata acciones para minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio y anotarlos en la bitácora. Estas acciones deberán estar contempladas en sus respectivos programas de prevención y atención a contingencias o emergencias ambientales o accidentes.
- Cuando el derrame exceda de 1 m³, se deberán ejecutar las medidas inmediatas para contener los

Hoja de Datos de Seguridad

materiales liberados, minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar limpieza del sitio. Asimismo, se deberá:

- Avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, que ocurrió el derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso.
- Ejecutar las medidas que les hubieren impuesto las autoridades competentes conforme a lo previsto en el Art. 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).
- Iniciar los trabajos de Caracterización del sitio contaminado y realizar las acciones de Remediación correspondientes.
- El aviso del derrame se deberá formalizar dentro de los tres días hábiles siguientes al día en que hayan ocurrido los hechos y deberá contener lo indicado en el Art. 131 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

SECCIÓN XII. INFORMACIÓN SOBRE MANEJO Y ALMACENAMIENTO

Para el manejo, transporte y almacenamiento:

- El personal no debe ingerir alimentos, beber o fumar durante el manejo de esta sustancia.
- El personal no debe emplear lentes de contacto cuando se manipula este producto.
- Deben evitarse temperaturas extremas en el almacenamiento de esta sustancia; almacenar en contenedores resistentes, cerrados, fríos, secos, aislados, en áreas bien ventiladas y alejados del calor, fuentes de ignición y productos incompatibles.
- Almacenar en contenedores con etiquetas; los recipientes que contengan esta sustancia, deben almacenarse separados de los vacíos y de los parcialmente vacíos.
- El almacenamiento de pequeñas cantidades de este producto, debe hacerse en contenedores resistentes y apropiados.
- Los equipos empleados para el manejo de esta sustancia, deben estar debidamente aterrizados.

Otras precauciones:

- La ropa y trapos contaminados, deben estar libres de este producto antes de almacenarlos o utilizarlos nuevamente.
- No utilizar presión para vaciar los contenedores.
- Los recipientes que hayan almacenado este producto pueden contener residuos de él, por lo que no deben presurizarse, calentarse, cortarse, soldarse o exponerse a flamas u otras fuentes de ignición.

SECCIÓN XIII. INFORMACIÓN ADICIONAL

FUENTES DE INFORMACIÓN Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- NOM-018-STPS-2000 "Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias

Hoja de Datos de Seguridad

químicas peligrosas en los centros de trabajo”.


- NOM-010-STPS-1999 “Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral”.
- “Reglamento de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos”.
- NOM-004-SCT-2008 “Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos”.
- Especificación No. 105/2010 “PEMEX-PREMIUM (1) RESTO DEL PAÍS”.
- NIOSH: “Pocket Guide to Chemical Hazards”, “Occupational Health Guideline for Mineral Oil Mist”, “IDLH Documentation”.
- NFPA 400 “Hazardous Materials Code”, 2010 Edition.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 “Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.”.

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

- ¹ **ONU:** Número asignado por la **O**rganización de las **N**aciones **U**nidas.
- ² **CAS:** Número asignado por la **C**hemical **A**bstracts **S**ervice.
- ³ **SETIQ:** Sistema de **E**mergencias en el **T**ransporte para la **I**ndustria **Q**uímica.
- ⁴ **CENACOM:** **C**entro **N**acional de **C**omunicación. (Protección Civil).
- ⁵ **COATEA:** Centro de Orientación para la Atención de Emergencias Ambientales.
- ⁶ **CCAIE:** Centro de **C**oordinación y **A**poyo a **E**mergencias.
- ⁷ **SCT:** Secretaría de **C**omunicaciones y **T**ransportes.
- ⁸ **GRE:** Guía de **R**espuesta a **E**mergencia.
- ⁹ **LMPE-PPT:** Límite **M**áximo **P**ermisible de **E**xposición **P**romedio **P**onderada en el **T**iempo (TWA, siglas en inglés).
- ¹⁰ **LMPE-CT:** Límite **M**áximo **P**ermisible de **E**xposición de **C**orto **T**iempo (STEL, en inglés).

- ¹¹ **P:** Límite **M**áximo **P**ermisible de **E**xposición **P**ico.
- ¹² **IPVS:** Inmediatamente Peligroso para la Vida y la Salud. (IDLH, siglas en inglés).
- ¹³ **NFPA:** **N**ational **F**ire **P**rotection **A**ssociation.
- ¹⁴ **S:** Grado de riesgo a la **S**alud.
- ¹⁵ **I:** Grado de riesgo de **I**nflamabilidad.
- ¹⁶ **R:** Grado de riesgo de **R**eactividad.
- ¹⁷ **E:** Grado de riesgo **E**special.
- ¹⁸ **CL₅₀:** Concentración **L**etal **M**edia.
- ¹⁹ **DL₅₀:** Dosis **L**etal **M**edia.
- NA:** No Aplica.
- ND:** No Disponible.

Hoja de Datos de Seguridad

| NIVEL DE RIESGO | | | | | |
|---|---|---------------------------|---------------------------------------|---|-----------------------------|
| MODELO ROMBO | | S = SALUD (Rombo Azul) | I = INFLAMABILIDAD (Rombo Rojo) | R = REACTIVIDAD (Rombo Amarillo) | E = ESPECIAL (Rombo Blanco) |
|  | 4 | Fatal. | Extremadamente inflamable. | Puede detonar. | Oxidante (OXI) |
| | 3 | Extremadamente peligroso. | Inflamable. | Puede detonar, requiere fuente de inicio. | Ácido (ACID) |
| | 2 | Ligeramente peligroso. | Combustible. | Cambio químico violento. | Alcalino (ALC) |
| | 1 | Riesgoso. | Combustible si se calienta. | Inestable si se calienta. | Corrosivo (CORR) |
| | 0 | Material normal. | No se quema. | Estable. | No use agua (W) |
| | | | | | Material radiactivo (**) |

| CONTROL DE REVISIONES | | |
|-----------------------|------------|--|
| REVISIÓN | FECHA | MOTIVO |
| 5 | 01/09/2011 | Actualización de la especificación No. 105/2010. |

Declaración:

Es responsabilidad del comprador juzgar si la información aquí contenida es adecuada para sus propósitos. Pemex no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño resultante del uso incorrecto del producto o de cualquier peligro inherente a la naturaleza del mismo.

Hoja de Datos de Seguridad

SECCIÓN I. DATOS GENERALES

HDSS: PR-301/2010

PEMEX DIÉSEL



No. ONU¹: 1202

No. CAS²: 68476-34-6

FECHA ELAB: 30/10/1998

REVISIÓN: 5

FECHA REV: 06/07/2011

| FABRICANTE | EN CASO DE EMERGENCIA LLAMAR: |
|---|---|
| <p>PEMEX: Av. Marina Nacional No. 329, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D. F., C. P. 11311. Teléfonos: (0155) - 19449365 y 19448895 (Horario de oficina).</p> <p>ASISTENCIA TÉCNICA: Teléfonos: (0155) – 19448164 (Horario de oficina).</p> <p>CONSULTA HOJAS DE DATOS DE SEGURIDAD: Teléfonos: (0155) – 19448628 y 19448041 (Horario de oficina).</p> | <p>SETIQ³:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01800 – 0021400, sin costo las 24 horas. ▪ (0155) – 55591588, Cd. de México, las 24 horas. |
| | <p>CENACOM⁴:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01800 – 0041300, sin costo las 24 horas. ▪ (0155) – 51280000, ext. 11470 a 11476, Cd. de México, las 24 horas. |
| | <p>COATEA⁵:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 01800 – 7104943, sin costo las 24 horas. ▪ (0155) – 54496391 y 26152045 Cd. de México, las 24 horas. |
| | <p>CCAE⁶:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 49166 (número único nacional, las 24 horas). ▪ (0155) - 19442500, extensión 49166 Cd. de México, las 24 horas. ▪ Correo electrónico: ccae@pemex.com |

SECCIÓN II. DATOS GENERALES DEL PRODUCTO

| | |
|--|--|
| Nombre químico: ND | Estado físico: Líquido |
| Nombre comercial: Diésel | Clase de Riesgo de transporte SCT ⁷ : Clase 3, "Líquidos inflamables" |
| Familia química: ND | No. Guía de Respuesta GRE ⁸ : 128 |
| Sinónimos: Pemex Diésel | |
| Descripción general del producto: No se tiene registro. | |

Hoja de Datos de Seguridad
SECCIÓN III. IDENTIFICACIÓN DE COMPONENTES

| COMPONENTE | % VOL. | NÚMERO ONU ¹ | NÚMERO CAS ² | PPT ⁹ (ppm) | CT ¹⁰ (ppm) | p ¹¹ (ppm) | IPVS ¹² (ppm) | GRADO DE RIESGO NFPA ¹³ | | | |
|------------|-----------|-------------------------|-------------------------|---------------------------|---------------------------|--------------------------|-----------------------------|------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| | | | | | | | | S ¹⁴ | I ¹⁵ | R ¹⁶ | E ¹⁷ |
| Diésel | 100% | 1202 | 68334-30-5 | 100 | ND | ND | ND | 0 | 2 | 0 | ND |
| Aromáticos | 30% máx. | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND | ND |
| Azufre | 500 mg/kg | 1350 | 7704-34-9 | ND | ND | ND | ND | 1 | 1 | 0 | ND |

SECCIÓN IV. PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS

| | |
|---|---|
| Temperatura de ebullición (°C): ND | Color: (2.5 máximo) ASTM-D 1500 ^B |
| Temperatura de fusión (°C): ND | Olor: Característico a hidrocarburo |
| Temperatura de inflamación (°C): 45 (mínimo) (ASTM-D 93) ^B | Velocidad de evaporación: ND |
| Temperatura de auto ignición (°C): 254 - 285°C ^A | Solubilidad en agua @ 20°C (g/100 ml): 0.0005 ^A |
| Densidad (g/m ³): 0.87 – 0.95 ^A | Presión de vapor (kPa): ND |
| pH: (IV.6) ND | % de volatilidad: NA |
| Peso molecular: ND | Límites de explosividad inferior-superior: 0.6 - 6.5 ^A |
| Estado físico: Líquido | Viscosidad cinemática @ 40°C (mm ² /s): 1.9 - 4.1 _B |

SECCIÓN V. RIESGOS DE FUEGO Y EXPLOSIÓN
Medio de extinción:

- Fuegos pequeños: Utilizar agua en forma de rocío o niebla, polvo químico seco, Bióxido de Carbono o espuma química.
- Fuegos grandes: Utilizar agua en forma de rocío o niebla, no usar chorro de agua directa, usar espuma química.

Equipo de protección personal para el combate de incendios:

- El personal que combate incendios de esta sustancia en espacios confinados, debe emplear equipo de respiración autónomo y traje para bombero profesional completo; el uso de este último proporciona solamente protección limitada.

Hoja de Datos de Seguridad

Procedimiento y precauciones especiales durante el combate de incendios:

- Utilizar agua en forma de rocío para enfriar contenedores y estructuras expuestas y para proteger al personal que intenta eliminar la fuga.
- Continuar el enfriamiento con agua de los contenedores, aún después de que el fuego haya sido extinguido.
- Eliminar la fuente de fuga si es posible hacerlo sin riesgo; de no ser posible y en función de las condiciones del incendio, permitir que el fuego arda de manera controlada o proceder a su extinción.
- Utilizar agua como medio de lavado para retirar los derrames de las fuentes de ignición. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- En incendio masivo, utilice soportes fijos para mangueras o chiflones reguladores; si no es posible, retírese del área y deje que arda.
- Aislar el área de peligro, mantener alejadas a las personas innecesarias y evitar situarse en las zonas bajas.
- Tratar de cubrir el líquido derramado con espuma, evitando introducir agua directamente dentro del contenedor.
- Retírese de inmediato en caso de que aumente el sonido de los dispositivos de alivio de presión, o cuando el contenedor empiece a decolorarse.
- Manténgase siempre alejado de los extremos de los tanques.

Condiciones que conducen a otros riesgos especiales:

- Sus vapores pueden formar mezclas explosivas con el aire. Pueden viajar a una fuente de ignición y regresar con flama.
- Esta sustancia puede almacenar cargas electrostáticas debidas al flujo del movimiento.
- Puede encenderse por calor, flama o chispas. Los contenedores pueden explotar cuando se calientan.

Productos de la combustión nocivos para la salud:

- La combustión de esta sustancia genera Monóxido de Carbono y Bióxido de Carbono.

SECCIÓN VI. RIESGOS DE REACTIVIDAD

Estabilidad (condiciones a evitar): Esta sustancia es estable.

Incompatibilidad (sustancias a evitar): Evitar el contacto con oxidantes fuertes, como Cloro líquido y Oxígeno.

Descomposición en componentes o productos peligrosos:

Esta sustancia no se descompone a temperatura ambiente. Su combustión genera Monóxido de Carbono, Bióxido de Carbono y otros gases asfixiantes, irritantes y corrosivos.

Polimerización espontánea (condiciones a evitar):

Esta sustancia no presenta polimerización.

Otras condiciones a evitar para prevenir que reaccione:

No se tiene información.

Hoja de Datos de Seguridad

SECCIÓN VII. RIESGOS A LA SALUD Y PRIMEROS AUXILIOS

EFFECTOS POR EXPOSICIÓN AGUDA:

Ingestión:

- Esta sustancia no es tóxica.
- Su ingestión puede causar trastornos gastrointestinales; en este caso, los síntomas incluyen: ardor de esófago y estómago, náuseas, vómito y diarrea.
- En caso de presentarse vómito severo existe peligro de aspiración hacia bronquios y pulmones, lo que puede causar inflamación y riesgo de infección.

Inhalación:

- A temperatura ambiente no existe riesgo por inhalación.
- A temperaturas elevadas o por acción mecánica puede formar vapores o nieblas; las cuales, pueden ser irritantes para los bronquios y pulmones.

Piel (contacto):

- Irritante de la piel que produce sensación de ardor con enrojecimiento e inflamación. Si la exposición es a producto caliente se generará quemadura de grado variable.

Contacto con los ojos:

- El contacto de esta sustancia con los ojos puede causar irritación de la conjuntiva.
- El contacto con aceite caliente puede causar quemaduras en córnea y/o conjuntiva.

EFFECTOS POR EXPOSICIÓN CRÓNICA:

- El contacto repetido o prolongado de esta sustancia con la piel puede causar enrojecimiento, inflamación, sequedad, comezón, formación de grietas y riesgo de infección secundaria.

Sustancia carcinogénica:

NO

Sustancia mutagénica:

ND

Sustancia teratogénica:

ND

Otras (especifique):

ND

NOTAS:

- La Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-1999, "Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral", no incluye a este producto en la relación de sustancias cancerígenas.

Hoja de Datos de Seguridad

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

CL₅₀¹⁸: ND

DL₅₀¹⁹: ND

Otra información: ND

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA Y PRIMEROS AUXILIOS:

Procedimientos para la aplicación de primeros auxilios para las diferentes vías de entrada al organismo:

Ingestión:

- En caso de que cantidades pequeñas de esta sustancia entren a la boca, debe enjuagarse con agua hasta eliminar los residuos del producto.
- Si la víctima está consciente, dar a beber líquidos e inducir el vómito observando en todo momento para evitar que se aspire esta sustancia hacia los bronquios y pulmones.
- Si la víctima está inconsciente no debe inducirse el vómito, ya que puede aspirar el producto hacia los bronquios y pulmones, y provocar la inflamación severa de éstos, así como riesgo de infecciones.
- Solicitar atención médica inmediata.

Inhalación:

- El personal médico que atienda las emergencias debe tomar en cuenta las características de los materiales involucrados, así como las recomendaciones dispuestas en esta Hoja de Seguridad para protegerse a sí mismo.
- **En caso de exposición a vapores y/o nieblas de esta sustancia:**
 - Retirar a la víctima a un lugar bien ventilado y donde se respire aire fresco.
 - Si la víctima no respira, aplicar la respiración artificial.
 - ¡CUIDADO! El método de respiración artificial de boca a boca puede ser peligroso para la persona que lo aplica, ya que ésta puede inhalar materiales tóxicos.
 - Mantenga a la víctima abrigada y en reposo.
 - Solicitar atención médica inmediata.

Contacto con la piel:

- Retirar inmediatamente y confinar la ropa y el calzado contaminados.
- Lavar la parte afectada con abundante agua, hasta que se eliminen los residuos del producto.
- Lavar la ropa y calzado antes de utilizarlos nuevamente.
- Mantener la víctima en reposo y abrigada para proporcionar una temperatura corporal normal.
- En caso de que la víctima presente algún síntoma anormal o si la irritación persiste después del lavado,

Hoja de Datos de Seguridad

obtener atención médica inmediata.

- Las quemaduras requieren atención médica especializada en forma inmediata.

Contacto con los ojos:

- En caso de contacto con los ojos, lavar inmediatamente con abundante agua por lo menos durante 15 minutos o hasta que se eliminen los residuos del producto.
- Sostener los párpados de manera que se garantice una adecuada limpieza con abundante agua en el globo ocular.
- Si la irritación persiste aún después del lavado, solicitar atención médica inmediata.
- Las quemaduras en conjuntiva y córnea requieren atención médica especializada en forma inmediata.

OTROS RIESGOS O EFECTOS A LA SALUD:

- No se tiene información.

ANTÍDOTO (DOSIS EN CASO DE EXISTIR):

- No se tiene información.

OTRA INFORMACIÓN PARA LA ATENCIÓN MÉDICA PRIMARIA Y LAS CONTRAINDICACIONES PERTINENTES:

- La aspiración de esta sustancia hacia los pulmones puede causar inflamación y riesgo de infección de bronquios y pulmones, por lo que no debe inducirse el vómito a las víctimas inconscientes.

SECCIÓN VIII. INDICACIONES EN CASO DE FUGA O DERRAME

Procedimiento y precauciones inmediatas:

Primeramente llamar al número telefónico de respuesta en caso de emergencia.

- Eliminar las fuentes de ignición cercanas (no fumar, no usar bengalas, chispas o llama abierta en el área de riesgo).
- No tocar ni caminar sobre el producto derramado.
- Mantener alejado al personal que no participa directamente en las acciones de control; aislar el área de riesgo y prohibir el acceso.
- Permanecer fuera de las zonas bajas y en un sitio donde el viento sople a favor.
- Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- En caso de fugas o derrames pequeños, cubrir con arena u otro material absorbente no combustible.
- Cuando se trate de derrames mayores, se debe represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior.
- Utilizar herramientas antichispas para recoger el material derramado, y conectar eléctricamente a tierra el equipo utilizado.

Hoja de Datos de Seguridad

- Ventile los espacios cerrados antes de entrar.
- El agua en forma de rocío puede reducir los vapores, pero no puede prevenir su ignición en espacios cerrados.
- Todo el equipo que se use para el manejo de esta sustancia, debe estar conectado eléctricamente a tierra.
- Debe trabajarse en áreas bien ventiladas.
- Debe proveerse ventilación mecánica a prueba de explosión, cuando se maneje esta sustancia en espacios confinados.

Métodos de mitigación para controlar la sustancia:

- En caso de emplear equipos de bombeo para recuperar el producto derramado, éste debe ser a prueba de explosión.
- Detener la fuga en caso de poder hacerlo sin riesgo.
- De ser posible, los recipientes que lleguen a fugar deben ser trasladados a un sitio bien ventilado y alejado del resto de las instalaciones y de fuentes de ignición; el producto, deberá trasegarse a otros recipientes que se encuentren en buenas condiciones, observando los procedimientos establecidos para esta actividad.

Recomendaciones para evacuación:

- En caso de un derrame grande, considere la evacuación inicial de por lo menos 300 metros a favor del viento u 800 metros a la redonda.
- En caso de que un tanque, carrotanque o autotanque que contenga este producto esté involucrado en un incendio, debe aislarse 800 metros a la redonda.
- Considerar también la evacuación inicial de 800 metros a la redonda.

SECCIÓN IX. PROTECCIÓN ESPECIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

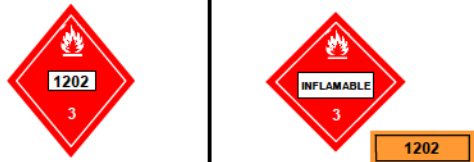
Equipo de protección personal específico:

- La selección del equipo de protección personal varía dependiendo de las condiciones de uso.
- Se recomienda utilizar guantes de hule cuando el contacto prolongado con la piel no puede evitarse.
- La concentración de vapores en el aire determina el tipo de protección respiratoria que es necesaria.
- En caso de fuga o derrame, emplear equipo de protección personal incluyendo: botas, guantes y delantal de hule.
- Cuando la fuga o derrame genera vapores o neblinas de esta sustancia, debe emplearse equipo de respiración autocontenido.
- Deben emplearse anteojos de seguridad con protección lateral o careta facial cuando se efectúen labores de atención a fugas o derrames.
- No debe usarse lentes de contacto cuando se maneja esta sustancia.

Hoja de Datos de Seguridad

- En las instalaciones donde se maneja esta sustancia, deben colocarse estaciones de regadera-lavaojos en sitios estratégicos, los cuales deben estar accesibles, operables en todo momento y bien identificadas.
- El personal que combate incendios de esta sustancia en espacios confinados, debe emplear equipo de respiración autónomo y traje para bombero profesional completo; el uso de este último proporciona solamente protección limitada.

SECCIÓN X. INFORMACIÓN SOBRE TRANSPORTACIÓN

| | |
|---|---|
| Número ONU: 1202 |  |
| Clase de riesgo de transporte: Clase 3 Líquidos inflamables | |
| Guía de Respuesta en caso de Emergencia: Guía número 128 | |
| Colocar el cartel que identifica el contenido y riesgo del producto transportado, cumpliendo con el color, dimensiones, colocación, etc., dispuestos en la NOM-004-SCT-2008 y empleando cualquiera de los dos modelos que se muestran en el recuadro de la derecha. | |

Recomendaciones del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos:

- 1.- Las unidades que transporten materiales y residuos peligrosos deberán estar en óptimas condiciones de operación, físicas y mecánicas, verificando el transportista que la unidad reúna tales condiciones antes de proceder a cargar los materiales y residuos peligrosos.
- 2.- Los operadores de vehículos se abstendrán a realizar paradas no justificadas, que no estén contempladas en la operación del servicio, así como circular por áreas centrales de ciudades y poblados. Al efecto, utilizarán los libramientos periféricos cuando éstos existan.
- 3.- Ninguna unidad que traslade materiales o residuos peligrosos deberá transportar personas no relacionadas con las operaciones de la unidad.
- 4.- Demás información, contenida en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

SECCIÓN XI. INFORMACIÓN SOBRE ECOLOGÍA

Comportamiento de la sustancia química peligrosa cuando se libera al aire, agua o suelo y sus efectos en la flora o fauna:

- Disponer apropiadamente de los productos y materiales contaminados usados en las maniobras de limpieza de fugas o derrames.
- El suelo y los materiales afectados por el derrame y por los trabajos de limpieza, deberán recibir el tratamiento y/o disposición correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), el Reglamento de la Ley General para la

Hoja de Datos de Seguridad

Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

- Cuando el derrame No exceda de 1 m³, se deberán aplicar de manera inmediata acciones para minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar la limpieza del sitio y anotarlos en la bitácora.
- Cuando el derrame exceda de 1 m³, se deberán ejecutar las medidas inmediatas para contener los materiales liberados, minimizar o limitar su dispersión o recogerlos y realizar limpieza del sitio. Asimismo, se deberá:
 - Avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, que ocurrió el derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso.
 - Ejecutar las medidas que les hubieren impuesto las autoridades competentes conforme a lo previsto en el Art. 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).
 - Iniciar los trabajos de Caracterización del sitio contaminado y realizar las acciones de Remediación correspondientes.
 - El aviso del derrame se deberá formalizar dentro de los tres días hábiles siguientes al día en que hayan ocurrido los hechos y deberá contener lo indicado en el Art. 131 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).

SECCIÓN XII. INFORMACIÓN SOBRE MANEJO Y ALMACENAMIENTO

Para el manejo, transporte y almacenamiento:

- El personal no debe ingerir alimentos, beber o fumar durante el manejo de esta sustancia.
- El personal no debe emplear lentes de contacto cuando se manipula este producto.
- Deben evitarse temperaturas extremas en el almacenamiento de esta sustancia; almacenar en contenedores resistentes, cerrados, fríos, secos, aislados, en áreas bien ventiladas y alejados del calor, fuentes de ignición y productos incompatibles.
- Almacenar en contenedores con etiquetas; los recipientes que contengan esta sustancia, deben almacenarse separados de los vacíos y de los parcialmente vacíos.
- El almacenamiento de pequeñas cantidades de este producto, debe hacerse en contenedores resistentes y apropiados.
- Los equipos empleados para el manejo de esta sustancia, deben estar debidamente aterrizados.

Otras precauciones:

- La ropa y trapos contaminados, deben estar libres de este producto antes de almacenarlos o utilizarlos nuevamente.
- No utilizar presión para vaciar los contenedores.
- Los recipientes que hayan almacenado este producto pueden contener residuos de él, por lo que no

Hoja de Datos de Seguridad

deben presurizarse, calentarse, cortarse, soldarse o exponerse a flamas u otras fuentes de ignición.

SECCIÓN XIII. INFORMACIÓN ADICIONAL

FUENTES DE INFORMACIÓN Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- NOM-018-STPS-2000 “Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo”.
- NOM-010-STPS-1999 “Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral”.
- “Reglamento de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos”.
- NOM-004-SCT-2000 “Sistema de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos”.
- Especificación No. 301/2010 “PEMEX DIÉSEL”.
- NIOSH: “Pocket Guide to Chemical Hazards”, “Occupational Health Guideline for Mineral Oil Mist”, “IDLH Documentation”.
- NFPA 400 “Hazardous Materials Code”, 2010 Edition.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- NOM-138-SEMARNAT/SS-2003 “Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.”

ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

| | |
|---|--|
| ¹ ONU: Número asignado por la O rganización de las N aciones U nidas. | ¹¹ P: Límite M áximo P ermisible de E xposición P ico. |
| ² CAS: Número asignado por la C hemical A bstracts S ervice. | ¹² IPVS: Inmediatamente Peligroso para la V ida y la S alud. (IDLH, siglas en inglés). |
| ³ SETIQ: Sistema de E mergencias en el T ransporte para la I ndustria Q uímica. | ¹³ NFPA: N ational F ire P rotection A ssociation. |
| ⁴ CENACOM: C entro N acional de C omunicación. (Protección Civil). | ¹⁴ S: Grado de riesgo a la S alud. |
| ⁵ COATEA: Centro de Orientación para la Atención de Emergencias Ambientales. | ¹⁵ I: Grado de riesgo de I nflamabilidad. |
| ⁶ CCAE: Centro de C oordinación y A poyo a E mergencias. | ¹⁶ R: Grado de riesgo de R eactividad. |
| ⁷ SCT: Secretaría de C omunicaciones y T ransportes. | ¹⁷ E: Grado de riesgo E special. |
| | ¹⁸ CL₅₀: Concentración L etal M edia. |
| | ¹⁹ DL₅₀: Dosis L etal M edia. |

Hoja de Datos de Seguridad

| | |
|--|--|
| ⁸ GRE: Guía de Respuesta a Emergencia. ⁹ LMPE-PPT: Límite Máximo Permissible de Exposición Promedio Ponderada en el Tiempo (TWA, siglas en inglés). ¹⁰ LMPE-CT: Límite Máximo Permissible de Exposición de Corto Tiempo (STEL, en inglés). | NA: No Aplica. ND: No Disponible. |
|--|--|

| NIVEL DE RIESGO | | | | | |
|---|---|---------------------------|---------------------------------|---|-----------------------------|
| MODELO ROMBO | | S = SALUD (Rombo Azul) | I = INFLAMABILIDAD (Rombo Rojo) | R = REACTIVIDAD (Rombo Amarillo) | E = ESPECIAL (Rombo Blanco) |
|  | 4 | Fatal. | Extremadamente inflamable. | Puede detonar. | Oxidante (OXI) |
| | 3 | Extremadamente peligroso. | Inflamable. | Puede detonar, requiere fuente de inicio. | Ácido (ACID) |
| | 2 | Ligeramente peligroso. | Combustible. | Cambio químico violento. | Alcalino (ALC) |
| | 1 | Riesgoso. | Combustible si se calienta. | Inestable si se calienta. | Corrosivo (CORR) |
| | 0 | Material normal. | No se quema. | Estable. | No use agua (W̄) |
| | | | | | Material radiactivo (☢) |

| CONTROL DE REVISIONES | | |
|-----------------------|------------|--|
| REVISIÓN | FECHA | MOTIVO |
| 5 | 06/07/2011 | Actualización de la especificación No. 301/2010. |

Declaración:

Es responsabilidad del comprador juzgar si la información aquí contenida es adecuada para sus propósitos. Pemex no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño resultante del uso incorrecto del producto o de cualquier peligro inherente a la naturaleza del mismo.

ANEXO III.4.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.



Proyecto:
ESTACIÓN DE SERVICIO AZTECAS 5465

Ubicación: **Ciudad
Juárez, Chihuahua.**

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Proyecto:
ESTACIÓN DE SERVICIO AZTECAS 5465

Promovente:
DÍAZ GAS, S.A. DE C.V.



OBJETIVO.

Este Programa de Vigilancia Ambiental se establece con el objeto de:

Dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en materia de Impacto Ambiental respecto a las actividades de operación y mantenimiento y abandono de sitio de una estación de servicio que se ubica en la avenida de Los Aztecas, número 7821, colonia Primero de Mayo, en el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua.

Contar con un documento que describa las medidas de prevención y mitigación para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente durante la realización de obras y actividades, al tiempo que facilite su ejecución, especificando las actividades y procedimientos que se aplicarán.

Resulta indispensable implementar un programa de vigilancia ambiental para el proyecto Estación de Servicio Aztecas 5465, mediante el cual se documente y evalúe que las medidas de mitigación propuestas en el Informe Preventivo sean ejecutadas en tiempo y forma.

Estructura Organizacional.

Mediante la estructura organizacional se provee un orden jerárquico para la toma de decisiones en el proyecto a realizar, esto con el fin de asignar labores y responsabilidades específicas para cada miembro que participa en el desarrollo de dicho proyecto.

Tabla 1. Estructura organizacional que muestra las jerarquías y responsabilidades de los involucrados.

| Orden Jerárquico | Responsabilidades |
|--|---|
| <p>1. Representante Legal / Persona de Alta Jerarquía: C. Alfredo Escalera Baca.</p> <p>Representante legal de: DIAZ GAS, S.A. de C.V.</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Procedimientos de solicitudes y Pagos relacionados. • Responsabilidad ante la PROFEPA de cualquier ilícito en materia ambiental de las empresas o personal contratado para el desarrollo del proyecto. • Responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar los impactos ambientales adversos que no hayan sido considerados por IP • Modificaciones al Proyecto. • Responsable de los trabajos de campo y establecimiento de bitácora de actividades. • Responsable del seguimiento de los programas establecidos. |
| <p>2. Consultor Ambiental</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Verificación en el área del proyecto, a efecto de constatar el cumplimiento ambiental establecido en el presente Programa, en las diferentes actividades que se realicen en las etapas • Revisar la documentación recabada en materia ambiental generada por el proyecto. • El asesor ambiental deberá contar con amplio dominio de la legislación ambiental, además de tener acceso a los estudios ambientales (IP), su información complementaria y las resoluciones correspondientes. • Vigilar el cumplimiento de las medidas de mitigación emitidas en el Informe Preventivo. • Realizar reuniones periódicas con el Director Responsable de la Obra y los contratistas, para evaluar el cumplimiento ambiental del proyecto. • Asesorar a los contratistas en la capacitación de sus trabajadores en aspectos relacionados con la protección ambiental. • Emitir recomendaciones técnicas de conformidad con la normatividad ambiental. |

| Orden Jerárquico | Responsabilidades |
|-------------------------------|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de los informes de actividades en materia ambiental, sustentada con evidencias y fotografías. • Mantener estrecha comunicación con el Director Responsable de la Obra e informar de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico y/o la protección del ambiente en el predio o en su área de influencia. • Revisar diariamente la calidad del aire correspondientes a las estaciones de monitoreo ambiental cercanas y avisar al Promoviente de la indicación de paro de labores cuando la autoridad ambiental del Estado, declare Pre contingencia o Contingencia Ambiental. |
| <p>3. Contratistas</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Responsables de llevar a cabo el proyecto o proveer los servicios necesarios para su cumplimiento. |

Seguimiento Ambiental De Las Medidas De Mitigación

A continuación, se enlistan las medidas de mitigación que se deben seguir durante las etapas del proyecto.

Etapas de operación y mantenimiento de la estación de servicio.

Agua.

Características fisicoquímicas del agua superficial.

- Las instalaciones cuentan con un sistema de drenaje de aguas aceitosas, el cual capta exclusivamente las aguas provenientes de las áreas de despacho y tanques de almacenamiento. Este sistema está conformado por registro, rejillas y trampa de combustible. Las rejillas se encuentran en cada posición de despacho, área de tanques y cuarto sucio, con pendiente hacia el registro del drenaje aceitoso, para después ser almacenadas en una cisterna hasta su manejo adecuado, evitando su dispersión y afectación a aguas superficiales.
- Durante la actividad de descarga del autotanque al tanque de almacenamiento de combustible se deben considerar los procedimientos de prevención adecuados, señalización, verificación de las condiciones de accesorios (mangueras, conexión a tierra, etc.), además de la correcta conexión de los accesorios, para prevenir fugas o derrames de hidrocarburos.
- Los tanques de almacenamiento de combustible cuentan con válvula de sobrellenado, lo que previene sobrellenado del tanque y derrame de hidrocarburos.

- El tanque de almacenamiento cuenta con un sistema de control de inventarios que permite saber en tiempo real los volúmenes de combustible en su interior, evitando así sobrellenado y posible derrame de petrolíferos.
- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.
- Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.
- Se recomienda la construcción de un cuarto de sucios, para almacenar los residuos peligrosos, el cual deberá contar con acceso restringido, piso impermeable y conexión al drenaje aceitoso.
- En caso de un derrame pequeño de hidrocarburo se debe proceder inmediatamente a cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuando se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- El promovente debe registrarse como generador de residuos peligrosos y, en caso de ser necesario, también de manejo especial, ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como registrar un Plan para el manejo de los mismos.
- El promovente debe contar con un Sistema de Administración de Riesgos, para identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas de operación de equipos e instalaciones, lo que prevendrá fugas o derrames de hidrocarburos y su posible arrastre por aguas pluviales.

Calidad del agua subterránea.

- El contar con tanques de almacenamiento de doble pared, contribuye a la protección contra derrames de combustible al subsuelo y afectación a los mantos freáticos de la zona, al contar con un espacio anular donde captar posibles fugas del tanque primario.
- Los tanques de almacenamiento de doble pared cuentan con un dispositivo de detección electrónica de fugas en el espacio anular, lo cual permite detectar fugas de combustible de la primera pared o la presencia de agua de mantos freáticos, reduciendo el riesgo de afectación al agua subterránea.

- Se cuenta con pozo de observación con sensores instalado, que permite detectar la presencia de vapores de hidrocarburos en el subsuelo, en caso de ocurrir fugas.
- El dispensario está instalado sobre un contenedor hermético con sistemas de detección electrónica de fuga que, en caso de fuga de petrolíferos, contiene y detecta el derrame.
- Las pruebas de hermeticidad en tubería alimentadas por tanques de doble pared se deben realizar en forma anual, previniéndose fugas de la misma y posible afectación al agua subterránea.
- En caso de producirse un derrame se procederá conforme lo establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y las acciones para la remediación, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, o la que la modifique o sustituya.
- Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.
- Se recomienda la construcción de un cuarto de sucios, para almacenar los residuos peligrosos, el cual deberá contar con acceso restringido, piso impermeable y conexión al drenaje aceitoso.
- En caso de un derrame pequeño de hidrocarburo se debe proceder inmediatamente a cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuando se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados.
- El promovente debe contar con un Sistema de administración de riesgos, para identificar y corregir situaciones que pudieran derivar en fallas de los sistemas de control de fugas de los tanques de almacenamiento, previniendo afectación a los mantos freáticos.

Suelo.

Características físico químicas del suelo.

- El contar con tanques de almacenamiento de doble pared, contribuye a la protección contra derrames de combustible al subsuelo y afectación a los mantos freáticos de la zona, al contar con un espacio anular donde captar posibles fugas del tanque primario.

- Los tanques de almacenamiento de combustible cuentan con válvula de sobrellenado, lo que previene sobrellenado del tanque y derrame de hidrocarburos.
- El tanque de almacenamiento cuenta con un sistema de control de inventarios que permite saber en tiempo real los volúmenes de combustible en su interior, evitando así sobrellenado y posible derrame de petrolíferos.
- Los tanques de almacenamiento de doble pared cuentan con un dispositivo de detección electrónica de fugas en el espacio anular, lo cual permite detectar fugas de combustible de la primera pared o la presencia de agua de mantos freáticos, reduciendo el riesgo de afectación al agua subterránea.
- Se cuenta con pozo de observación con sensores instalados, que permite detectar la presencia de vapores de hidrocarburos en el subsuelo.
- El dispensario está instalado sobre un contenedor hermético con sistemas de detección electrónica de fuga que, en caso de fuga de petrolíferos, contiene y detecta el derrame.
- Durante la actividad de descarga del autotanque al tanque de almacenamiento de combustible se deben considerar los procedimientos de prevención adecuados, señalización, verificación de las condiciones de accesorios (mangueras, conexión a tierra, etc.), además de la correcta conexión de los accesorios, para prevenir fugas o derrames de hidrocarburos.
- Las pruebas de hermeticidad en tubería alimentadas por tanques de doble pared se deben realizar en forma anual, previniéndose fugas de la misma y posible afectación al agua subterránea.
- El promovente debe contar con un sistema de administración de riesgos, para identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas de operación de equipos e instalaciones, lo que prevendrá fugas o derrames de hidrocarburos en el suelo.
- En caso de un derrame pequeño de hidrocarburo se procederá inmediatamente a corregir el origen del derrame y cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuando se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior.
- Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado.
- Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes.

- Se recomienda la construcción de un cuarto de sucios, para almacenar los residuos peligrosos, el cual deberá contar con acceso restringido, piso impermeable y conexión al drenaje aceitoso.
- El promovente debe registrarse como generador de residuos peligrosos y, en caso de ser necesario, también de manejo especial, ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como registrar un Plan para el manejo de los mismos.

Atmósfera.

Calidad del aire.

- Los tanques de almacenamiento cuentan con un sistema de recuperación de vapores fase I, el cual debe ser conectado durante la descarga del producto al tanque de almacenamiento, para prevenir la propagación de compuestos orgánicos volátiles al ambiente.
- Los dispensarios cuentan con sistema de recuperación de vapores fase II, el cual previene la propagación de compuestos orgánicos volátiles durante el despacho del combustible al consumidor.
- Los tanques de almacenamiento poseen un sistema de venteo normal, que permite liberar el exceso de presión interna del tanque, derivada de la generación de compuestos orgánicos volátiles al aumentar la temperatura, de manera segura.
- Los tanques de almacenamiento cuentan con tapa de acero, que evita la emisión de compuestos orgánicos volátiles a la atmósfera.
- Las pruebas de hermeticidad en tubería alimentadas por tanques de doble pared se deben realizar en forma anual, previniéndose fugas de la misma y posible afectación al agua subterránea.
- El promovente debe tramitar la Licencia Ambiental Única (LAU), la cual es la autorización en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica que emite la Agencia para las fuentes fijas de jurisdicción federal que se encuentren en operación y que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera del Sector Hidrocarburos para las estaciones de servicio de expendio al público.
- Una vez obtenida la Licencia Ambiental Única (LAU), emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el promovente deberá presentar la Cédula de Operación Anual (COA), el cual es el instrumento de reporte de las emisiones y transferencia de contaminantes a la atmósfera, suelo, agua y residuos peligrosos, la cual deberá presentarse cada año posterior al otorgamiento de la licencia.

- El promovente debe contar con un sistema de administración de riesgos, con el fin de identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas en la operación de equipo e instalaciones, así como reparar o sustituir equipos o instalaciones que estén dañadas o que no funcionan, lo que prevendrá fugas de compuestos orgánicos volátiles al ambiente.

Socioeconómico.

Riesgo.

- El promovente debe contar con un Sistema de administración de riesgos, para identificar y corregir situaciones que podrían generar riesgo de derrame de petrolíferos, o incluso incendio o explosión al encontrarse con una fuente de ignición.
- En las áreas con posibles riesgos se cuentan con dispositivos de paro de emergencia, extintores y elementos protectores de acero, así como señalamientos preventivos, restrictivos e informativos, lo que disminuye el riesgo en el área.
- Los tanques de almacenamiento cuentan con un sistema de venteo normal, que se encarga de liberar de manera segura la presión excesiva de los tanques derivada de la acumulación de gases combustibles dentro de los mismos, y originada por cambios ambientales de presión y temperatura.
- La bomba sumergible utilizada para operar los dispensarios de combustible cuenta con un motor a prueba de explosión, y cuenta con un sistema de paro a control remoto.
- Si se presenta un accidente que comprometa la integridad de las mangueras que alimentan al dispensario, se cuenta con válvulas de corte rápido (shut off) que detendrían el flujo, eliminando el riesgo de derrames.
- Si se presenta un accidente que comprometa la integridad de las mangueras que despachan petrolíferos, se cuenta con válvulas de corte rápido break away, que detendrían el flujo, eliminando el riesgo de derrames.

Abandono del sitio.

En caso de suspensión y/o cierre de las instalaciones deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Agua.

Características fisicoquímicas del agua superficial y subterránea.

- Durante el abandono y/o extracción de los tanques de almacenamiento de combustible, tuberías, etc., deberán prevenirse derrames de combustibles y/o residuos peligrosos, que pueden ser arrastrados por aguas pluviales o infiltrar a los mantos freáticos.
- Las actividades de abandono y/o extracción de los tanques de almacenamiento de combustible, tubería, etc., se realizarán por personal capacitado y considerando los procedimientos establecidos por la autoridad correspondiente, lo que prevendrá derrames de combustible que podrían infiltrar a aguas subterráneas.
- En caso que, durante la realización de la extracción de los tanques de almacenamiento de combustible, tuberías, etc., se encontrasen evidencias de derrames de combustibles, se procederá a realizar los análisis para determinar si se requiere de la limpieza, caracterización y/o remediación del área.
- El retiro, desmantelamiento y la disposición final de los tanques enterrados se hará conforme a lo establecido en la normatividad ambiental aplicable

Suelo.

Características físico química del suelo.

- Si durante el abandono del sitio alguna unidad de transporte o maquinaria llegara a presentar alguna avería y tuviera que realizarse su mantenimiento en el sitio, deberá colocarse material impermeable o alguno recipiente de recolección, para evitar el derrame de aceites, lubricantes y/o aditivos gastados.
- En caso de que durante las actividades de abandono y/o extracción de los tanques de almacenamiento llegara a presentarse algún derrame de hidrocarburos, este será inmediatamente contenido, con el fin de evitar afectaciones a las propiedades físico - químicas del suelo.
- Las actividades de abandono y/o extracción de los tanques de almacenamiento de combustible, tubería, etc., se realizarán por personal capacitado y considerando los procedimientos establecidos por la autoridad correspondiente, lo que prevendrá derrames de combustible que podría afectar los suelos.
- Si durante la extracción de los tanques de almacenamiento y/o tubería, llegara a observarse evidencia de derrame de hidrocarburos, se realizarán los análisis correspondientes, para determinar la limpieza, caracterización y/o remediación del sitio, conforme a lo establecido en la legislación y normatividad ambiental aplicables.

Atmósfera.

Calidad del aire.

- En caso del abandono y/o retiro de los tanques de almacenamiento, se deberá drenar y vaporizar las tuberías conectadas al tanque, de tal manera que queden libres de productos y vapores.
- Se sugiere que el escombros generado por la demolición de las construcciones no permanezca en el sitio por tiempo prolongado, o en su caso sea protegido y/o humedecido, tanto como sea posible, de tal forma que se reduzca la fuga de partículas al ambiente.
- Se sugiere que, durante la descarga de los escombros hacia las unidades de transporte, estos sean vertidos a cortas distancias, lo que disminuirá la dispersión de polvo y partículas en suspensión y la generación de ruido.
- Las unidades que transporten escombros deberán ser cubiertas, lo que reducirá la propagación de material particulado.
- Se sugiere que la maquinaria, equipo y transporte utilizado para la etapa de abandono del sitio se encuentre en buenas condiciones mecánicas, con el fin de disminuir la generación ruido y emisiones de gases contaminantes. Los vehículos deben cumplir con las normas oficiales mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-080-SEMARNAT-1994.
- Si durante la etapa de abandono del sitio llegarán a quedar áreas susceptibles a la erosión, se sugiere su humedecimiento periódico con agua residual tratada, la colocación de grava y/o permitir el desarrollo del estrato herbáceo, como medida de protección al suelo.

Tabla 3. Cronograma de aplicación de las medidas preventivas y mitigatorias propuestas.

Aplicación de la medida

| Etapa | Factor | Medida de mitigación | Años | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------|-------------------------------|---|------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|-----|--|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | ... | |
| Operación y mantenimiento | Calidad del agua superficial. | Las instalaciones cuentan con un sistema de drenaje de aguas aceitosas, el cual capta exclusivamente las aguas provenientes de las áreas de despacho y tanques de almacenamiento. Este sistema está conformado por registro, rejillas y trampa de combustible. Las rejillas se encuentran en cada posición de despacho, área de tanques y cuarto sucio, con pendiente hacia el registro del drenaje aceitoso, para después ser almacenadas en una cisterna hasta su manejo adecuado, evitando su dispersión y afectación a aguas superficiales. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Durante la actividad de descarga del autotanque al tanque de almacenamiento de combustible se deben considerar los procedimientos de prevención adecuados, señalización, verificación de las condiciones de accesorios (mangueras, conexión a tierra, etc.), además de la correcta conexión de los accesorios, para prevenir fugas o derrames de hidrocarburos. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Los tanques de almacenamiento de combustible cuentan con válvula de sobrellenado, lo que previene sobrellenado del tanque y derrame de hidrocarburos. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | El tanque de almacenamiento cuenta con un sistema de control de inventarios que permite saber en tiempo real los volúmenes de combustible en su interior, evitando así sobrellenado y posible derrame de petrolíferos. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Se recomienda la construcción de un cuarto de sucios, para almacenar los residuos peligrosos, el cual deberá contar con acceso restringido, piso impermeable y conexión al drenaje aceitoso. | | | | | | | | | | | | | | | |

Proyecto:
ESTACIÓN DE SERVICIO AZTECAS 5465

Ubicación: **Ciudad Juárez, Chihuahua.**

| Etapa | Factor | Medida de mitigación | Años | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------|------------------------------|--|------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|-----|--|--|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | ... | | |
| | | En caso de un derrame pequeño de hidrocarburo se debe proceder inmediatamente a cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuanto se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | El promovente debe registrarse como generador de residuos peligrosos y, en caso de ser necesario, también de manejo especial, ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como registrar un Plan para el manejo de los mismos. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | El promovente debe contar con un Sistema de Administración de Riesgos, para identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas de operación de equipos e instalaciones, lo que prevendrá fugas o derrames de hidrocarburos y su posible arrastre por aguas pluviales. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Operación y mantenimiento | Calidad del agua subterránea | El contar con tanques de almacenamiento de doble pared, contribuye a la protección contra derrames de combustible al subsuelo y afectación a los mantos freáticos de la zona, al contar con un espacio anular donde captar posibles fugas del tanque primario. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Los tanques de almacenamiento de doble pared cuentan con un dispositivo de detección electrónica de fugas en el espacio anular, lo cual permite detectar fugas de combustible de la primera pared o la presencia de agua de mantos freáticos, reduciendo el riesgo de afectación al agua subterránea. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Se cuenta con pozo de observación con sensores instalado, que permite detectar la presencia de vapores de hidrocarburos en el subsuelo, en caso de ocurrir fugas. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | El dispensario está instalado sobre un contenedor hermético con sistemas de detección electrónica de fuga que, en caso de fuga de petrolíferos, contiene y detecta el derrame. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Las pruebas de hermeticidad en tubería alimentadas por tanques de doble pared se deben realizar en forma anual, previniéndose fugas de la misma y posible afectación al agua subterránea. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | En caso de producirse un derrame se procederá conforme lo establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Proyecto:
ESTACIÓN DE SERVICIO AZTECAS 5465

Ubicación: **Ciudad Juárez, Chihuahua.**

| Etapa | Factor | Medida de mitigación | Años | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|---|--|------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|-----|--|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | ... | |
| | | y las acciones para la remediación, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, o la que la modifique o sustituya. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Se recomienda la construcción de un cuarto de sucios, para almacenar los residuos peligrosos, el cual deberá contar con acceso restringido, piso impermeable y conexión al drenaje aceitoso. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | En caso de un derrame pequeño de hidrocarburo se debe proceder inmediatamente a cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuanto se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | El promovente debe contar con un Sistema de administración de riesgos, para identificar y corregir situaciones que pudieran derivar en fallas de los sistemas de control de fugas de los tanques de almacenamiento, previniendo afectación a los mantos freáticos. | | | | | | | | | | | | | | | |
| Operación y mantenimiento | Características físico químicas del suelo. | El contar con tanques de almacenamiento de doble pared, contribuye a la protección contra derrames de combustible al subsuelo y afectación a los mantos freáticos de la zona, al contar con un espacio anular donde captar posibles fugas del tanque primario. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Los tanques de almacenamiento de combustible cuentan con válvula de sobrellenado, lo que previene sobrellenado del tanque y derrame de hidrocarburos. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | El tanque de almacenamiento cuenta con un sistema de control de inventarios que permite saber en tiempo real los volúmenes de combustible en su interior, evitando así sobrellenado y posible derrame de petrolíferos. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Los tanques de almacenamiento de doble pared cuentan con un dispositivo de detección electrónica de fugas en el espacio anular, lo cual permite detectar | | | | | | | | | | | | | | | |

Proyecto:
ESTACIÓN DE SERVICIO AZTECAS 5465

Ubicación: **Ciudad Juárez, Chihuahua.**

| Etapa | Factor | Medida de mitigación | Años | | | | | | | | | | | | | | |
|-------|--------|---|------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|-----|--|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | ... | |
| | | fugas de combustible de la primera pared o la presencia de agua de mantos freáticos, reduciendo el riesgo de afectación al agua subterránea. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Se cuenta con pozo de observación con sensores instalados, que permite detectar la presencia de vapores de hidrocarburos en el subsuelo. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | El dispensario está instalado sobre un contenedor hermético con sistemas de detección electrónica de fuga que, en caso de fuga de petrolíferos, contiene y detecta el derrame. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Durante la actividad de descarga del autotanque al tanque de almacenamiento de combustible se deben considerar los procedimientos de prevención adecuados, señalización, verificación de las condiciones de accesorios (mangueras, conexión a tierra, etc.), además de la correcta conexión de los accesorios, para prevenir fugas o derrames de hidrocarburos. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Las pruebas de hermeticidad en tubería alimentadas por tanques de doble pared se deben realizar en forma anual, previniéndose fugas de la misma y posible afectación al agua subterránea. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | El promovente debe contar con un sistema de administración de riesgos, para identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas de operación de equipos e instalaciones, lo que prevendrá fugas o derrames de hidrocarburos en el suelo. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | En caso de un derrame pequeño de hidrocarburo se procederá inmediatamente a corregir el origen del derrame y cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuando se trate de derrames mayores, se deberá represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Dentro de las instalaciones se tienen contenedores para el depósito de los residuos sólidos urbanos, los cuales son recolectados, manejados y retirados por un prestador de servicio autorizado. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Durante esta etapa se generan residuos considerados como peligrosos, los cuales son colocados en recipientes con tapa hermética, identificados, almacenados temporalmente en un sitio específicamente designado y, posteriormente manejados por un prestador de servicios autorizado por las instancias correspondientes. | | | | | | | | | | | | | | | |

Proyecto:
ESTACIÓN DE SERVICIO AZTECAS 5465

Ubicación: **Ciudad Juárez, Chihuahua.**

| Etapa | Factor | Medida de mitigación | Años | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------|------------------|--|------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|-----|--|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | ... | |
| Operación y mantenimiento | Cara cterística | Se recomienda la construcción de un cuarto de sucios, para almacenar los residuos peligrosos, el cual deberá contar con acceso restringido, piso impermeable y conexión al drenaje aceitoso. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Calidad del aire | Los tanques de almacenamiento cuentan con un sistema de recuperación de vapores fase I, el cual debe ser conectado durante la descarga del producto al tanque de almacenamiento, para prevenir la propagación de compuestos orgánicos volátiles al ambiente. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Los dispensarios cuentan con sistema de recuperación de vapores fase II, el cual previene la propagación de compuestos orgánicos volátiles durante el despacho del combustible al consumidor. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Los tanques de almacenamiento poseen un sistema de venteo normal, que permite liberar el exceso de presión interna del tanque, derivada de la generación de compuestos orgánicos volátiles al aumentar la temperatura, de manera segura. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Los tanques de almacenamiento cuentan con tapa de acero, que evita la emisión de compuestos orgánicos volátiles a la atmósfera. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Las pruebas de hermeticidad en tubería alimentadas por tanques de doble pared se deben realizar en forma anual, previniéndose fugas de la misma y posible afectación al agua subterránea. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | El promovente debe tramitar la Licencia Ambiental Única (LAU), la cual es la autorización en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica que emite la Agencia para las fuentes fijas de jurisdicción federal que se encuentren en operación y que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera del Sector Hidrocarburos para las estaciones de servicio de expendio al público. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Una vez obtenida la Licencia Ambiental Única (LAU), emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el promovente deberá presentar la Cédula de Operación Anual (COA), el cual es el instrumento de reporte de las emisiones y transferencia de contaminantes a la atmósfera, suelo, agua y residuos peligrosos, la cual deberá presentarse cada año posterior al otorgamiento de la licencia. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | El promovente debe contar con un sistema de administración de riesgos, con el fin de identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e | | | | | | | | | | | | | | | |

Proyecto:
ESTACIÓN DE SERVICIO AZTECAS 5465

Ubicación: **Ciudad Juárez, Chihuahua.**

| Etapa | Factor | Medida de mitigación | Años | | | | | | | | | | | | | | | |
|----------------------------------|--------------------|---|------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|-----|--|--|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | ... | | |
| | | interrupciones repentinas en la operación de equipo e instalaciones, así como reparar o sustituir equipos o instalaciones que estén dañadas o que no funcionan, lo que prevendrá fugas de compuestos orgánicos volátiles al ambiente. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Riesgo | El promovente debe contar con un Sistema de administración de riesgos, para identificar y corregir situaciones que podrían generar riesgo de derrame de petrolíferos, o incluso incendio o explosión al encontrarse con una fuente de ignición. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Operación y mantenimiento | Riesgo | En las áreas con posibles riesgos se cuentan con dispositivos de paro de emergencia, extintores y elementos protectores de acero, así como señalamientos preventivos, restrictivos e informativos, lo que disminuye el riesgo en el área. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Los tanques de almacenamiento cuentan con un sistema de venteo normal, que se encarga de liberar de manera segura la presión excesiva de los tanques derivada de la acumulación de gases combustibles dentro de los mismos, y originada por cambios ambientales de presión y temperatura. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | La bomba sumergible utilizada para operar los dispensarios de combustible cuenta con un motor a prueba de explosión, y cuenta con un sistema de paro a control remoto. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Si se presenta un accidente que comprometa la integridad de las mangueras que alimentan al dispensario, se cuenta con válvulas de corte rápido (shut off) que detendrían el flujo, eliminando el riesgo de derrames. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Si se presenta un accidente que comprometa la integridad de las mangueras que despachan petrolíferos, se cuenta con válvulas de corte rápido break away, que detendrían el flujo, eliminando el riesgo de derrames. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | El promovente debe contar con un Sistema de administración de riesgos, para identificar y corregir situaciones que podrían generar riesgo de derrame de petrolíferos, o incluso incendio o explosión al encontrarse con una fuente de ignición. | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Abandono | Calidad del | Durante el abandono y/o extracción de los tanques de almacenamiento de combustible, tuberías, etc., deberán prevenirse derrames de combustibles y/o residuos peligrosos, que pueden ser arrastrados por aguas pluviales. | | | | | | | | | | | | | | | | |

Proyecto:
ESTACIÓN DE SERVICIO AZTECAS 5465

Ubicación: **Ciudad Juárez, Chihuahua.**

| Etapa | Factor | Medida de mitigación | Años | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|--|--|------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|-----|--|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | ... | |
| | | Las actividades de abandono y/o extracción de los tanques de almacenamiento de combustible, tubería, etc., se realizarán por personal capacitado y considerando los procedimientos establecidos por la autoridad correspondiente, lo que prevendrá derrames de combustible. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | En caso que, durante la realización de la extracción de los tanques de almacenamiento de combustible, tuberías, etc., se encontrasen evidencias de derrames de combustibles, se procederá a realizar los análisis para determinar si se requiere de la limpieza, caracterización y/o remediación del área. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | El retiro, desmantelamiento y la disposición final de los tanques enterrados se hará conforme a lo establecido en la normatividad ambiental aplicable | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Características fisicoquímicas del suelo | Si durante el abandono del sitio alguna unidad de transporte o maquinaria llegará a presentar algún desperfecto y tuviera que realizarse su mantenimiento en el sitio, deberá colocarse material impermeable o alguno recipiente de recolección, para evitar el derrame de aceites, lubricantes y/o aditivos gastados. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | En caso de que durante las actividades de abandono y/o extracción de los tanques de almacenamiento llegará a presentarse algún derrame de hidrocarburos, este será inmediatamente contenido, con el fin de evitar afectaciones a las propiedades físico - químicas del suelo. | | | | | | | | | | | | | | | |
| Abandono del sitio | Características fisicoquímicas del suelo | Las actividades de abandono y/o extracción de los tanques de almacenamiento de combustible, tubería, etc., se realizarán por personal capacitado y considerando los procedimientos establecidos por la autoridad correspondiente, lo que prevendrá derrames de combustible que podría afectar los suelos. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Si durante la extracción de los tanques de almacenamiento y/o tubería, llegara a observarse evidencia de derrame de hidrocarburos, se realizarán los análisis correspondientes, para determinar la limpieza, caracterización y/o remediación del sitio, conforme a lo establecido en la legislación y normatividad ambiental aplicables. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Calidad del | En caso del abandono y/o retiro de los tanques de almacenamiento, se deberá drenar y vaporizar las tuberías conectadas al tanque, de tal manera que queden libres de productos y vapores. | | | | | | | | | | | | | | | |

Proyecto:
ESTACIÓN DE SERVICIO AZTECAS 5465

Ubicación: **Ciudad Juárez, Chihuahua.**

| Etapa | Factor | Medida de mitigación | Años | | | | | | | | | | | | | | |
|-------|--------|--|------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|----|-----|--|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | ... | |
| | | Se sugiere que el escombros generado por la demolición de las construcciones no permanezca en el sitio por tiempo prolongado, o en su caso sea protegido y/o humedecido, tanto como sea posible, de tal forma que se reduzca la fuga de partículas al ambiente. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Se sugiere que, durante la descarga de los escombros hacia las unidades de transporte, estos sean vertidos a cortas distancias, lo que disminuirá la dispersión de polvo y partículas en suspensión. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Las unidades que transporten escombros deberán contar con lona, para la protección del material particulado, lo que reducirá la propagación del mismo. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Se sugiere que la maquinaria, equipo y transporte utilizado para la etapa de abandono del sitio se encuentre en buenas condiciones mecánicas, con el fin de disminuir la generación ruido y emisiones de gases contaminantes. Los vehículos deben cumplir con las normas oficiales mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006 y NOM-080-SEMARNAT-1994. | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Si durante la etapa de abandono del sitio llegarán a quedar áreas susceptibles a la erosión, se sugiere su humedecimiento periódico con agua residual tratada, la colocación de grava y/o permitir el desarrollo del estrato herbáceo, como medida de protección al suelo. | | | | | | | | | | | | | | | |

Cumplimiento y Control Ambiental

Objetivos

Implementar una supervisión permanente durante todas las etapas del proyecto, realizando las medidas de prevención, mitigación, restauración y control establecidas en el Informe Preventivo, para prevenir impactos adversos no evaluados y afectaciones a superficies no autorizadas, dando cumplimiento a la legislación ambiental mexicana, en específico a los artículos 47, 48, 49 y demás relativos al Reglamento de la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En este sentido, el programa de vigilancia contempla la elaboración de una tabla de cumplimiento ambiental a partir de información del Informe Preventivo. Dicha tabla se elaboró en función de las actividades que realizará el promovente, la etapa del proyecto en que se debe llevar a cabo la actividad, la frecuencia de realización de la actividad, la normatividad aplicable y la evidencia que deberá documentarse (ver tablas 4 y 5). Cabe señalar que la presente información, deberá de modificarse con las recomendaciones y condicionantes que contenga el resolutivo que emita la autoridad ambiental.

Tabla 4. Supervisión ambiental.

| Actividad | Etapa | Frecuencia | Evidencia | Observaciones |
|---|-------|--|---|---|
| Capacitar al personal en las buenas prácticas y el adecuado manejo del producto y equipo, de acuerdo a la norma NOM-EM-001-ASEA-2015. | ES | Mensual y cada nuevo ingreso de personal | Evaluación y Constancias de participación | Supervisión de asistencia y de evaluación. |
| Verificar el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipos. | ES | De conformidad a la norma NOM-EM-001-ASEA-2015. Cuando no se indique frecuencia, de conformidad al Plan de Mantenimiento del promovente. | Registro fotográfico, bitácora de control y reportes de reparaciones. | Supervisión e inspección. |
| Manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de acuerdo a la legislación mexicana. | ES | Mensual | Bitácora de control | Supervisión, inspección y entrega de manifiestos de la disposición final. |
| Manejo de sustancias y residuos peligrosos de acuerdo a la LGPGIR y su Reglamento | ES | Mensual | Bitácora de control | Supervisión, inspección y entrega de manifiestos de la disposición final. |
| Capacitar al personal en materia de seguridad, higiene y medio ambiente | ES | Semanal y cada nuevo ingreso de personal | Evaluación y Constancias de participación | Supervisión de asistencia y de evaluación. |
| Capacitar al personal en primeros auxilios, brigadas contra incendios y acciones de emergencia. | ES | Cada nuevo ingreso de personal | Constancias de participación | Supervisión de asistencia. |

ES: Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio.

Tabla 5. Cumplimiento y control ambiental.

| CONCEPTO | FRECUENCIA DE ENTREGA | Etapa |
|---|--|--------------|
| RESIDUOS LÍQUIDOS | | |
| Contrato de renta de sanitarios portátiles | 1 sola vez | AS |
| Comprobantes de Disposición de Residuos | Mensual | ES/AS |
| Determinar el número de sanitarios portátiles y su ubicación | 1 sola vez | AS |
| Verificación visual de funcionamiento del drenaje aceitoso. | Diaria | ES |
| Limpieza de drenaje aceitoso | Trimestral | ES |
| RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, DE MANEJO ESPECIAL Y PELIGROSOS | | |
| Comprobantes de Disposición de Residuos | Mensual | ES/AS |
| Determinación de cantidad de contenedores y su ubicación | 1 sola vez | ES/AS |
| Registro de Plan de Manejo de Residuos | 1 sola vez | ES |
| Registro como Generador de Residuos Peligrosos. | 1 sola vez | ES |
| SUELO | | |
| Verificación de integridad de los tanques de almacenamiento, mangueras y equipo de transferencia de combustibles. | De conformidad a la NOM-EM-001-ASEA-2015 y el plan de mantenimiento de instalaciones. | ES |
| Verificación de la integridad de los drenajes sanitario y aceitoso. | Semestral | ES |
| AGUA | | |
| Contrato de Agua Potable | 1 sola vez | ES |
| Adquisición de agua no potable | Mensual | AS |
| ATMÓSFERA | | |
| Licencia Ambiental Única | 1 sola vez | ES |
| Cédula de Operación Anual | Anualmente durante el primer cuatrimestre, pasado el primer año | ES |
| Verificación de vehículos que emplean como combustible gasolina | Semanal durante abandono del sitio | AS |
| Mantenimiento preventivo de maquinaria | Semanal durante abandono del sitio | AS |
| Verificación de los equipos de venteo. | De conformidad a la NOM-EM-001-ASEA-2015 y el plan de mantenimiento de instalaciones. | ES |
| RUIDO | | |
| Verificación de Ruido | 1 sola vez | AS |
| OTROS | | |
| Capacitación al personal. | Semanal, mensual o nuevos ingresos. | ES |
| Determinar equipo de seguridad requerido y su ubicación. | 1 sola vez | ES |

Proyecto:
ESTACIÓN DE SERVICIO AZTECAS 5465

Ubicación: **Ciudad Juárez, Chihuahua.**

| CONCEPTO | FRECUENCIA DE ENTREGA | Etapa |
|--|--|--------------|
| Verificar señalamientos y marcaje horizontal en pavimento. | Tetramestral | ES |
| Verificación de funcionamiento del equipo de seguridad y emergencias. | De conformidad a la NOM-EM-001-ASEA-2015 y el plan de mantenimiento de instalaciones. | ES |
| Mantenimiento general de las instalaciones (cableado eléctrico, mampostería, iluminación, etc.). | De conformidad a la NOM-EM-001-ASEA-2015 y el plan de mantenimiento de instalaciones. | ES |
| Limpieza de áreas comunes. | Diario | ES |
| Limpieza de áreas en contacto con hidrocarburos. | Mensual | ES |
| REPORTES IRREGULARES | | |
| Concepto | Frecuencia de entrega | Etapa |
| Derrames de hidrocarburos - volumen, ubicación, acción tomada | Irregular | AS |
| Derrames de otras sustancias peligrosas -volumen, ubicación, acción tomada | Irregular | AS |
| Reporte de mal funcionamiento de equipo – equipo o maquinaria, descripción de la falla, acción tomada. | Irregular | AS |

ES= Operación y Mantenimiento de la Estación de Servicio **AS=** Abandono del Sitio

Seguimiento del Programa

El seguimiento del programa se realizará mediante la coordinación entre el asesor ambiental y el promovente responsable del programa, quien se encargará de realizar visitas periódicas al proyecto para verificar el cumplimiento del presente Programa.

El asesor ambiental realizará las siguientes funciones.

- Revisar la documentación recabada en materia ambiental generada por el proyecto.
- El asesor ambiental deberá contar con amplio dominio de la legislación ambiental, además de tener acceso a los estudios ambientales (IP), su información complementaria y las resoluciones correspondientes.
- Vigilar el cumplimiento de las medidas de mitigación emitidas en el Informe Preventivo.
- Asesorar a los contratistas en la etapa de abandono del sitio para la capacitación de sus trabajadores en aspectos relacionados con la protección ambiental.
- Emitir recomendaciones técnicas de conformidad con la normatividad ambiental.
- Elaboración de los informes de actividades en materia ambiental, sustentada con evidencias y fotografías.
- Para lograr el éxito en la implementación del programa de vigilancia ambiental del presente proyecto, es indispensable contar con un mecanismo de control que permita la comunicación eficiente entre cada uno de los participantes, por lo que se pretende:
- Contar con un sistema que permita identificar, clasificar y almacenar la información establecida en el presente Programa.
- Administrar los elementos de información necesarios para la inmediata ejecución de las medidas de prevención, mitigación, control y/o remediación.
- Integrar herramientas para la planeación, seguimiento y evaluación de la vigilancia del conjunto de medidas de mitigación ambientales relativas al proyecto.
- Mantener actualizada la información relativa al proyecto mediante la elaboración de reportes, informes, anexos fotográficos, formatos de vigilancia, oficios, etc. requeridos durante la vigilancia del proyecto.
- El programa deberá sistematizar las metas, objetivos, la integración de procesos, prácticas, procedimientos y líneas de responsabilidad para alcanzar los objetivos establecidos.